

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.488 - Montevideo, martes 28 de julio de 2020

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios .... Pág. 58
Convocatorias .... Pág. 74
Dirección de Necrópolis .... Pág. 75
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... Pág. 76
Divorcios .... Pág. 78
Emplazamientos .... Pág. 78
Expropiaciones .... Pág. 86
Incapacidades .... Pág. 87
Licitaciones .... Pág. 90
Edictos Matrimoniales .... Pág. 91
Prescripciones .... Pág. 94
Propiedad Literaria y Artística .... Pág. 98
Procesos Concursales .... Pág. 98
Rectificaciones de Partidas .... Pág. 99
Remates .... Pág. 102
Sociedades de Responsabilidad Limitada .... Pág. 104
Venta de Comercios .... Pág. 105
Niñez y Adolescencia .... Pág. 105
Varios .... Pág. 107
Sociedades Anónimas y Balances .... Pág. 110
Tarifas .... Pág. 113

DOCUMENTOS

FE DE ERRATAS

Correspondiente a la Resolución 2.765/020 de la Intendencia de San José, publicada el 21 de julio de 2020. (2.890) .... Pág. 4

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1 - Resolución 741/020.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Madeleine Renom a su cargo de Presidenta del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología. (2.910) .... Pág. 4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2 - Decreto 206/020.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes que se determinan, correspondientes a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. (2.903*R) .... Pág. 5

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

3 - Resolución 241/020.- Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios", versión original, 2020. (2.889*R) .... Pág. 9

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4 - Ley 19.890.- Apruébase el "Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres", suscripto en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 27 de noviembre de 2019. (2.895*R) .... Pág. 35

5 - Decreto 205/020.- Fíjanse a partir del 1° de julio de 2020 los coeficientes que se determinan para el pago de los haberes y partidas complementarias

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General**: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General**: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoria** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) -- **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior, y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas. (2.904*R) .... Pág. 37

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

6 - Resolución 740/020.- Desígnase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, en calidad de Delegado, al Dr. Jaime Coronel Lascano, en sustitución del Sr. Walter Andrés Domingo Balestra. (2.911) .... Pág. 38

7 - Resolución 750/020.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, relativa a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional Nº 07/19, cuyo objeto es la adquisición de vacunas contra la Fiebre Aftosa para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2020. (2.913*R) .... Pág. 38

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8 - Resolución 744/020.- Autorízase la transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 93.1 MHz canal CX 226 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, "FM INOLVIDABLE". (2.914*R) .... Pág. 39

9 - Resolución 745/020.- Otórgase a ANTEL el consentimiento para extender el sistema de cable submarino de fibra óptica "TANNAT", en las condiciones y términos que se determinan. (2.915*R) .... Pág. 39

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

10 - Resolución 742/020.- Dispónese el cese en el cargo de miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), del Sr. Walter Martín Elgue Sánchez. (2.912) .... Pág. 43

11 - Resolución 743/020.- Desígnase como miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) al Sr. Carlos Enrique Manzor Ceriani. (2.919) .... Pág. 43

12 - Resolución 754/020.- Desígnase miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) al Sr. Mauricio Viera. (2.924) .... Pág. 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

13 - Resolución 747/020.- Desígnase como Presidente de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis al Dr. Gustavo Alfredo Bogliaccini de Lodron. (2.916).. Pág. 43

14 - Resolución 748/020.- Modifícase la integración de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis. (2.917)........... Pág. 44

15 - Resolución 749/020.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2020, relativa a la designación como Director Departamental de Salud de Lavalleja, del Dr. Guillermo Sandro Ricoetto Irigoín. (2.918).. Pág. 44

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16 - Resolución 746/020.- Acéptase la renuncia al cargo de Sub Directora Nacional de Trabajo presentada por la Sra. Elena Grauert. (2.920) .... Pág. 44

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

17 - Resolución 751/020.- Acéptase la renuncia al cargo de Miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", de la Asistente Social Clara Helena Hounie Seré. (2.925) .... Pág. 45

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

18 - Resolución 752/020.- Desígnanse como representantes por el Ministerio de Desarrollo Social ante la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA), al Sr. Santiago Caramés en calidad de titular y al Sr. Antonio Manzi en calidad de alterno, y déjanse sin efecto todos aquellos actos administrativos que designaron funcionarios de dicha Secretaría de Estado, ante el citado Instituto. (2.922).. Pág. 45

19 - Resolución 753/020.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel Radío, al cargo de Secretario Nacional de Cuidados, a partir del 3 de julio de 2020. (2.923) .... Pág. 46

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

20 - Resolución 3.056/020.- Prorrógase el pase a cumplir funciones en el MSP de la Dra. Ima León Puñales. (2.885)................................. Pág. 46

21 - Resolución 3.140/020.- Dispónese el cese como Directora del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP de Lavalleja, de la Dra. Sylvia Helena Da Silveira De Mello, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (2.908) .... Pág. 46

22 - Resolución 3.141/020.- Desígnase en la función de Director del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP de Lavalleja, al Dr. Milton Gabriel de los Santos González. (2.909).. Pág. 47

23 - Resolución 3.142/020.- Dispónese el cese como Sub Directora del Centro Departamental de Lavalleja de la Dra. Nancy Arlene Ibargoyen de la Sierra, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (2.886).. Pág. 47

24 - Resolución 3.149/020.- Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja de la Sra. Diana Gadea Riveron, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (2.887) .... Pág. 47

25 - Resolución 3.164/020.- Desígnase en la función de Director de la RAP de Maldonado al Dr. Carlos Tarabochia Hernández. (2.891)........... Pág. 48

26 - Resolución 3.165/020.- Desígnase en la función de Sub Director de la RAP de Maldonado al Dr. Marcelo Mariano Cabrera Fernández. (2.892) .... Pág. 48

27 - Resolución 3.168/020.- Dispónese el cese como Director del Centro Auxiliar de Cerro Chato, del Técnico Laboratorista Jorge Eduardo Tarrech Mundo, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (2.896).. Pág. 48

28 - Resolución 3.170/020.- Desígnase en la función de Director de la Policlínica de Piriápolis - RAP de Maldonado, al Dr. Horacio Villagrán González. (2.893).. Pág. 49

29 - Resolución 3.172/020.- Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Durazno a la Dra. María Cristina Coirolo Cor. (2.897) .... Pág. 49

30 - Resolución 3.174/020.- Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Durazno al Dr. Marcos Nery Motta López. (2.898) .... Pág. 49

31 - Resolución 3.176/020.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Sofía María González Azziz a la función de Directora de la RAP de Durazno, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (2.899) .... Pág. 50

32 - Resolución 3.177/020.- Dispónese el cese en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno de la Licenciada en Enfermería María Virginia Michelena Chaftare, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (2.900) .... Pág. 50

33 - Resolución 3.178/020.- Desígnase en la función de Directora de la RAP de Durazno a la Dra. Patricia Bermúdez Gruni. (2.901) .... Pág. 51

34 - Resolución 3.179/020.- Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno a la Dra. Silvia Ángela Moulia Novoa. (2.905).. Pág. 51

35 - Resolución 3.180/020.- Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección de la RAP de Durazno al Licenciado en Comunicación Carlos Danilo Froster Colman. (2.902) .... Pág. 51

36 - Resolución 3.183/020.- Dispónese el cese de la Sra. Claudia Miriam Duarte González como Administradora del Hospital de Carmelo, y desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del citado Centro. (2.906) .... Pág. 52

37 - Resolución 3.185/020.- Desígnase en la función de Sub Director del Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo a la Dra. Cherifa Soad Ayul Toma. (2.907).. Pág. 52

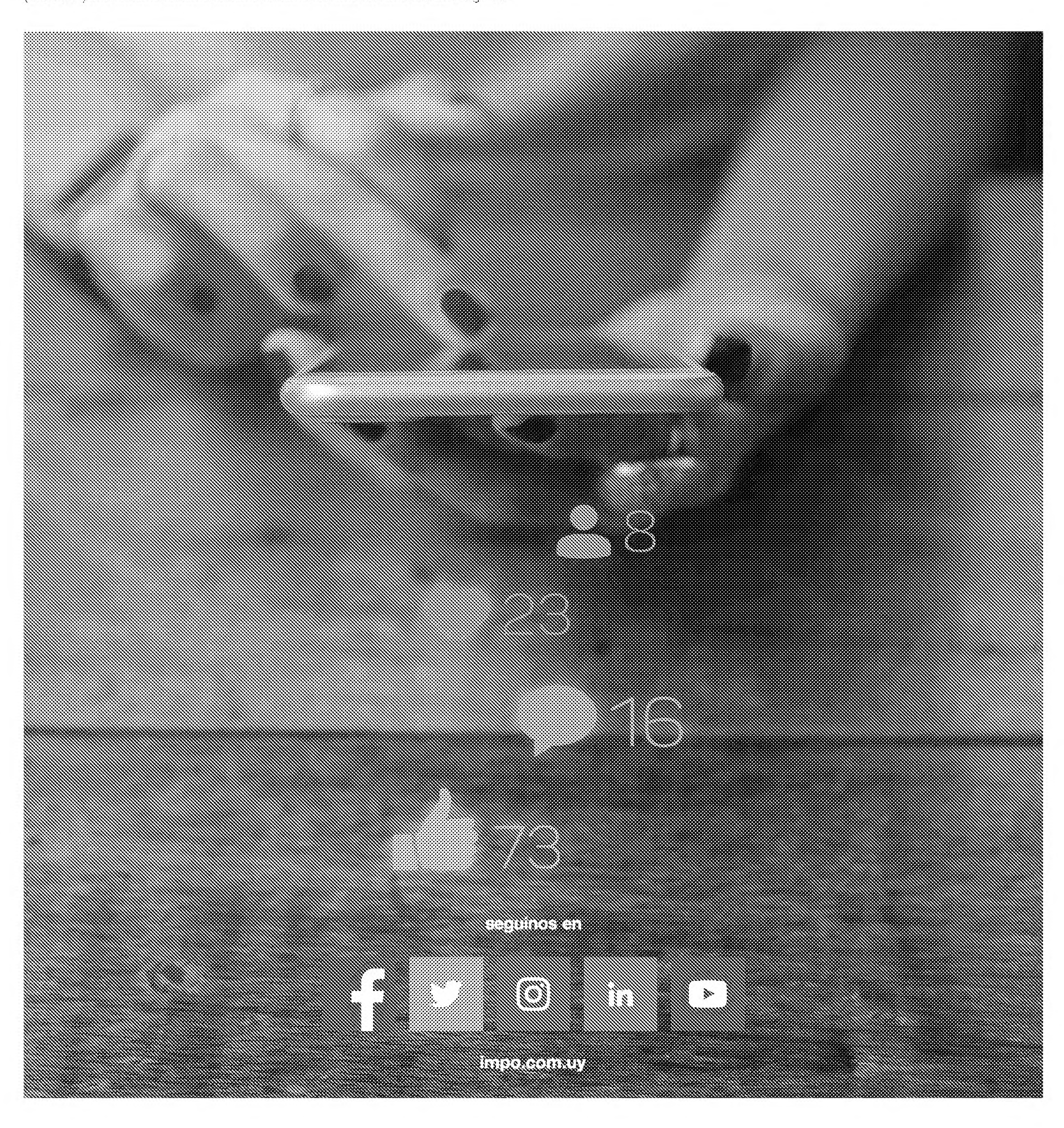
38 - Resolución 3.186/020.- Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Maldonado a la Licenciada Verónica Ramírez. (2.894).. Pág. 52

39 - Resolución 3.193/020.- Modifícase la Resolución 3036/2020 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la designación en la función de Director del Centro Departamental de Flores del Dr. Julio Nelson Álvarez Ramos. (2.926)...Pág. 53

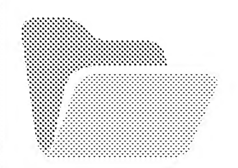
40 - Resolución 3.296/020.- Desígnase en la función de Director del Centro Auxiliar de José Pedro Varela - RAP de Treinta y Tres al Dr. Tabaré Juan Pereira López. (2.888) .... Pág. 53

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

41 - Resolución 336/020.- Derógase el Reglamento General de Concursos del Escalafón N (fiscales) aprobado por Resolución 581/2017 de 25 de setiembre de 2017, y apruébase el Reglamento General de Concursos del Escalafón N (fiscales) aprobado por la presente Resolución. (2.883*R)... Pág. 53



Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 24 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 30.483 de fecha 21 de julio de 2020, se publicó la Resolución 2.765/020 de la Intendencia de San José, de fecha 7 de julio de 2020, que promulga el Decreto Departamental 3.196, que autoriza a Eufores S.A. la utilización para la explotación forestal del bien inmueble que se determina, de la 3ª Sección Catastral del departamento de San José.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial:

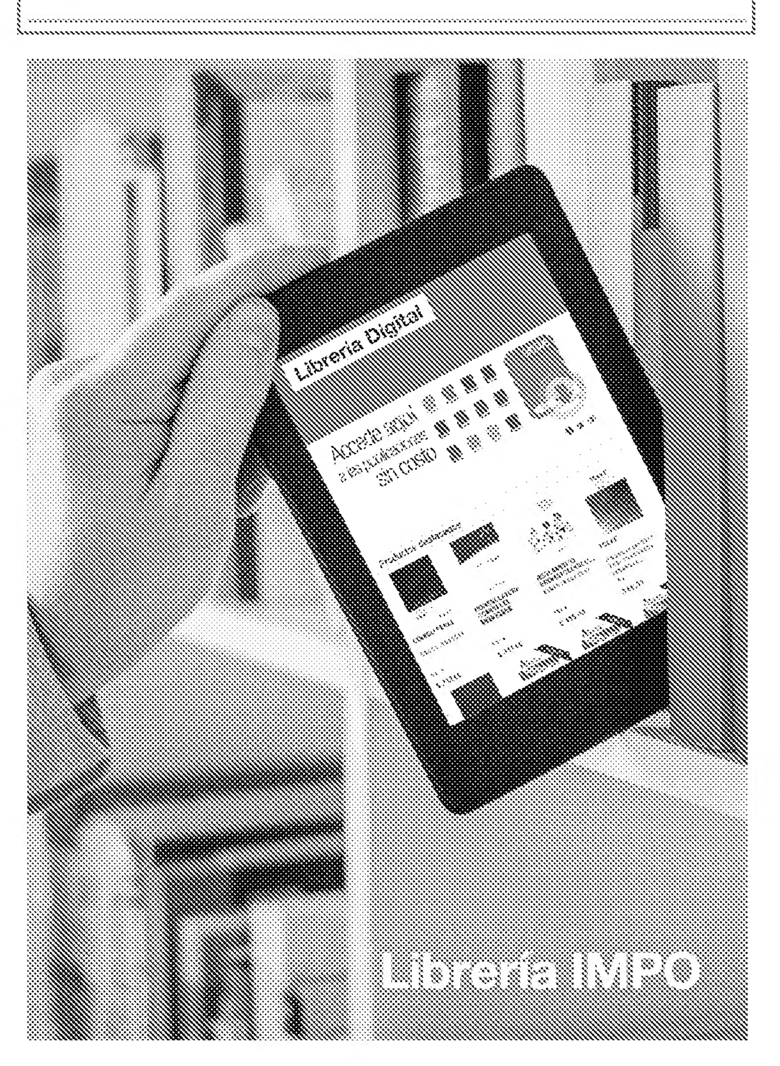
En el Índice del Diario y en la página 20, primera columna, en el copete donde dice:

"Promúlgase el Decreto Departamental 3.195, que autoriza a Eufores S.A. la utilización para la explotación forestal del bien inmueble que se determina, de la 3ª Sección Catastral del departamento de San José."

Debe decir:

"Promúlgase el Decreto Departamental **3.196**, que autoriza a Eufores S.A. la utilización para la explotación forestal del bien inmueble que se determina, de la 3ª Sección Catastral del departamento de San José."

Queda hecha la salvedad.



PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Resolución 741/020

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Madeleine Renom a su cargo de Presidenta del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología.

(2.910)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Julio de 2020

VISTO: la renuncia presentada por la señora Madeleine Renom a su cargo de Presidenta del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, a partir de la notificación de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que no existen objeciones en proceder a su aceptación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, y la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Madeleine Renom a su cargo de Presidenta del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, a partir de la notificación de la presente Resolución

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Decreto 206/020

Autorízase la transformación de los cargos vacantes que se determinan, correspondientes a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

(2.903*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013;

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes, los créditos disponibles y no comprometidos de los contratos de !os regímenes de contrato temporal de derecho público, alta especialización y alta prioridad, para la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" ha solicitado contar con una mayor cantidad de funcionarios administrativos a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del servicio;

II) que existen informes previos y favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional respecto de las transformaciones de los cargos solicitados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y por el Decreto 334/011 de 21 de setiembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

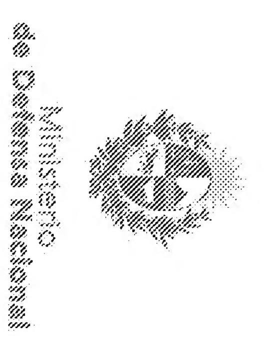
ARTÍCULO 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" de! Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", en los cargos que se proponen en el Anexo I que se adjunta y se considera parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Dar cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE.





ANEXO I TRANSFORMACIONES DE CARGOS	**Artículo 62 Ley Nº18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013**

Inciso 03: "Ministerio de Defensa Nacional"

Unidad Ejecutora 033: "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas"

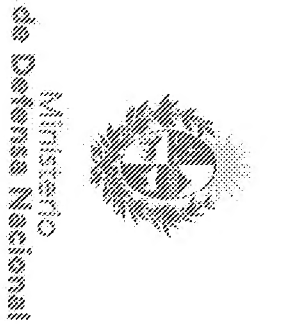
Naturaleza: Presupuestados

Valores vigentes a: Enero 2020
Régimen horario: 30 horas semanales (vacantes a supr
Régimen horario: 30 y 40 horas semanales (vacantes
a crear)

SUPRESIONES									
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado
1	B	5	Técnico VI	Asistente o Higienista Dental	8239,30	-	390	8.629.30	8629.30
1	B	4	Técnico VII	Técnico Prevencionista	7.735,82	-	366,17	8.101,99	8101,99
1	B	4	Técnico VII	Archivista Médico	7.735,82	-	366,17	8.101,99	8101,99

6	D	4	Especialista IX	Procesamiento de Datos	7.735,82	-	366,17	8.101,99	48611,94
2	D	3	Especialista X	Procesamiento de Datos	7.315,01	-	346,25	7.661,26	15.322,52
1	D	2	Especialista X	Analista Programador	6.484,79	-	306.95	6.791,74	6.791,74
1	D	2	Guarda Frontera III	Inspectivo	6.484,79	-	306.95	6.791,74	6.791,74
1	F	2	Auxiliar II	Servicios	6.484,79	-	306.95	6.791,74	6.791,74
14	**Total de Supresiones**				**58.216,17**	**0,00**	**2.755,61**	**60.971,75**	**109.142,96**

Creaciones por 40 horas									
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado
1	B	10	Técnico I	Técnico en Administración	16.750,42	26.841,14	792,86	44.384,42	44.384,42
1	C	10	Administrativo V	Administrativo	16.750,42	26.841,14	792,86	44.384,42	44.384,42
1	C	8	Administrativo VII	Administrativo	14.378,48	23.365,51	680,59	38.424,58	38.424,58
1	C	7	Administrativo VIII	Administrativo	13.428,45	21.674,37	635,62	35.738,44	35.738,44



1	D	8	Especialista IV	Auxiliar de Enfermería	14.378,48	23.365,51	680,59	38.424,58	38.424,58
1	F	6	Servicios	Auxiliar V	12.026,41	20.695,29	569,26	33.290,96	33.290,96
Creaciones por 30 horas									
1	B	9	Técnico II	Obstetra	11.636,41	18.817,45	550,80	31.004,66	31.004,66
2	B	9	Técnico II	As.y/o Hig.Dent.	11.636,41	18.817,45	550,80	31.004,66	62.009,32
9	**Total de Creaciones**				**122.621,89**	**199.256,31**	**5.804,18**	**272,687,48**	**327.661,38**

Diferencia faltante	-218.518,42
Observaciones: El crédito faltante se cubrirá con saldo disponible en el objeto del gasto 042.520 "compensación especial por cumplir condiciones específicas"	

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

3

Resolución 241/020

Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios", versión original, 2020.

(2.889*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº 241 - 2020

2020-3-41-0000360

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso", 20 de Julio de 2020

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales en particular el Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios", version original, 2020.

RESULTANDO: **I)** Que es necesario contar con una reglamentación como el propuesto Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios" ya que el mismo establece reglas adicionales a las reglas generales de operación prescritas en el LAR 91 relativo a las Operaciones de Aeronaves.

II) Que asimismo el RAU 131 establece los requisitos de certificación que un explotador debe cumplir para obener el certificado de explotador de servicios aéreos (AOC), que autoriza las operaciones según el RAU 131 y las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs), entre otros.

III) Que si bien y en particular el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) no ha emitido normas al respecto, es necesario contar con la presente normativa a la luz de la materia específica.

IV) Que el objetivo del presente reglamento es establecer las normas que regulan dichas operaciones, sin dejar de tener en cuenta la realidad nacional, de forma tal de cumplir obligaciones asumidas por la República Oriental del Uruguay a nivel internacional respecto a la Vigilancia Contínua de la Seguridad Operacional.

CONSIDERANDO: **I)** Que el proceso de adecuación de las Reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001 y las disposiciones posteriores dictadas por esta Dirección Nacional.

II) Que asimismo esta Dirección Nacional se encuentra adoptando e incorporando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos a la normativa aeronáutica nacional dando cumplimiento de esta forma a la estandarización a nivel regional en cuanto a regulaciones, además de establecer normativa específica para Uruguay en aquellos temas que no han sido especificamente tratados por el SRVSOP.

III) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a Operación de Aeronaves por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros,Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) APRUÉBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO el Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios", versión original, 2020.

2º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA www.dinacia.gub.uy.

4º) Por Secretaria Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º.

5º) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

6º) Cumplido, archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA BRIG. GRAL. (AV.), RODOLFO D. PEREYRA.

RP/jp/gbb

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA (DINACIA)

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RAU 131

Operaciones de Extinción de Incendios

RAU 131
Operaciones de Extinción de Incendios

Guía de Revisiones al RAU 131				
No. Revisión	**Pagina**	**Fecha de Aplicación**	**Fecha de Inserción**	**Insertado por:**
Original		A partir de la publicación en el Diario Oficial		ANTA

RAU 131
Operaciones de Extinción de Incendios

SUBPARTE A: GENERALIDADES .... 131-A-1 a 131-A-III
SUBPARTE B: CERTIFICACIÓN, OPs. ESPECs. y PERS. DIRECTIVO .... 131-B-I a 131-B-XII
SUBPARTE C: REGLAS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS PERTINENTE.......................... 131-C-I a 131-C-VI
SUBPARTE D: REQUISITOS PILOTOS EN OPS EXTINCIÓN DE INCENDIO .... 131-D-I a 131-D-II
SUBPARTE E: REQUISITOS DE AERONAVEGABILIDAD.................................... 131-E-I a 131-E-IV

SUBPARTE F: DOCUMENTOS, REGISTROS E INFORMACIÓN .... 131-F-I a 131-F-II
SUBPARTE G: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS .... 131-G-I a 131-G-II
SUBPARTE H: GESTIÓN DE LA FATIGA .... 131-H-I a 131-H-II
APENDICE A: INSTRUCCIÓN DE VUELO .... 131- APN- A-1
APENDICE B: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 131-APN-B-1
APENDICE C: AOC........ 131-APN-C-1 a 131-APN-C-4
APENDICE D: SMS .... 131-APN-D-1 a 131-APN-D-4
APENDICE E: ORGANIZACIÓN Y MANUAL .... 131-APN-E-1 a 131-APN-E-14
APENDICE F: MCM .... 131-APN-F-1 a 131-APN-F-5

SUBPARTE A GENERALIDADES

131.001 Definiciones.

(a) Para los propósitos de este reglamento, son de aplicación las siguientes definiciones:

(1) Aeronave para extinción de incendios – Aeronave debidamente equipada para realizar actividades de extinción de incendios, sea de ala fija o rotativa.

(2) Año calendario.- Significa el período de tiempo transcurrido en 12 meses, que empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

(3) Aplicación aérea.- Acción de distribuir desde aeronaves en vuelo, agua o productos químicos u otros productos autorizados para la extinción de incendios

(4) Área congestionada.- Área relacionada con una ciudad, aldea o población y toda área utilizada para fines residenciales, comerciales o recreativas.

(5) Base principal de operaciones.- Lugar principal de operaciones del explotador, según lo establecido por dicho explotador.

(6) Combinación de Helicóptero-carga externa Clase "A".- Significa una combinación en la cual la carga externa no puede moverse libremente, no puede ser liberada, y no se extiende bajo el tren de aterrizaje.

(7) Combinación de Helicóptero-carga externa Clase "B".- Significa una combinación en la cual la carga externa puede ser liberada y levantada libremente en tierra y/o agua mediante un gancho o winch durante la operación.

(8) Combinación de Helicóptero-carga externa Clase "C".- Significa una combinación en la cual la carga externa puede ser liberada y permanece en contacto con tierra o agua durante la operación.

(9) Combinación de Helicóptero-carga externa Clase "D".- Es una carga externa diferente a las clases A, B o C y que deben constar como aprobadas en las Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs). En esta combinación se incluyen operaciones en las cuales se transporta personas (obreros, camarógrafos, artistas, rescatistas, etc.) en dispositivos especiales para rescate u otros propósitos específicos, previamente autorizados por la DINACIA.

(10) Derrames.- Porción de producto líquido o sólido que se pierde por efecto accidental o mal manejo ya sea en la etapa de manipulación de envases, preparación de mezclas, carga o descarga de productos a la aeronave, así como fugas en el sistema de aspersión

(11) Día calendario.- significa el período de tiempo transcurrido, usando el Tiempo Universal Coordinado o la hora local, que empieza a medianoche y termina 24 horas más tarde a la siguiente medianoche.

(12) Desechos.- Los envases usados, derrames y remanentes de químicos no utilizables

(13) Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC).- Certificado por el que se autoriza a un explotador a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial, o trabajos aéreos.

(14) Desviación.-Forma alterna de cumplir con los requerimientos de seguridad operacional prevista por las reglamentaciones, la cual debe ser autorizada por la DINACIA.

(15) DIP. – Declaración de Intención de Presolicitud. Formulario de solicitud que inicia el proceso de certificación de una empresa solicitante para obtener un AOC.

(16) Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).- Las autorizaciones, condiciones y limitaciones relacionadas con el certificado de explotador de servicios aéreos y sujetas a las condiciones establecidas en el manual de operaciones.

(17) Estado del explotador.- Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.

(18) Estado de matrícula.- Estado en el cual está matriculada la aeronave.

(19) Explotador.- Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

(20) Gerente General.- Directivo que tiene la autoridad corporativa para asegurar que todas las actividades de operaciones y de mantenimiento del explotador puedan ser financiadas y realizadas con el nivel de seguridad operacional requerido por la DINACIA y establecido en el SMS de la organización.

(21) Inspector de Seguridad Operacional (ISOP).- Persona de la DINACIA que ejerce las funciones de inspector para la certificación, inspección, supervisión y control de las operaciones de los explotadores de servicios aéreos, organizaciones de mantenimiento, centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil, aeronaves y personal aeronáutico involucrado en la actividad aérea.

(22) Operación de la aviación general.- Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos.

(23) Período de descanso.- Significa, el periodo libre de todas las responsabilidades u obligaciones de trabajo

(24) Período de servicio.- Significa el período transcurrido entre reportarse para una asignación que involucra tiempo de vuelo y la liberación de esa asignación por parte del poseedor del certificado. Para reflejar el tiempo total transcurrido, el tiempo se calcula usando el Tiempo Universal Coordinado o la hora local.

(25) Personal técnico especializado.- Los pilotos y mecánicos que participan en las actividades aéreas de extinción de incendios.

(26) Personal auxiliar.- Toda persona que participa con el personal técnico especializado en las actividades aéreas de extinción de incendios.

(27) Peso (masa) máximo certificado de despegue (MCTW).- Peso (masa) máximo admisible de despegue de la aeronave, de conformidad con el certificado de aeronavegabilidad, el manual de vuelo u otro documento oficial.

(28) Peso (masa) máximo sin combustible.- Es el peso (masa) máximo permisible de una aeronave sin combustible o aceite utilizable. El peso (masa) máximo sin combustible puede ser encontrado, ya sea en la hoja de datos del certificado de tipo, en el manual de vuelo del avión o en ambos.

(29) Peso (masa) vacío.- Significa el peso (masa) de la aeronave, motores, hélices, rotores y equipo fijo. El peso (masa) vacío excluye el peso (masa) de la tripulación y de carga de pago, pero incluye el peso (masa) de lastre fijo, combustible no utilizable, aceite que no se puede drenar y la cantidad total del líquido de enfriamiento y del líquido hidráulico.

(30) Tiempo de vuelo - aviones.- Tiempo total transcurrido desde que el avión comienza a moverse impulsado por sus propia propulsión, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo

(31) Tiempo de vuelo - helicópteros.- Tiempo total transcurrido desde el momento en que las palas del rotor comienzan a girar, hasta el momento en que el helicóptero se detiene completamente al finalizar el vuelo y las palas del rotor se detienen.

(32) Trabajos aéreos.- Operaciones remuneradas de aeronave, distintas a las de transporte aéreo público, en las que éstas se aplican a servicios especializados tales como: aeroaplicación, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento,

prospecciones, extinción de incendios, ambulancia aérea y publicidad aérea.

(b) Abreviaturas - Para los propósitos de este reglamento, son de aplicación las siguientes abreviaturas:
   (1) AAC – Autoridad de Aviación Civil.
   (2) AFM – Manual de Vuelo
   (3) MO – Manual de Operaciones.
   (4) MCM – Manual de Control de Mantenimiento.
   (5) MTOW – Máximo Peso de Despegue.
   (6) OMA – Organización de Mantenimiento Aprobada.
   (7) OpSpecs – Especificaciones Relativas a las Operaciones.
   (8) STC – Certificado Tipo Suplementario.

131.005. Aplicación.

(a) Este reglamento prescribe reglas adicionales a las reglas generales de operación prescritas en el LAR 91 que reglamentan:
   (1) a cualquier persona física o jurídica, a todo solicitante de un AOC o a todo explotador ya certificado que se encuentre conduciendo o que pretenda operar una o más aeronaves para extinción de incendios; y

(b) Este reglamento establece:
   (1) Los requisitos de certificación que un explotador debe cumplir para obtener y mantener:
      (i) El certificado de explotador de servicios aéreos (AOC), que autoriza las operaciones según el RAU 131 y
      (ii) Las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs), para cada clase de operación y para cada tipo y tamaño de aeronave a ser operada según dicho reglamento;
   (2) Los requisitos que afectan el arrendamiento de aeronaves con tripulación y otros tipos de acuerdo para la extinción de incendios;
   (3) Los requisitos para obtener una autorización de desviación para realizar una operación de emergencia; y
   (4) Los requisitos para el personal directivo de explotadores que conducen operaciones según este RAU.

131.010 Certificaciones

(a) Para realizar operaciones de extinción de incendios con aeronaves, se requiere un AOC válido, expedido por la DINACIA.

(b) A un explotador autorizado por la DINACIA a conducir las operaciones aéreas antes mencionadas, se le emitirá un certificado válido de explotador de servicios aéreos según lo solicitado y sus respectivas OpSpecs;

131.015 Autorizaciones.

(a) El AOC, autoriza al explotador a realizar operaciones de extinción de incendios con aeronaves de conformidad con las autorizaciones, condiciones y limitaciones especificadas.

133.020 Prohibiciones.

(a) Ningún explotador realizará operaciones de extinción de incendios con aeronaves a menos que sea titular de un certificado válido de explotador de operaciones de extinción de incendios con aeronaves y de las correspondientes OpSpecs, expedidas por la DINACIA.

(b) Ninguna persona, organismo o empresa puede operar como explotador de operaciones extinción de incendios con aeronaves sin, o en violación de un AOC válido y de sus respectivas OpSpecs.

(c) Ninguna persona, organismo o empresa puede operar como explotador de operaciones de extinción de incendios con aeronaves en violación de una autorización de desviación o exención emitida en su nombre o en el nombre de su representante.

(d) Ningún explotador puede hacer propaganda u ofrecerse para conducir una operación sujeta a este reglamento, a menos que ese explotador esté autorizado por la DINACIA a conducir tal operación.

131.025 Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).

(a) Las OpSpecs correspondientes al certificado de explotador de servicios aéreos incluirán, como mínimo, la información enumerada en el Apéndice C de este reglamento y tendrán el formato establecido en dicho párrafo.

131.030 Utilización del nombre comercial.

(a) Un explotador según este reglamento, no podrá operar una aeronave según el RAU 131 utilizando un nombre comercial distinto al nombre comercial que consta en sus OpSpecs.

(b) Un explotador no realizará operaciones RAU 131, a menos que su nombre comercial sea exhibido en forma legible en la aeronave y pueda ser visible y claramente leído en tierra. La manera de exhibir el nombre comercial en la aeronave y su legibilidad deben ser aceptables para DINACIA.

131.035 – 131.100 Reservado

SUBPARTE B: CERTIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES Y REQUISITOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS EXPLOTADORES RAU 131

131.105 Aplicación.

(a) Este capítulo establece:
   (1) Los requisitos de certificación;
   (2) El contenido de las OpSpecs; y
   (3) Los requisitos del personal directivo de los explotadores que operan según los RAU 131.

131.110 Caducidad del proceso de Certificación

(a) La caducidad de la instancia administrativa de un proceso de certificación y de todas las actuaciones realizadas hasta ese momento, se producirá, salvo disposición previa en contrario de la DINACIA para el caso concreto, cuando haya transcurrido un plazo de:
   (1) 365 días sin haberse completado el proceso, y/o
   (2) 180 días de inactividad administrativa.

(b) El peticionante de mantener su interés, podrá solicitar el inicio de un nuevo proceso de certificación.

131.115 Requisitos generales.

(a) Para que un solicitante pueda conducir operaciones de extinción de incendios con aeronaves deberá:
   (1) Poseer una autorización o concesión de operación otorgada por la DINACIA.
   (2) Obtener un AOC luego de completar satisfactoriamente el proceso de certificación.
   (3) Obtener las OpSpecs que prescriban las autorizaciones, condiciones, limitaciones y procedimientos según los cuales cada clase de operación debe ser conducida.
   (4) Disponer de una o más aeronaves aptas para la realización de las operaciones solicitadas y que dichas aeronaves cuentan con Certificado de Aeronavegabilidad válido y vigente.
   (5) Disponer de la cantidad adecuada de pilotos habilitados para operar las aeronaves propuestas y asegurar que todo el mantenimiento necesario se realiza a través de una Organización de Mantenimiento Aprobada.
   (6) Previa a la obtención del AOC, el solicitante podrá acceder a un Permiso de Operación para los fines que sean pertinentes de acuerdo a este RAU, pero sólo podrá iniciar sus operaciones comerciales una vez otorgado el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) y de acuerdo a las autorizaciones y limitaciones establecidas en las respectivas Especificaciones Relativas a las Operaciones (OpSpecs) y en la concesión o autorización operativa aeronáutica.
   (7) Un explotador puede, si cumple con este reglamento, efectuar operaciones de extinción de incendios utilizando helicópteros equipados con equipo de aspersión externo, sin el certificado correspondiente para operaciones de helicópteros con carga externa
   (8) Una persona que solicite un certificado de explotador de aeronaves para extinción de incendios, deberá presentar la solicitud en la forma y manera prescrita por la DINACIA y someterse al proceso de certificación con la documentación que se le requiera. El proceso de certificación incluirá las siguientes fases:

(i) Pre-solicitud;
(ii) Solicitud formal;
(iii) Evaluación de la documentación;
(iv) Inspección y demostración; y
(v) Certificación

131.120 Pruebas de demostración.

(a) Para que la DINACIA pueda emitir un AOC de acuerdo con lo establecido en este reglamento y/o autorizar una nueva clase de operación en las OpSpecs conforme a las secciones respectivas del presente RAU:
(1) Un solicitante deberá realizar pruebas de demostración durante el proceso de solicitud;
(2) Las pruebas de demostración serán realizadas de una manera aceptable para la DINACIA y según los requisitos operacionales y de mantenimiento aplicables del presente RAU; y
(3) La DINACIA emitirá al solicitante una carta de autorización (LOA), en la que establecerá las autorizaciones para realizar las pruebas de demostración.

131.125 Requisitos de solicitud de un AOC: Todos los explotadores.

(a) Una persona que solicite un AOC, para una empresa que pretenda brindar Servicios de extinción de incendios con aeronaves según este reglamento, deberá presentar la solicitud formal (formulario DIP) a la DINACIA:
(1) De acuerdo con la forma y manera prescrita por la DINACIA; y
(2) Conteniendo toda la información que requiera esa autoridad.
(3) Por lo menos ciento ochenta (180) días antes de la fecha propuesta de inicio de las operaciones.

(b) El plazo máximo para completar el proceso de certificación será de 12 (doce) meses, contados a partir de la presentación del DIP. Salvo que por motivos de fuerza mayor, la propia Autoridad Aeronáutica no pueda cumplir con el plazo estipulado, vencido este plazo de 12 (doce) meses, se tendrá por desistido el proceso de certificación y se iniciará el proceso de revocación de la autorización administrativa otorgada. En caso de volver a mostrarse interesado, el solicitante deberá iniciar nuevamente el proceso de certificación presentando la solicitud formal a través del DIP.

131.130 Requisitos económicos, financieros y jurídicos y técnicos.

(a) Cada solicitante de un AOC, debe demostrar a la DINACIA que cumple con los requisitos financieros, económicos, jurídicos y técnicos cuya información asegure el inicio y continuidad de las operaciones.

(b) El incumplimiento de lo especificado en el Párrafo (a) de esta sección será motivo para suspender el proceso de certificación.

131.135 Contenido de un AOC.

(a) El Certificado de Explotador de Servicios Aéreos emitido por la DINACIA incluirá por lo menos la información siguiente y tendrá el formato indicado en el l Apéndice C de este reglamento:
(1) Estado del explotador y autoridad expedidora;
(2) Número de certificado de explotador de servicios aéreos y fecha de vencimiento;
(3) Una descripción de las operaciones autorizadas;
(4) Nombre del explotador, razón social (si difiere de aquél) y dirección de su sede principal de negocios;
(5) Fecha de expedición, y nombre, firma y título del representante de la autoridad expedidora; y
(6) El lugar, en un documento controlado llevado a bordo, donde pueda encontrarse la información de contacto de las autoridades de gestión operacional.

131.140 Emisión de un AOC.

(a) Un AOC podrá ser emitido de manera indefinida por la DINACIA, si después de proceder con las verificaciones necesarias, se constata que el solicitante:
(1) Cumple con todos los requisitos de este reglamento;
(2) Ha obtenido la autorización o concesión de operación respectiva;
(3) Dispone de equipos, instalaciones y personal aeronáutico habilitado y calificado adecuados para realizar de manera segura el tipo de operaciones solicitadas y el mantenimiento de sus aeronaves, de acuerdo con las disposiciones y las autorizaciones, condiciones y limitaciones de las OpSpecs emitidas según el presente RAU;
(4) Cuenta con:
(i) Capacidad legal, económica y financiera;
(ii) Una organización adecuada;
(iii) un método pertinente de control y supervisión de las operaciones de vuelo;
(iv) un programa de instrucción y programa de mantenimiento aprobados; y
(v) Arreglos de servicios de escala y de mantenimiento acordes con la naturaleza y la amplitud de las operaciones especificadas;
(5) Dispone de por lo menos una aeronave ya sea en propiedad o en régimen de arrendamiento sin tripulación con Certificado de Aeronavegabilidad vigente y que a criterio de la DINACIA, sean adecuadas al tipo de operación que el solicitante pretende desarrollar; cumpliendo con lo establecido en el art. 33) de la Ley 14.305
(6) Ha contratado seguros que cubran su responsabilidad en los casos de accidente .

131.145 Denegación de un AOC.

(a) Un AOC será denegado si la DINACIA constata que el solicitante:
(1) No cumple con los requisitos de este reglamento y de los reglamentos aeronáuticos aplicables.
(2) No ha obtenido el permiso o concesión de operación respectiva.
(3) No dispone de equipos, instalaciones y personal adecuados para realizar operaciones de transporte aéreo comercial de manera segura.
(4) El mantenimiento de sus aeronaves no está de acuerdo con las disposiciones del presente RAU.
(5) No cuenta con una organización adecuada, ni con un método de control y supervisión de las operaciones de vuelo.
(6) No dispone de por lo menos una aeronave.
(7) No ha contratado seguros que cubran su responsabilidad en los casos de accidente y en particular con respecto a los pasajeros, el equipaje, la carga, el correo y terceros.

131.150 Validez de un AOC

La validez de un AOC está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en esta RAU, en los reglamentos aplicables y en todo texto obligatorio que la DINACIA pueda exigir.

131.155 Enmienda de un AOC

(a) La DINACIA puede enmendar el contenido del AOC si:
(1) Determina que la seguridad de las operaciones y el interés de los usuarios, requieren tal modificación; o
(2) A solicitud del explotador, determina que la seguridad de las operaciones y el interés de los usuarios no se ven afectados negativamente por la modificación planteada.

(b) Una solicitud de enmienda del AOC por parte de un explotador debe presentarse ante la DINACIA como mínimo treinta (30) días antes de la fecha en que se propone que ésta sea efectiva.

(c) Un explotador puede solicitar una reconsideración de la decisión tomada por la DINACIA respecto a la enmienda de su AOC, mediante una solicitud de reconsideración dirigida al Director General de Aviación Civil (DGAC) y dentro de los 30 días después de que el explotador recibe la notificación.

131.160 Suspensión o revocación de un AOC

(a) La DINACIA puede suspender o revocar un AOC, si luego de realizar las verificaciones debidas y por razones justificadas se demuestra que el titular del certificado:
(1) No satisface el continuo cumplimiento de los requisitos de este reglamento, y de todo texto obligatorio que la DINACIA pueda exigir; o

(2) No mantiene los niveles exigidos para la certificación o las condiciones especificadas en el AOC o en las OpSpecs respectivas.

131.165 Obligación del titular del certificado para mantener las especificaciones relativas a las operaciones

(a) Para llevar a cabo sus operaciones, el explotador debe:
(1) Garantizar acceso a sus OpSpecs manteniendo un juego completo y actualizado de las mismas en la base principal de operaciones y en sus estaciones;
(2) Incluir los procedimientos pertinentes de sus OpSpecs en su Manual de Operaciones;
(3) Identificar cada procedimiento incluido en el Manual de Operaciones como parte de sus OpSpecs;
(4) Declarar que el cumplimiento de las OpSpecs es obligatorio;
(5) Mantener informados a sus empleados sobre las OpSpecs que se aplican a sus deberes y responsabilidades; y
(6) Llevar a bordo de sus aeronaves una copia de las OpSpecs y del AOC.

131.170 Sede principal de negocios (administrativa), base principal de operaciones, base principal de mantenimiento y cambio de dirección.

(a) El explotador mantendrá una sede principal de negocios (administrativa), una base principal de operaciones y una base principal de mantenimiento que pueden estar localizadas en la misma ubicación o en sitios separados.
(b) Por lo menos con 30 días antes de la solicitud para establecer o cambiar la ubicación de su sede principal de negocios (administrativa), de su base principal de operaciones y de su base principal de mantenimiento, el explotador proveerá a la DINACIA, una notificación escrita de sus intenciones.

131.180 Enmienda de las especificaciones relativas a las operaciones

(a) La DINACIA puede enmendar el contenido de las OpSpecs si:
(1) Determina que la seguridad de las operaciones y el interés de los usuarios, requieren tal modificación; o
(2) A solicitud del explotador, determina que la seguridad de las operaciones y el interés de los usuarios no se ven afectados negativamente por la modificación planteada.

131.185 Procedimiento de enmienda de las OpSpecs iniciada por la DINACIA

(a) El siguiente procedimiento será seguido para la enmienda de las OpSpecs iniciada por la DINACIA:
(1) La DINACIA notifica al explotador por escrito sobre la enmienda propuesta.
(2) La DINACIA establece un plazo de 10 días, dentro del cual el explotador puede presentar por escrito los argumentos que rechazan la enmienda.
(3) Vencido el plazo sin que haya sido evacuada la vista, o después de considerar los argumentos presentados, la DINACIA notificará al explotador de:
(i) La adopción de la enmienda propuesta;
(ii) La adopción parcial de la enmienda propuesta; o
(iii) El retiro total de la propuesta de enmienda.
(4) Cuando la DINACIA emite una enmienda a las OpSpecs, ésta entrará en vigor a los 30 días después de que el explotador ha sido notificado, a menos que:
(i) Existe una emergencia o urgencia que requiere una acción inmediata con respecto a la seguridad de las operaciones de extinción de incendios con aeronaves; o
(ii) El explotador presenta una petición de reconsideración según la Sección 131.190 de este capítulo.
(b) Cuando la DINACIA determina que existe una emergencia relacionada con la seguridad de las operaciones de extinción de incendios con aeronaves que requiere una acción inmediata o que hace que los procedimientos establecidos en esta sección sean impracticables o contrarios al interés público:
(1) La DINACIA enmendará las OpSpecs y hará efectiva la enmienda, en el día en que el explotador recibe tal notificación.
(2) En la notificación al explotador, la DINACIA expondrá las razones por las cuales considera que existe una emergencia relacionada con la seguridad de las operaciones de extinción de incendios con aeronaves que requiere una acción inmediata, o que hace que una solicitud de enmienda sea impracticable o contraria al interés público, deteniendo de esta manera la entrada en vigor de dicha enmienda.

131.190 Procedimiento de enmienda de las OpSpecs solicitada por el explotador

(a) El siguiente procedimiento será seguido para la enmienda a las OpSpecs solicitada por el explotador:
(1) El explotador presentará por escrito a la DINACIA una solicitud de enmienda de sus OpSpecs:
(i) Por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha propuesta por el solicitante para que la enmienda entre en vigor, en los siguientes casos: fusión, necesidad de pruebas de demostración, cambios en las clases de operación, reanudación de las operaciones después de suspensión de actividades como resultado de acciones de bancarrota; o, por la incorporación inicial de aeronaves que no han sido probadas previamente en operaciones de extinción de incendios con aeronaves; y
(ii) Por lo menos, 30 días antes en los casos no considerados en el párrafo anterior.
(2) Después de analizar los argumentos presentados, la DINACIA notificará al explotador:
(i) Que la enmienda solicitada será adoptada; o
(ii) Que la enmienda solicitada será parcialmente adoptada; o
(iii) La denegación de la solicitud de la enmienda. El explotador puede presentar una petición de reconsideración de la negación de la solicitud de la enmienda, según la Sección 131.190 de este capítulo.
(3) Si la DINACIA aprueba la enmienda, dicha enmienda entrará en vigor en la fecha de aprobación, una vez que se ha coordinado con el explotador su implementación.

131.195 Solicitud de reconsideración de enmienda de las OpSpecs

(a) El siguiente procedimiento será seguido para solicitar una reconsideración de enmienda de las OpSpecs realizada por la DINACIA:
(1) El explotador debe solicitar la reconsideración dentro de los 30 días de la fecha en que recibe la notificación que deniega la enmienda de sus OpSpecs; o, de la fecha en que recibe una notificación de enmienda iniciada por la DINACIA, en cualquier circunstancia que aplique.
(2) El explotador debe dirigir por escrito su petición a la DINACIA.
(3) Una petición de reconsideración presentada por el explotador dentro de los 30 días de la fecha de notificación, suspende la entrada en vigor de cualquier enmienda emitida por la DINACIA, a menos que determine la existencia de una emergencia o urgencia que requiere acción inmediata para la seguridad de las operaciones de extinción de incendios con aeronaves.
(4) Si la petición de reconsideración no es presentada dentro de 30 días, se debe aplicar los procedimientos de la Sección 131.185 de este capítulo.

131.200 Obtención de una autorización de desviación para realizar una operación de emergencia

(a) En condiciones de emergencia, la DINACIA puede autorizar desviaciones si:
(1) Las condiciones mencionadas necesitan el transporte de personas o suministros para la protección de vidas o propiedades; y
(2) La DINACIA considera que la desviación es necesaria para la conducción expedita de las operaciones.
(b) Cuando la DINACIA autoriza desviaciones para operaciones según las condiciones de emergencia:
(1) La DINACIA emitirá una enmienda apropiada a las OpSpecs del explotador; o
(2) Si la naturaleza de la emergencia no permite el tiempo necesario para la emisión de la enmienda de las OpSpecs:
(i) El explotador deberá informar por escrito a la Dirección

de Seguridad Operacional, describiendo la naturaleza de la emergencia o urgencia dentro de las 48 horas después de haber completado la operación.

(c) En una emergencia que ponga en riesgo la seguridad personal o material, el titular del AOC de operaciones de extinción de incendios con aeronaves, puede desviar sus procedimientos con respecto a normas prescritas en el presente RAU sin solicitar autorización previa, con la finalidad de superar la mencionada emergencia.

(d) Toda persona que, en virtud de lo establecido en el párrafo (c) anterior, varíe sus procedimientos con respecto a una norma prescrita en la presente RAU, deberá notificar dicha situación a la DINACIA dentro de los 10 días posteriores a la desviación, entregando a la Dirección de Seguridad Operacional un reporte completo sobre la operación de la aeronave involucrada, debiéndose incluir una descripción de la desviación, así como los motivos de la misma.

131.205 Autoridad para auditar e inspeccionar

(a) La DINACIA puede, en cualquier momento o lugar, realizar auditorías e inspecciones a los explotadores, para determinar el fiel cumplimiento de las disposiciones y reglamentos aplicables.

(b) Para que la DINACIA pueda cumplir con las disposiciones del párrafo anterior, el explotador debe:

(1) permitir a los inspectores acreditados de la DINACIA acceso a sus oficinas, instalaciones y aeronaves;

(2) Facilitar el acceso a las oficinas o instalaciones, de aquellos a quienes el explotador subcontrata servicios relacionados a las operaciones aéreas, mantenimiento u otros de carácter operacional;

(3) Poner a disposición de la DINACIA, en su base principal de operaciones y estaciones:

(i) El AOC vigente, las OpSpecs, su concesión o autorización operativa aeronáutica y demás;

(ii) Los manuales de operaciones y de mantenimiento requeridos o sus volúmenes pertinentes y demás documentación relativa a la operación aérea;

(iii) Todo registro, documento y reporte que deba conservar el explotador en virtud a los reglamentos vigentes; y

(iv) Un listado que consigne la ubicación y cargos de cada uno de los responsables de todo registro, documento y reporte que deba conservar el explotador en virtud a los reglamentos vigentes.

(4) Permitir el acceso libre e ininterrumpido de los inspectores acreditados por la DINACIA a la cabina de pilotaje o de pasajeros, en cualquiera de sus aeronaves, teniendo en cuenta que el piloto al mando del helicóptero puede rehusar su acceso a la cabina de pilotaje si, en su opinión, por ello pudiera ponerse en riesgo la seguridad del vuelo.

(c) El explotador debe reservar, para uso de los inspectores en cumplimiento de sus funciones, el asiento del observador en cada una de sus aeronaves, desde el cual puedan ser observadas y escuchadas con facilidad las acciones y comunicaciones de las tripulaciones de vuelo.

(d) Tras recibir el informe de la auditoría o inspección, el explotador definirá y presentará a la DINACIA un Plan de Acción Correctiva (PAC) que indique la forma y fecha de cumplimiento de los hallazgos, dentro del plazo establecido por dicha autoridad.

131.210 Duración y devolución del AOC y de las OpSpecs

(a) Un AOC, emitido según este reglamento, seguirá siendo válido o efectivo, a menos que:

(1) El explotador lo devuelve a la DINACIA;

(2) Expire su fecha de autorización o concesión operativa aeronáutica respectiva ; o

(3) La DINACIA suspenda, revoque o de otra manera de por terminado el certificado.

(b) Las OpSpecs emitidas de acuerdo con el presente RAU continuarán siendo válidas o efectivas, salvo que:

(1) La DINACIA suspenda, revoque o de otra manera de por terminado el AOC;

(2) Las OpSpecs sean enmendadas como está previsto en las Secciones 131.175 a 131.190;

(3) El explotador no ha conducido una clase de operación dentro del tiempo especificado en la Sección 131.230 y omite los procedimientos de dicha sección después de reasumir esa clase de operación; y

(4) La DINACIA suspende o revoca las OpSpecs para una clase de operación.

(c) El explotador devolverá el AOC y las OpSpecs a la DINACIA, dentro de 30 días después de haber sido revocadas o canceladas, o después de terminar sus operaciones según el presente RAU.

131.215 Continuidad de las operaciones

(a) Para que un explotador pueda mantener los privilegios de una clase de operación autorizada en sus OpSpecs según el RAU 131, no deberá suspender sus operaciones más de 6 (seis) meses.

(b) Si un explotador deja de conducir una clase de operación para la cual está autorizado por sus OpSpecs más allá de los períodos máximos especificados en el Párrafo (a) de esta sección, no podrá conducir esta clase de operación a menos que:

(1) Notifique a la DINACIA por lo menos 60 días calendario antes de reanudar esa clase de operación; y

(2) Esté disponible y accesible durante el período indicado en el párrafo anterior, en el evento que la DINACIA decida realizar una inspección completa para determinar si el explotador permanece adecuadamente equipado y está apto para conducir una operación segura.

131.220 Personal de la empresa.

(a) El explotador debe tener suficiente personal administrativo, técnico y auxiliar capacitado y calificado para garantizar la seguridad en sus operaciones y con su respectiva declaración jurada de vinculación laboral.

(b) El explotador deberá tener personal calificado en las siguientes posiciones o equivalentes:

(1) Pilotos.- El solicitante deberá disponer del número suficiente de pilotos de acuerdo a su operación, los que deberán poseer licencia de piloto comercial, y estarán apropiadamente habilitados como pilotos de extinción de incendios.

(2) Personal auxiliar.- El solicitante deberá disponer de los servicios de suficiente personal de apoyo en tierra., debidamente capacitado. Este personal será responsable de la preparación y carga de líquidos, retardantes, combustible u otros productos en las aeronaves.

131.225 Personal responsable requerido para operaciones correspondientes a RAU 131.

(a) El explotador debe definir y controlar la competencia adecuada de su personal, la misma que será acorde al alcance y complejidad de sus operaciones.

(b) El explotador nombrará un Gerente General que tendrá la autoridad necesaria para asegurar que todas las operaciones que ejecute la organización puedan financiarse y realizarse conforme a lo requerido en el presente RAU. El Gerente General deberá:

(1) Garantizar la disponibilidad de todos los recursos necesarios para llevar a cabo las operaciones;

(2) Establecer y promover la política de seguridad operacional requerida por el presente RAU;

(3) Asegurar que todo el personal cumpla con los requisitos especificados en el presente RAU y ser el contacto directo con la DINACIA; y

(4) Demostrar ante la DINACIA un conocimiento básico de este reglamento y de los reglamentos aeronáuticos correspondientes.

(c) El explotador debe nominar a una persona o grupo de personas con suficiente experiencia, competencia y calificación adecuada. Esta persona o grupo de personas se reportarán directamente al Gerente General y entre sus responsabilidades se incluirá la de asegurar que la organización cumpla con los requisitos del presente RAU. La persona o grupos de personas nominadas y el Gerente General deben ser aceptables para la DINACIA.

(d) El explotador debe demostrar que cuenta con personal de dirección competente y calificado para obtener el más alto grado de Seguridad en sus operaciones y que este personal

trabaja durante un número suficiente de horas que le permita cumplir todas las funciones de gestión de acuerdo con el tamaño y alcance del explotador dedicándose al desempeño de las siguientes funciones o sus equivalentes:

(1) Responsable General;
(2) Responsable de Operaciones;
(3) Responsable de Mantenimiento;
(4) Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS); y
(5) Jefe de pilotos;

(e) Previa solicitud escrita de un titular de un AOC emitida por la DINACIA, se puede aprobar posiciones distintas de las listadas en el Párrafo (d) (2) a (d) (5) de esta sección para una operación particular, si el explotador demuestra que puede realizar la operación con el más alto grado de seguridad operacional bajo la dirección de un número menor o de diferentes categorías de personal directivo debido a:

(1) La clase de operación involucrada;
(2) El número y tipo de aeronaves utilizadas; y
(3) El área de operaciones.

(f) Los títulos de las posiciones requeridas por el Párrafo (d) de esta sección o los títulos y posiciones equivalentes aprobadas según el Párrafo (f) de esta sección deben ser descritas en las OpSpecs del explotador.

(g) Toda vez que el operador deba cambiar el personal designado para cumplir las posiciones requeridas en el párrafo (d) o las equivalentes según el párrafo (f) de esta sección, deberá informarlo a la brevedad posible a la Dirección de Seguridad Operacional, la cual podrá autorizar o rechazar el personal propuesto.

131.230 Calificaciones del personal responsable requerido para operaciones correspondientes a RAU 131.

(a) Para servir como Responsable de Operaciones según el Párrafo 131.240 (d) de este reglamento, una persona deberá conocer el contenido del Manual de Operaciones del Explotador, al igual que toda la información de este RAU que sea necesaria para el desempeño de sus funciones. Además debe:

(1) Ser o haber sido titular de una licencia de piloto comercial y que tenga por lo menos 2000 horas de vuelo como piloto al mando en helicópteros o aviones (según corresponda) y tenga al menos 2 años de experiencia de vuelo como piloto al mando de aeronaves en el tipo de operaciones regulados por el presente RAU;

(b) Para servir como Responsable de Mantenimiento según el Párrafo 131.225 (d), una persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:

(1) Poseer el título de Ingeniero Aeronáutico o una calificación técnica equivalente y tenga una experiencia de por lo menos 3 años en funciones de mantenimiento o de Control de Calidad en una empresa de Transporte Aéreo o Trabajo Aéreo; o ser titular de una licencia de Técnico Aeronáutico y posea una experiencia de 5 años en puestos de responsabilidad en funciones de gestión de mantenimiento de aeronaves en una Empresa de Servicios Aéreos o en una Organización de Mantenimiento Aprobada.
(2) Conocer el Manual de Control de Mantenimiento, las Especificaciones de Operación y las disposiciones de mantenimiento de los reglamentos aplicables a la actividad.

(c) Para desempeñarse como Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad operacional (SMS), según el Párrafo 131.240 (d), una persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:

(1) Poseer capacitación en sistemas de gestión de la seguridad operacional;
(2) Deberá ser o haber sido piloto con licencia comercial, y poseer al menos 1000 horas de vuelo como piloto al mando y tenga experiencia de vuelo en el tipo de operaciones regulados por el presente RAU.
(3) Conocer los manuales del explotador y sus OpSpecs.

(d) Para servir como Jefe de Pilotos según el Párrafo 131.225 (d), una persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe ser titular de una licencia de piloto comercial con las habilitaciones apropiadas para al menos una de las aeronaves utilizadas en la operación del explotador y:

(1) Poseer al menos 1500 horas de vuelo como piloto al mando y tener experiencia de vuelo en el tipo de operaciones reguladas por el presente RAU.

131.235 Requisitos de manuales y documentos

(a) Todo explotador deberá contar previo al inicio de sus operaciones, con los siguientes manuales y documentos aprobados y/o aceptados por la DINACIA según corresponda:

(1) Manual de operaciones;
(2) Manual de control de mantenimiento;
(3) Especificaciones relativas a las operaciones;
(4) Manual de vuelo de la aeronave;
(5) Manual de mantenimiento o de servicio del fabricante;
(6) Boletines de servicio;
(7) Directivas de aeronavegabilidad;
(8) Leyes y reglamentos de la DINACIA; y
(9) Manual de aeródromos, aeropuertos y helipuertos.
(10) Otros manuales relacionados con la operación o el mantenimiento de la aeronave definidos por el fabricante.
(11) Programa de mantenimiento de cada modelo de aeronave.

131.240 Contenido de los manuales de operaciones y manual de mantenimiento

El manual de operaciones y manual de control de mantenimiento deben contener como mínimo la siguiente información:

(a) Manual de Operaciones:

(1) un organigrama que refleje la organización del solicitante.
(2) funciones y responsabilidades del personal de vuelo y tierra.
(3) procedimientos para enmendar el MO;
(4) procedimientos de operación en las bases y áreas de operación incluyendo información sobre la carga e inspección de la aeronave, instalación del equipo, limpieza y lavado de la aeronave.
(5) procedimientos para la planificación de los vuelos, análisis y cálculo del área de trabajo antes de iniciar la operación y localización de la o las aeronaves.
(6) cantidad mínima de combustible necesaria y precauciones para evitar la contaminación.
(7) procedimiento para abastecimiento de combustible con motores encendidos.
(8) procedimientos para el transporte, almacenamiento y control de contaminación de combustible.
(9) requisito de la documentación a bordo de la aeronave.
(10) procedimiento para el cuidado y limpieza del equipo de protección del personal de vuelo y tierra.
(11) procedimiento para el análisis de las pistas, indicador de viento y obstáculos predominantes.
(12) Procedimientos de vuelo, incluyendo la verificación de la aeronave antes del vuelo, las limitaciones de performance, procedimientos para mantener el peso y centro de gravedad de la aeronave dentro de los límites aprobados, guías referentes a la operación con un peso máximo para el despegue o con carga máxima para las siguientes condiciones:

(i) despegues en campos cortos y pistas blandas;
(ii) procedimientos de aproximación a las áreas de trabajo:
(iii) procedimientos de salida y de pasada;
(iv) procedimientos para las pasadas y aplicación; y
(v) técnicas de ascensos rápidos y virajes.

(13) Mínimos meteorológicos en relación con la seguridad del vuelo y procedimientos de emergencias en vuelo.
(14) Precauciones generales de seguridad, incluyendo información sobre las propiedades de los productos químicos y otros productos utilizados en las operaciones de extinción de incendios, sus efectos tóxicos sobre las plantas, animales o personas, síntomas de intoxicación y las medidas que hay que tomar en caso de absorción fortuita.
(15) Calibración de los sistemas de aplicación aérea.
(16) Mantenimiento de registros de vuelo, incluyendo limitaciones del tiempo de vuelo y de servicio para los pilotos y registros de instrucción para el personal de vuelo y tierra.

(17) Procedimientos de seguridad en vuelo y en tierra.
(18) Programa de instrucción
(19) Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS).
(20) El manual de operaciones se modificará o revisará, siempre que sea necesario, a fin de asegurar que esté al día la información en él contenida.

(b) Manual de Control de Mantenimiento (MCM):
(1) un organigrama que refleje la organización del solicitante;
(2) funciones y responsabilidades del personal de mantenimiento.
(3) procedimientos para enmendar el MCM;
(4) cuál es el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante;
(5) procedimientos e instrucciones para el mantenimiento, mantenimiento preventivo y servicios;
(6) cuáles son las inspecciones derivadas de modificaciones o alteraciones mayores no incluidas en el manual del fabricante aceptado por la DINACIA.
(7) sistema de registros y documentos de aeronaves
(8) los procedimientos para notificar a la DINACIA las dificultades en servicio.
(9) una descripción del procedimiento para que una aeronave que no reúna todos los requisitos de aeronavegabilidad, pueda acceder al permiso especial de vuelo y así efectuar un vuelo de traslado seguro, hasta un aeródromo donde pueda recibir mantenimiento y recuperar su condición de aeronavegabilidad;
(10) una descripción de los acuerdos contractuales de mantenimiento que existan entre el explotador y una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA); y
(11) un procedimiento para asegurar que las fallas o defectos que afecten la aeronavegabilidad, se registren y rectifiquen.

131.245 Requisitos de aeronaves

El solicitante deberá poseer por lo menos una aeronave de su propiedad o en arrendamiento, con certificado de tipo emitido, convalidado o aceptado por la DINACIA, que se encuentre aeronavegable y con su respectivo certificado de aeronavegabilidad vigente y equipada para operaciones de extinción de incendios de acuerdo con los requisitos de equipos e instrumentos establecidos en la Sub Parte F de este reglamento.

131.250 Conocimiento y destreza

(a) Los pilotos propuestos por el explotador, deben demostrar a la DINACIA, conocimientos y habilidades satisfactorias con relación a la operación de aeronaves en extinción de incendios, tal como se establece en los párrafos (b) y (c) de esta sección;

(b) La prueba de conocimientos cubrirá los siguientes temas:
(1) Acciones a seguirse antes de iniciar las operaciones, incluyendo un reconocimiento del área de vuelo;
(2) Métodos adecuados de enganche, ajuste o fijación de la carga externa;
(3) La capacidad de desempeño de la aeronave bajo los procedimientos y limitaciones de operación aprobados;
(4) Instrucciones adecuadas a los miembros de la tripulación de vuelo y personal de apoyo en tierra; y,
(5) Manual de vuelo de la aeronave.

(c) El solicitante demostrará ante la DINACIA, con respecto a la Categoría, Clase y Tipo de aeronave para la que desea obtener la habilitación adicional de Combate de Incendios Forestales, que es capaz de ejecutar como Piloto al Mando los procedimientos descritos en este artículo, con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que esta Habilitación adicional le confiere a su titular y de acuerdo a lo siguiente:
(1) en la aeronave:
i) Despegues y aterrizajes en campos cortos y superficies no preparadas con carga máxima.
ii) Las performances de la aeronave en diferentes configuraciones.
iii) Circuitos de tránsito a bajo nivel.
iv) Pasadas a baja altura, técnicas de lanzamiento de acuerdo a la tipografía e intensidad calórica.
v) Procedimientos de emergencia que incluyan lanzamiento de la carga en vuelo y funcionamiento defectuoso de las compuertas.

(2) En caso de helicópteros la prueba de habilidad requiere:
i) Despegues de máxima performance y ángulo alto.
ii) Despegues y aterrizajes desde y hacia áreas confinadas.
iii) Circuitos de tránsito a bajo nivel.
iv) Pasadas a baja altura y técnicas de lanzamientos en zonas de topografía irregular y de intensidad calórica.
v) Procedimientos de aproximación para cargar agua con helibalde o estanque ventral.
vi) Procedimientos de emergencia con helibalde y estanque ventral que incluya:
A Lanzamiento de emergencia (vaciamiento)
B Helibalde enredado en los esquíes del helicóptero o en el terreno y
C Funcionamiento defectuoso del sistema de lanzamiento y de las compuertas en el estanque ventral

(d) El solicitante deberá obtener la Habilitación de Combate de Incendios Forestales, de acuerdo a:
(1) Requisitos:
(i) Haber cumplido veintiún años de edad;
(ii) Ser titular, como mínimo, de una licencia de Piloto Comercial en avión o helicóptero vigente.
(2) Conocimiento:
(i) Aprobar un examen de conocimiento ante la DINACIA en las materias que se requieren en la instrucción en tierra, de conformidad con la Circular correspondiente.
(3) Experiencia:
(i) Acreditar haber realizado un mínimo de quinientas (500) horas totales como piloto de avión que incluyan quince (15) horas en aeronaves de tren convencional, o trescientas (300) como piloto de helicóptero. Esas horas se justificarán mediante la presentación del libro de vuelo del piloto, y certificación expedida por el responsable de la escuela o el instructor de vuelo habilitado y certificado por la DINACIA para dicha función.
(4) Pericia:
(i) Aprobar un examen práctico en avión o helicóptero, en las maniobras descriptas en 131.250 (c)
(5) Atribuciones y limitaciones:
(i) Las atribuciones y limitaciones de los pilotos de combate de combate de incendios forestales, están descriptas en esta norma.
(6) Renovación de la habilitación. Para ello el solicitante deberá demostrar ante la DINACIA que posee la siguiente experiencia reciente:
(i) Haber realizado durante los últimos doce (12) meses como piloto al mando de una aeronave que figure en su licencia, no menos de diez (10) hrs. de vuelo dedicadas a operación de control y extinción de incendios forestales; y
(ii) Haber realizado veinte (20) lanzamientos con helibalde o tanque ventral acreditados en su libro personal de vuelo y certificados por la empresa aérea en la que presta sus servicios.
(iii) Cuando no se cumplan los requisitos de experiencia reciente requeridos, deberá rendir la prueba de rehabilitación con un instructor habilitado y certificado para dicha función.
(iv) El titular de una habilitación de combate de incendios forestales deberá participar del proceso de estandarización con un instructor de vuelo en las técnicas y procedimientos sobre las actividades de combate de incendios forestales.

131.255 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

(a) Un explotador de operaciones aéreas de extinción de incendios, deberá establecer, de acuerdo con el alcance y tamaño de sus operaciones, un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para la DINACIA, que como mínimo:
(1) gestione los riesgos inherentes a su operación;
(2) asegure la aplicación de medidas correctivas necesarias para mantener la eficacia de seguridad operacional convenida;
(3) prevea la supervisión permanente y la evaluación periódica de la eficacia de seguridad operacional; y

(4) tenga como meta mejorar continuamente la actuación general del sistema de gestión de seguridad operacional.
(b) El sistema de gestión de la seguridad operacional definirá claramente la línea de responsabilidad sobre seguridad operacional en la organización del explotador, incluyendo la responsabilidad directa de la seguridad operacional por parte del personal administrativo superior.
(c) El explotador que ya cuente con una certificación para cuya obtención haya tenido que presentar un SMS aceptable para la DINACIA podrá validar el SMS presentado incorporando la actividad de extinción de incendios en el alcance del mismo.
(d) El explotador implantará un SMS de acuerdo con el Apéndice D de este reglamento.

131.260 – 131.300 – Reservado

SUBPARTE C – REGLAS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS PERTINENTES

131.305 Autoridad del piloto al mando.
(a) El piloto al mando de una aeronave tiene autoridad decisiva en todo lo relacionado con ella, mientras esté al mando de la misma.
(b) El piloto al mando de la aeronave, manipule o no los mandos:
(1) es responsable de que la operación de ésta se realice de acuerdo con las reglas de vuelo visual, pero podrá dejar de seguirlas en circunstancias que hagan tal incumplimiento absolutamente necesario por razones de seguridad; y
(2) por razones de seguridad, puede tomar medidas que infrinjan cualquier requisito, pero deberá notificar a la DINACIA lo antes posible este hecho.
(c) El piloto al mando debe presentar a la Dirección de Seguridad Operacional, tan pronto como sea posible, un informe sobre tal infracción. El informe se presentará en un plazo de tiempo no mayor de diez (10) días hábiles de haberse producido la infracción o incidente.

131.310 Cumplimiento con el certificado de aeronavegabilidad y manual de vuelo
(a) El explotador será responsable de que se mantenga la validez y vigencia del certificado de aeronavegabilidad de cada una de sus aeronaves.
(b) El piloto al mando debe operar la aeronave de acuerdo a las limitaciones de operación especificadas en el manual de vuelo aprobado.
(c) El explotador será responsable de mantener actualizado el manual de vuelo de la aeronave al aplicar los cambios que el Estado de diseño haya hecho obligatorios.

131.315 Reglas de operación
(a) La operación de extinción de incendios, tanto en vuelo como en el área de movimiento de los aeródromos, y helipuertos, se ajustará a las reglas generales y de vuelo visual (VFR).
(b) Las operaciones aéreas complementarias a realizar, tal como el traslado de la aeronave, deberá efectuarse siguiendo las reglas de vuelo establecidas en el LAR 91.
(c) El explotador no realizará operaciones de extinción de incendios durante el período de tiempo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol, cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas existentes, a menos que sea autorizado por la DINACIA.
(d) El explotador no realizará operaciones aéreas de extinción de incendios en espacio aéreo no controlado, si en el área de aplicación el techo es inferior a 500 ft por encima del terreno.
(e) El explotador no realizará operaciones aéreas de extinción de incendios en espacio aéreo controlado, cualesquiera que sean las condiciones atmosféricas existentes, sin la debida autorización del control de tránsito aéreo con jurisdicción sobre referida área
(f) Antes de operar por primera vez una aeronave en configuración de extinción de incendios, se deberán realizar, sin poner en riesgo la seguridad de personas o propiedades sobre la superficie, los siguientes controles operacionales u otros que la DINACIA determine:
(1) Para todas las aeronaves:
(i) El operador debe desarrollar un plan para la operación de extinción de incendios completa, el cual deberá ser aprobado por la DINACIA
(ii) Una acción mediante la cual se determine si el peso correspondiente a la combinación aeronave-carga y la ubicación de su centro de gravedad se encuentran dentro de los límites aprobados, si la carga externa está sujeta de manera segura y si dicha carga no interfiere con los dispositivos colocados para una liberación de emergencia.
(2) Para Helicópteros:
(i) Realizar una elevación inicial (despegue) y verificar si el control es satisfactorio.
(ii) En vuelo estacionario, verificar si el control direccional es adecuado.
(iii) Acelerar en vuelo hacia adelante para verificar si no se encuentra una posición del helicóptero o de la carga externa en la que no se pueda controlar el helicóptero, o que sea peligrosa.
(iv) En vuelo hacia delante, verificar la existencia de oscilaciones riesgosas de la carga externa; si ésta no es visible para el piloto, otros tripulantes o personal en tierra pueden efectuar dicha verificación e indicárselo al piloto.
(v) Aumentar la velocidad y determinar una velocidad operacional a la cual no se encuentre oscilación riesgosa o turbulencia aerodinámica peligrosa.
(vi) A pesar de las prescripciones señaladas en el LAR 91, el titular de un AOC de Extinción de Incendios (que además cumpla con las FAR 27 y 29) podrá realizar operaciones de carga externa sobre áreas congestionadas, si dichas operaciones son efectuadas sin riesgo para las personas y propiedades que se encuentran en tierra y si éstas cumplen con lo siguiente:
(A) Cada vuelo se realizará a una altitud y en una ruta que permita arrojar la carga externa y aterrizar el helicóptero durante una emergencia, sin daño a personas o propiedades en tierra.
(vii) No obstante lo señalado en el LAR 91 y, a excepción de lo prescrito en el RAU 131 artículo 131.565 (2), el titular de un AOC de Extinción de Incendios podrá realizar operaciones de carga externa, incluyendo aproximaciones, despegues y maniobras de ubicación de la carga necesarias para las mencionadas operaciones, debajo de los 500 pies sobre la superficie y a menos de 500 pies sobre personas, embarcaciones, vehículos y estructuras, si las operaciones se realizan sin riesgo para las personas o propiedades en tierra.

133.320 Preparación del vuelo
(a) Antes de iniciar el vuelo, el piloto al mando debe familiarizarse con toda la información disponible apropiada al vuelo proyectado y verificar que la aeronave:
(1) Reúne las condiciones de aeronavegabilidad;
(2) Se encuentre debidamente matriculada
(3) Cuente con los certificados correspondientes vigentes a bordo del helicóptero;
(4) Haya recibido el mantenimiento necesario y correspondiente; y
(5) No exceda las limitaciones de operación que figuran en el manual de vuelo o su equivalente.
(b) Para todos los vuelos, el explotador realizará un estudio minucioso de:
(1) el cálculo de combustible necesario;
(2) la preparación del plan a seguir en caso de no poder completarse el vuelo proyectado;
(3) la información relevante sobre el performance de acuerdo con el manual de vuelo de la aeronave incluyendo las restricciones por peso, viento y temperatura.
(4) las longitudes de pista de los aeródromos a ser utilizados y la información de la distancia de despegue y aterrizaje requerida, que es parte del manual de vuelo de la aeronave (AFM) aprobado; y otra información relevante relacionada

con la performance de la aeronave según los valores de elevación y gradiente de la pista del aeródromo, peso (masa) bruto de la aeronave, viento y temperatura.
(5) los obstáculos en el área de aplicación que representen peligro para la operación como son: tendidos eléctricos, antenas, postes, árboles, cables, etc., esta información debe ser ingresada en la base de datos del sistema mundial de determinación de la posición diferencial si es aplicable.
(6) las áreas sensitivas como: zonas pobladas, áreas recreacionales abiertas al público, manantiales, reservorios de agua, ríos, lagos, lagunas, aguas marinas, embalses, criaderos piscícolas o acuícolas, granjas avícolas, colmenas, criaderos de animales, etc.

131. 325 Requisitos para localización de una aeronave.
(a) El explotador de aeronaves para extinción de incendios, debe establecer en el manual de operaciones, procedimientos para la localización de las aeronaves en vuelo y que además:
(b) Prevean la notificación oportuna a la oficina más próxima de Control de Tránsito Aéreo o a un Centro de Búsqueda y Rescate, si una aeronave está en fase de emergencia, o está perdida; y,
(c) Prevean comunicaciones tierra-aire en su sitio principal de trabajo, o en otros sitios autorizados, dentro de los procedimientos de la localización de las aeronaves hasta la finalización del vuelo.

131.330 Peso y balance
(a) En ningún caso, el peso al comenzar el despegue, excederá el peso máximo de despegue (MTOW), especificado en el manual de vuelo para:
(1) La longitud y la altitud de presión apropiada a la elevación del aeródromo; y
(2) Para cualquier otra condición atmosférica local, cuando ésta se utilice como parámetro para determinar el peso máximo de despegue.
(b) Se prohíbe el aterrizaje de las aeronaves con carga, excediendo el peso máximo de aterrizaje especificado en el manual de vuelo. En caso de emergencia, condiciones meteorológicas o cualquier otra causa que impida la aplicación, el piloto debe expulsar la carga.

131.335 Carga de la aeronave.
(a) El explotador debe asegurar la manipulación sin peligro de los materiales y la carga rápida de los mismos a la aeronave, sobre todo si se trata retardantes o agentes químicos.
(b) El tanque de almacenamiento de la aeronave debe tener un indicador interno y externo del nivel de contenido.
(c) Salvo en los casos en que la recarga de agua se realiza en vuelo, el piloto no intervendrá en la preparación y abastecimiento del producto a la aeronave sin embargo será el responsable de controlar que la cantidad del producto cargado no exceda el peso máximo de despegue.
(d) El explotador es el responsable de que el personal auxiliar designado realice en forma segura y adecuada las labores de carga y descarga de los productos químicos a las aeronaves, así como su lavado y de que los equipos de aplicación estén en óptimas condiciones.

131.340 Reservas de combustible
(a) Ninguna persona puede empezar un vuelo para realizar operaciones de extinción de incendios a menos que tenga suficiente combustible para:
(1) despegar y volar hasta la zona de las operaciones de carga externa;
(2) volar durante las operaciones con carga externa;
(3) retornar a la pista o helipuerto de salida o llegar al destino; y
(4) volar 30 minutos adicionales.

131.345 Recarga de combustible con el motor encendido
(a) El abastecimiento de combustible a las aeronaves se deberá realizar con los motores apagados.
(b) En caso de urgencia, durante la operación de reaprovisionamiento de combustible con motores encendidos se deberá tomar las precauciones y cumplir con el procedimiento descrito en el manual de operaciones del explotador, en lo referente a la conexión a tierra o masa entre la aeronave y el dispositivo por el cual se abastezca, y tener al alcance un extintor de incendios cargado y con la capacidad y el producto químico adecuado para extinguir el tipo de material inflamable que se está manipulando.

131.350 Distancia de despegue y trayectoria del vuelo
(a) Ningún explotador de aeronaves para extinción de incendios puede operar si no ha desarrollado en su manual de operaciones los datos de performance de las aeronaves que opera, que sean aceptables para la DINACIA y que como mínimo contenga:
(1) Las distancias de despegue y aterrizaje hasta (desde) una altura de 35 pies con el peso máximo permitido;
(2) El efecto en el recorrido de despegue y aterrizaje del tipo de superficie y de las condiciones que se encuentra, por ejemplo hierba crecida, superficie mojada etc.
(3) Velocidad ascensional y ángulo de ascenso o datos sobre el gradiente de ascenso; y
(4) Valores de longitud de pista, viento, temperatura y altitud que hay que tener en cuenta.

131.355 Uso de los equipos de protección
Ningún piloto, mecánico ni personal auxiliar, podrá laborar sin el equipo de protección especificado en la sección 131.725, o si éste se encuentra deteriorado.

131.360 Responsabilidad de dispersar retardantes y otros productos químicos
(a) Ningún explotador puede disponer a ningún piloto y ningún piloto podrá dispersar desde una aeronave productos químicos retardantes, espumas, geles, o productos afines, sobre áreas sensitivas como: zonas pobladas, centros educativos, de salud, áreas recreacionales abiertas al público, manantiales, reservorios de agua, ríos, esteros, lagos, lagunas, aguas marinas, embalses, criaderos piscícolas o acuícolas, granjas avícolas, colmenas, criaderos de animales entre otros; a menos que lo realice fuera un área de seguridad de 100 metros de los lugares antes citados.
(b) Ningún operador puede disponer a ningún piloto la aplicación de productos químicos retardantes desde una aeronave cuando este producto:
(1) No esté registrado en la entidad gubernamental correspondiente
(2) Se use en forma diferente para la cual está registrado;
(3) No cumpla con la instrucción de seguridad limitación de uso señalado en su Etiqueta; o
(4) Viole alguna ley o reglamento del Estado.
(c) Los operadores de extinción de incendios en actividades de extinción, y/o dispersión de cualquier material o sustancia mantendrán y pondrán a disposición de los representantes de la Autoridad Aeronáutica, la planificación de cada vuelo, los registros electrónicos de los GPS de las aplicaciones realizadas y los registros de los productos para la verificación del cumplimiento de esta sección.

131.365 Operación sobre áreas congestionadas
(a) No obstante lo prescrito en el LAR 91, una aeronave puede ser operada sobre una zona congestionada a altitudes requeridas para la realización apropiada de la operación de aeronaves para la extinción de incendios, siempre que la misma se realice con el máximo de seguridad para las personas y/o propiedades en la superficie.
(b) Ningún piloto puede operar una aeronave sobre zonas congestionadas por debajo de las altitudes prescritas en el LAR 91, excepto durante la operación de aspersión propiamente dicha, incluyendo aproximaciones y salidas necesarias para esa operación, de acuerdo a un patrón y altitud tal, que permitan en caso de emergencia aterrizar sin poner en peligro a personas o propiedades en la superficie.
(c) Ninguna persona puede realizar labor de extinción de incendios desde una aeronave sobre zona congestionada, incluyendo aproximaciones y salidas durante esa operación, a menos que

sea operada en un patrón y altitud tal, que permitan en caso de emergencia aterrizar sin poner en peligro a personas o propiedades en la superficie.

131.370 Áreas de operación eventual

Estas áreas no constituyen aeródromos, helipuertos o helipuntos y por tanto no requieren de habilitación previa, y son de uso temporal y restringido para las operaciones de aeronaves de características especiales.

La determinación de las áreas de operación eventual, su adecuación y la operación en las mismas es responsabilidad solidaria de los pilotos y los explotadores de las aeronaves involucradas en la operación.

(a) Para todas las aeronaves. Nadie puede operar una aeronave en un área de operación eventual, a menos que:
 1) Ninguna norma legal o reglamentaria prohíba el uso del área seleccionada,
 2) La operación sea realizada por única vez o por un periodo definido de tiempo y de forma tal que no se tome rutinaria o frecuente.
 3) El legítimo tenedor del predio otorgue su consentimiento excepto para el caso del aterrizaje de un planeador.
 4) El área a ser utilizada cumple con las exigencias necesarias para una operación segura de las aeronaves en su máxima performance, de acuerdo a los Manuales de Vuelo de las mismas, o a falta de estos, con las limitaciones establecidas en los Certificados de Tipo.
 5) Se mantenga contacto bilateral con el Control de Tránsito Aéreo, si se encuentra dentro de un área controlada.

(b) Para los helicópteros. Además de lo descrito en párrafo (a), nadie puede operar un helicóptero en un área de operación eventual a menos que:
 1) El área cumple con las siguientes características:
  (i) Área de aterrizaje: debe ser suficiente para contener como mínimo, un círculo de diámetro igual o mayor a la dimensión del helicóptero con sus rotores girando.
  (ii) Área de seguridad: el área de aterrizaje debe estar rodeada por un área de seguridad libre de obstáculos, con una superficie cuyo nivel no sea superior al área de aterrizaje, extendiéndose hacia los límites externos de esas áreas por una distancia igual a la mitad de la mayor dimensión del helicóptero con sus rotores girando.
  (iii) Superficie de aproximación y despegue: las superficies de aproximación y despegue deben formar entre sí un ángulo, de 90º como mínimo, con una pendiente de 1:8 como máximo.
  (iv) Superficie de transición: además de las superficies definidas en los párrafos anteriores y no coincidiendo con las mismas, debe existir una superficie de transición que inicie en las áreas de seguridad y se extienda hacia arriba y fuera de esos límites con una pendiente máxima de 1:2.

131.371 Vuelo sobre el agua

Toda aeronave que vuele sobre el agua a una distancia de más de noventa y tres (93) km (50 NM) de la costa o vuele en ruta sobre el agua a una distancia de la costa superior a la de planeo, debe contar con los equipos requeridos en el RAU 131.720

131.375 Uso de asientos, cinturones y arneses

Ningún piloto puede operar una aeronave en operaciones realizadas según este reglamento, sin un cinturón de seguridad y arneses de sujeción apropiadamente asegurados.

131.380 Reporte de irregularidades mecánicas

(a) El piloto al mando debe registrar todas las irregularidades mecánicas que ocurran durante el tiempo de vuelo en el libro de a bordo de la aeronave, al final del vuelo.
(b) Antes de cada vuelo el piloto al mando debe asegurarse de que las irregularidades mecánicas reportadas en el libro de a bordo hayan sido corregidas y la aeronave haya sido liberada al servicio por un mecánico calificado

131.385 Transporte de mercancías peligrosas

El transporte de mercancías peligrosas se realizará según los requisitos del LAR 175.

131.390 Transporte de sustancias psicoactivas

La licencia de un piloto o el certificado de operación de un explotador que transporte o permite el transporte de substancias psicoactivas en sus aeronaves, puede ser suspendido o revocado de acuerdo con los requisitos establecidos por la DINACIA, independiente de otras acciones penales a las que fuere objeto.

131.395 Transporte de pasajeros

(a) Ningún explotador podrá transportar pasajeros, excepto en los siguientes casos:
 (1) Si la aeronave está certificada con asiento adicional con cinturón y arnés de hombros y está cubierto por la póliza respectiva;
 (2) cuando sea un miembro de la tripulación en traslado;
 (3) cuando sea un miembro de la tripulación en instrucción; y
 (4) cuando cumpla una función indispensable relacionada con el trabajo aéreo específico.
(b) El pasajero que se encuentre comprendido en las excepciones establecidas en el párrafo (a) de la presente sección, deberá contar con el equipo de protección personal requerido por la sección 131.725.

131.400 Reservado

SUBPARTE D REQUISITOS PARA PILOTOS EN OPERACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

131.405 Instrucción

(a) Toda instrucción para pilotos de las aeronaves dedicadas a las actividades de extinción de incendios, deberá impartirse mediante programas de instrucción aprobados por la DINACIA, en instalaciones que cuenten con equipos adecuados para la instrucción y entrenamiento en tierra y de vuelo, según lo requerido por este capítulo.
(b) El programa de instrucción, deberá elaborarse según el contenido del Apéndice A.

131.410 Instrucción para el personal de vuelo

El programa de instrucción en tierra y de vuelo que han de seguir los pilotos destinados a efectuar extinción de incendios con aeronaves autorizadas para dicho propósito, se determina mediante el equipo de instrucción adecuado (doble comando) y facilidades aplicables, que deberán presentar cada una de los explotadores constituidos en esta modalidad, previamente habilitadas. Dichos equipos deberán ser adicionalmente aprobados por la DINACIA.

131.415 Habilitación

(a) Ninguna persona podrá actuar como piloto al mando de una aeronave operada según este reglamento salvo que:
 (1) Sea titular de una licencia de piloto comercial o de transporte de línea aérea, y posea la habilitación como piloto de extinción de incendios en aviones o helicópteros; y
 (2) Haya demostrado a la DINACIA, que tiene el conocimiento y la competencia exigida en el presente reglamento.

131.420 Experiencia operacional

(a) Ningún explotador puede ocupar a una persona, ni ninguna persona puede servir como piloto requerido en una aeronave salvo que haya completado la experiencia operacional en ese tipo de aeronave. La experiencia operacional debe ser adquirida luego de haber completado satisfactoriamente la instrucción teórica y de vuelo apropiada para la aeronave.
(b) Para adquirir la experiencia operacional exigida en el Párrafo (a) de esta sección, un piloto al mando deberá ejercer sus funciones en vuelo, supervisado por un piloto instructor y/o de seguridad desde tierra en por lo menos 6 despegues y 6 aterrizajes en el tipo de aeronave utilizada.

131.425 Experiencia reciente

(a) El explotador no asignará a un piloto al mando para que se haga cargo de los mandos de vuelo de una aeronave para la extinción de incendios, salvo que dicho piloto haya realizado como mínimo operaciones de vuelo en extinción de incendios, real o simulada (entrenamiento) en los últimos treinta (30) días.

131.430 Verificación de Competencia

(a) Ninguna persona puede servir como piloto al mando o copiloto en cada tipo o variante de un tipo de aeronave, a menos que haya aprobado satisfactoriamente las verificaciones requeridas en esta sección, en las que demuestren su competencia respecto a la técnica de pilotaje y a la capacidad de ejecutar procedimientos normales y de emergencia y de operar de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos. Dichas verificaciones se efectuarán una (1) vez al año.

(b) El explotador no podrá designar a un piloto al mando o copiloto de una aeronave que opera según IFR a menos que, en la verificación de competencia anual establecida en el párrafo (a) de esta sección, el tripulante apruebe también satisfactoriamente una verificación de la competencia en vuelo por instrumentos.

(c) Las verificaciones de la competencia requeridas en los Párrafos (a) y (b) de esta sección, deben satisfacer los siguientes requisitos:

(1) Incluir cualquiera de las maniobras y procedimientos requeridos normalmente para la emisión original de la licencia requerida por el piloto para las operaciones autorizadas VFR o IFR, según sea el caso, y apropiadas a la categoría, clase y tipo de la aeronave involucrada.

(2) Ser conducidas por un inspector de la AAC o por un inspector del explotador designado por la AAC.

(3) Un simulador de vuelo aprobado u otro dispositivo de instrucción de vuelo apropiado podrán ser utilizados para efectuar estas verificaciones de competencia.

131.435 – 131.500 - Reservado

SUBPARTE E – REQUISITOS DE AERONAVEGABILIDAD

131.505 Aplicación

Este capítulo prescribe los requisitos de mantenimiento y control de la aeronavegabilidad que un explotador de aeronaves para la extinción de incendios debe cumplir para garantizar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de sus aeronaves.

131.510 Responsabilidad de la aeronavegabilidad

(a) Cada explotador es responsable por asegurar que:

(1) La aeronave y sus componentes se mantengan en condiciones de aeronavegabilidad;

(2) Se corrija cualquier defecto o daño que afecte la aeronavegabilidad de una aeronave o componente de aeronave;

(3) Que el mantenimiento de sus aeronaves se realice por medio de un contrato con una OMA LAR 145, teniendo en cuenta que:

(i) El gerente responsable apruebe las funciones de mantenimiento contratadas entre el explotador y la OMA;

(ii) En el MCM del explotador se establezcan procedimientos donde figuren los términos y condiciones para realizar el contrato de mantenimiento con la OMA; y

(iii) En los procedimientos desarrollados en el MCM debe establecerse la responsabilidad del explotador y la OMA referente a la emisión de la certificación de conformidad de mantenimiento por los trabajos ejecutados a las aeronaves o componentes de aeronave

(4) Que se ejecute el mantenimiento a sus aeronaves y componentes de aeronave en conformidad con el correspondiente programa de mantenimiento aceptado por la Autoridad del Estado de matrícula, el MCM y las instrucciones de aeronavegabilidad continuada aplicables y actualizadas;

(5) El cumplimiento de las directrices de aeronavegabilidad o documentos equivalentes aplicables y cualquier otro requisito de aeronavegabilidad continuada descrita como obligatorio por la DINACIA;

(6) La validez y vigencia del certificado de aeronavegabilidad de cada una de sus aeronaves operadas;

(7) Que los equipos de emergencia y los requeridos para la operación prevista se encuentren operativos

(b) El explotador deberá cumplir los requisitos establecidos en los manuales de mantenimiento del fabricante, y su mantenimiento mayor deberá ser efectuado por una OMA habilitada en la marca y modelo de la aeronave.

131.515 Programa de mantenimiento

(a) El explotador debe garantizar que el mantenimiento de la aeronave se efectúe conforme a un programa de mantenimiento aceptado por la DINACIA.

Nota.- Cuando el Estado de matrícula de las aeronaves sea diferente al Estado del explotador, el programa de mantenimiento será aceptado o aprobado por la AAC del Estado de matrícula, según corresponda.

131.520 Control de mantenimiento de la aeronavegabilidad

(a) Esta sección establece los requisitos que el explotador debe cumplir para efectuar de manera adecuada y satisfactoria sus responsabilidades indicadas en la Sección 131.510 y demás requisitos establecidos en este capítulo.

(b) El explotador debe asegurar:

(1) La definición de un programa de mantenimiento para cada aeronave;

(2) Que las modificaciones y reparaciones mayores sean realizadas solamente de acuerdo a los datos aprobados por la AAC del Estado de matrícula;

(3) Que todo el mantenimiento sea llevado a cabo de acuerdo con los datos de mantenimiento aceptables de la organización del diseño de tipo;

(4) Que se cumplan todas las directrices de aeronavegabilidad que sean aplicables a sus aeronaves y componentes de aeronaves;

(5) Que todos los defectos descubiertos durante el mantenimiento programado o que se hayan notificado, sean corregidos de acuerdo al LAR 43;

(6) Que se cumpla con el programa de mantenimiento;

(7) Que se controle la sustitución de componentes de aeronaves con vida limitada;

(8) Que se controlen y conserven todos los registros de mantenimiento de las aeronaves;

(9) Que la declaración del peso (masa) y centrado refleje el estado actual de la aeronave; y

(10) Que se mantengan y utilicen los datos de mantenimiento actuales que sean aplicables, para la realización de tareas de gestión de la aeronavegabilidad continua.

131.525 Manual de control de mantenimiento

(a) El explotador debe elaborar, implementar y mantener actualizado un manual de control de mantenimiento (MCM), aceptable para la DINACIA, para uso y orientación del personal de mantenimiento y de gestión de la aeronavegabilidad continua, con los procedimientos e información de mantenimiento y de aeronavegabilidad continua . Debe proveer a la DINACIA una copia del MCM y las subsecuentes enmiendas.

(b) El explotador debe enviar copia de todas las enmiendas introducidas a su MCM a todos los organismos o personas que hayan recibido el manual.

(c) El MCM y cualquier enmienda al mismo, deberá observar en su diseño los principios de factores humanos.

131.540 Certificado de conformidad de mantenimiento (CCM)

Un explotador no debe operar una aeronave después de la realización de cualquier mantenimiento, si no se ha realizado conforme al LAR 43 y se ha emitido un CCM por una persona u organización autorizada de acuerdo con el LAR 43.

131.545 Requisitos de personal

(a) El explotador debe establecer y controlar la competencia de todo el personal involucrado en las actividades de gestión de la aeronavegabilidad continua, de acuerdo con un procedimiento aceptable a la DINACIA, incluyendo un programa de instrucción inicial y continua.

(b) El programa de instrucción debe incluir la instrucción sobre los procedimientos de la organización, incluyendo instrucción en conocimientos y habilidades relacionadas con la actuación humana.

131.550 Registro técnico de vuelo de la aeronave

(a) El explotador debe utilizar un registro técnico de vuelo de

la aeronave para registrar todas las dificultades, fallas o malfuncionamientos detectados en la aeronave.

(b) El explotador debe asegurarse que los certificados de conformidad de mantenimiento de las acciones correctivas efectuadas sean registrados en el registro técnico de vuelo de la aeronave.

131.555 – Requisitos de las características de vuelo (Helicóptero).

(a) El solicitante deberá demostrar a la DINACIA, mediante la realización de verificaciones operacionales en vuelo establecidas en los párrafos (b), (c) y (d) de esta sección, según sea aplicable, que la combinación helicóptero-carga, posee características satisfactorias de vuelo a menos que tales verificaciones hayan sido previamente realizadas demostrando que las características de vuelo de la combinación helicóptero- carga son satisfactorias. Para los propósitos de esta demostración, el peso de carga externa (incluyendo los medios o dispositivos de fijación de la carga), es el peso máximo para el cual la autorización fue requerida;

(b) Combinación helicóptero-carga Clase A: La verificación operacional de vuelo, debe consistir, por lo menos de las siguientes maniobras:
   (1) Despegue y aterrizaje;
   (2) Demostración de control direccional, durante vuelo estacionario;
   (3) Aceleración a partir del vuelo estacionario; y,
   (4) Vuelo horizontal en velocidades hasta la velocidad máxima para la cual se solicita la autorización;

(c) Combinaciones helicóptero-carga clases B y D: La verificación operacional de vuelo debe consistir por lo menos de las siguientes maniobras:
   (1) Acoplamiento de la carga externa;
   (2) Demostración del control direccional adecuado durante vuelo estacionario;
   (3) Aceleración a partir de vuelo estacionario;
   (4) Vuelos horizontales en velocidades hasta la velocidad máxima para la cual se solicita la autorización;
   (5) Demostración de la operación apropiada del dispositivo de elevación;
   (6) Maniobras con carga externa a una posición de desenganche y su liberación, bajo condiciones probables de operación de vuelo, usando cada uno de los controles de liberación rápida, instalados en el helicóptero; y,

131.560 Estructuras y diseños (Helicóptero).

(a) Mecanismos de acople de carga externa.- Todo mecanismo de acople de carga externa debe haber sido aprobado según:
   (1) Federal Aviation Regulations Parte 8, de los Estados Unidos de Norteamérica para medios aprobados hasta el 17 de enero de 1964 inclusive;
   (2) Federal Aviation Regulations, Parte 133, para medios aprobados hasta el 1 de febrero de 1977 inclusive;
   (3) Federal Aviation Regulations, Parte 27 y Parte 29 de los Estados Unidos de Norteamérica, según sea aplicable, independientemente de la fecha de aprobación (o su equivalente JAR/EASA); o,
   (4) LAR 21.145.

(b) Mecanismos de liberación rápida.- Todo mecanismo de liberación rápido debe haber sido aprobado según:
   (1) LAR 27 o LAR 29, o Federal Aviation Regulations, Parte 27 o Parte 29 de los Estados Unidos de América, como sea aplicable (o su equivalente JAR/EASA); o
   (2) Federal Aviation Regulations, Part 133, para mecanismos aprobados antes del 1 de febrero de 1977; y
   (3) LAR 21.145, excepto que el mecanismo debe cumplir con el FAR 27.865 (b), o 29.865(b) según sea aplicable.

(c) Peso y centro de gravedad:
   (1) Peso. El peso total de la combinación helicóptero-carga, no deberá exceder del peso total aprobado para el helicóptero durante su certificación de tipo; y
   (2) Centro de Gravedad. La ubicación del centro de gravedad deberá, para todas las condiciones de carga, estar situada dentro de los límites establecidos para el helicóptero durante su certificación de tipo. Para combinaciones de helicóptero-carga de Clase C, los valores de la magnitud y dirección de la fuerza de carga deberán ser aquellos valores para los cuales la ubicación real del centro de gravedad permanece dentro de los rangos establecidos.

131.565 Limitaciones operacionales (Helicóptero)

(a) Además de las limitaciones de operación contenidas en el manual de vuelo aprobado del helicóptero, y de las demás limitaciones establecidas por la DINACIA, el operador debe establecer por lo menos las siguientes imitaciones e incluirlas en el Manual de Vuelo de Combinación Helicóptero-Carga para Operaciones con Carga Externa:
   (1) La combinación helicóptero-carga, solo podrá ser operada dentro de las limitaciones de peso y centro de gravedad establecidos de acuerdo con la Sección 131.560.(c) de este reglamento;
   (2) La combinación helicóptero-carga, no podrá ser operada con una carga externa con peso superior a aquel usado para demostrar conformidad con las secciones 133.555 y 133.560 de este reglamento;
   (3) La combinación helicóptero-carga, no podrá ser operada a velocidades superiores de aquellas establecidas en la Sección 131.555 (b), (c) y (d) de este reglamento.
   (4) Ninguna persona podrá realizar una operación con carga externa bajo esta reglamento con un helicóptero que posea un certificado tipo de categoría restringida según el LAR 21, sobre áreas densamente pobladas, dentro de una aerovía congestionada o en las proximidades de un aeropuerto de tráfico intenso donde se realicen operaciones de transporte de pasajeros; y,
   (5) La carga combinada de Clase D, debe ser realizada. únicamente de acuerdo con lo siguiente:
      (i) El helicóptero a usarse, debe poseer certificado tipo categoría de transporte "A", para el peso de operación y debe tener la capacidad de realizar vuelo estacionario con un motor inoperativo a ese peso de operación y altitud;
      (ii) El helicóptero debe estar equipado de modo que permita intercomunicación de radio entre los miembros de la tripulación requeridos y los encargados de la carga en tierra;
      (iii) El equipo de izamiento debe ser aprobado por la DINACIA;
      (iv) El equipo de izamiento, debe tener un dispositivo de liberación de emergencia, que requiera la realización de dos acciones distintas.

131.570 Manual de vuelo con combinación helicóptero-carga externa

(a) El solicitante deberá elaborar un Manual de Vuelo con Combinación Helicóptero-Carga y debe someterlo a la aprobación de la DINACIA. El Manual deberá ser elaborado de acuerdo con los requerimientos de Manual de Vuelo establecidos por los LAR 27 ó LAR 29, como sea aplicable. La tabla de datos de limitaciones de altura-velocidad no necesita ser incluida como parte de las limitaciones de operación. El Manual deberá contener:
   (1) Limitaciones de operación, procedimientos (normales y de emergencia), performance y otra información establecida bajo este párrafo;
   (2) Las clases de combinaciones helicóptero-carga para las cuales la aeronavegabilidad del helicóptero ha sido demostrada de acuerdo con las secciones 131.555 y 131.560 de este reglamento; y;
   (3) En la sección de información del Manual de procedimientos referentes a la combinación helicóptero-carga:
      (i) Información sobre cualquier peculiaridad descubierta en la operación particular de combinaciones helicóptero-carga;
      (ii) Avisos de precaución, relacionados a descargas de electricidad estática para combinaciones helicóptero-carga de clases B, C y D; y,
      (iii) Cualquier otra información esencial para la operación segura con carga externa.

131.580 Marcas y placas (Helicóptero)

(a) Las siguientes marcas y placas deberán ser ubicadas de manera visible y de tal forma que no puedan ser fácilmente borradas, alteradas u ocultadas:
   (1) Una placa (colocada en la cabina de mando) que establezca la clase de combinación helicóptero-carga, para la cual el helicóptero ha sido aprobado y su correspondiente limitación de ocupantes.
   (2) Una placa, marca o instrucción (ubicada junto a los dispositivos de fijación de la carga externa) que establezca la carga externa máxima establecida como una limitación operacional según la Sección 131.465 (c).

131.585 – 131.600 Reservado

SUBPARTE F – DOCUMENTOS, REGISTROS E INFORMACIÓN.

131.605 Documentos, registros e información

(a) El explotador debe conservar y mantener actualizados en su base principal de operaciones los siguientes registros:
   (1) Permiso de operación o documento equivalente, certificado de operación y especificaciones relativas a las operaciones;
   (2) Registro de los tiempos de vuelo, de servicio y períodos de descanso de los pilotos;
   (3) Registro de las operaciones.
   (4) Hoja de trabajo diario que contenga: fecha, matrícula de la aeronave, nombre del piloto, nombre de la persona a quien se provee el servicio, lugar donde se realiza el trabajo, tiempo de vuelo, cantidad y naturaleza de la carga;
   (5) Reporte diario de vuelo y mantenimiento (bitácoras de vuelo);
   (6) Registros con documentación técnica de las aeronaves;
   (7) Programa diario y semanal de vuelos;
   (8) Las carpetas con la información personal y los respaldos respectivos del personal de pilotos, mecánicos y personal de apoyo en tierra;
   (9) Registro de la instrucción inicial y periódica impartida al personal de vuelo y de tierra;
   (10) Copias de contratos de trabajos de todo su personal.

131.610 Preservación de los documentos

Los registros requeridos en 131.605, deberán estar endosados con las firmas de responsabilidad correspondientes y mantenerse:

-mínimo por 180 días ((2) a (4), y (7)),
-mientras sea válido (1),
-mientras se tenga el uso de la aeronave ((5) y (6)),
-mientras el personal dependa del operador, más un año ((8) a (10)).

Los registros estarán a disposición de la DINACIA cuando estos sean requeridos.

131.615 Accidentes e incidentes

(a) Toda persona que tuviere conocimiento de cualquier accidente aeronáutico o de la existencia de restos o despojos de aeronave, debe comunicar a la autoridad pública más próxima por el medio más rápido.
(b) Los explotadores aéreos deben comunicar inmediatamente a la DINACIA la ocurrencia de cualquier accidente o incidente aeronáutico de aeronaves, que llegue a su conocimiento.

131.620 Registros de mantenimiento

(a) El explotador debe asegurarse que se conserven los siguientes registros durante los plazos indicados en el Párrafo (b) de esta sección con el siguiente contenido:
   (1) Tiempo total de servicio (horas, tiempo transcurrido y ciclos, según corresponda) de la aeronave, de cada motor y de cada hélice, si es aplicable, así como de los componentes con vida límite;
   (2) Tiempo de servicio (horas, tiempo transcurrido y ciclos según corresponda) desde la última revisión (overhaul) de los componentes de aeronaves instalados en la aeronave que requieran una reparación general obligatoria a intervalos de tiempo de utilización definidos;
   (3) Estado actualizado del cumplimiento de cada directriz de aeronavegabilidad o documento equivalente aplicable a cada aeronave y componente de aeronave, en donde se indique el método de cumplimiento, el número de directriz de aeronavegabilidad o documento equivalente. Si la directriz de aeronavegabilidad o documento equivalente involucra una acción recurrente, debe especificarse el momento y la fecha de cuando la próxima acción es requerida.
   (4) Registro de las aprobaciones de las modificaciones y reparaciones mayores realizadas en cada aeronave y componente de aeronave, con referencia a los datos de mantenimiento aprobados;
   (5) Estado actualizado de cada tipo de tarea de mantenimiento prevista en el programa de mantenimiento utilizado en la aeronave;
   (6) Cada certificación de conformidad de mantenimiento emitida para la aeronave o componente de aeronave, después de la realización de cualquier tarea de mantenimiento;
   (7) Registros detallados de los trabajos de mantenimiento para demostrar que se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la firma de la certificación de conformidad de mantenimiento; y
(b) Los registros indicados en los Párrafos (a) (1) a (a) (5) de esta sección se deberán conservar hasta 90 días después de retirado permanentemente de servicio el componente al que se refiere; los registros enumerados en los Párrafos (a) (6) y (a) (7) durante al menos un año a partir de la emisión del certificado de conformidad de mantenimiento o hasta que se repita o se reemplace por un trabajo o inspección equivalente en alcance y detalle (lo que ocurra más tarde).
(c) El explotador debe garantizar que se conserven los registros de forma segura para protegerlos de daños, alteraciones y robo.

131.625 Transferencia de registros de mantenimiento

(a) En caso de cambio temporal del explotador, los registros de mantenimiento se deben poner a disposición del nuevo explotador.
(b) En caso de cambio permanente de explotador, los registros de mantenimiento deben ser transferidos al nuevo explotador.

131.630 – 131.700 Reservado

SUBPARTE G – INSTRUMENTOS Y EQUIPOS

131.705 Instrumentos

(a) Toda aeronave llevará los siguientes instrumentos:
   (1) Aeronaves que operen según reglas de vuelo visual (VFR) diurno:
      (i) Indicador de rumbo magnético;
      (ii) Reloj en horas, minutos y segundos;
      (iii) Altímetro;
      (iv) Velocímetro;
      (v) Luces anticolisión.
      (vi) Si la aeronave está equipada con un sistema GPS, éste debe tener la capacidad de grabar información desde el inicio hasta el final del vuelo; y,
      (vii) Transpondedor con modo C, para las aeronaves que ingresen a espacio aéreo controlado donde exista cobertura de radar.
(b) Aeronaves que operan en vuelos nocturnos según reglas de vuelo visual (VFR). Además de lo indicado en el Literal (a) debe contar con los siguientes equipos:
   (1) Luces reglamentarias de posición
   (2) Luces reglamentarais estroboscópicas anticolisión
   (3) Luces reglamentarias de cabina y de instrumentos
   (4) Luz central de rodaje
   (5) Controles apropiados para operar las luces
   (6) Horizonte artificial
   (7) Giro direccional
   (8) Variómetro
   (9) Indicador de desplazamiento lateral
   (10) Radio VHF con frecuencia aeronáutica
   (11) Una linterna eléctrica para cada uno de los puestos de los miembros de la tripulación; y

(12) Luces de aterrizaje;

131.710 Asientos, cinturones y arneses
(a) La aeronave estará equipada con:
(1) Un cinturón de seguridad para cada asiento;
(2) Un arnés de seguridad para cada asiento. El arnés de seguridad de cada asiento de piloto, deberá incluir un dispositivo que sujete el torso del ocupante en caso de desaceleración rápida;
(3) El arnés de seguridad de cada asiento de piloto deberá incluir un dispositivo destinado a impedir que el piloto al sufrir una incapacitación súbita, dificulte el acceso a los mandos de vuelo.

131.715 Equipo de emergencia
(a) El explotador debe asegurar que toda aeronave posea el siguiente equipo de emergencia:
(1) Un extintor portátil de un tipo aprobado para uso en los compartimientos de la tripulación y estar convenientemente ubicado en la cabina de vuelo, y deberá ser suficiente para la clase de fuego que probablemente pueda producirse.
(2) Un botiquín de primeros auxilios, situado en un lugar accesible y con el contenido apropiado para el tipo de trabajo que se realiza.
(3) Un dispositivo de aligeramiento de carga que sea capaz de descargar en una emergencia por lo menos la mitad de la carga máxima de productos extintores o retardantes permitida, en un tiempo de cinco (5) segundos si es monomotor y diez (10) segundos si es bimotor; y, en caso de que la aeronave sea equipada para descargar del tanque todo el producto, el comando para descargar debe poseer un sistema de protección, que impida la descarga inadvertida durante el vuelo, por parte del piloto.

131.720 Equipo para aeronaves que realizan vuelos sobre el agua
(a) Toda aeronave que vuele sobre el agua debe estar equipada con los siguientes equipos:
(1) Por cada persona que vaya a bordo, un chaleco salvavidas o dispositivo de flotación individual equivalente, situado en lugar fácilmente accesible desde el asiento de la persona que haya de usarlo.
(2) Un transmisor localizador de emergencia aprobado, que sea del tipo supervivencia, ELT (s) que sea resistente al agua, flote por sí mismo y sea capaz de transmitir en la frecuencia de emergencia 121.5 hz y 406 Mhz, y que no dependa del sistema de alimentación eléctrica de la aeronave.

131.725 Equipo de protección personal
El explotador deberá proporcionar a los tripulantes de vuelos de extinción de incendios, el equipo de protección personal según los requisitos del Apéndice B.

1131.730 – 131.800 – Reservado

SUBPARTE H – GESTIÓN DE LA FATIGA

131.805 Aplicación
Esta subparte establece los requisitos generales de gestión de la fatiga que se aplican a las operaciones de este reglamento.

131.810 Programa de gestión de la fatiga
(a) El explotador establecerá e implantará un programa de gestión de fatiga que garantice que todo su personal que participe en la operación de la aeronave, no lleve a cabo sus funciones cuando esté fatigado. En este programa se considerarán las horas de vuelo y de servicio y se incluirán en el manual de operaciones.
(b) En caso de permitirse desviaciones a las limitaciones de tiempo de vuelo y de servicio, el programa incluirá disposiciones para:
(1) Evaluar los riesgos conexos y aplicar las medidas de mitigación apropiadas para garantizar que no se deteriore la seguridad operacional; y
(2) Determinar qué persona de la organización de la administración está autorizada para aprobar el cambio.
(c) De haber cambios, se registrarán por escrito la evaluación de riesgos y la medida de mitigación correspondiente.
(d) Los cambios se harán sólo con la aprobación de la persona responsable

131.815 Limitaciones de tiempo de vuelo y período de Servicio.
(a) En cualquier periodo de 28 días consecutivos, el tiempo máximo acumulado de vuelo será de 80 horas, y de 700 horas en 12 meses consecutivos.
(b) Los vuelos no excederán de 2 horas cada vuelo, con paradas intermedias de por lo menos 20 minutos por cada 2 horas de vuelo. Los vuelos inferiores a 2 horas tendrán paradas intermedias de acuerdo a la proporción de 10 minutos de parada intermedia por cada hora de vuelo.
(c) Para las tripulaciones los límites máximos de tiempo de vuelo serán de 8 horas por cada 12 horas de período de Servicio.
(d) El máximo tiempo de período de Servicio será de 12 horas.

131.820 Periodos de descanso
(a) Todo periodo de Servicio será precedido de un periodo de descanso.
(b) El periodo de descanso tendrá una duración mínima de 10,5 horas, de modo que se garantice una estancia de 8 horas como mínimo en el alojamiento.
(c) Cuando dos periodos consecutivos de presencia física estén separados por un intervalo inferior al periodo de descanso mínimo aplicable, ambos periodos serán considerados como un solo periodo continuado.
(d) Las empresas deberán programar sus operaciones de forma que cada tripulante disponga de al menos 8 días libres cada mes. Cuando por dificultades de programación o por las especiales características del trabajo eso no sea posible, los días libres que no puedan concederse a su debido tiempo serán acumulativos para el siguiente mes, en el cual no será aplicable esa excepción.

131.825 Régimen de exenciones
(a) En caso de excederse los tiempos máximos establecidos, debido a circunstancias imprevistas, el explotador deberá informar por escrito a la DINACIA en los cinco días siguientes a la culminación del vuelo, justificando razonadamente las circunstancias del caso, con objeto de estimar la procedencia de la decisión.

APÉNDICE A
Instrucción de Vuelo

Asignatura	Fecha de verificación	Fecha de validez
Curso de CRM		
Curso de Factores humanos		
Curso de trabajo en equipo		
Curso de incendios forestales		
Entrenamiento de escape bajo el agua		
Vuelo rasante		
Carga externa		
Línea larga		
Abastecimiento de combustible con motores encendidos		
Extinción de incendios		
Lanzamiento de bombas incendiarias		
Operación con antorcha de goteo		
Localización de incendios		
Mapeado de los incendios		
Inserción de bomberos		
Inserción con guinche		
Inserción con rapel		
Procedimientos de extinción de incendios		
Procedimientos de emergencia		

APÉNDICE B
Equipo de Protección Personal
Las tripulaciones de vuelo involucradas en operaciones de combate de incendios deben utilizar el equipo mínimo de protección personal detallado a continuación:

(a) **Para todas las operaciones**

(1) Overol de vuelo de mangas y piernas largas, que cubra las muñecas y tobillos, y que esté fabricado de fibra natural preferentemente retardante de fuego.
(2) Botas de cuero o de otro material retardante de fuego que cubra hasta los tobillos.
(3) Ropa interior de fibra natural

(b) **Para las operaciones por debajo de 1000 pies AGL**
(1) Overol de vuelo de mangas y piernas largas, que cubra las muñecas y tobillos, y que esté fabricado de fibra natural preferentemente retardante de fuego.
(2) Botas de cuero o de otro material retardante de fuego que cubra hasta los tobillos.
(3) Ropa interior de fibra natural
(4) Casco de vuelo con equipo de comunicaciones

(c) **Para las operaciones de recarga de agua directa de una masa de agua**
(1) Todos los ítems de (a) y (b); y
(2) Chaleco salvavidas recubierto con retardante de fuego.

APÉNDICE C
Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC)

Propósito y alcance
(1) El AOC y sus Especificaciones Relativas a las Operaciones (OpSpecs), específicas para cada modelo, contendrán la información mínima requerida en los Párrafos b y c, respectivamente, en un formato normalizado.
(2) El AOC y sus OpSpecs definirán las operaciones que está autorizado a realizar un explotador.

(b) Plantilla del AOC

CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS		
[3]	Estado del Explotador:[1] **Autoridad expedidora**: [2]	[3]
AOC #: [4] **Fecha de vencimiento**: [5]	**Nombre del explotador**: [6] **Razón Social(DBA)**: [7] **Dirección del Explotador**: [9] **Teléfono**: [10] Fax: Correo-e:	**Puntos de contacto operacionales**:[8] La información de contacto donde se puede ubicar a las autoridades de gestión operacional sin demoras indebidas se proporciona en: .... [11]
Por el presente se certifica que…………………………………………………………….[12] está autorizado a realizar operaciones de……………………………… según se define en las especificaciones relativas a las operaciones, que se adjuntan, de conformidad con el Manual de Operaciones y con.. [13].		
Fecha de expedición:[14]	Nombre y firma:[15] Título:	

Notas:
1. *Reemplazar por el nombre del Estado del explotador.*
2. *Reemplazar por la identificación de la autoridad expedidora del Estado del explotador.*
3. *Para uso del Estado del explotador.*
4. *Número de AOC único, expedido por el Estado del explotador.*
5. *Fecha a partir de la cual pierde validez el AOC (dd-mm-aaaa).*
6. *Reemplazar por el nombre registrado del explotador.*
7. *Razón social del explotador, si es diferente. Insértese la abreviatura "Dba" (abreviatura de la locución inglesa "Doing business as", que significa "realiza sus actividades bajo la razón social siguiente") antes de la razón social.*
8. *La información de contacto incluye los números de teléfono y de fax (con los correspondientes códigos de área), y la dirección de correo electrónico (si la poseen) en donde se puede ubicar, sin demoras indebidas, a las autoridades de gestión operacional para cuestiones relativas a operaciones de vuelo, aeronavegabilidad, competencias de las tripulaciones de vuelo y de cabina, mercancías peligrosas y otros asuntos, según corresponda.*
9. *Dirección de la oficina principal del explotador.*
10. *Números de teléfono y de fax (con sus correspondientes códigos de área) de la oficina principal del explotador. Incluir también dirección de correo electrónico, si posee.*
11. *Insertar del documento controlado, llevado a bordo, en el que se proporciona la información de contacto, con la referencia al párrafo o página apropiados. Por ejemplo, "En el Capítulo 1, 1.1 del Manual de operaciones, Generalidades/Información básica, se proporciona información de contacto…" o "En la página 1 de las OpSpecs se proporciona…", o "En un adjunto de este documento se proporciona…"*
12. *Nombre registrado del explotador.*
13. *Insertar referencia a las normas de aviación civil pertinentes.*
14. *Fecha de expedición del AOC (dd-mm-aaaa).*
15. *Título, nombre y firma del representante de la autoridad expedidora. El AOC también podrá llevar un sello oficial.*

(c) Especificaciones relativas a las operaciones para cada modelo de aeronave
(1) Para cada modelo de aeronave de la flota del explotador, identificado por marca, modelo y serie de la aeronave, se incluirá la siguiente lista de autorizaciones, condiciones y limitaciones: información de contacto de la autoridad expedidora, nombre y número de AOC del explotador, fecha de expedición y firma del representante de la autoridad expedidora, modelo de la aeronave, tipos y área de operaciones, limitaciones y autorizaciones especiales.

Nota.— Si las autorizaciones y limitaciones son idénticas para dos o más modelos, esos modelos podrán agruparse en una lista única.
(2) El formato de las OpSpecs, será el siguiente:

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES (sujetas a las condiciones aprobadas en el Manual de Operaciones)				
Información del contacto con la DINACIA Teléfono [1]: ....; Fax: ....; Correo- e:				
AOC Num [2]: .... Nombre del explotador [3]: Razón social (DBA):				
Modelo de aeronave [5]:				
Tipos de operaciones: ....**Pasajeros**; ☐ **Carga**; ☐ **Otros** [6]:				
Área de operaciones [7]:				
Limitaciones especiales [8]:				
Autorizaciones especiales:	**Sí**	**No**	**Aprobaciones específicas** [9]	**Comentarios**
Mercancías peligrosas	☐	☐		
Operaciones con baja visibilidad Aproximación y aterrizaje **Despegue**	☐ ☐	☐ ☐	**CAT**[10] …..**RVR:**… ..**m DH**……**ft** **RVR** [11]:……. **m**	
RVSM [12] ☐ **N/A**	☐	☐		
ETOPS [13] ☐ **N/A**	☐	☐	Tiempo máximo de desviación[14]: min	
Especificaciones de navegación para las operaciones PBN [15]				[16]
Aeronavegabilidad continua			[17]	
Otros [18]	☐	☐		

Notas:

1. *Números de teléfono y fax de la autoridad, incluido el código de área. Incluir también dirección de correo-e, si posee.*
2. *Insertar número de AOC correspondiente.*
3. *Insertar el nombre registrado del explotador y su razón social, si difiere de aquél. Insértese la abreviatura "Dba" (abreviatura de la locución inglesa "Doing business as", que significa "realiza sus actividades bajo la razón social siguiente") antes de la razón social.*
4. *Fecha de expedición de las OpSpecs (dd-mm-aaaa) y firma del representante de la autoridad expedidora.*
5. *Insertar la designación asignada por el Equipo de taxonomía común CAST (Equipo de Seguridad de la Aviación Comercial)/OACI de la marca, modelo y serie, o serie maestra, de la aeronave, si se ha designado una serie (p. ej., Boeing-737-3K2 o Boeing-777-232). La taxonomía CAST/OACI está disponible en el sitio web: http://www.intlaviationstandards.org/.*
6. *Otro tipo de transporte (especificar) (RAU 131.385, 131.395).*
7. *Enumerar las áreas geográficas en que se realizará la operación autorizada (por coordenadas geográficas o rutas específicas, región de información de vuelo o límites nacionales o regionales).*
8. *Enumerar las limitaciones especiales aplicables (p. ej., VFR únicamente, de día únicamente, etc.).*
9. *Enumerar en esta columna los criterios más permisivos para cada aprobación o tipo de aprobación (con los criterios pertinentes).*
10. *Insertar la categoría de aproximación de precisión pertinente: CAT I, II, IIIA, IIIB o IIIC. Insertar el RVR mínimo en metros y DH en pies. Se utiliza una línea por categoría de aproximación enumerada.*
11. *Insertar el RVR mínimo de despegue aprobada en metros. Se puede utilizar una línea por aprobación si se otorgan aprobaciones diferentes.*
12. *El casillero "No se aplica (N/A)"solo puede tildarse si el techo máximo de la aeronave es inferior a FL290.*
13. *Los vuelos a grandes distancias (ETOPS) actualmente se aplican sólo a los aviones bimotores. Por consiguiente, el casillero "No se aplica (N/A)" puede marcarse si el modelo de la aeronave tiene más de dos motores. Si en el futuro el concepto se amplía a aeronaves de 3 ó 4 motores, se requerirá marcar el casillero Sí/No.*
14. *También puede indicarse la distancia respecto del umbral (en NM), así como el tipo de motor.*
15. *Navegación basada en la performance (PBN): se utiliza una línea para cada autorización de las especificaciones PBN (p. ej., RNAV 10, RNAV 1, RNP 4) con las limitaciones o condiciones pertinentes enumeradas en las columnas de "Aprobaciones específicas" y/o "Comentarios".*
16. *Limitaciones, condiciones y base reglamentaria para aprobar las operaciones asociadas a las especificaciones de navegación basada en la performance (p. ej., GNSS, DME/DME/IRU). En el Doc 9613 de la OACI - Manual sobre la navegación basada en la performance figura información sobre dicha navegación y orientación en torno a su aplicación y el proceso de aprobación operacional.*
17. *Insertar el nombre de la persona/organización responsable de garantizar que se mantenga la aeronavegabilidad continua de la aeronave, así como el reglamento que el trabajo exige, es decir, el de la normatividad AOC o una aprobación específica (p. ej., EC2042/2003, Parte M, Subparte G).*
18. *En este espacio pueden ingresarse otras autorizaciones o datos, utilizando una línea (o cuadro de varias líneas) por autorización (p. ej. autorizaciones especiales de aproximación, MNPS, performance de navegación aprobada, etc.).*

(d) Autorizaciones especiales
  (1) Además de las cuestiones incluidas en el Apéndice A, Párrafo c, las OpSpecs podrán incluir otras autorizaciones específicas, tales como:
    (i) Operaciones especiales de aeródromo (p. ej., operaciones de despegue y aterrizaje cortos u operaciones de aterrizaje y espera antes de la intersección);
    (ii) Procedimientos especiales de aproximación (p. ej., aproximación con pendiente pronunciada, aproximación con monitor de precisión en las pistas y sistema de aterrizaje por instrumentos, aproximación con monitor de precisión en las pistas y asistencia direccional de tipo localizador, aproximación RNP, etc.);
    (iii) Transporte monomotor de pasajeros durante la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos;
    (iv) Operaciones en áreas con procedimientos especiales (p. ej., operaciones en áreas que utilizan diferentes unidades de altimetría o diferentes procedimientos de reglaje del altímetro); y
    (v) Modalidades de arrendamiento.

APÉNDICE D
Marco del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)

(a) Este apéndice especifica el marco para la implantación y mantenimiento de un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), por parte de un explotador que realiza operaciones de acuerdo a este reglamento. Un SMS es un sistema que un explotador utiliza en la gestión de la seguridad operacional. El marco incluye cuatro componentes y doce elementos que representan los requisitos mínimos para la implantación de un SMS. La aplicación del marco será directamente proporcional al tamaño de la organización y a la complejidad de sus servicios. En este apéndice se incluye, además, una breve descripción de cada elemento.

(b) Definiciones y conceptos.-
  (1) *Seguridad operacional.-* Es el estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantienen en un nivel aceptable o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos.
  (2) *Peligro.-* Condición, objeto o actividad que potencialmente puede causar lesiones al personal, daños al equipamiento o estructuras, pérdida de personal o reducción de la habilidad para desempeñar una función determinada.
  (3) *Riesgo.- La evaluación de las consecuencias de un peligro, expresado en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.*
  (4) *Gestión de riesgos.- La identificación, análisis y eliminación, y/o mitigación de los riesgos que amenazan las capacidades de una organización a un nivel aceptable.*
  (5) *Nivel aceptable de seguridad operacional.- En la práctica, este concepto se expresa mediante los indicadores y objetivos de desempeño de la seguridad operacional (medidas o parámetros) y se aplica por medio de varios requisitos de seguridad operacional.*
  (6) *Indicadores de desempeño de la seguridad operacional.- Son las medidas o parámetros que se emplean para expresar el nivel de desempeño de la seguridad operacional logrado en un sistema.*
  (7) *Objetivos de desempeño de la seguridad operacional.- Son los niveles de desempeño de la seguridad operacional requeridos en un sistema. Un objetivo de desempeño de la seguridad operacional comprende uno o más indicadores de desempeño de la seguridad operacional, junto con los resultados deseados, expresados en términos de esos indicadores.*
  (8) *Requisitos de seguridad operacional.-* Son los medios necesarios para lograr los objetivos de seguridad operacional.

(c) Componentes y elementos de la estructura del SMS de un explotador bajo RAU 131.
  (1) Política y objetivos de seguridad operacional
    (i) Responsabilidad y compromiso de la administración
    (ii) Responsabilidades respecto de la seguridad operacional
    (iii) Coordinación del plan de respuesta ante emergencias
    (iv) Documentación SMS
  (2) Gestión de riesgos de seguridad operacional
    (i) Identificación de peligros
    (ii) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional
  (3) Garantía de la seguridad operacional.
    (i) Supervisión y medición de la eficacia de la seguridad operacional
    (ii) Gestión del cambio
    (iii) Mejora continua del SMS
  (4) Promoción de la seguridad operacional
    (i) Instrucción y educación

(ii) Comunicación de la seguridad operacional

(d) Política y objetivos de seguridad operacional.-

(1) Responsabilidad y compromiso de la administración.-

(i) El explotador definirá la política de seguridad operacional de su organización de acuerdo con los requisitos establecidos por la AAC y la misma llevará la firma del funcionario responsable de la organización.

(ii) La política de seguridad operacional se examinará periódicamente para garantizar que continúe siendo pertinente y apropiada para la organización.

(iii) El explotador se asegurará que la política de seguridad operacional sea constante y apoye al cumplimiento de todas las actividades de la organización.

(iv) El explotador establecerá objetivos de seguridad operacional, relacionados con:

(A) Los objetivos de seguridad definen los logros alcanzables en materia de Seguridad Operacional.

(B) Son una corta declaración de los niveles de seguridad que el aeroclub quiere lograr y deben de estar dirigidos a detectar sus riesgos más significativos.

(v) La política de seguridad operacional, incluirá objetivos con respeto a:

(A) el establecimiento y mantenimiento de un SMS eficaz y eficiente;

(B) el compromiso de cumplir los estándares de seguridad operacional y los requisitos reglamentarios;

(C) el compromiso de mantener los niveles más altos de seguridad operacional;

(D) el compromiso de mejorar continuamente el nivel de seguridad operacional alcanzado;

(E) el compromiso para identificar, gestionar y mitigar los riesgos de seguridad operacional;

(F) el compromiso de alentar a todo el personal del explotador a reportar los problemas de seguridad operacional que permitan llevar a cabo acciones correctivas en lugar de acciones punitivas;

(G) el compromiso de mantener comunicación abierta con todo el personal sobre la seguridad operacional;

(H) el compromiso de proveer instrucción necesaria para crear y mantener habilidades de liderazgo relacionadas con la seguridad operacional; y

(I) El directivo responsable tendrá las siguientes responsabilidades:

1. establecer, mantener y promover un SMS eficaz;

2. gestionar los recursos humanos y financieros que permitan llevar a cabo las operaciones de vuelo de acuerdo con los requisitos reglamentarios aplicables y el SMS;

3. asegurar que todo el personal cumpla con la política del SMS sobre la base de acciones correctivas y no punitivas;

4. asegurar que la política de seguridad operacional sea comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización;

5. tener un conocimiento apropiado respecto al SMS y a los reglamentos de operación;

6. asegurar que los objetivos y las metas sean medibles y realizables; y

7. tener la responsabilidad final sobre todos los aspectos de seguridad operacional de la organización.

(J) El directivo responsable será aceptable para la DINACIA.

(2) Coordinación del plan de respuesta ante emergencias.-

(i) El explotador desarrollará, coordinará y mantendrá un plan de respuesta ante emergencias que asegure:

(A) la transición ordenada y eficiente desde las operaciones normales a las operaciones de emergencia;

(B) la designación de la autoridad de la emergencia;

(C) la asignación de las responsabilidades de la emergencia;

(D) la coordinación de esfuerzos para hacer frente a la emergencia;

(E) el retorno desde las actividades de emergencia a las operaciones normales del explotador; y

(F) la coordinación en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al prestar sus servicios.

(3) Documentación SMS.-

(i) El explotador elaborará y mantendrá actualizada la documentación relativa al SMS, en papel o de manera electrónica, en la que se describirá:

(A) la política y los objetivos SMS;

(B) sus requisitos, procesos y procedimientos;

(C) las responsabilidades y autoridades respecto de los procesos y procedimientos; y

(D) los resultados del SMS.

(ii) Como parte de la documentación relativa al SMS, el explotador elaborará y mantendrá un manual de sistemas de gestión de la seguridad operacional (MSMS) para comunicar a toda la organización su enfoque respecto de la gestión de la seguridad operacional. Este manual contendrá lo siguiente:

(A) Requisitos reglamentarios;

(B) Alcance e integración del SMS;

(C) Política de seguridad operacional;

(D) Objetivos de seguridad operacional;

(E) Responsabilidades de seguridad operacional del personal clave;

(F) Reportes de seguridad operacional y medidas correctivas;

(G) Identificación de peligros y gestión del riesgo;

(H) Investigaciones de seguridad operacional y medidas correctivas;

(I) Instrucción y comunicación;

(J) Plan de respuesta ante emergencias

(e) Gestión de riesgos de seguridad operacional.-

(1) Identificación de peligros.-

(i) El explotador elaborará y mantendrá un registro que demuestre garantice la identificación de peligros operacionales. La identificación de peligros se basará en una combinación de los siguientes métodos para recopilar datos de seguridad operacional

(A) reactivos;

(B) proactivos; y

(ii) Los medios formales de recolección de datos de seguridad operacional incluirán los siguientes sistemas de reportes

(A) obligatorios;

(B) voluntarios; y

(C) confidenciales.

(2) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional.-

(i) El explotador elaborará y mantendrá un método que garantice:

(A) el análisis en términos de probabilidad y severidad de ocurrencia;

(B) la evaluación en términos de tolerabilidad; y

(C) el control en términos de mitigación de los riesgos a un nivel aceptable de seguridad operacional.

(f) Garantía de la seguridad operacional.-

(i) El explotador establecerá y mantendrá en el manual SMS:

(A) Los procedimientos de reporte de seguridad operacional relacionados con el desempeño de la seguridad operacional y monitoreo; y

(ii) Gestión del cambio.-

(A) El explotador elaborará y mantendrá un método para:

1. Identificar los cambios dentro de la organización que puedan afectar los procesos y servicios establecidos;

2. Describir las disposiciones adoptadas para garantizar una buena eficacia de la seguridad operacional antes de introducir cualquier cambio; y
3. Eliminar o modificar los controles de riesgo de seguridad operacional que ya no sean necesarios o eficaces debido a modificaciones del entorno operacional.

(g) Promoción de la seguridad operacional.-
(1) Instrucción y educación.-
(i) El explotador elaborará y mantendrá un programa de instrucción de seguridad operacional que asegure que el personal cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco del SMS.
(ii) El alcance de la instrucción en seguridad operacional se adaptará al grado de participación en el SMS de cada persona.
(2) Comunicación de la seguridad operacional.
(i) El explotador elaborará y mantendrá un medio formal para la comunicación sobre seguridad operacional, que:
(A) Asegure que todo el personal tenga pleno conocimiento del SMS;
(B) Difunda información crítica respecto de la seguridad operacional;
(C) Asegure el desarrollo y el mantenimiento de una cultura positiva de seguridad operacional en la organización;

Apéndice E
Organización y contenido del Manual de Operaciones

a. *Organización.-* El manual de operaciones elaborado de acuerdo con la Sección 131.255 que puede publicarse en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de las operaciones, debe organizarse con la siguiente estructura:
1. Parte A – Generalidades;
2. Parte B - Información sobre operación de las aeronaves;
3. Parte C – Rutas y aeródromos/helipuertos; y
4. Parte D – Capacitación

b. *Contenido.-* El manual de operaciones mencionado en el Párrafo a. abarcará, como mínimo, lo siguiente:
1. **Parte A – Generalidades**.
i. Administración y control del manual de operaciones.
A *Introducción*:
- una declaración de que el manual de operaciones cumple con todas las reglamentaciones y disposiciones aplicables y con los términos y condiciones del AOC y de las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs);
- una declaración de que el manual contiene instrucciones de operación que el personal correspondiente debe cumplir;
- una lista y breve descripción de los distintos volúmenes o partes, su contenido, aplicación y utilización;
- explicaciones y definiciones de términos y abreviaturas necesarias para la utilización del manual de operaciones; y
- las referencias apropiadas del presente RAU.

B *Sistema de enmienda y revisión:*
- indicará quién es responsable de la publicación e inserción de enmiendas y revisiones;
- un registro de enmiendas y revisiones con sus fechas de inserción y fechas de efectividad; -una declaración de que no se permiten enmiendas y revisiones escritas a mano excepto en situaciones que requieren una enmienda o revisión inmediata en beneficio de la seguridad;
- una descripción del sistema para anotación de las páginas y sus fechas de efectividad;
- una lista de las páginas efectivas;
- anotación de cambios (en las páginas del texto y, en la medida que sea posible, en tablas y figuras);
- revisiones temporales; y -una descripción del sistema de distribución de manuales, enmiendas y revisiones.

ii. Estructura, organización, administración y responsabilidades
A Estructura organizativa. Una descripción de la estructura organizativa incluyendo el organigrama general de la empresa y el organigrama del departamento de operaciones. El organigrama deberá ilustrar las relaciones entre el departamento de operaciones y los demás departamentos de la empresa. En particular, se deben demostrar las relaciones de subordinación y líneas de información de todas las divisiones, departamentos, etc., que tengan relación con la seguridad de las operaciones de vuelo.
B Responsables. Deberá incluirse el nombre de cada responsable propuesto para los cargos de directivo responsable, director o responsable de operaciones, director o responsable de mantenimiento, gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional, y jefe de pilotos, según lo prescrito en la Sección 131.240 del presente RAU. Se deberá incluir una descripción de sus funciones y responsabilidades.
C Responsabilidades y funciones del personal de gestión de operaciones. Incluirá una descripción de las funciones, responsabilidades y de la autoridad del personal de gestión de operaciones que tenga relación con la seguridad de las operaciones en vuelo y en tierra, así como, con el cumplimiento de las disposiciones aplicables;
D Autoridad, funciones y responsabilidades del piloto al mando de la aeronave. Una declaración que defina la autoridad, obligaciones y responsabilidades del piloto al mando.
E Funciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación distintos del piloto al mando de la aeronave. Incluirá una descripción de las funciones y responsabilidades de cada miembro de la tripulación que no sea el piloto al mando de la aeronave.

iii. Control y supervisión de las operaciones
A Supervisión de las operaciones de vuelo por el explotador. Se incluirá una descripción del sistema de supervisión de las operaciones de vuelo por el explotador. El explotador debe disponer de una estructura de gestión capaz de ejercer el control de las operaciones y la supervisión de cualquier vuelo que se opere con arreglo a las disposiciones de su AOC y OpSpecs. Deberá indicar la forma en que se supervisan la seguridad de las operaciones en vuelo y en tierra, así como las calificaciones del personal. En particular, se deberán describir los procedimientos que tengan relación con los siguientes conceptos:
- validez de licencias y calificaciones;
- competencia del personal de operaciones; y
- control, análisis y archivo de registros, documentos de vuelo, información y datos adicionales.

B Sistema de divulgación de instrucciones e información adicional sobre operaciones. Una descripción de cualquier sistema para divulgar información que pueda ser de carácter operativo pero que sea suplementaria a la que se contiene en el manual de operaciones. Se deberá incluir la aplicabilidad de esta información y las responsabilidades para su edición.
C Control de las operaciones. Incluirá una descripción de los procedimientos, funciones y responsabilidades del personal a cargo y su

autoridad respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficacia del vuelo.

D Facultades de la Autoridad competente. Una descripción de las facultades de la Autoridad competente en materia de control y supervisión de las operaciones. Las inspecciones de la Autoridad competente comprenderán:
- identificación;
- colaboración del explotador;
- admisión a las instalaciones y facilidades del explotador y acceso a la documentación, registros y archivos;
- admisión en la cabina de pilotaje de los inspectores; y
- funcionarios de la Autoridad competente autorizados a viajar en la cabina de pilotaje

E *Acceso a la cabina de pilotaje.* Una descripción de los requisitos para el acceso a la cabina de pilotaje:
- *normas generales;*
- *concepto de cabina de pilotaje estéril;*
- *comunicaciones con la cabina de pilotaje;*
- *códigos y llamadas;*
- *seguridad del área contigua a la puerta de acceso a la cabina de pilotaje.*

iv. *Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). La descripción del SMS se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo C "Marco del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS".*

v. Composición de las tripulaciones

A *Composición de las tripulaciones.* Incluirá una explicación del método para determinar la composición de las tripulaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
- el tipo de aeronave que se está utilizando;
- el área y tipo de operación que está realizando;
- la fase del vuelo;
- la tripulación mínima requerida y el período de actividad aérea que se prevé;
- experiencia reciente (total y en el tipo de aeronave), y calificación de los miembros de la tripulación;
- designación del piloto al mando de la aeronave y, si fuera necesario debido a la duración del vuelo, los procedimientos para relevar al piloto al mando de la aeronave u otros miembros de la tripulación de vuelo; y
- la designación del tripulante de cabina y, si es necesario por la duración del vuelo, los procedimientos para el relevo del mismo y de cualquier otro miembro de la tripulación de cabina.

B *Designación del piloto al mando de la aeronave.* Incluirá las reglas aplicables a la designación del piloto al mando de la aeronave.

C *Incapacitación de la tripulación de vuelo.* Instrucciones sobre la sucesión del mando en el caso de la incapacitación de un miembro de la tripulación de vuelo y los procedimientos para asegurar la continuidad del vuelo en forma segura.

D *Operación en más de un tipo de aeronave.* Una declaración indicando qué aeronaves son consideradas del mismo tipo a los fines de:
- programación de la tripulación de vuelo; y
- piloto al mando de la aeronave;
- relevo en vuelo de los miembros de la tripulación;
- copiloto;
- piloto bajo supervisión;
- operador del panel de sistemas; y
- operación en más de un tipo o variante de aeronave.

vi. Requisitos de calificación

A Una descripción de la licencia requerida, habilitaciones, calificaciones y competencia (por ejemplo: capacitación y calificación de zonas, de rutas y de aeródromos/helipuertos), experiencia, entrenamiento, verificaciones y experiencia reciente requeridas para que el personal de operaciones lleve a cabo sus funciones. Se deberá tener en cuenta el tipo de aeronave, clase de operación y composición de la tripulación.

B Tripulación de vuelo:

C Personal de instrucción, entrenamiento, verificación y supervisión:
- para la tripulación de vuelo; y

D Otro personal de operaciones.
- Señalero, llamador
- Supervisor de carga.

vii. Precauciones de salud e higiene para tripulaciones

A *Precauciones de salud e higiene de las tripulaciones.* Las disposiciones y orientaciones sobre salud e higiene para los miembros de la tripulación, incluyendo:
- alcohol y otros licores que produzcan intoxicación;
- narcóticos;
- drogas;
- somníferos;
- preparados farmacéuticos;
- vacunas;
- buceo submarino;
- donación de sangre;
- precauciones de alimentación antes y durante el vuelo;
- sueño y descanso;
- operaciones quirúrgicas;
- uso de anteojos;
- uso y efecto del tabaco; y
- prevención del uso problemático de ciertas sustancias en el lugar de trabajo.

viii. Limitaciones de tiempo de vuelo

A *Limitaciones de tiempo de vuelo, actividad y requisitos de descanso.* El esquema desarrollado por el explotador de acuerdo con las subpartes aplicables a cada tipo de operación:
- tiempo de vuelo;
- período de servicio;
- período de servicio en vuelo;
- período de descanso;
- restricciones;
- excepciones; y
- descanso a bordo de la aeronave.

B *Excesos de las limitaciones de tiempo de vuelo y de actividad y/o reducciones de los períodos de descanso. Incluirá las condiciones bajo las cuales se podrá exceder el tiempo de vuelo y de actividad o se podrán reducir los períodos de descanso y los procedimientos empleados para informar de estas modificaciones.*

C *Mantenimiento* de los registros del tiempo de vuelo, los períodos de servicio de vuelo y los períodos de descanso de todos los miembros de la tripulación.

ix. Procedimientos de operación

A *Instrucciones para la preparación del vuelo.* Según sean aplicables a la operación:
- *Altitudes mínimas de vuelo.* Contemplará una descripción del método para determinar y aplicar las altitudes mínimas, incluyendo:
  (i) un procedimiento para establecer las altitudes/niveles de vuelo mínimos para los vuelos VFR; y
  (ii) un procedimiento para establecer las altitudes/niveles de vuelo mínimos para los vuelos IFR
- *Criterios para determinar la utilización de los aeródromos y/o helipuertos.*
- *Métodos para determinar los mínimos de utilización de los aeródromos y/o helipuertos. Incluirá el método para establecer los mínimos de utilización de los aeródromos y/o helipuertos para vuelos IFR de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Se*

deberá hacer referencia a los procedimientos para la determinación de la visibilidad y/o alcance visual en la pista (RVR) y para aplicar la visibilidad real observada por los pilotos, la visibilidad y el RVR notificado.

- *Mínimos de operación en ruta para vuelos VFR. Incluirá el método para establecer los mínimos de operación en ruta para vuelo VFR o porciones VFR de un vuelo y, cuando se utilicen aeronaves monomotores, instrucciones para la selección de rutas con respecto a la disponibilidad de superficies que permitan un aterrizaje forzoso seguro.*
- *Presentación y aplicación de los mínimos de utilización de aeródromo y/o helipuerto y de ruta.*
- *Interpretación de la información meteorológica. Incluirá material explicativo sobre la descodificación de predicciones MET e informes MET que tengan relación con el área de operaciones, incluyendo la interpretación de expresiones condicionales.*
- *Determinación de cantidades de combustible, aceite y agua-metanol transportados. Incluirán los métodos mediante los cuales se determinarán y monitorearán en vuelo las cantidades de combustible, aceite y agua-metanol que se transportarán. Esta sección también deberá incluir instrucciones sobre la medición y distribución de los líquidos transportados a bordo. Dichas instrucciones deberán tener en cuenta todas las circunstancias que probablem ente se encuentren durante el vuelo, incluyendo la posibilidad de la replanificación en vuelo y, la falla de uno o más grupos motores. También se deberá describir el sistema para mantener registros de combustible y aceite.*
- *Peso y balance (masa y centrado). Contemplará los principios generales y las instrucciones para el control del peso (masa) y centro de gravedad, incluyendo:*

(i) definiciones;
(ii) métodos, procedimientos y responsabilidades para la preparación y aceptación de los cálculos de peso (masa) y centro de gravedad;
(iii) la política para la utilización de los pesos (masas) estándares y/o reales;
(iv) el método para determinar el peso (masa) aplicable de pasajeros, equipaje y carga;
(v) los pesos (masas) aplicables de pasajeros y equipaje para los distintos tipos de operación y tipo de aeronave;
(vi) instrucción e información general necesaria para verificar los diversos tipos de documentación de peso y balance (masa y centrado) empleados;
(vii) procedimientos para cambios de último minuto;
(viii) densidad especifica del combustible, aceite y agua-metanol; y
(ix) políticas / procedimientos para la asignación de asientos.

- *Plan de vuelo ATS.* Procedimientos y responsabilidades para la preparación y presentación del plan de vuelo a los servicios de tránsito aéreo. Los factores a tener en cuenta incluyen el medio de presentación para los planes de vuelo individuales y repetitivos.
- *Plan operacional de vuelo. Incluirá las especificaciones, procedimientos y responsabilidades para la preparación y aceptación del plan operacional de vuelo. Se deberá describir la utilización del plan operacional de vuelo incluyendo los formatos que se estén utilizando.*
- *Registro técnico de las aeronaves del explotador. Se deberá describir las responsabilidades y utilización del registro técnico de las aeronaves del explotador, incluyendo el formato que se utiliza.*
- *Lista de documentos, formularios e información adicional que se transportarán.*

B *Instrucciones de servicios de escala.*

- *Procedimientos de manejo de combustible.* Contemplará una descripción de los procedimientos de manejo de combustible, incluyendo:

(i) medidas de seguridad durante el abastecimiento y descarga de combustible cuando un grupo auxiliar de energía (APU) esté operativo o cuando esté en marcha un motor de turbina con los frenos de las hélices actuando;
(ii) reabastecimiento y descarga de combustible cuando los pasajeros estén embarcando, a bordo o desembarcando; y
(iii) precauciones a tener en cuenta para evitar la mezcla de combustibles.

- *Procedimientos de seguridad para el manejo de la aeronave, pasajeros y carga.* Incluirá una descripción de los procedimientos de manejo que se emplearán al asignar asientos, y embarcar y desembarcar a los pasajeros y al cargar y descargar la aeronave. También se deberán dar procedimientos adicionales para lograr la seguridad mientras la aeronave esté en la rampa. Estos procedimientos deberán incluir:

(i) carga y fijación de artículos en la aeronave;
(ii) cargas especiales y clasificación de los compartimentos de carga;
(iii) posición de los equipos de tierra; operación de las puertas de la aeronave;
(iv) seguridad en la rampa, incluyendo prevención de incendios, y zonas de chorro y succión;
(v) procedimientos para la puesta en marcha, salida de la rampa y llegada;
(vi) prestación de servicios a las aeronaves; y
(vii) documentos y formularios para el manejo de la aeronave; y
(viii) ocupación múltiple de los asientos de la aeronave.

- *Procedimientos* para denegar el embarque. Incluirá procedimientos para asegurar que se deniegue el embarque a las personas que parezcan estar intoxicadas o que muestran por su comportamiento o indicaciones físicas que están bajo la influencia de drogas, excepto pacientes médicos bajo cuidados adecuados.
- *Eliminación y prevención de la formación de hielo en tierra.* Se incluirá las instrucciones para la realización y control de las operaciones de deshielo y antihielo en tierra y los siguientes aspectos:

(i) una descripción de la política y procedimientos para eliminación y prevención de la formación de hielo en las aeronaves en tierra;
(ii) los tipos y efectos del hielo y otros contaminantes en las aeronaves que están estacionadas, durante los movimientos en tierra y durante el despegue;
(iii) se describirá los procedimientos de deshielo y antihielo de la aeronave en tierra, las definiciones, los requerimientos básicos, la comunicación entre el personal de tierra y la tripulación, las condiciones que causan hielo en la aeronave, las inspecciones para determinar la necesidad del deshielo y antihielo en la aeronave, el concepto de ala limpia, los procedimientos para la inspección exterior, el fenómeno de ala transparente y las inspecciones generales;
(iv) *se describirá las responsabilidades del personal de mantenimiento*, operaciones y de los pilotos, se señalarán los límites y precauciones de la aeronave, los procedimientos de inspección final antes del despacho de la aeronave y antes del despegue, los procedimientos a ser seguidos por los pilotos para recibir la aeronave, para preparar la cabina, realizar el rodaje y despegar; y
(v) se incluirá las características y manejo de los fluidos, de los equipos de deshielo y antihielo y la aplicación de los fluidos incluyendo:
 * nombres comerciales;
 * características;
 * efectos en las performances de la aeronave;
 * tiempos máximos de efectividad; y
 * precauciones durante la utilización.
(vi) además se describirán los medios para la protección del hielo en vuelo, los procedimientos para volar en condiciones de hielo y para detectar hielo.

C *Procedimientos de vuelo*

- *Políticas del explotador con respecto a los vuelos VFR/IFR. Incluirá una descripción de la política para permitir vuelos bajo VFR, o requerir que los vuelos se efectúen bajo IFR, o bien de los cambios de uno a otro.*

- *Procedimientos para familiarización con zonas, rutas y aeródromos o helipuertos.*
- *Sesiones de información de salida y de aproximación.*
- *Procedimientos para el ajuste del altímetro.*
- *Procedimientos para el sistema de alerta de altitud.*
- *Instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación.*
- *Instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC, particularmente cuando implican franqueamiento del terreno.*
- Política y procedimientos para la gestión del combustible en vuelo.
- Condiciones *atmosféricas adversas* y *potencialmente peligrosas*. Contemplará procedimientos para operar en y/o evitar las condiciones atmosféricas potencialmente peligrosas incluyendo:
  (i) tormentas,
  (ii) condiciones de formación de hielo;
  (iii) turbulencia;
  (iv) cizalladura del viento a baja altitud;
  (v) corriente de chorro;
  (vi) nubes de ceniza volcánica;
  (vii) precipitaciones fuertes;
  (viii) tormentas de arena;
  (ix) ondas de montaña; e
  (x) inversiones significativas de la temperatura.
- Miembros de la tripulación en sus puestos. Los requisitos para la ocupación por los miembros de la tripulación de sus puestos o asientos asignados durante las distintas fases de vuelo o cuando se considere necesario en beneficio de la seguridad.
- Uso del cinturón de seguridad y los tirantes de hombro (arnés de seguridad) por parte de la tripulación y pasajeros. Se incluirán los requisitos para el uso del cinturón de seguridad y los tirantes de hombro por parte de los miembros de la tripulación y los pasajeros durante las distintas fases de vuelo o cuando se considere necesario en beneficio de la seguridad.
- Admisión a la cabina de vuelo. Se incluirán las condiciones para la admisión a la cabina de vuelo de personas que no formen parte de la tripulación de vuelo
- Uso de asientos vacantes de la tripulación. Incluirá las condiciones y procedimientos para el uso de asientos vacantes de la tripulación.
- Incapacitación de los miembros de la tripulación. Incluirá los procedimientos que se seguirán en el caso de incapacitación de miembros de la tripulación en vuelo. Se deberán incluir ejemplos de los tipos de incapacitación y los medios para reconocerlos.
- Requisitos *de seguridad en la cabina de pasajeros*. Contemplará procedimientos incluyendo:
  (i) preparación de la cabina para el vuelo, requisitos durante el vuelo y preparación para el aterrizaje incluyendo procedimientos para asegurar la cabina y galleys;
  (ii) procedimientos para asegurar que los pasajeros en el caso de que se requiera una evacuación de emergencia, estén sentados donde puedan ayudar y no impedir la evacuación de la aeronave;
  (iii) procedimientos que se seguirán durante el embarque y desembarque de pasajeros;
  (iv) procedimientos en el caso de abastecimiento y descarga de combustible con pasajeros a bordo o embarcando y desembarcando; y

(v) fumar a bordo.
- Procedimientos para informar a los pasajeros. Se incluirá el contenido, medios y momento de informar a los pasajeros de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en las siguientes fases: antes del despegue, después del despegue, antes del aterrizaje y después del aterrizaje.
- La disposición de llevar a bordo de la aeronave, una lista de verificación de procedimientos de búsqueda de bombas que debe emplearse en caso de sospecha de sabotaje y para inspeccionar las aeronaves cuando exista sospecha de que la aeronave pueda ser objeto de un acto de interferencia ilícita. Esta lista servirá además para determinar si hay armas ocultas, explosivos u otros artefactos peligrosos. La lista estará acompañada de orientaciones sobre las medidas apropiadas que deben adoptarse en caso de encontrarse una bomba o un objeto sospechoso y de la información sobre el lugar de riesgo mínimo para colocar la bomba, en caso concreto de cada aeronave.

D *Operaciones todo tiempo. Una descripción de los procedimientos operativos asociados con operaciones todo tiempo.*

E *Uso de las MEL y CDL.*

F *Vuelos no comerciales. Procedimientos y limitaciones para:*
- *vuelos de entrenamiento;*
- *vuelos de prueba;*
- *vuelos de entrega;*
- *vuelos ferry;*
- *vuelos de demostración;*
- *vuelos de posicionamiento;*
- *incluyendo el tipo de personas que se podrá transportar en esos vuelos.*

G *Especificaciones relativas a las operaciones.*
- Las OpSpecs serán incluidas en el manual de operaciones para definir las operaciones que el explotador está autorizado a realizar de acuerdo con el contenido y formato establecido en la Subparte B de este Reglamento. Las OpSpecs estarán sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones.

H *Se desarrollarán los procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo.*

x. Mercancías peligrosas y armas

A Se contemplará la política del explotador sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea incluyendo:
- los procedimientos e instrucciones para los explotadores que no aceptan el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea;
- los procedimientos e instrucciones para la aceptación del transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea;
- política para el transporte de mercancías peligrosas por parte de pasajeros y tripulaciones;
- responsabilidades del expedidor y transportador;
- mercancías peligrosas generales que no requieren de una aprobación para el transporte aéreo;
- mercancías peligrosas que están terminantemente prohibidas para el transporte aéreo por parte de pasajeros y tripulación;
- mercancías peligrosas permitidas con aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación como equipaje inspeccionado únicamente en el compartimiento de carga;
- mercancías peligrosas aceptadas con aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación como equipaje de mano únicamente;
- mercancías peligrosas aceptadas sin aprobación del explotador, a ser
- transportadas por pasajeros y tripulación;
- clasificación de las mercancías peligrosas;
- guía sobre los requisitos de aceptación, etiquetado, manejo, almacenamiento y
- segregación de las mercancías peligrosas;
- procedimientos para responder a situaciones de emergencia en tierra y en vuelo;
- reportes de incidentes y accidentes con mercancías peligrosas en tierra y en vuelo;
- notificación escrita al piloto al mando de la aeronave;
- manejo de paquetes dañados de mercancías peligrosas;
- botiquín de respuesta a emergencias con mercancías peligrosas (ítem opcional);
- transporte de armas, municiones de guerra y armas para deporte;
- obligaciones de todo el personal afectado según las reglamentaciones; e

- instrucciones relativas a los empleados del explotador para realizar dicho transporte.

xi. Instrucciones y orientación de seguridad

A Se contemplarán las instrucciones sobre seguridad y orientaciones de naturaleza no confidencial que deberán incluir la autoridad y responsabilidades del personal de operaciones. También se deberán incluir las políticas y procedimientos para el tratamiento, la situación e información relativa sobre delitos a bordo tales como interferencia ilícita, sabotaje, amenazas de bomba y secuestro.

B Una descripción de las medidas preventivas de seguridad y del programa de instrucción, el cual asegure que los miembros de la tripulación actúen de la manera más adecuada para reducir al mínimo las consecuencias de los actos de interferencia ilícita.

Nota: *Se mantendrán confidenciales partes de las instrucciones y orientaciones de seguridad.*

xii. Tratamiento de accidentes y sucesos

A *Procedimientos para tratar, notificar e informar de accidentes y sucesos.* Esta sección deberá incluir:

- definiciones de accidentes y sucesos y las responsabilidades correspondientes de todas las personas involucradas;
- descripciones de aquellos departamentos de la empresa, autoridades y otras instituciones a quienes hay que notificar, por qué medios y la secuencia en caso de un accidente;
- Procedimientos, según se prescribe en el Anexo 12, para los pilotos al mando que observen un accidente;
- requisitos especiales de notificación en caso de un accidente o suceso cuando se transporten mercancías peligrosas;
- una descripción de los requisitos para informar sobre sucesos y accidentes específicos;
- también se deben incluir los formularios utilizados para reportar y el procedimiento para presentarlos a la Autoridad competente;
- si el explotador desarrolla procedimientos adicionales para informar sobre aspectos de seguridad para su uso interno, se contemplará una descripción de la aplicación y los formularios correspondientes que se utilicen.
- procedimientos para la asistencia de las víctimas de un accidente así como a sus familiares y deudos, estos procedimientos podrían incluirse en un documento separado. La empresa debería estar preparada no solamente a investigar accidentes sino a poner en marcha un plan de emergencia para estos casos.

xiii. Reglas del aire

A Las reglas del aire que incluyan:

- reglas de vuelo visual y por instrumentos;
- ámbito geográfico de aplicación de las reglas del aire;
- procedimientos de comunicación incluyendo procedimientos si fallan las comunicaciones;
- procedimientos para asegurarse que todos los miembros de la tripulación de vuelo que están obligados a estar en servicio en la cabina de pilotaje se comuniquen por medio de micrófonos o laringófonos por debajo del nivel o altitud de transición.
- información e instrucciones sobre la interceptación de aviones civiles, inclusive los procedimientos, según se prescribe en el Anexo 2, para pilotos al mando de aeronaves interceptadas y señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas, tan como aparecen en el Anexo 2.
- las circunstancias en las que la escucha de radio debe ser mantenida;
- señales;
- sistema horario empleado en las operaciones;
- autorizaciones ATC, cumplimiento del plan de vuelo ATS y reportes de posición;
- señales visuales usadas para alertar a una aeronave no autorizada que esté volando sobre/o a punto de entrar en una zona restringida, prohibida o peligrosa;
- procedimientos para pilotos que observen un accidente o reciban una transmisión de socorro;
- códigos visuales tierra/aire para uso de supervivientes, descripción y uso de ayudas de señalización; y
- señales de socorro y urgencia.

2. **Parte B - Información sobre operación de las aeronaves**. Consideración de las distinciones entre tipos de aeronaves y variantes de tipos bajo los siguientes encabezamientos:

i. Información general de unidades y medidas

A Información general (por ejemplo: dimensiones de las aeronaves), incluyendo una descripción de las unidades de medida utilizadas para la operación del tipo de aeronave afectada y tablas de conversión.

ii. Limitaciones

A Una descripción de las limitaciones certificadas y las limitaciones operativas aplicables, incluyendo:

- estatus de la certificación (ej. Anexos 6 y 8 de OACI; FAR/JAR-23, FAR/JAR-25, etc.)
- configuración de asientos para pasajeros de cada tipo de aeronave incluyendo un pictograma;
- tipos de operación aprobados (ej. IFR/VFR, CAT II/III, Tipo RNAV/RNP, vuelos en condiciones conocidas de formación de hielo, etc.);
- composición de la tripulación;
- peso (masa) y centro de gravedad;
- limitaciones de velocidad;
- envolventes de vuelo;
- limitaciones de viento de costado o de cola, incluyendo operaciones en pistas
- contaminadas;
- limitaciones de performance para configuraciones aplicables;
- pendiente de la pista;
- limitaciones en pistas mojadas o contaminadas;
- contaminación de la estructura de la aeronave; y
- limitaciones de los sistemas.

iii. Procedimientos normales.

A Los procedimientos normales y funciones asignadas a la tripulación, las listas de verificación correspondientes y el procedimiento de cómo y cuándo utilizar las mismas y una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre las tripulaciones de vuelo y de cabina de pasajeros. Se deberán incluir los siguientes procedimientos y funciones:

- prevuelo;
- antes de la salida;
- ajuste y verificación del altímetro;
- rodaje, despegue y ascenso;
- atenuación de ruidos;
- crucero y descenso;
- aproximación, preparación para el aterrizaje y aleccionamiento;
- aprobación VFR;
- aproximación por instrumentos;
- aproximación visual;
- aproximación en circuito;
- aproximación frustrada;
- aterrizaje normal;
- después del aterrizaje; y
- operación en pistas mojadas y contaminadas.

iv. Procedimientos no normales y de emergencia.

A Los procedimientos no normales y de emergencia, y las funciones asignadas a la tripulación, las listas correspondientes de verificación, y el procedimiento de cómo y cuándo utilizar las mismas y una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre las tripulaciones de vuelo y de cabina de pasajeros. Se deberán incluir los siguientes procedimientos y funciones no normales y de emergencia:

- de salida de emergencia
- incapacitación de la tripulación de vuelo;
- situación de incendios y humos;
- exceso de límites estructurales tal como aterrizaje con sobrepeso;

- impacto de rayos;
- comunicaciones de socorro y alerta ATC sobre emergencias;
- falla de motor;
- fallas de sistemas;
- normas para el desvío en el caso de fallas técnicas graves;
- cizalladura del viento a baja altitud; y
- aterrizaje de emergencia/amaraje forzoso.

v. Performance. Se deberán proporcionar los datos de performance de forma que puedan ser utilizados sin dificultad.
   A *Datos de performance.* Se deberá incluir material sobre performance que facilite los datos necesarios para cumplir con los requisitos de performance prescritos en el presente RAU:
   - *límites durante el ascenso en el despegue: peso (masa), altitud y temperatura;*
   - *longitud de la pista de despegue (seca, mojada, contaminada);*
   - *datos de la trayectoria neta de vuelo para el cálculo del franqueamiento de obstáculos o, en su caso, la trayectoria de vuelo de despegue;*
   - *las pérdidas de gradiente por viraje durante el ascenso;*
   - *límites de ascenso en ruta;*
   - *límites de ascenso en aproximación;*
   - *límites de ascenso en configuración de aterrizaje;*
   - *longitud de la pista de aterrizaje* (seca, mojada, contaminada) incluyendo los efectos de una falla en vuelo de un sistema o dispositivo, si afecta a la distancia de aterrizaje.
   - límite de la energía de frenado; y
   - velocidades aplicables a las distintas fases de vuelo (también considerando pistas mojadas o contaminadas).

   B *Si no se dispone de datos sobre performance, según se requieran para la clase de performance correspondiente en el AFM aprobado, se deberán incluir otros datos aceptables para la Autoridad competente. El manual de operaciones podrá contener referencias cruzadas a los datos aprobados contenidos en el AFM cuando no es probable que se* utilicen esos datos con frecuencia o en una emergencia.

vi. Planificación del vuelo
   A Incluirá datos e instrucciones necesarias para la planificación del prevuelo y del vuelo incluyendo factores tales como las velocidades programadas y ajustes de potencia.
   B El método para calcular el combustible necesario para las distintas fases de vuelo, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables.

vii. Peso y balance (masa y centrado). Contemplará instrucciones y datos para calcular el peso y balance (masa y centrado), incluyendo:
   A sistema de cálculo (por ejemplo: sistema de índices);
   B información e instrucciones para complementar la documentación de peso y balance (masa y centrado), tanto de modo manual como por sistemas informáticos;
   C límite de peso (masa) y centro de gravedad para los tipos, variantes o aeronaves individuales utilizadas por el explotador; y
   D peso (masa) operativo en seco y su correspondiente centro de gravedad o índice.

viii. Carga. Contemplará procedimientos y disposiciones para cargar y asegurar la carga en la aeronave.

ix. Lista de equipo mínimo (MEL).
   A Incluirá la MEL teniendo en cuenta los tipos y variantes de aeronave que se operen y el o los tipos de área o áreas de operación. La MEL deberá incluir los equipos de navegación y tomará en consideración cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en que se prescribe la navegación basada en la performance (PBN)

x. Equipos de supervivencia y emergencia incluyendo oxígeno.
   A Se contemplará una lista de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad transportados para las rutas que se volarán y los procedimientos para comprobar antes del despegue que estos equipos estén aptos para el servicio. También se deberán incluir instrucciones sobre la ubicación, acceso y uso de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad y las listas asociadas de verificación.

xi. Procedimientos de evacuación de emergencia
   A Instrucciones para la preparación de la evacuación de emergencia incluyendo la coordinación y designación de los puestos de emergencia de la tripulación.
   B Procedimientos de evacuación de emergencia. Incluirá una descripción de las obligaciones de todos los miembros de la tripulación para la evacuación rápida de una aeronave y el tratamiento de los pasajeros en el caso de un aterrizaje/amaraje forzoso u otra emergencia.

xii. Se incluirá los procedimientos normales, no normales y de emergencia que utilizará la tripulación de cabina, las listas de verificación correspondientes y la información sobre los sistemas de las aeronaves, según se requiera, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

xiii. Se incluirá los equipos de supervivencia y emergencia para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, así como los procedimientos para determinar la cantidad requerida y la cantidad disponible de oxígeno.

xiv. Sistemas de a aeronave.
   A Incluirá una descripción de los sistemas de la aeronave, controles asociados a los mismos e indicaciones e instrucciones operacionales.

xv. Se incluirá el código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en el Anexo 12.

3. **Parte C – Rutas y aeródromos**.
   i. Contemplará instrucciones e información asociada con los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación y aeródromos, niveles de vuelo y altitudes mínimas para cada ruta que se volará y mínimos de operación para cada aeródromo o helipuerto cuya utilización esté prevista, incluyendo:
      A niveles/altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse;
      B mínimos de utilización de cada aeródromo o helipuerto de salida, destino y de alternativa que probablemente se utilicen;
      C aumento de los mínimos de utilización de aeródromo que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo o helipuerto;
      D datos de instalaciones de comunicaciones y de aeródromo o helipuerto y ayudas para la navegación;
      E requisitos de longitud de pista de despegue, cuando la superficie esté seca, mojada y contaminada, incluyendo los requisitos que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia de despegue;
      F las limitaciones de ascenso en el despegue;
      G las limitaciones de ascenso en ruta;
      H las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes;
      I procedimientos de aproximación, aproximación frustrada y salida, incluyendo procedimientos de atenuación de ruido;
      J procedimientos para el caso de fallas de comunicaciones;
      K instalaciones de búsqueda y salvamento en la zona sobre la que va a volar la aeronave;
      L una descripción de las cartas aeronáuticas que se deberán llevar a bordo en relación con el tipo de vuelo y la ruta que se volará, incluyendo el método para verificar su vigencia;
      M disponibilidad de información aeronáutica y servicios MET;
      N procedimientos de comunicaciones y navegación de ruta;

O categorización del aeródromo o helipuerto para las calificaciones de competencia de la tripulación de vuelo;
P limitaciones especiales del aeródromo o helipuerto (limitaciones de performance y procedimientos operativos, etc.);
Q los métodos para determinar los mínimos de utilización de aeródromo o helipuerto;
R la documentación correspondiente;
S la aprobación de los mínimos de utilización de aeródromo o helipuerto;
T las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos;
U las instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y procedimientos que no son de precisión por instrumentos;
V la asignación de las responsabilidades de la tripulación de vuelo y procedimientos para manejar la carga de trabajo de la tripulación durante operaciones nocturnas e IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos;
W Procedimiento de aproximación estabilizada;
X Limitación de la velocidad de descenso al aproximarse al suelo;
Y los requisitos e instrucción requerida para la realización de los procedimientos de aproximación por instrumentos de precisión y de aquellos que no son de precisión;
Z las instalaciones y equipamiento en tierra y a bordo para la realización de los procedimientos de aproximación por instrumentos de precisión y de aquellos que no son de precisión;
AA observación de leyes, reglamentos y procedimientos. Una descripción de las obligaciones de los empleados de la empresa de conocer las leyes, reglamentos y procedimientos mientras se encuentren en el extranjero cumpliendo funciones para la empresa. Una descripción de las obligaciones de los pilotos y demás miembros cuando vuelan en el extranjero y utilizan aeródromos, helipuertos, instalaciones y servicios, de ajustarse a las leyes, reglamentos y procedimientos;

4. **Parte D – Capacitación**.
   i. Incluirá programas de instrucción, entrenamiento y verificación para todo el personal de operaciones asignado a funciones operativas relativas a la preparación y/o realización de un vuelo.
   ii. Los programas de instrucción, entrenamiento y verificación deberán incluir:
      A Un capítulo o una sección en la cual se establezcan las políticas, la administración y el control de los programas de instrucción con los siguientes elementos:
         - Una introducción al programa de instrucción, la cual contenga abreviaturas y definiciones;
         - El sistema de enmienda y revisión;
         - La organización y responsabilidades del organismo de instrucción;
         - El método de aprobación;
         - Los requisitos, experiencia y calificación del personal a ser capacitado;
         - La finalidad y los objetivos de las políticas de instrucción, entrenamiento y de evaluación;
         - Las facilidades y material necesario para la instrucción;
         - Los requisitos, experiencia y calificación de los instructores e inspectores designados por el explotador;
         - Contratos de arrendamiento;
         - Aprobación de instructores, inspectores designados del explotador y simuladores de vuelo de los centros de instrucción extranjeros;
         - Registros de instrucción, entrenamiento y calificación;
      B Para la tripulación de vuelo. Todos los elementos pertinentes prescritos en las Sub-Partes aplicables del presente RAU.
      C Para el personal de operaciones afectado, incluyendo los miembros de la tripulación:
         - Todos los elementos pertinentes prescritos en las reglamentaciones aplicables sobre transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea; y
         - Todos los elementos pertinentes a seguridad.
      D *Para el personal de operaciones distinto de los miembros de la tripulación (por ejemplo: encargados de operaciones de vuelo/ despachadores de vuelo, personal de servicios de escala, etc.).* Todos los demás elementos pertinentes prescritos en el presente RAU que tengan relación con sus funciones y responsabilidades.
   iii. Procedimientos
      A Procedimientos de capacitación, entrenamiento y verificación.
      B Procedimientos aplicables en el caso de que el personal no logre o mantenga los estándares requeridos.
      C Procedimientos para asegurar que situaciones no normales o de emergencia que requieran la aplicación de una parte o la totalidad de los procedimientos no normales o de emergencia y la simulación de condiciones IMC por medios artificiales, no se simulen durante vuelos comerciales de transporte aéreo.
   iv. Descripción de la documentación que se archivará y los períodos de archivo.

APENDICE F
Guía Recomendada Organización y Contenido del Manual de Control de Mantenimiento (MCM)

a. <u>Organización y Contenido del Manual de Control de Mantenimiento.</u>
   El Manual de Control de Mantenimiento puede estar preparado en dos o más volúmenes, debiendo contener en su conjunto toda la información requerida para el correcto desempeño del personal. El explotador debe dejar establecido en este Manual que se asegurará, a través de procedimientos aceptables para la autoridad, de lo siguiente:
   1. Cada aeronave que opere se mantenga en condiciones de aeronavegabilidad.
   2. El equipo operacional y de emergencia necesario para el vuelo previsto se encuentre en estado de funcionamiento.
   3. El certificado de aeronavegabilidad de cada aeronave explotada por ellos, siga siendo válido.
   4. No explotará una aeronave a menos que el mantenimiento y la certificación de la conformidad de mantenimiento (visto bueno) para entrar en servicio sean realizados por un organismo reconocido por la DINACIA y conforme a lo estipulado en su Manual.
   5. De acuerdo a la complejidad y magnitud de la operación del explotador, la DINACIA podrá disminuir los requisitos de contenido del MCM considerando la seguridad en la operación que vaya a realizar el explotador.
b. <u>CONTENIDO DEL MANUAL DE CONTROL DE MANTENIMIENTO (MCM)</u>
   El MCM se podrá organizar según se indica a continuación y contendrá al menos una descripción de lo siguiente, cuando sea aplicable.

   1. Introducción:
      i. Carátula.
      ii. Objetivo del manual.
      iii. Declaración de compromiso de gestión de la alta dirección del operador con el mantenimiento de sus aeronaves.
      iv. Descripción general de la capacidad de trabajo autorizado (alcances) en las distintas bases de operación.
      v. Descripción de los tipos y modelos de aeronaves a los cuales se aplica este manual.

   2. Control del manual:
      i. Registro de revisiones.
      ii. Índice general.

iii. Listado de páginas efectivas.
iv. Lista de referencias cruzadas entre el RAU y los puntos de MCM donde se establece su cumplimiento (Lista de cumplimiento).
v. Glosario de abreviaturas y siglas.
vi. Definiciones de términos utilizados en el manual.
vii. Cada página del manual debe contener número de revisión y la fecha a la que corresponde.
viii. Procedimientos de revisión y aprobación interna.
ix. Procedimientos para la aprobación por parte de la autoridad.
x. Procedimientos para la distribución del manual.

3. Organización de mantenimiento:
i. Organigrama/flujograma de mantenimiento.
ii. Listado del personal de dirección y supervisión.
iii. Descripción de las tareas y responsabilidades del personal de dirección, supervisión y responsables de los distintos sectores de la organización.
iv. Descripción general de las tareas que ejecutan el personal de mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.
v. Listado de las personas con quien se ha acordado la ejecución de sus inspecciones requeridas, mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.
vi. Descripción detallada de las tareas de todos los sectores que forman la totalidad de la organización de mantenimiento.
vii. Delegación de responsabilidades del personal de dirección y supervisión.
viii. Establecimiento de los requisitos mínimos y necesarios que el personal de mantenimiento debe poseer para desempeñar su tarea.
ix. Descripción de procedimiento establecido por el operador para determinar la competencia del personal de mantenimiento.
x. Declaración que el organismo de mantenimiento empleará al personal necesario para planificar, ejecutar, supervisar, inspeccionar y dar el visto bueno de los trabajos que se realicen de acuerdo con su MCM.
xi. Declaración que el personal de mantenimiento cumplirá con las normas laborales vigentes del país de certificación.
xii. Descripción del sistema empleado para registro de firmas de las personas que ejecutan tareas para la organización.

4. Mantenimiento:
i. Procedimientos relativos a la gestión y aplicación de la información obligatoria para el mantenimiento de la aeronavegabilidad (AD).
ii. Procedimientos relativos al tratamiento de los ítems de inspecciones requeridas (RII).
iii. Política relativa al manejo de ítems de mantenimiento diferido (MEL).
iv. Descripción de la política de atención a reparaciones estructurales, reparaciones no previstas en los datos de mantenimiento, modificaciones y grandes reparaciones.
v. Descripción de los procedimientos del control de mantenimiento.
vi. Descripción de los procedimientos utilizados en un programa de intercambio de partes (PIP)
vii. Procedimientos para asegurar que cada persona que tome una acción, ya sea por una falla o mal funcionamiento, registre tal acción apropiadamente en el RTV.
viii. Procedimientos para tratar los defectos que surgen durante la realización de mantenimiento (mantenimiento no programado).
ix. Política relativa a la gestión del mantenimiento de línea.
x. Procedimiento para transferencia de trabajos en proceso (cambio de turno).
xi. Procedimiento donde se describa el sistema usado para la ejecución del peso y balance de las aeronaves de la flota y su repetitividad.
xii. Descripción de los acuerdos contractuales de mantenimiento incluyendo las habilitaciones/alcances.
xiii. Descripción de los procedimientos utilizados para recibir, evaluar, enmendar y registrar los defectos y otros sucesos significativos que incidan sobre la aeronavegabilidad de la flota.
xiv. Descripción de la Política y Procedimiento para el otorgamiento de la conformidad de mantenimiento (visto bueno) los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos:
A Los detalles básicos del mantenimiento realizado, incluyendo referencia detallada a los manuales aprobados que se emplearon;
B La fecha en que se completó dicho mantenimiento;
C La identidad de el/los organismo/s ejecutor/es del mantenimiento, y
D La identidad de la persona o personas firmantes de la conformidad (personal debidamente autorizado).
xv. Descripción de, o referencias a, políticas y procedimientos concretos de mantenimiento como ser:
A Procedimientos para remolcar aeronaves.
B Procedimientos para el rodaje de aeronaves.
C Procedimiento de limpieza de las instalaciones de mantenimiento.
D Procedimiento de limpieza de las aeronaves.

5. Programa de Mantenimiento de Aeronave (PM):
i. La organización se asegurará que el mantenimiento de cada aeronaves se efectúe de acuerdo con el PM correspondiente, aceptado por DINACIA
ii. Definición del PM.
iii. Procedimientos para cumplir con el PM.
iv. Responsabilidad por su elaboración, revisión, distribución y aprobación.
v. Referencia a los programas de mantenimiento aplicables a operaciones especiales.

6. Sistema de Calidad / Inspección:
i. Descripción del sistema de auditoría de la calidad empleado en la propia organización y aplicado a subcontratistas.
ii. Descripción del sistema de control empleado sobre las organizaciones contratadas que ejecutan mantenimiento substancial.
iii. Descripción de las políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento de la implementación y mantenimiento de un sistema de análisis y vigilancia continuada del PM. (SAVC)
iv. Procedimiento para la calificación, capacitación y registro del personal que expide una conformidad de mantenimiento ("personal que certifica").
v. Procedimientos relativos a calificación, capacitación y registro del personal de auditoría de calidad.
vi. Procedimientos de calificación, capacitación y registro para mecánicos de mantenimiento.
vii. Procedimientos de calificación, capacitación y registro del personal que ejecuta actividades especializadas tales como ensayos no destructivos (NDT), soldadura, etc.
viii. Descripción de los procedimientos usados para la notificación a la Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio de la DINACIA y a la organización de diseño, de las fallas, del mal funcionamiento, defectos, y otros sucesos significativos que tengan o pudieran tener efectos adversos sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad.
ix. Informe de mal funcionamiento o defecto.
x. Descripción de la política para tratar los posibles desvíos de los procedimientos del organismo.

7. Instalaciones, equipamiento y material:
i. Descripción de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de mantenimiento conforme a los alcances aprobados para cada base de mantenimiento.
ii. Descripción de las instalaciones de almacenamiento de piezas de repuestos, equipos, herramientas y materiales de uso aeronáutico.
iii. Plano básico de las instalaciones donde se realice mantenimiento, debe incluir como mínimo: ubicación,

dimensiones, delineación de las áreas de trabajo y disponibilidad de servicios básicos.
iv. Procedimientos necesarios para la gestión de herramientas y equipos que requieran calibración, los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos:
A Deberes y responsabilidades del personal que la utiliza
B Sistema de fácil identificación de la vigencia de la calibración.
v. Procedimientos necesarios para la gestión de material aeronáutico, los cuales abarcan al menos los siguientes tópicos:
A Calificación de proveedores.
B Compras de partes y materiales.
C Inspección de recepción.
D Identificación.
E Almacenamiento y Cuarentena.
F Preservación de la condición.
G Control de vida límite.
H Mercancías peligrosas.
I Descarte de material inservible.
J Transporte y embalaje de materiales.

8. Manuales y documentos usados para el mantenimiento:
i. Descripción del sistema de gestión de las actividades de recepción, emisión, control, actualización, revisión y distribución de la documentación utilizada para las actividades de mantenimiento así como también de la documentación requerida a bordo de la aeronave.
ii. Debe figurar un listado de los procedimientos y formularios utilizados por mantenimiento.

9. Registros de Mantenimiento:
i. Procedimientos para el llenado de los datos requeridos y la conservación de los registros de mantenimiento necesarios para el mantenimiento de la aeronavegabilidad.
ii. Procedimientos para el manejo y control de los registros de mantenimiento basados en un sistema informático.
iii. Descripción de los requerimientos de registros para el explotador (si el organismo de mantenimiento no es el propio explotador).

10. Programa de instrucción:
Descripción de la política y procedimientos aplicables al entrenamiento del personal de mantenimiento. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:
i. Recursos para entrenamiento.
ii. Sistema de gestión del programa de instrucción.
iii. Planes y programa de entrenamiento.
iv. Clase de entrenamiento como ser el inicial, recurrente, práctico y teórico.
v. Temática que abarcará el entrenamiento.
vi. Especialización en el entrenamiento.
vii. Factores humanos.
viii. Entrenamiento para empresas tercerizadas o con acuerdos contractuales.
ix. Registros de entrenamiento.
x. Determinación del responsable de informar a la DINACIA sobre el inicio de un curso y anualmente sobre programas de instrucción.

11. Seguridad en el trabajo:
Descripción de la política y procedimientos relacionados a la seguridad del personal y las aeronaves. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:
i. Prácticas generales de seguridad de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de las aeronaves.
ii. Plan de prevención de accidentes e incidentes.
iii. Responsabilidades del personal en general y las jefaturas.
iv. Vestimenta y equipos de trabajo.
v. Manejo seguro de herramientas y equipos.
vi. Plan de incendio.
vii. Procedimientos para recarga de combustible.
viii. Seguridad en rampa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4
Ley 19.890

Apruébase el "Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres", suscripto en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 27 de noviembre de 2019.

(2.895*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el "Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres", suscripto en Montevideo, Uruguay, el 27 de noviembre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de julio de 2020.
MARTÍN LEMA, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominados las "Partes");

COMPROMETIDOS a otorgar mayor dinamismo al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (en adelante denominado "el Tratado");

DECIDIDOS a facilitar el intercambio comercial entre las Partes;

DESEANDO promover la expansión y diversificación del comercio entre las Partes mejorando las condiciones del acceso a los mercados y otorgando mayor flexibilidad para que las empresas reestructuren sus procesos de manufactura, a fin de mejorar la competitividad y eficiencia productiva con respecto a insumos donde las condiciones de abasto no son completamente adecuadas tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO la recomendación formulada por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión 1/2017;

Han acordado lo siguiente:

PARTE I

ACCESO A MERCADO

Artículo 1

Se modifica el numeral 1 (Carne de Bovino) de la Sección A (Lista de Productos de México) y la Sección B (Listado de Productos de Uruguay) del Anexo 3-03(3) (Programa de Desgravación) del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) del Tratado, como se establece en el Anexo 1 del presente Protocolo.

PARTE II

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 2

Se modifica la Sección B (Reglas de origen específicas) y Sección C

(Fracciones Arancelarias) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Capítulo IV (Régimen de Origen) del Tratado, como se establece en el Anexo 2 del presente Protocolo.

PARTE III

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 3

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última comunicación por escrito, a través de la vía diplomática, en que las Partes se hayan notificado la conclusión de sus respectivos procedimientos legales internos para tal efecto,

Al entrar en vigor el presente Protocolo, las modificaciones y adiciones previstas en el mismo constituirán parte integral del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 20-02.

El presente Protocolo continuará en vigor mientras el Tratado esté vigente.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

Firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Víctor Manuel Barceló Rodríguez
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República Oriental del Uruguay

Embajadora María del Lujan Flores, Directora de Tratados

ANEXO 1

I. Incluir en el numeral 1 (Carne de Bovino) de la Sección A (Lista de productos de México) del Anexo 3-03(3) (Programa de Desgravación) del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) del Tratado, un cupo de importación anual agregado para la carne de bovino fresca, refrigerada o congelada originarias, en los términos siguientes:

"Anexo 3-03(3)
Programa de Desgravación

Sección A- Lista de Productos de México

1. **CARNE DE BOVINO**

Monto del cupo:

250 toneladas para las importaciones a México de bienes originarios provenientes de Uruguay.

Administración del cupo: A cargo de México.

Arancel dentro del cupo: Libre de arancel.

Arancel fuera del cupo: 7.0% de arancel aduanero.

Fracciones arancelarias mexicanas sujetas al cupo:

0201.10.01; 0201.20.99; 0201.30.01; 0202.10.01; 0202.20.99; y 0202.30.01."

II. Agregar un numeral 2 (Carne de Bovino) en la Sección B (Lista de productos de Uruguay) del Anexo 3-03(3) (Programa de Desgravación) del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) del Tratado, para incluir un cupo de importación anual agregado para la carne de bovino fresca, refrigerada o congelada originarias, en los términos siguientes:

"Anexo 3-03(3)
Programa de Desgravación

Sección B- Listado de Productos de Uruguay

2. **CARNE DE BOVINO**

Monto del cupo:

250 toneladas para las importaciones a Uruguay de bienes originarios provenientes de México.

Administración del cupo: A cargo de Uruguay.

Arancel dentro del cupo: Libre de arancel.

Preferencia arancelaria porcentual fuera del cupo: 50% de preferencia.

Fracciones arancelarias uruguayas sujetas al cupo:

0201.10.00.10; 0201.10.00.20; 0201.20.10.00; 0201.20.20.00; 0201.20.90.10; 0201.20.90.20; 0201.20.90.30; 0201.30.00.10; 0201.30.00.20; 0201.30.00.30; 0201.30.00.41; 0201.30.00.49; 0201.30.00.92; 0201.30.00.94; 0201.30.00.99; 0202.10.00.00; 0202.20.10.00; 0202.20.20.00; 0202.20.90.10; 0202.20.90.20; 0202.20.90.30; 0202.30.00.20; 0202.30.00.30; 0202.30.00.40; 0202.30.00.50; 0202,30.00.61; 0202.30.00.69; 0202.30.00.92; 0202.30.00.94; y 0202.30.00.99."

ANEXO 2

I. Modificar la Sección B (Reglas de origen específicas) y Sección C (Fracciones Arancelarias) de! Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Capítulo IV (Régimen de Origen) del Tratado, en los siguientes términos:

"Anexo 4-03

Reglas de origen específicas

Sección B - Reglas de origen específicas

a. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 15.06 a 15.22 de la Sección B (Reglas de origen específicas) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado, modificada mediante el "Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres", suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo, el primero de octubre de dos mil doce, y reemplazarla con las siguientes reglas:

15.06-15.16 Un cambio a la partida 15.06 a 15.16 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.

1517.10 Un cambio a la subpartida 1517.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.

1517.90.aa Un cambio a la fracción arancelaria 1517.90.aa de aceite de palma producido a partir de un proceso de fraccionamiento por solvente de la subpartida 1511.90, de aceite de nuez de sea o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de (Illipe o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de Kokum o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de nuez de mango o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de sal o sus fracciones de la subpartida 1515.90, o de cualquier otro capítulo.

1517.90 Un cambio a la subpartida 1517.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.

15.18-15.22 Un cambio a la partida 15.18 a 15.22 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.

b. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 19.05 de la Sección B (Reglas de origen especificas) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado, y reemplazarla con las siguientes reglas:

1905.10-1905.40 Un cambio a la subpartida 1905.10 a 1905.40 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 11, 15, 17 o 18.

1905.90.aa Un cambio a la fracción arancelaria 1905.90.aa de cualquier otro capitulo, excepto del capítulo 4, 11, 15 o 17.

1905.90 Un cambio a la subpartida 1905.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 11, 15, 17 o 18.

c. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 76.07 de la Sección B (Reglas de origen específicas) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado, y reemplazarla con las siguientes reglas:

7607.11 Un cambio a la subpartida 7607.11 de cualquier otra partida.

7607.19-7607.20 Un cambio a la subpartida 7607.19 a 7607.20 de cualquier otra subpartida.

d. Incluir las siguientes fracciones arancelarias en la Tabla de Fracciones Arancelarias de la Sección C (Fracciones Arancelarias) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado:

Sección C - Fracciones Arancelarias

FRACCIÓN ARANCELARIA	URUGUAY	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
1517.90.aa	1517.90.10 1517.90.90	1517.90.99	Mezclas de fracciones de aceites destinados a la industria del chocolate (comúnmente llamadas equivalentes de mantequilla de cacao - *Cocoa Butter Equivalents*-)
1905.90.aa	1905.90.90	1905.90.99	Preparación alimenticia dulce, compuesta por dos o más galletas o masas horneadas, adheridas entre sí con relleno, y recubiertas con símil chocolate (donde los lípidos de cacao son sustituidos total o parcialmente, por aceites vegetales hidrogenados), chocolate con leche o chocolate blanco, (comúnmente llamado alfajor).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Julio de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el "Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres", suscripto en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 27 de noviembre de 2019.
LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE.

5

Decreto 205/020

Fíjanse a partir del 1º de julio de 2020 los coeficientes que se determinan para el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior, y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

(2.904*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Julio de 2020

VISTO: la necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto Nº 123/2020 de fecha 13 de abril de 2020;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Nº 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: I) que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de la Organización de las Naciones Unidas del período marzo - mayo de 2020;

II) que atendiendo a razones de conveniencia económica, marco reglamentario e impacto operativo se omitieron por excepción las variaciones de junio de 2020;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Fíjase a partir del 1º de julio de 2020 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,39	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	4,29
ALEMANIA, Hamburgo	3,43	ETIOPÍA	4,44
ANGOLA	4,74	FINLANDIA	3,44

ARABIA SAUDITA	4,15	FRANCIA	3,57
ARGENTINA	3,49	FRANCIA, París	3,65
ARGENTINA, Colón	3,14	GRAN BRETAÑA	4,00
ARGENTINA, Concordia	3,14	GRECIA	3,11
ARGENTINA, Gualeguaychú	3,14	GUATEMALA	3,73
ARMENIA	3,61	HAITÍ	4,08
AUSTRALIA	3,18	INDIA	3,67
AUSTRIA	3,58	INDONESIA	3,71
BÉLGICA	3,47	IRÁN	3,63
BOLIVIA	3,22	ISRAEL	4,49
BRASIL	3,27	ITALIA	3,27
BRASIL, Chui	2,94	JAPÓN	5,24
BRASIL, Yaguarón	2,94	LÍBANO	4,00
BRASIL, Livramento	2,94	MALASIA	3,96
BRASIL, Río Grande	2,94	MÉXICO	3,47
BRASIL, Bagó	2,94	NICARAGUA	3,56
BRASIL, Quaraí	2,94	PAÍSES BAJOS	3,52
BRASIL, Pelotas	2,94	PALESTINA	4,49
CANADÁ	3,65	PANAMÁ	3,56
CANADÁ, Toronto	3,83	PARAGUAY	3,10
CHILE	3,29	PERÚ	3,45
CHINA POPULAR	4,39	POLONIA	2,87
COLOMBIA	3,09	PORTUGAL	3,20
COREA	4,33	QATAR	4,41
COSTA RICA	3,40	RUMANIA	2,83
CUBA	4,36	RUSA, FEDERACIÓN	4,04
DOMINICANA, REPÚBLICA	3,30	SANTA SEDE	3,27
ECUADOR	3,35	SUDÁFRICA	3,21
EGIPTO	3,59	SUECIA	3,47
EL SALVADOR	3,53	SUIZA	4,35
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	4,59	TURQUÍA, Estambul	3,47
ESPAÑA	3,21	VENEZUELA	4,20
ESTADOS UNIDOS	3,79	VIETNAM	3,45
ESTADOS UNIDOS, San Francisco	4,07		

Artículo 2.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

6

Resolución 740/020

Desígnase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, en calidad de Delegado, al Dr. Jaime Coronel Lascano, en sustitución del Sr. Walter Andrés Domingo Balestra.

(2.911)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1° de Julio de 2020

VISTO: la necesidad de renovar la integración de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

CONSIDERANDO: la importancia de las funciones asignadas a dicha Comisión;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 80 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo de 19 de noviembre de 1973 y el artículo 8 del Estatuto de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, en calidad de Delegado, al Dr. Jaime Coronel Lascano, en sustitución del señor Walter Andrés Domingo Balestra.

2º.- Agradécense al Delegado saliente los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE; ERNESTO TALVI.

7

Resolución 750/020

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, relativa a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 07/19, cuyo objeto es la adquisición de vacunas contra la Fiebre Aftosa para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2020.

(2.913*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 07/19, cuyo objeto es la "Adquisición de hasta 18:000.000 (dieciocho millones) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2020, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca", por un monto total de U$S 12.213.500 (dólares americanos doce millones doscientos trece mil quinientos) y de acuerdo al detalle que luce en su "Resultando V" (fs. 561 a 562 vta.);

II) que con fecha 20 de diciembre de 2019 (fs. 592 y 592 vta.) la empresa ALANCIR S.A (una de las adjudicatarias del referido procedimiento en representación de INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA) solicitó, conforme documentación que acompaña: 1) se tenga por debidamente acreditado que INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA ha sido sustituida por CEVA VETERINARIA LTDA como resultado de un proceso de adquisición de empresas, y que a la fecha INOVA ya no existe y por tanto no puede facturar; 2) se rectifique el Acta de Adjudicación sustituyendo la razón social "INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA" por "CEVA VETERINARIA LTDA" y 3) se tenga por correcta la factura pro forma presentada a nombre de Ceva Veterinaria Ltda; dejando asimismo constancia (numeral 4) que realizó la modificación correspondiente ante el Registro de Representantes de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañando el testimonio notarial del caso;

III) que sustanciado lo peticionado y agregada documentación complementariamente requerida, se recabaron informes jurídicos y técnicos coincidentes en cuanto a que no existe impedimento normativo para considerar a la empresa CEVA VETERINARIA LTDA como adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 07/19 en lugar de la empresa INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA. En ese sentido, sugieren modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, sustituyendo a la empresa INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA por CEVA VETERINARIA LTDA, y manteniendo en todos sus términos la adjudicación oportunamente dispuesta;

CONSIDERANDO: procedente y ajustado a derecho proceder de la forma aconsejada por las oficinas técnicas actuantes, habida cuenta que CEVA VETERINARIA LTDA cumple con las condiciones y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones que rigió el procedimiento de marras;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase parcialmente el "Resultando V" (apartado "vi") de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, en el sentido que, donde dice: "INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA" corresponde decir: "CEVA VETERINARIA LTDA".

2º.- Mantiénese en todos sus restantes términos la antedicha Resolución.

3º.- Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a efectos de notificar en expediente a la empresa ALANCIR S.A, dar cuenta lo resuelto a la Dirección General de Servicios Ganaderos y cursar seguidamente las actuaciones a la División Contabilidad y Finanzas a todos los efectos pertinentes.
LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Resolución 744/020

Autorízase la transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 93.1 MHz canal CX 226 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, "FM INOLVIDABLE".

(2.914*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la solicitud de transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 93.1 MHz canal CX 226 de la ciudad de Las Piedras, del departamento de Canelones, "FM INOLVIDABLE", a favor de "CETROS S.R.L.";

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 427/991 de 18 de junio de 1991, se autorizó a Antonio Cetinic Barreiro a prestar el servicio;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 118/012 de 23 de marzo de 2012, se autorizó la transferencia de la titularidad a favor de la Sra. Ima Sul Rostán Bo;

CONSIDERANDO: I) que se ha acreditado por parte de la sociedad cesionaria y de sus socios, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y en el Decreto Nº 45/015 de 2 de febrero de 2015;

II) que la sociedad "CETROS S.R.L." quedaría integrada por la Sra. Ima Sul Rostán Bo con 70 cuotas sociales y el Sr. Roberto Luis Pareja Rostán con 30 cuotas sociales;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo el informe de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, entiende que correspondería autorizar la cesión solicitada;

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y el Decreto Nº 45/015 de 2 de febrero de 2015, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 93.1 MHz canal CX 226 de la ciudad de Las Piedras, del departamento de Canelones, "FM INOLVIDABLE", cuya titular es la Sra. Ima Sul Rostán Bo, a favor de "CETROS S.R.L.".

2º.- Declárase que la sociedad "CETROS S.R.L.", quedará integrada por la Sra. Ima Sul Rostán Bo con 70 cuotas sociales y el Sr. Roberto Luis Pareja Rostán con 30 cuotas sociales.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

9

Resolución 745/020

Otórgase a ANTEL el consentimiento para extender el sistema de cable submarino de fibra óptica "TANNAT", en las condiciones y términos que se determinan.

(2.915*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la iniciativa promovida por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), tendiente a extender el proyecto del sistema de cable submarino de fibra óptica "TANNAT";

RESULTANDO: que el objetivo de la misma es ampliar la red que actualmente se desarrolla desde Praia Grande (Santos, San Pablo, Brasil) hasta Playa Brava, Punta del Este (Montevideo, Uruguay), a modo de conectar con Las Toninas (Argentina);

CONSIDERANDO: I.- que recabada la opinión previa de las diversas Secretarías de Estado con competencia en la materia, a saber, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, así como de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), no se han formulado observaciones que impidan concretar la presente iniciativa;

II.- que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere se ampare la presente iniciativa, en tanto resalta que el proyecto de marras reviste suma importancia para el país;

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto por el artículo 12 de la Ley No. 17.033, de 20 de noviembre de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) el consentimiento para extender el sistema de cable submarino de fibra óptica "TANNAT", en las condiciones y términos propuestos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

2º.- Notifíquese, comuníquese etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; FRANCISCO BUSTILLO; JAVIER GARCÍA; CARLOS MARÍA URIARTE; IRENE MOREIRA.

Características del cableado

El tramo de la extensión que se instalará dentro de la Zona Económica Exclusiva del Uruguay (ZEE) corresponde a 218,667 km de fibra óptica con recubrimiento simple (SA) y recubrimiento doble (DA), dependiendo de la profundidad y naturaleza del fondo del lecho marino en el que estará enterrado el cable.

La planificación de la ruta y la selección del cableado se realizaron de forma de garantizar un mínimo impacto en el fondo marino durante la fase de instalación, y una disminución de potenciales peligros para otros usuarios de los fondos marinos, utilizando las características del fondo marino que funcionan como un corredor natural. Las profundidades del cable dentro de la ZEE variarán desde los 38 m hasta los 146 m.

Los cables utilizados pertenecen a la familia OALC-4 de ASN. Son cables de fibra óptica ligeros de tipo Light Weight (LW - inglés para peso liviano), a los que se les adiciona distintos tipo de recubrimiento en función de la profundidad y el riesgo de daño externo. Los cables tipo Single Armoured (SA - inglés para recubrimiento simple) están formado por cable de tipo LW con una capa de alambre trenzado de acero galvanizado de alta resistencia. Los cables tipo Double Armoured (DA - inglés para recubrimiento doble) consisten en un cable con recubrimiento SA al que al que se le adiciona una segunda capa de protección de alambre trenzado de acero galvanizado de alta resistencia. En los tramos con profundidades menores a 200 m y cuando existe mayor riesgo de anclaje o instrumentos de pesca de arrastre que pudieran dañar el cable, se utiliza cobertura de tipo DA.

Características en la instalación

Para la instalación del cable realizará mediante el uso de un Arado de mar, que permite abrir el surco en el lecho marino arenoso, colocar el cable entre uno y dos metros de profundidad, y proceder directamente a cerrar la zanja abierta. Este será el método a usar en la ZEE nacional.

Previo a la instalación del cable se realizarán operaciones de limpieza y despeje de ruta (PLGR - Pre Lay Grapnel Run) con el objetivo de asegurar que la ruta seleccionada se encuentre libre de obstáculos. Cualquier escombro recuperado en esta etapa se descargará en tierra al finalizar las operaciones, y será gestionado de acuerdo a las reglamentaciones locales.

Tanto el PLGR como el uso del arado para la instalación de cables de fibra óptica han sido estudiados y diseñados con el objetivo de mantener el impacto ambiental al mínimo absoluto en relación con otras técnicas de entierro disponibles para otros proyectos, como la inyección de agua, el transporte aéreo, el dragado de sedimentos, entre otras.

El lecho marino quedará casi intacto después del arado. Justo después de la instalación quedarán visibles las marcas temporales de las paletas y la parte arada, las cuales desaparecerán con el tiempo debido a la acción de las corrientes marinas.

Los barcos que se utilizarán en el proceso de instalación estarán equipados con sistemas de navegación de vanguardia que permitirán un posicionamiento preciso y el ajuste de los equipos de instalación conforme a la superficie del fondo marino donde se instalará el cable. Cabe destacar que la ruta del cable Tannat parte de una unidad de bifurcación, ya existente en las aguas nacionales, colocada cuando se instaló el sistema en el año 2017.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Con el objetivo de ampliar la red de cableado de fibra óptica Tannat, Antel instalará una extensión que conecte dicho cable con Las Toninas en Argentina. Esta extensión consiste en un total de 370,061 km de cable submarino de fibra óptica.

En la Figura 1 se presenta el trazado del sistema del cable TANNAT existente (en rojo) y la ruta de la extensión a realizarse (en amarillo).

ANTEL adjudicó el proyecto de instalación "llave en mano" del sistema de cable de fibra óptica que une Santos con Punta del Este a la empresa Alcatel-Lucent Submarine Networks (ASN). Esta empresa realizará también la extensión hacia Toninas del sistema. ASN ha subcontratado los estudios ambientales del proyecto a la empresa Ecology & Environment Inc. (E&E) y ésta a ADAPTA Ingeniería Ambiental SRL como consultora local para preparar la documentación necesaria para la gestión del permiso del trazado del proyecto en territorio nacional.

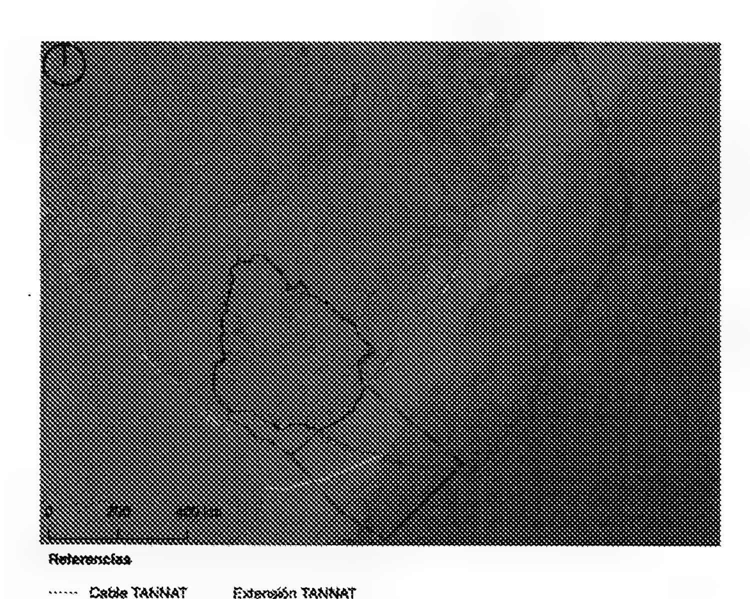


Figura 1 Trazado del Sistema de cable TANNAT existente y el de la extensión propuesta

A continuación se muestran las coordenadas de los puntos de la extensión de cable que se instalará dentro de la ZEE expresadas en el Sistema Geodésico Mundial (WGS 84), así como el tipo de cable y su profundidad esperada.

Point No	Comment	Latitude (WGS 84)			Longitude (WGS 84)			Depth (m)	Leg Dist (km)	Cum KP Dist (km)	Cable Type
72	MB EZ ARG/EZ URY	36	19,3847	S	055	03,9116	W	38		151,380	
									1,601		SA-14
73	AC	36	19,1590	S	055	02,8788	W	42		152,981	
									6,400		SA-14
74	TR SA-14/DA-14	36	18,3866	S	054	58,7114	W	44		159,381	
									4,873		DA-14
75	ST 11	36	17,7983	S	054	55,5380	W	42		164,254	
									0,815		DA-14
76	TR DA-14/SA-14	36	17,7000	S	054	55,0077	W	43		165,069	
									3,041		SA-14
77	AC	36	17,3328	S	054	53,0274	W	45		168,110	
									1,794		SA-14
78	CBC (HG) END	36	17,0840	S	054	51,8697	W	48		169,904	
									2,896		SA-14
79	CB 4 ENTER	36	16,6820	S	054	50,0000	W	50		172,800	
									1,463		SA-14
80	AC	36	16,4791	S	054	49,0561	W	52		174,263	
									1,116		SA-14
81	CBC (HG) START	36	16,3522	S	054	48,3276	W	52		175,379	
									4,579		SA-14
82	R0303	36	15,8315	S	054	45,3379	W	50		179,958	
									8,539		SA-14
83	TR SA-14/DA-14	36	14,8607	S	054	39,7651	W	50		188,497	
									6,671		DA-14
84	AC	36	14,1021	S	054	35,4113	W	52		195,168	
									0,408		DA-14
85	TR DA-14/SA-14	36	13,9998	S	054	35,1706	W	52		195,576	
									0,103		SA-14
86	AC	36	13,9737	S	054	35,1094	W	52		195,679	
									0,520		SA-14
87	AC	36	13,7835	S	054	34,8543	W	52		196,199	
									0,526		SA-14
88	AC	36	13,5434	S	054	34,6661	W	52		196,725	
									0,884		SA-14
89	PLUP	36	13,0874	S	054	34,4891	W	52		197,609	
									0,285		SA-14
90	CX IS FO AF SAC SEG	36	12,9404	S	054	34,4321	W	52		197,894	
									0,285		SA-14
91	PLDN	36	12,7934	S	054	34,3751	W	52		198,179	
									0,883		SA-14
92	AC	36	12,3380	S	054	34,1983	W	52		199,062	
									0,522		SA-14
93	AC	36	12,0973	S	054	34,0156	W	52		199,584	
									0,532		SA-14
94	AC	36	11,8934	S	054	33,7654	W	52		200,116	
									0,524		SA-14
95	AC	36	11,7366	S	054	33,4744	W	52		200,640	
									8,248		SA-14
96	TR SA-14/DA-14	36	10,0362	S	054	28,3882	W	51		208,888	
									0,176		DA-14
97	CB 4 EXIT	36	10,0000	S	054	28,2801	W	51		209,064	
									11,389		DA-14
98	TR DA-14/SA-14	36	07,6522	S	054	21,2607	W	54		220,453	
									8,057		SA-14
99	AC	36	05,9911	S	054	16,2966	W	60		228,510	
									2,391		SA-14
100	AC	36	05,5685	S	054	14,7914	W	62		230,901	
									4,981		SA-14
101	AC	36	04,4318	S	054	11,7829	W	63		235,882	
									0,760		SA-14
102	ST 12	36	04,2744	S	054	11,3151	W	63		236,642	

									20,868		SA-14
103	R0302	35	59,9557	S	053	58,4800	W	59		257,510	
									13,798		SA-14
104	CB 6 ENTER	35	57,1003	S	053	50,0000	W	64		271,308	
									4,871		SA-14
105	ST 18	35	56,0921	S	053	47,0073	W	68		276,179	
									8,250		SA-14
106	CBC (HG) END	35	54,3847	S	053	41,9404	W	74		284,429	
									2,710		SA-14
107	CBC (HG) START	35	53,8238	S	053	40,2762	W	79		287,139	
									26,058		SA-14
108	AC	35	48,4309	S	053	24,2858	W	95		313,197	
									0,504		SA-14
109	CBC (HG) END	35	48,3161	S	053	23,9826	W	97		313,701	
									0,602		SA-14
110	CBC (HG) START	35	48,1789	S	053	23,6200	W	98		314,303	
									0,547		SA-14
111	CBC (HG) END	35	48,0544	S	053	23,2910	W	99		314,850	
									0,510		SA-14
112	CBC (HG) START	35	47,9382	S	053	22,9840	W	99		315,360	
									0,921		SA-14
113	CBC (HG) END	35	47,7284	S	053	22,4296	W	99		316,281	
									0,672		SA-14
114	CBC (HG) START	35	47,5751	S	053	22,0246	W	99		316,953	
									0,602		SA-14
115	AC	35	47,4379	S	053	21,6623	W	99		317,555	
									0,694		SA-14
116	CBC (HG) END	35	47,2924	S	053	21,2381	W	100		318,249	
									11,823		SA-14
117	R0301	35	44,8116	S	053	14,0080	W	111		330,072	
									1,145		SA-14
118	CBC (HG) START	35	44,5712	S	053	13,3077	W	113		331,217	
									2,617		SA-14
119	CX OOS TELE Ascensio	35	44,0222	S	053	11,7084	W	116		333,834	
									0,794		SA-14
120	CX OOS TELE Ascensio	35	43,8556	S	053	11,2230	W	118		334,628	
									3,999		SA-14
121	ST 14	35	43,0163	S	053	08,7784	W	124		338,627	
									1,107		SA-14
122	CBC (HG) END	35	42,7841	S	053	08,1020	W	127		339,734	
									13,262		SA-14
123	CB 6/12	35	40,0013	S	053	00,0000	W	139		352,996	
									0,541		SA-14
124	CBC (HG) START	35	39,8878	S	052	59,6696	W	139		353,537	
									0,751		SA-14
125	CBC (HG) END	35	39,7301	S	052	59,2107	W	139		354,288	
									4,356		SA-14
126	CBC (HG) START	35	38,8161	S	052	56,5508	W	140		358,644	
									0,656		SA-14
127	CBC (HG) END	35	38,6784	S	052	56,1502	W	141		359,300	
									0,719		SA-14
128	AC	35	38,5276	S	052	55,7113	W	142		360,019	
									2,455		SA-14
129	AC	35	38,2093	S	052	54,1328	W	143		362,474	
									3,519		SA-14
130	AC	35	37,4472	S	052	51,9965	W	145		365,993	
									2,324		SA-14
131	AC	35	36,8899	S	052	50,6174	W	146		368,317	
									0,306		SA-14
132	PLUP/PLIB START	35	36,8104	S	052	50,4396	W	146		368,623	
									0,291		SA-14
133	FS - FINAL SPLICE	35	36,7346	S	052	50,2703	W	146		368,914	
									0,000		SA-14
134	CABLE ALLOWANCE	35	36,7346	S	052	50,2703	W	146		368,914	
									0,010		SA-14
135	BU1 STUB END	35	36,7321	S	052	50,2646	W	146		368,924	

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

10

Resolución 742/020

Dispónese el cese en el cargo de miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), del Sr. Walter Martín Elgue Sánchez.

(2.912)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo TO/465, de 9 julio de 2018;

RESULTANDO: que por la misma se designó en la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), en calidad de miembro al señor Walter Martín Elgue Sánchez;

CONSIDERANDO: que procede el cese de su designación como miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución y el artículo 3º de la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), el señor Walter Martín Elgue Sánchez.

2º.- Agradécense los servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

11

Resolución 743/020

Desígnase como miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) al Sr. Carlos Enrique Manzor Ceriani.

(2.919)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: que la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007 crea la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

RESULTANDO: I) que el artículo 3º de la precitada Ley establece que la Unidad Nacional de Seguridad Vial estará dirigida por una Comisión Directiva integrada por tres miembros cuyos cargos se crearon con carácter de particular confianza por el artículo 93 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que la persona propuesta para ocupar el cargo de Director en la misma reúne los antecedentes personales, profesionales y conocimientos requeridos en la norma legal citada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 60 de la Constitución y el artículo 3º de la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) al señor Carlos Enrique Manzor Ceriani.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

12

Resolución 754/020

Desígnase miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) al Sr. Mauricio Viera.

(2.924)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 de Julio de 2020

VISTO: que la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007 crea la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

RESULTANDO: I) que el artículo 3º de la precitada Ley establece que la Unidad Nacional de Seguridad Vial estará dirigida por una Comisión Directiva integrada por tres miembros cuyos cargos se crearon con carácter de particular confianza por el artículo 93 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

II) que corresponde integrar la referida Comisión Directiva;

CONSIDERANDO: que en tal sentido procede designar al señor Mauricio Viera, quién reúne los antecedentes personales, profesionales y conocimientos requeridos en la norma legal citada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y el artículo 3º de la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007 en la redacción dada por el artículo 43 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Desígnase miembro integrante de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) al señor Mauricio Viera.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

13

Resolución 747/020

Desígnase como Presidente de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis al Dr. Gustavo Alfredo Bogliaccini de Lodron.

(2.916)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la necesidad de designar un profesional como Presidente de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, en representación del Sr. Ministro de Salud Pública;

CONSIDERANDO: que el Dr. Gustavo Alfredo Bogliaccini de

Lodron, C.I. N° 986.898-6, reúne las condiciones requeridas para el desempeño del citado cargo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase como Presidente de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis al Dr. Gustavo Alfredo Bogliaccini de Lodron, C.I. N° 986.898-6, en representación del Señor Ministro de Salud Pública.

2º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

14

Resolución 748/020

Modifícase la integración de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis.

(2.917)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de octubre de 2018 (Interna N° 160/018);

RESULTANDO: que por la misma se designó al Dr. Ariel Montalbán como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública, en carácter de suplente, manteniendo a la Q.F. Alicia Plá, en carácter de titular;

CONSIDERANDO: I) que la Q.F. Alicia Plá, presenta renuncia como miembro integrante de la referida Junta Directiva;

II) que corresponde acceder a lo solicitado;

III) que asimismo se estima pertinente disponer el cese del Dr. Ariel Montalbán y designar nuevos integrantes en representación del Ministerio de Salud Pública;

IV) que a tales efectos se propone a la Dra. Laura Martínez Baldizoni C.I. 1.545.757-1 como titular y al Lic. José Luis Satdjian C.I. 3.643.640-9 como suplente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013 y en el Decreto N° 120/014 de 6 de mayo de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia de la Q.F. ALICIA PLÁ, como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública, en carácter de titular.

2º.- Cese el DR. ARIEL MONTALBÁN como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública, en carácter de suplente.

3º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados.

4º.- Desígnase como miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, en representación del Ministerio de Salud Pública en carácter de titular a la DRA. LAURA MARTINEZ BALDIZONI C.I. 1.545.757-1 y como suplente al LIC. JOSÉ LUIS SATDJIAN C.I. 3.643.640-9.

5º.- Comuníquese. Pase al Área de Gestión Humana del Ministerio de Salud Pública a fin de notificar a los interesados. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

15

Resolución 749/020

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2020, relativa a la designación como Director Departamental de Salud de Lavalleja, del Dr. Guillermo Sandro Riccetto Irigoín.

(2.918)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo (N° Interno 61) de 2 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que por la misma se dispuso designar como Director Departamental de Salud de Lavalleja, del Ministerio de Salud Pública; al Dr. GUILLERMO SANDRO RICCETTO IRIGOIN (C.I. N° 3.674.655-5, C.C. SAA 36040);

CONSIDERANDO: que el citado profesional tomó posesión del cargo el 1 de julio de 2020, por lo que corresponde ajustar el texto de la citada Resolución en tal sentido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyase el numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de marzo de 2020 (Interno) N° 61, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Desígnase, Director Departamental de Salud de Lavalleja del Ministerio de Salud Pública, al Dr. GUILLERMO SANDRO RICCETTO IRIGON (C.I. N° 3.674.655-5, C.C. SAA 36040), a partir del 1 de julio de 2020".

2º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Resolución 746/020

Acéptase la renuncia al cargo de Sub Directora Nacional de Trabajo presentada por la Sra. Elena Grauert.

(2.920)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: que la Sra. ELENA GRAUERT presenta renuncia al cargo de Sub Directora Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- ACÉPTASE la renuncia al cargo de Sub Directora Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la Sra. ELENA GRAUERT C.I. 1.680.992-1.

2º.- AGRADÉCENSE los importantes servicios prestados.

3º.- COMUNÍQUESE, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
17
Resolución 751/020

Acéptase la renuncia al cargo de Miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", de la Asistente Social Clara Helena Hounie Seré.

(2.925)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: que la Asistente Social Clara Helena Hounie Seré, Miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", presentó renuncia ante dicha Comisión el 5 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", el 1º de abril de 2020, solicita al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, concluir formalmente con la renuncia presentada por la Asistente Social Clara Helena Hounie Seré, ante dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que corresponde aceptar la renuncia del miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" Asistente Social Clara Helena Hounie Seré, C.I. 1.117.180-2, C.C. AJA 7595, a partir de la notificación de la presente Resolución;

ATENTO: a lo dispuesto en el art. 473 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y Ley 18.676 de 13 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia al cargo de Miembro integrante de "MEVIR Doctor Alberto Gallinal Heber", de la Asistente Social Clara Helena Hounie Seré, C.I. 1.117.180-2, C.C. AJA 7595, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.-

3º.- Comuníquese, etc.-
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA; AZUCENA ARBELECHE; LUIS ALBERTO HEBER; PABLO MIERES.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
18
Resolución 752/020

Desígnanse como representantes por el Ministerio de Desarrollo Social ante la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control de Cannabis ((IRCCA), al Sr. Santiago Caramés en calidad de titular y al Sr. Antonio Manzi en calidad de alterno, y déjanse sin efecto todos aquellos actos administrativos que designaron funcionarios de dicha Secretaría de Estado, ante el citado Instituto.

(2.922)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con la propuesta del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", de designación de integrantes de la Junta Directiva del "Instituto de Regulación y Control de Cannabis" (IRCCA);

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013, la Junta Directiva del "Instituto de Regulación y Control de Cannabis" (IRCCA), será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica;

II) que dicha Junta estará integrada por un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, quien la presidirá; un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Ministerio de Salud Pública;

III) que ante la asunción de nuevas autoridades de Gobierno, corresponde proceder a realizar la designación de los nuevos representantes por el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", ante el "Instituto de Regulación y Control de Cannabis" (IRCCA);

CONSIDERANDO: **I)** que en esta instancia, el Ministerio de Desarrollo Social propone como representantes ante la Junta Directiva del "Instituto de Regulación y Control de Cannabis" (IRCCA), por el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", al Sr. Santiago Caramés, titular de la cédula de identidad N° 4.210.751-5, en calidad de titular y al Sr. Antonio Manzi, titular de la cédula de identidad N° 4.426.083-2, en calidad de alterno;

II) que se entiende pertinente proceder a la designación de los nuevos representantes propuestos por el "Ministerio de Desarrollo Social", ante el "Instituto de Regulación y Control de Cannabis" (IRCCA;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013 y Decreto 120/014 de 6 de mayo de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, como representantes por el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", ante la Junta Directiva del "Instituto de Regulación y Control de Cannabis" (IRCCA), al Sr. Santiago Caramés, titular de la cédula de identidad N° 4.210.751-5, en calidad de titular y al Sr. Antonio Manzi, titular de la cédula de identidad N° 4.426.083-2, en calidad de alterno, dejando sin efecto todas aquellos actos administrativos que designaron funcionarios de dicha Secretaría de Estado, ante el citado Instituto.

3º.- Comuníquese, notifíquese.
LACALLE POU LUIS; PABLO BARTOL.

19

Resolución 753/020

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel Radío, al cargo de Secretario Nacional de Cuidados, a partir del 3 de julio de 2020.

(2.923)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Julio de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de marzo de 2020;

RESULTANDO: **I)** que por el citado acto administrativo se designó en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", en el cargo de Secretario Nacional de Cuidados, al Sr. Daniel Radío, titular de la C.I. Nº 1.593.572-1, a partir del 1º de marzo de 2020;

II) que con fecha 3 de julio de 2020 el Sr. Radío presenta renuncia al mencionado cargo;

CONSIDERANDO: que la Administración no tiene objeciones que formular a la renuncia planteada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, en el artículo 15 de la Ley Nº 19.353 de fecha 27 de noviembre de 2015 y en el artículo 535 de la Ley Nº 19.355 de 30 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel Radío, titular de la C.I. Nº 1.593.572-1, al cargo de Secretario Nacional de Cuidados, en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a partir del 3 de julio de 2020.

2º.- Comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO BARTOL.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

20

Resolución 3.056/020

Prorrógase el pase a cumplir funciones en el MSP de la Dra. Ima León Puñales.

(2.885)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: la gestión formulada por el Sr. Subsecretario de Salud Pública;
Resultando: que en la misma se solicitó la prórroga del Pase en Comisión de la Dra. Ima León Puñales (C.I. 1.638.502-6), para desempeñarse en esa Secretaría de Estado, hasta el 28 de febrero de 2025;
Considerando: que se estima pertinente proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 19.149 de 11/11/13, que sustituye el inciso primero del artículo 32 de la Ley 15.851 de 24/12/86, en la redacción dada por los artículos 13 de la Ley Nº 17.930 de 19/12/05 y 37 de la Ley 18.719 de 27/12/10 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Prorrógase el pase a cumplir funciones en el Ministerio de Salud Pública, de la Dra. Ima León Puñales (C.I. 1.638.502-6), Técnico III Médico, Presupuestada Titular, Programa 6, Correlativo 4234, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la UE 004 Centro Hospitalario Pereira Rossell, hasta el 28 de febrero de 2025.
2º) Comuníquese a Personal de la U.E. 004 quien deberá notificar al funcionario. Remítase oficio al M.S.P.. Tomen nota División Remuneraciones, la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 4363/2020
Res.: 3056/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

21

Resolución 3.140/020

Dispónese el cese como Directora del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP de Lavalleja, de la Dra. Sylvia Helena Da Silveira De Mello, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.908)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 6578/15 de fecha 13/01/2016 se designó en la función de Director del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP Rivera a la Dra. Sylvia Helena Da Silveira De Mello;
Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E. se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de los Centros de Salud de la U.E. 046;
Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar a la Dra. Da Silveira en la función y disponer que pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;
Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Directora del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP Rivera a la Dra. Sylvia Helena Da Silveira De Mello (C.I. 2.658.676-5); Técnico III Odontólogo, Presupuestada Interina, Programa 7, Correlativo 260, Escalafón A, Grado 9, perteneciente a la U.E. 046.
2º) Agradécese los Servicios prestados.
3º) Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.
4º) Comuníquese a la U.E. 046 para su conocimiento y notificación de la citada profesional y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, la Dirección Región Norte y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 3140/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22

Resolución 3.141/020

Desígnase en la función de Director del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP de Lavalleja, al Dr. Milton Gabriel de los Santos González.

(2.909)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP Rivera.

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Milton Gabriel de los Santos González, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director del Centro Auxiliar de Minas de Corrales - RAP Rivera al Dr. Milton Gabriel de los Santos González (C.I. 4.549.614-7); Técnico III Médico, Presupuestado, Programa 7, Correlativo 302, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 046.

2º) Inclúyase al Dr. de los Santos en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 046 a fin de tomar conocimiento y notificar al citado profesional y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E. y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3141/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23

Resolución 3.142/020

Dispónese el cese como Sub Directora del Centro Departamental de Lavalleja de la Dra. Nancy Arlene Ibargoyen de la Sierra, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.886)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2760/15 de fecha 24/06/15 se designó como Sub-Directora del Centro Departamental de Lavalleja a la Dra. Nancy Arlene Ibargoyen de la Sierra (C.I. 1.942.249-1);

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 022;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar como Sub-Directora a la mencionada funcionaria y disponer que pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Sub-Directora del Centro Departamental de Lavalleja a la Dra. Nancy Arlene Ibargoyen de la Sierra (C.I. 1.942.249-1); Técnico III Médico, Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 706, perteneciente a la UE 022.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 022 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Este, y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3142/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24

Resolución 3.149/020

Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja de la Sra. Diana Gadea Riveron, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.887)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 2370/10 de fecha 08/09/2010, se confirmo como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja a la Sra. Diana Gadea Riveron (C.I. 3.548.028-3);

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E, se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 022;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja, Sra. Gadea, y disponer el pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en su Unidad Ejecutora;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja a la Sra. Diana Gadea Riveron (C.I. 3.548.028-3), Administrativa I Adm, Presupuestada, Correlativo 2550, Escalafón C, Grado 5, perteneciente a la U.E. 022.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El

incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a las U.E. 022 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección de Región Este, Area Auditores Delegados, Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 3149/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

25

Resolución 3.164/020

Desígnase en la función de Director de la RAP de Maldonado al Dr. Carlos Tarabochia Hernández.

(2.891)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director de la Red de Atención Primaria de Maldonado UE 049;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Carlos Tarabochia Hernández (C.I. 1.309.722-2), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde actuar en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director de la Red de Atención Primaria de Maldonado al Dr. Carlos Tarabochia Hernández (C.I. 1.309.722-2), Técnico III Médico, Presupuestado, Correlativo 784, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la UE 027.

2º) Inclúyase al Dr. Tarabochia en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la función asignada.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidades Ejecutoras 027 y 049 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Tarabochia y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3164/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



26

Resolución 3.165/020

Desígnase en la función de Sub Director de la RAP de Maldonado al Dr. Marcelo Mariano Cabrera Fernández.

(2.892)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director de la Red de Atención Primaria de Maldonado UE 049;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Marcelo Mariano Cabrera Fernández (C.I. 3.609.820-3), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde actuar en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Sub-Director de la Red de Atención Primaria de Maldonado al Dr. Marcelo Mariano Cabrera Fernández (C.I. 3.609.820-3), Técnico III Médico, Presupuestado, Correlativo 472, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la UE 049.

2º) Inclúyase al Dr. Cabrera en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la función asignada.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 049 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3165/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27

Resolución 3.168/020

Dispónese el cese como Director del Centro Auxiliar de Cerro Chato, del Técnico Laboratorista Jorge Eduardo Tarrech Mundo, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.896)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1012/16 de fecha 16/03/2016 se designó en la función de Director del Centro Auxiliar de Cerro Chato, al Téc. Lab. Jorge Eduardo Tarrech Mundo (C.I. 2.683.825-3);

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E. se

han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de los Centros de Salud de la U.E. 061;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde el cese del funcionario Tarrech en las funciones que desempeña y disponer que pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en la Unidad Ejecutora;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Director del Centro Auxiliar de Cerro Chato, al Téc. Lab. Jorge Eduardo Tarrech Mundo (C.I. 2.683.825-3), Técnico III Laboratorista, Presupuestado, Correlativo 850 Escalafón B, Grado 7.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

4º) Comuníquese a la U.E. 061 y a la División Remuneraciones a fin de que tome conocimiento y notificar al Tec. Tarrech. Tome nota el Área de Auditores Delegados, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 3168/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 3.170/020

Desígnase en la función de Director de la Policlínica de Piriápolis - RAP de Maldonado, al Dr. Horacio Villagrán González.

(2.893)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función Director de la Policlínica de Piriápolis - Red de Atención Primaria de Maldonado;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Horacio Villagrán González, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director de la Policlínica de Piriápolis - Red de Atención Primaria de Maldonado al Dr. Horacio Villagrán González (C.I. 2.708.894-6), Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 523, perteneciente a la UE 049.

2º) Inclúyase al Dr. Villagrán en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada,

3º) Comuníquese a la U.E. 049 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Villagrán y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E., Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3170/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 3.172/020

Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Durazno a la Dra. María Cristina Coirolo Cor.

(2.897)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director del Centro Departamental de Durazno;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. María Cristina Coirolo Cor, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Durazno a la Dra. María Cristina Coirolo Cor (C.I. 3.261.397-8) Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 914, perteneciente a la U.E. 019.

2º) Inclúyase a la Dra. Coirolo en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 019 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Coirolo y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3172/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

30

Resolución 3.174/020

Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Durazno al Dr. Marcos Nery Motta López.

(2.898)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Durazno;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Marcos Nery Motta López, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Durazno al Dr. Marcos Nery Motta López (C.I. 3.394.074-0) Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1193, perteneciente a la UE 019.
2º) Inclúyase al Dr. Motta en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.
4º) Comuníquese a la U.E. 019 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Motta y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste, Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3174/2020
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31

Resolución 3.176/020

Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Sofía María González Azziz a la función de Directora de la RAP de Durazno, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.899)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 4015/2016 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 22/09/2016, se encargó en la función de Directora de la RAP de Durazno a la Dra. Sofía María González Azziz (C.I. 3.212.825-0);
Resultando: que la Dra. González ha presentado renuncia a la función de Encargada de la referida Dirección;
Considerando: que por lo manifestado, corresponde aceptar la renuncia presentada por el mencionado profesional;
Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada a la función de Directora de la RAP de Durazno a la Dra. Sofía María González Azziz (C.I. 3.212.825-0), Técnico III Médico, Contratado Artículo 256 Ley 18834, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 498.
2º) Agradécese los servicios prestados.
3º) Pase la Dra. González a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.
4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.
5º) Comuníquese al Departamento de Comunicaciones, a la U.E. 059 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. González y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.

Res.: 3176/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32

Resolución 3.177/020

Dispónese el cese en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno de la Licenciada en Enfermería María Virginia Michelena Chaftare, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.900)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 6008/2019 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 27/11/2019, se designó en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno a la Lic. María Virginia Michelena Chaftare (C.I. 3.610.126-6);
Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 059;
Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar a la Lic. Michelena en la función encomendada y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora de origen;
Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno a la Lic. María Virginia Michelena Chaftare (C.I. 3.610.126-6), Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 700, perteneciente a la Unidad Ejecutora 059.
2º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.
3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.
4º) Comuníquese a la U.E. 059 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Michelena y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia, la Dirección Regional Oeste de A.S.S.E. y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3177/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

33

Resolución 3.178/020

Desígnase en la función de Directora de la RAP de Durazno a la Dra. Patricia Bermúdez Gruni.

(2.901)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director de la RAP de Durazno;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Patricia Bermúdez Gruni, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Directora de la RAP de Durazno - U.E. 059, a la Dra. Patricia Bermúdez Gruni (C.I. 3.617.535-4), Técnico III Médico, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 938, perteneciente a la UE 019.

2º) Inclúyase a la Dra. Bermúdez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada,

3º) Establécese que la Dra. Bermúdez deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a las U.E. 019 y 059 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Bermúdez y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3178/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

34

Resolución 3.179/020

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno a la Dra. Silvia Ángela Moulia Novoa.

(2.905)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunta a la Dirección de la RAP Durazno;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Silvia Moulia (C.I. 3.118.345-1), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP Durazno a la Dra. Silvia Angela Moulia Novoa (C.I. 3.118.345-1).

2º) Inclúyase a la Dra. Moulia en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Establécese que la referida profesional deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 059 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Moulia, a la Comisión de Apoyo y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste, y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3179/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

35

Resolución 3.180/020

Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección de la RAP de Durazno al Licenciado en Comunicación Carlos Danilo Froster Colman.

(2.902)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección de la RAP de Durazno;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, al Lic. en Comunicación Carlos Danilo Froster Colman (C.I. 4.102.290-0), quien cumple con el perfil adecuado para desempeñar la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase al Lic. Carlos Danilo Froster Colman (C.I. 4.102.290-0), en la función de Adjunto a la Dirección de la RAP de Durazno.

2º) Inclúyase al Sr. Froster en la escala salarial de A.S.S.E., de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 019 y 059 a fin de tomar conocimiento y notificar al Lic. Froster y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Oeste, el Área de Auditores Delegados, la Unidad de Transparencia y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 3180/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36

Resolución 3.183/020

Dispónese el cese de la Sra. Claudia Miriam Duarte González como Administradora del Hospital de Carmelo, y desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del citado Centro.

(2.906)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que en el marco de los objetivos estratégicos que las nuevas autoridades se han planteado, resulta necesario reestructurar el Equipo de Gestión del Hospital de Carmelo (U.E. 036);

Resultando: I) que para llevar adelante el objetivo planteado, por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 2994/20 de fecha 24/06/2020, se designó como Administradora de la mencionada unidad ejecutora a la Sra. Claudia Miriam Duarte González (C.I. 3.664.796-1);

II) que habiéndose realizado un replanteo en el armado del equipo de la referida unidad ejecutora, se entiende necesario que la Sra. Duarte pase a cumplir funciones como Adjunta a la Dirección;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar como Administradora del Hospital de Carmelo a la Sra. Duarte, y designarla como Adjunta a la Dirección del mencionado Hospital - UE 036;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Administradora del Hospital de Carmelo la Sra. Claudia Miriam Duarte González (C.I. 3.664.796-1).

2º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital de Carmelo a la Sra. Claudia Miriam Duarte González.

3º) Inclúyase a la Sra. Duarte en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.

4º) Establécese que la Sra. Duarte deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a las U.E. 036 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Sra. Duarte, a Comisión de Apoyo y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección de Región Oeste, Área Auditores Delegados, Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 3183/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

37

Resolución 3.185/020

Desígnase en la función de Sub Director del Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo a la Dra. Cherifa Soad Ayul Toma.

(2.907)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director del Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Cherifa Soad Ayul Toma (C.I. 2.667.858-0), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde actuar en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Sub-Director del Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis. Piñeyro del Campo a la Dra. Cherifa Soad Ayul Toma (C.I. 2.667.858-0), Técnico III Médico, Presupuestado, Correlativo 795, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la UE 063.

2º) Inclúyase a la Dra. Ayul en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Ayul y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3185/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

38

Resolución 3.186/020

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Maldonado a la Licenciada Verónica Ramírez.

(2.894)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección de la RAP - Maldonado;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Lic. Verónica Ramírez, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP - Maldonado, U.E. 049, a la Lic. Verónica Ramírez (C.I. 4.219.749-3).

2º) Inclúyase a la Lic. Ramírez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Establécese que la Lic. Ramírez deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 049 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Ramírez y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3186/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

39

Resolución 3.193/020

Modifícase la Resolución 3036/2020 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la designación en la función de Director del Centro Departamental de Flores del Dr. Julio Nelson Álvarez Ramos.

(2.926)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Julio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 3036/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 24/06/2020, se designó en la función de Director del Centro Departamental de Flores al Dr. Julio Nelson Álvarez Ramos;

Considerando: que corresponde proceder a la modificación del numeral 2º) del Resuelve de la mencionada resolución;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Modifícase el Resuelve 2º) de la Resolución Nº 3036/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 24/06/2020, estableciendo que en donde dice: "Autorízase la contratación por el artículo 256 de la Ley 18834 en el cargo de Técnico III Médico, correlativo 592 de la Unidad Ejecutora 020"; debe decir: "Comuníquese a Comisión de apoyo para efectivizar su contratación".

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 020 a fin de tomar conocimiento y notificar al técnico involucrado y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Oeste, el Área de Auditores Delegados, la Unidad de Transparencia y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 3193/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

40

Resolución 3.296/020

Desígnase en la función de Director del Centro Auxiliar de José Pedro Varela - RAP de Treinta y Tres al Dr. Tabaré Juan Pereira López.

(2.888)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director del Centro Auxiliar de José Pedro Varela - RAP Treinta y Tres;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Tabaré Juan Pereira López, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director del Centro Auxiliar de José Pedro Varela - RAP Treinta y Tres al Dr. Tabaré Juan Pereira López (C.I. 3.849.517-6), Tec III Médico, Contratado 256, Correlativo 486, Escalafón A Grado 8.

2º) Inclúyase al Dr. Pereira en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 061 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Pereira y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3296/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

41

Resolución 336/020

Derógase el Reglamento General de Concursos del Escalafón N (fiscales) aprobado por Resolución 581/2017 de 25 de setiembre de 2017, y apruébase el Reglamento General de Concursos del Escalafón N (fiscales) aprobado por la presente Resolución.

(2.883*R)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE Nº
	2020-33-1-00767
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.
Fecha:	16/07/2020 16:05:32
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.

Resolución Nº 336/2020

VISTO: la necesidad de modificar el Reglamento General de concursos del Escalafón "N" (funcionarios fiscales).

RESULTANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017, por Resolución N.º 581/2017 de 25 de setiembre de 2017 se aprobó el Reglamento General de concursos del Escalón "N" (fiscales) hoy vigente.

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente y oportuno introducir modificaciones al Reglamento General de concursos del Escalón "N" (fiscales) referido, a cuyos efectos se derogará el hoy vigente, aprobándose el Reglamento a regir a partir de la presente.

ATENTO: a lo expuesto y artículo 5) literal A) e I) de la ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015, artículo 19 de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º) DEROGAR el Reglamento General de Concursos del Escalafón "N" (fiscales) aprobado por Resolución N.º 581/2017 de 25 de setiembre de 2017.

2º) APROBAR el Reglamento General de Concursos del Escalafón "N" (fiscales) que se anexa e integra la presente Resolución.

3º) NOTIFICAR a todos los funcionarios de la Institución.

4º) PUBLICAR en la página web institucional y en el Diario Oficial.

5º) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido, siga por su orden a los Departamentos de Comunicación y de Proveeduría y Adquisiciones a fin de dispuesto en el ordinal precedente.

6º) FECHO, archívese.

Montevideo,
JDA/ap

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-33-1-00767- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONCURSO FISCALES v.f.docx	Sí

Actuante:
Andrea Piccardo
Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE Nº
	2020-33-1-00767
Fecha:	16/07/2020 16:22:21
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	16/07/2020 16:22:20	Avala el documento

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA EL ESCALAFÓN "N" (FISCALES)

TÍTULO I DE LOS CONCURSOS

CAPÍTULO I: DE LOS CONCURSOS EN GENERAL.

Art. 1 (Oposición y méritos).

Todos los cargos vacantes de fiscal, con excepción de los cargos de Fiscal de Corte y Fiscal Adjunto de Corte, serán provistos siguiendo el orden de prelación resultante de los concursos de oposición y méritos que a tales efectos se realicen (art. 45 de la ley Nº 19.483).

Art. 2 (Principios). El procedimiento de concursos estará regido por los principios de igualdad, transparencia y celeridad, y asegurará la justa ponderación de la capacidad técnica y los méritos.

Art. 3 (Objeto). Los concursos de oposición y méritos tendrán por objeto evaluar y calificar las aptitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y méritos, teniendo en cuenta la valoración objetiva y ponderada de la formación académica, los antecedentes, la experiencia y el desempeño laboral que demuestren los candidatos.

Art. 4 (Tipos de concurso). Los concursos serán de ingreso o de ascenso. Los concursos de ingreso serán abiertos a todos los interesados que cumplan con los requisitos exigidos en las bases y en la ley N.º 19.483. Los concursos de ascenso serán cerrados a los funcionarios que ya integren el escalafón. En estos casos el llamado puede limitarse a los funcionarios que integren determinados grados o categorías del escalafón y que tengan determinada antigüedad en los mismos. Los concursos de ascenso solamente podrán ser abiertos en los casos en que el concurso cerrado realizado con anterioridad para cubrir las vacantes de ese grado fuera declarado desierto y siempre que todos los integrantes del escalafón hayan tenido la oportunidad de participar.

Art. 5 (De las bases). En cada llamado el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación elaborará las bases particulares para el concurso, dando cumplimiento a lo preceptuado en el presente reglamento, y ajustando las condiciones del mismo a la naturaleza del o los cargos a proveer.

CAPÍTULO II: CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS.

Art. 6 (Convocatoria). La Fiscalía General de la Nación convocará a concurso de oposición y méritos para elaborar órdenes de prelación a efectos de proveer cargos vacantes que existieren o se generaren.

Art. 7 (Acto de convocatoria). En el acto de convocatoria se incluirá:

a) la identificación del cargo a concursar.

b) la fecha de apertura y cierre del período de la inscripción, el cual no podrá ser inferior a 15 (quince) días corridos en los concursos de ingreso y de 5 (cinco) días corridos en los de ascenso.

c) la documentación requerida.

d) la indicación de la forma y lugar de inscripción, y de la forma de presentación de la documentación requerida.

f) el texto completo del presente reglamento y las bases particulares del respectivo concurso.

g) la integración del tribunal.

Y h) la fecha y forma en que se publicará la lista de inscriptos.

Art. 8 (Publicidad de la convocatoria) En los concursos de ascenso la convocatoria a concurso será publicada en la página web de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las comunicaciones institucionales que correspondan. En los concursos de ingresos la convocatoria será publicada además en el portal de Uruguay Concursa con una antelación de 15 (quince) días corridos a la fecha de inicio de las inscripciones.

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Art. 9 (Requisitos). Los requisitos de cada llamado serán establecidos en las bases particulares correspondientes.

Art. 10 (Impedimentos). No podrán postularse a concurso:

a) quienes hubieren sido condenados por delito doloso, sin que hubiera operado causa de extinción del delito;

b) quienes estuvieren imputados por delito doloso, con auto de procesamiento o de formalización firme;

c) quienes se encontraren inhabilitados para ejercer cargos públicos;

d) quienes hubieren sido eliminados de un concurso anterior, en los 5 (cinco) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la ética o a la buena fe, por resolución del tribunal del respectivo concurso;

y e) quienes no cumplan con los requisitos establecidos en la ley N.º 19.483 o en las Bases del Concurso.

Art. 11 (Deber de comunicación). Las personas inscriptas tienen el deber de poner en conocimiento del tribunal toda circunstancia anterior o sobreviniente vinculada a las causales previstas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Art. 12 (Inscripción). La inscripción de los postulantes se realizará en la forma que se establezca en las bases particulares, a través de un formulario de inscripción que estará disponible -conjuntamente con un formato de curriculum vitae- en la página web la Fiscalía General de la Nación.

Art. 13. La inscripción del postulante importará de su parte el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento y en las respectivas bases particulares. Tratándose de concursos a cargos de ascenso, la inscripción del postulante habilitará al tribunal a tener acceso a su legajo personal obrante en Fiscalía General de la Nación.

Art. 14 (Documentación). Para inscribirse en el concurso, además de reunir los requisitos exigidos en el Capítulo III precedente, el postulante deberá acompañar curriculum vitae actualizado que se ajuste al modelo proporcionado en la página web de la Fiscalía General de la Nación y demás documentación exigida en las bases.

Art. 15 (Presentación). La documentación requerida será presentada dentro del plazo para la inscripción, en la sede de la Fiscalía General de la Nación, o donde se indique en las bases particulares, en día y horario hábiles. Deberá ser presentada en soporte electrónico, debidamente escaneada, en el formato que indiquen las bases y en un pen drive. Podrá ser presentada personalmente o por persona autorizada mediante carta poder. La oficina receptora otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de la recepción y el contenido del pen drive agregado.

Art. 16 (Contenidos). Todo el contenido de la documentación presentada e indicada en el curriculum tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe habilitará a no considerar el documento, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que pudieren corresponder.

Art. 17 (Presentación de nuevos documentos). No se admitirá la presentación de nuevos escritos, documentos o antecedentes con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción, salvo en aquellos casos en los que, a requerimiento del tribunal, deban subsanarse omisiones formales.

Art. 18 (Publicación de lista de inscriptos). El día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones Gestión Humana publicará la lista de personas inscriptas en la página web de la Fiscalía General de la Nación.

Art. 19 (Instancia de control y lista definitiva de postulantes). El tribunal dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles en los concursos abiertos y de 5 (cinco) días hábiles en los cerrados para efectuar un control formal de las inscripciones recibidas y de la documentación acompañada. En caso de detectar omisiones formales, podrá ordenar a cualquiera de los inscriptos subsanarlas dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles. Culminada esta etapa, el tribunal publicará la lista definitiva de postulantes habilitados para concursar en la página web de la Fiscalía General de la Nación. En caso que la lista de inscriptos supere los 200 postulantes, se efectuará una preselección mediante el medio que se establezca en las bases particulares del concurso.

CAPÍTULO V: NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONCURSO.

Art. 20. Todos los actos del concurso serán notificados a los postulantes a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las comunicaciones que pudieren efectuarse a través de los correos electrónicos personales o institucionales en su caso en forma nominativa.

Art. 21. Todas las referencias publicadas en la página web a los postulantes o concursantes, se realizarán exclusivamente, mediante la mención de su cédula de identidad.

CAPÍTULO VI: ETAPAS DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR RUBRO.

Art. 22 (Etapas del concurso). Las etapas del concurso son:

a) Admisibilidad de los postulantes

b) Pruebas de oposición (escrita y oral).

c) Calificación de los méritos

d) Evaluación psicolaboral

Art. 23 (Puntaje). Las asignaciones del total de 100 puntos serán determinadas para cada etapa en las bases particulares, así como los mínimos de aprobación a exigir.

Art. 24 (Fraccionamiento del puntaje). En cualquiera de las evaluaciones, el tribunal podrá fraccionar el puntaje asignado.

Art. 25 (Lista de prelación). Luego de cumplidas las etapas correspondientes, el tribunal procederá a elaborar una lista de prelación entre aquellos concursantes que hayan alcanzado el mínimo exigido en las bases particulares. La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las etapas.

CAPÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN

Art. 26 (Carácter eliminatorio). Las pruebas de oposición, consideradas en forma individual y/o conjunta, podrán tener carácter eliminatorio, circunstancia que deberá ser expresamente establecida en las bases particulares del concurso. En tal caso las bases particulares establecerán el mínimo exigido para la aprobación de cada una de ellas y/o de la etapa.

CAPÍTULO VIII: DE LA OPOSICIÓN ESCRITA.

Art. 27 (Finalidad). Tendrá como propósito apreciar los conocimientos del aspirante, su formación académica, su dominio de todas o de algunas materias de actuación de la Fiscalía General de la Nación, su capacidad de análisis y de resolución de asuntos relacionados con el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el que se postula.

Art. 28 (Realización de la prueba escrita). La prueba escrita de oposición se realizará en un plazo no menor a 20 (veinte) días corridos ni mayor a 35 (treinta y cinco) días corridos, posteriores a la publicación de la lista definitiva de postulantes admitidos, en lugar y hora que se determinará en la convocatoria.

Art. 29 (Prohibiciones). Estará prohibido el ingreso al lugar de desarrollo de la prueba escrita de teléfonos celulares y cualquier tipo de aparato electrónico. La admisión de textos legales no comentados será establecida para cada caso en las bases particulares. El tribunal podrá formular aclaraciones respecto de cualquiera de las partes de la prueba, a solicitud de los concursantes.

Art. 30 (Procedimiento para la preservación del anonimato).

Para preservar el anonimato, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Entrega a cada concursante de dos sobres, uno chico y otro grande, una tarjeta en blanco y hojas rubricadas para la realización de la prueba.

2. Antes de comenzar la prueba el concursante deberá escribir sus datos personales (nombres y apellidos y número de Cédula de Identidad) en la tarjeta en blanco, introducirla en el sobre chico el cual deberá cerrar, sin escriturar nada en su exterior, manteniéndolo en su poder hasta la finalización de la prueba.

3. Queda prohibido, bajo pena de nulidad de la prueba, insertar el nombre del concursante en las hojas de la prueba, o cualquier otra anotación o señal que pueda identificarlo.

4. Cuando el concursante culmine su prueba, deberá introducir todas las hojas de la misma dentro del sobre grande el que deberá cerrar, sin escriturar nada en su exterior. Posteriormente entregará al tribunal el sobre grande conteniendo las hojas de la prueba y el sobre chico conteniendo la tarjeta con los datos personales. El tribunal hará expresa mención de que no debe introducirse el sobre chico con la identificación en el sobre grande de la prueba y que no debe escribirse el exterior de ninguno de los dos sobres.

5. El tribunal recibirá ambos sobres y los grapará entre sí, en lugares similares (por ej. arriba y a la izquierda) para evitar que se individualicen las pruebas.

6. Después que todos los concursantes hayan entregado su prueba, se entremezclará la totalidad de los sobres grapados y se procederá a numerar ambos (el de la prueba y el de los datos) con un mismo número, comenzando por el 1 hasta n números (donde n cantidad de concursantes). La numeración correlativa comenzando desde I permite además controlar la cantidad de sobres entregados y verificar la coincidencia con el número de concursantes.

7. Se retirarán los sobres pequeños y se los entregará en custodia a un escribano.

8. En oportunidad de la corrección, el tribunal procederá a retirar las pruebas del sobre correspondiente, numerando las hojas de prueba con el mismo número que figurará en el sobre.

9. Se corrigen las pruebas y se efectúa la planilla de resultados en base a la numeración dada.

10. Finalmente, y a los efectos de individualizar a los concursantes, se realiza la apertura de los sobres identificatorios y se van abriendo en el orden de la planilla de resultados, completándola con los datos personales de cada uno; todo en presencia de Escribano Público.

Art. 31 (De la prueba escrita). En las bases del concurso se establecerá el contenido de la prueba escrita y el tribunal establecerá la duración de la misma.

Art. 32 (Corrección de la prueba escrita). El tribunal dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días hábiles para la corrección de la prueba escrita, prorrogables por otros 10 (diez) días hábiles. Una vez finalizada la corrección de la prueba escrita, se procederá en acto público a la apertura de los sobres cerrados y se identificará a los concursantes aprobados. Los resultados serán publicados en la página web de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las comunicaciones que pudieren efectuarse a los correos personales e institucionales de los concursantes, en su caso.

CAPÍTULO IX: DE LA OPOSICIÓN ORAL.

Art. 33 (De la prueba oral). Consistirá en una presentación oral de la solicitud fiscal de formalización de la investigación y el eventual pedido de medidas cautelares sobre el imputado y/o sus bienes, un alegato de apertura o de clausura, o el interrogatorio y contrainterrogatorio de un testigo o perito, aplicando la normativa procesal aprobada por la ley 19.293 y modificativas, a partir de un caso práctico planteado por el tribunal.

CAPÍTULO X: DE LOS MÉRITOS.

Art. 34 (Cómputo de méritos). Los méritos de los concursantes serán computados de acuerdo a los criterios que se establezcan en las bases particulares de cada concurso. En los concursos de ascenso se tendrán especialmente en cuenta los méritos funcionales, extrafuncionales y los deméritos. La antigüedad y la evaluación del desempeño en el ejercicio de la función son méritos funcionales. El desempeño en el ejercicio de la función será evaluado en base a la información que surge del SIPPAU y conforme a los parámetros que se establezcan en las bases.

CAPÍTULO X: LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL.

Art. 35 (Evaluación psicolaboral). Dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la publicación del resultado de la prueba de oposición, los postulantes que hubieran alcanzado el mínimo exigido serán sometidos a una evaluación psicolaboral, por técnicos designados por Fiscalía General de la Nación.

Art. 36 (Objeto). La prueba psicolaboral tiene por objeto evaluar las aptitudes y condiciones requeridas para el ejercicio de la función.

Art. 37 (Puntaje). El psicólogo asignará una puntuación, de acuerdo a sus criterios profesionales, y a las pautas que se establezcan en las bases particulares.

Art. 38 (Carácter reservado). El resultado de la evaluación psicolaboral tendrá carácter reservado y será conocido únicamente por los integrantes del tribunal y por el propio concursante, sin perjuicio que la puntuación que se le asigne será pública.

CAPÍTULO XI: EL FALLO. SITUACIONES DE EMPATE. CONCURSO DESIERTO.

Art. 39 (Dictamen final del concurso). Luego de culminada la última etapa, el tribunal dispondrá de 10 (diez) días hábiles en los concursos abiertos y de 5 (cinco) días hábiles en los cerrados para emitir el dictamen final del concurso y el orden de prelación, que resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada etapa.

Art. 40 (Mínimo de aprobación). Para aprobar el concurso, el postulante deberá alcanzar por lo menos 60% de la puntuación total del mismo.

Art. 41 (Paridad en el resultado final). En caso de paridad en el resultado final de los concursos de ingreso, el tribunal dará prioridad a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación en la sumatoria de las pruebas de oposición. Si la paridad persistiera se procederá a efectuar un sorteo entre quienes tengan la misma calificación final, a los solos efectos de su ubicación en la lista de prelación. En los concursos de ascenso, el tribunal dará prioridad a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación en la sumatoria de las pruebas de oposición. En caso de paridad se dará prioridad a quien tuviera mejor desempeño funcional. Si la paridad persistiera se dará prioridad a quien tuviera mayor antigüedad en Ministerio Público. Si luego de la utilización de los criterios anteriores la paridad persistiera, se procederá a efectuar un sorteo entre quienes tengan la misma calificación final, a los solos efectos de su ubicación en la lista de prelación.

Art. 42 (Naturaleza del fallo). El fallo del tribunal es vinculante para la Fiscalía General de la Nación; la que dictará resolución aprobando el resultado final del concurso, y propondrá oportunamente al Poder Ejecutivo las designaciones correspondientes.

Art. 43 (Designaciones). Si hubiera más de un cargo vacante al momento de efectuar las propuestas, las mismas serán realizadas de acuerdo al orden de prelación, quedando a criterio del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación la asignación de los destinos respectivos.

Art. 44 (Concurso desierto). Si no hubiere inscriptos, o postulantes habilitados, o ninguno de los concursantes hubiera alcanzado el mínimo de aprobación exigido, el concurso será declarado desierto.

En estos casos, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación convocará a un nuevo llamado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO XII: VIGENCIA DE LA PRELACIÓN

Art. 45 (Orden de Prelación). Finalizado el concurso, aquellos postulantes que hubieran superado el mínimo requerido y no resultaren designados, permanecerán en una lista de prelación en orden decreciente según la totalidad de los puntos obtenidos en el concurso, que será utilizada para futuras propuestas de designación en los cargos vacantes.

Art. 46 (Vigencia). El orden de prelación tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su homologación por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES

Art. 47 (Ámbito de aplicación). Los tribunales designados para intervenir en los concursos que se convoquen para proveer los cargos vacantes del Escalafón "N" de la Fiscalía General de la Nación, adecuarán su actuación al presente reglamento.

Art. 48 (Principios). Los tribunales de concursos se regirán por los principios de igualdad, independencia, transparencia y celeridad. El tribunal no admitirá influencias, interferencias ni recomendaciones directas o indirectas de cualquier naturaleza que pretendan o persigan distorsionar el desarrollo del concurso o los resultados del mismo.

Art. 49 (Integración del tribunal). En el mismo acto de la convocatoria, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación designará los miembros del tribunal del concurso y un igual número de suplentes respectivos, de conformidad a los criterios establecidos para cada caso en las bases particulares.

Art. 50 (Desempeño del cargo). El desempeño de la función de miembro del tribunal de concurso, constituye una distinción para quien fuera designado. Dicha función deberá desempeñarse con la mayor responsabilidad; en el caso de los fiscales será considerada como mérito funcional y podrá autorizarse licencia especial a los efectos del cumplimiento de su cometido.

Art. 51 (Representante de los concursantes para ante el tribunal). Podrá designarse por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, a propuesta de la mayoría absoluta de los postulantes inscriptos, un representante de éstos (no concursante) para ante el tribunal, el que oficiará de veedor del cumplimiento del presente reglamento y de las bases particulares del concurso. El representante de los concursantes podrá participar en las reuniones del tribunal, y tendrá voz, pero no voto; intervendrá en todas las etapas del concurso excepto en las etapas de deliberación y fijación de los temas del concurso, corrección de las pruebas escritas y de evaluación de los méritos. Dicha propuesta será elevada en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde el cierre de las inscripciones.

Art. 52 (Abstención de los integrantes del tribunal). Los miembros del tribunal, titulares y suplentes, podrán solicitar derecho de abstención por causa de enfermedad, fuerza mayor, o por razones debidamente fundadas que afecten su imparcialidad

Art. 53 (Recusación de los integrantes del tribunal). Los miembros del tribunal, titulares y suplentes, podrán ser recusados por cualquiera de los postulantes, si concurriere alguna circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Art. 54 (Trámite para la abstención y la recusación). Tanto la abstención -cuando no fuere por causa de enfermedad- como la recusación deberán ser presentadas dentro de los 3 (tres) días hábiles desde la publicación de la integración del tribunal, acompañando cuando así correspondiere la prueba respectiva, y serán aceptadas o rechazadas por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. De aceptarse la causal de abstención o recusación invocada, se designará y convocará en el plazo de 48 horas hábiles al suplente respectivo. El miembro que solicite derecho de abstención podrá requerir al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que mantenga en reserva los motivos que hubiere invocado. Dicha reserva no alcanzará a los restantes miembros del tribunal, quienes podrán ser consultados por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación al respecto.

Art. 55 (Constitución del tribunal). Vencido el plazo para las abstenciones y recusaciones, o resueltos los respectivos incidentes, el tribunal quedará definitivamente constituido.

Art. 56 (Inasistencia de los miembros del tribunal). El miembro del tribunal que, citado en forma, faltare hasta tres veces sucesivas sin causa justificada, quedará automáticamente cesante siendo reemplazado por el suplente respectivo, procediéndose la comunicación al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Art. 57 (Desintegración del tribunal). En caso de desintegración del tribunal en cualquier etapa del concurso, se procederá a integrarlo antes de continuar con el mismo, convocándose al suplente respectivo en el plazo de 48 horas hábiles. En caso de imposibilidad del suplente convocado, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación procederá a la designación de un nuevo miembro.

Las etapas del concurso ya cumplidas y concluidas serán válidas.

Art. 58 (Presidencia del tribunal). En su primera reunión, los integrantes del tribunal elegirán un presidente por mayoría simple de votos.

Art. 59 (Modo de actuación). Para emitir fallos parciales o finales deberán concurrir todos los miembros. El tribunal adoptará resolución en todos los casos por mayoría simple de componentes. Se labrarán actas de los principales actos del concurso y se dejará constancia de las restantes actuaciones en el expediente respectivo.

Art. 60 (Deber de confidencialidad) Los miembros del tribunal están obligados a mantener la debida confidencialidad acerca de las resultancias del concurso y se abstendrán de divulgar cualquier información incluida en los registros personales de los concursantes.

Art. 61 (Plazo). Los tribunales adecuarán su plazo de a los previstos en el presente reglamento y en las bases particulares del concurso. Cuando mediaren situaciones excepcionales que impidan cumplir dichos plazos, el tribunal deberá solicitar una ampliación de los mismos al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Art. 62 (Sede física, personal administrativo y recursos materiales). A efectos del buen funcionamiento del tribunal, se deberá proporcionar a través de la Secretaría General de la Fiscalía General de la Nación una sede física en la que deberá sesionar el mismo, así como todo el material necesario para llevar a delante el proceso de selección. También se le deberá asignar el apoyo del personal administrativo necesario a efectos de realizar las tareas que el Tribunal le encomiende.

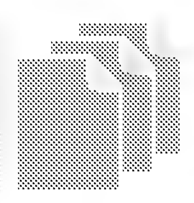
Art. 63 (Funcionamiento). El tribunal se reunirá en el horario que el mismo determine; distribuirá las tareas entre sus integrantes en la forma que estime más adecuada.

Art. 64 (Exclusión de un concursante). El tribunal, mediante resolución fundada, previa vista a la persona interesada, podrá excluir del concurso al postulante que incurriere en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética.

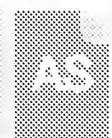
Art. 65 (Suspensión transitoria de los plazos). El tribunal podrá suspender transitoriamente los plazos del presente reglamento y los de las bases particulares, mediante decisión fundada y con anuencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; la suspensión no podrá exceder de treinta (30) días y podrá decretarse por una única vez.

Art. 66 (Convocatorias y citaciones). El tribunal, en el ejercicio de sus funciones, podrá convocar a los concursantes cuando lo considere necesario, a través de las formas de notificación previstas en el presente reglamento y en las bases particulares.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NESTOR BATISTA MIER (IUE 2-7441/2020).
Montevideo, 27 de mayo de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12858 Jul 28- Ago 10

ANGEL ROBERTO DE ARMAS CUENDES (IUE 2-31797/2016).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12845 Jul 28- Ago 10

DANTE RUBBO O PUELLO RODRIGUEZ (IUE 2-61995/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12231 Jul 21- Ago 03

Beder Lorenzo OSORIO PEREZ (IUE 2-18592/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12168 Jul 20- Jul 31

Ada ARAUJO MENDEZ (IUE 2-16861/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12072 Jul 20- Jul 31

LUIS ALCIDES BARRIOS ROSSI o LUIS ALCIDES IZAC BARRIOS ROSSI (IUE 2-56365/2019).
Montevideo, 15 de junio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12019 Jul 17- Jul 30

LAURA OTERMIN GARCIA (IUE 2-65096/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11965 Jul 17- Jul 30

SEGUNDO TURNO

MARIA ESTHER ROBLES QUIROGA (IUE 2-28511/2020).
Montevideo, 23 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12909 Jul 28- Ago 10

SILVIA CARMEN VIGNOLI FLORIO (IUE 2-19009/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12857 Jul 28- Ago 10

LAURA o LAURA DOLORES TROCHE CABALLERO y de CARLOS ARMENGOL PINO (IUE 2-71116/2019).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12813 Jul 27- Ago 07

MARÍA EUGENIA o MARIA EUGENIA PAULINA AGUIRRE ARRARTE (IUE 2-15189/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12659 Jul 24- Ago 06

MARÍA ELIRA REBOLLO DE OLIVERA o LUZARDO y de INOCENCIO OLIVERA BELEDO (IUE 2-3226/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12622 Jul 24- Ago 06

NELSA RAMONA VILLAFAN RODRIGUEZ (IUE 2-7248/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12507 Jul 23- Ago 05

MARÍA CORINA TARDAGUILA PERRONE (IUE 2-23080/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12309 Jul 22- Ago 04

SUZY NAHUM CESCONI NOBRE y de JUAN LAZAROFF MINCHEFF (IUE 2-47629/2019)
Montevideo, 01 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11997 Jul 17- Jul 30

DANIEL ITALO CASTAGNIN LACASSAGNE (IUE 2-68110/2019).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11873 Jul 16- Jul 29

HÉCTOR JORGE LATORRE MORALES (IUE 2-14985/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11763 Jul 15- Jul 28

VIOLETA MELBA VELÁZQUEZ o VELÁZQUEZ PINTOS (IUE 2-18180/2020).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11758 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

BLANCA ALEGRE RAMIREZ (IUE 2-51855/2019)
Montevideo, 14 de octubre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12915 Jul 28- Ago 10

MARIA DOLORES ARROYO MESA (IUE 2-10604/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12897 Jul 28- Ago 10

DULCINEA CEDRES RODRIGUEZ (IUE 2-37813/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12779 Jul 27- Ago 07

YUDIHT ETEHEL NUÑEZ LARROSA (IUE 2-8892/2020).
Montevideo, 04 de junio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12682 Jul 24- Ago 06

BERTA LAZO VAZQUEZ (IUE 2-8037/2020).
Montevideo, 19 de mayo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12591 Jul 24- Ago 06

ALEJANDRO AUGUSTO BACCINO ASTRADA (IUE 2-19825/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12306 Jul 22- Ago 04

ARNOLDO ACOSTA COBAS y ESTRELLA MARIA RIOS FERNANDEZ (IUE 2-18625/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12304 Jul 22- Ago 04

LAURA ELIZABETH LABORDE URQUIA (IUE 2-15446/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12289 Jul 22- Ago 04

OSCAR WALTER TROCHE MUÑIZ o MUNIZ (IUE 2-66429/2019).
Montevideo, 18 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12011 Jul 17- Jul 30

WASHINGTON GERARD MEDINA PEREZ (IUE 2-21435/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11894 Jul 16- Jul 29

JOSE LUIS CORNU REVETRIA (IUE 2-17356/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11874 Jul 16- Jul 29

MIGUEL ERNESTO PETIT AYALA y ELOISA CARMEN VIERA GOMEZ (IUE 2-60907/2019).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11872 Jul 16- Jul 29

DOMINGO OSCAR LENCINA PACE (IUE 2-22150/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11870 Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

ORIOL ANTONIO CARRERE ALZUGARAY (IUE 2-16901/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12579 Jul 24- Ago 06

MARIA ELSA GONZALEZ MARTINEZ y RUFINO PIRIZ (IUE 2-4565/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12537 Jul 23- Ago 05

JORGE BARBOSA GUZZO (IUE 2-14399/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12498 Jul 23- Ago 05

NELLY SUSANA RUBI LEDESMA (IUE 2-19051/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12393 Jul 22- Ago 04

JUANA o JUANITA PUDIZA NÚÑEZ (IUE 2-16719/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12350 Jul 22- Ago 04

SVEA VAGNER MATHISSON (IUE 2-20422/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12153 Jul 20- Jul 31

BERNARDO MINES GOLDSTEIN (IUE 2-21242/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12051 Jul 20- Jul 31

LIROPEYA COMAS SILVEIRA (IUE 2-15222/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12031 Jul 17- Jul 30

SARA CARMEN MONFORT LARROSA (IUE 2-3938/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12008 Jul 17- Jul 30

GONZALO JESUS FUENTES DE SOTO (IUE 2-15947/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11892 Jul 16- Jul 29

INDALECIO MARQUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-15461/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11871 Jul 16- Jul 29

TOMÁS EBERS GONZÁLEZ VALIENTE (IUE 2-18193/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11853 Jul 16- Jul 29

ADOLFO ANIBAL CERNADA VILLANUEVA (IUE 2-20143/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11835 Jul 16- Jul 29

QUINTO TURNO

BLANCA ILDA RODRIGUEZ BIDEGARAY o BLANCA HILDA RODRIGUEZ BIDEGARAY (IUE 2-14505/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12962 Jul 28- Ago 10

ROBERTA RESQUIN JORGE y de NELSON DE LA GUARDIA CUADRA TROTTA (IUE 2-17137/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12961 Jul 28- Ago 10

FRANCISCO CARRACEDO NOGAREDA (IUE 2-11390/2019)
Montevideo, 08 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12884 Jul 28- Ago 10

Myriam BAY PSCHEPIURCA (IUE 2-23554/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12763 Jul 27- Ago 07

AMELIA TERESA BONILLA ZUNINO (IUE 2-20264/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12594 Jul 24- Ago 06

LUIS ARMANDO ERCOLI GIGLI (IUE 2-20580/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12558 Jul 24- Ago 06

MARIEL DEL ROSARIO CASTRO CELORIO (IUE 2-19523/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12519 Jul 23- Ago 05

NILSON GLOBIS MARTINEZ MENDEZ (IUE 2-20097/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12429 Jul 23- Ago 05

ANTONIA MINTEGUI LANDALUCE, de VALENTIN MINTEGUI MINTEGUI,de ANTONIO HILARION MINTEGUI MINTEGUI y de ANA MARIA MINTEGUI MINTEGUI (IUE 2-19819/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12421 Jul 22- Ago 04

Mario Fortunato Antonio BORTOLON o BORTOLLON GRASSOTTO (IUE 2-25074/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12286 Jul 22- Ago 04

ORFILIA LEDA TORRES CONTI (IUE 2-20823/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12096 Jul 20- Jul 31

MARTA EVANGELINA NICORA SAN JULIAN (IUE 2-18616/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12035 Jul 20- Jul 31

MARIA ISABEL DI GREGORIO MOFFA (IUE 2-4896/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12033 Jul 17- Jul 30

GRACIELA CEBRAL BRUZOS (IUE 2-22733/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11686 Jul 15- Jul 28

MANUEL LOBARIÑAS FERNANDEZ y de MELVA ESTER CURBELO MURIALDO (IUE 2-21412/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11678 Jul 15- Jul 28

SEXTO TURNO

Elba María BARRIOS DE CARLOS (IUE 2-14904/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12967 Jul 28- Ago 10

Nidia Josefa RODRIGUEZ CORREA (IUE 2-23027/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12812 Jul 27- Ago 07

Alberta Ramona MARTINEZ FLEITAS (IUE 2-20798/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12770 Jul 27- Ago 07

Arquímides o Arquímedes FERREIRA BETANCOR (IUE 2-17815/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12739 Jul 27- Ago 07

Alejandro SERÉ PREVITALI (IUE 2-16544/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12713 Jul 27- Ago 07

Nelly Margarita Rodríguez Compañ (IUE 2-4897/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12521 Jul 23- Ago 05

LAURO MARTINEZ MARTINEZ (FICHA 2-20029/2012).
Montevideo, 7 de noviembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12492 Jul 24- Ago 06

Aurelia Floirana Rodríguez Silvera (IUE 2-66573/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12490 Jul 23- Ago 05

José Luis DIAZ MASSEIRA (IUE 2-21746/2020).
Montevideo, 21 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12437 Jul 23- Ago 05

Nidia LOPEZ CHINELLI (IUE 2-17111/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11921 Jul 17- Jul 30

Héctor Apeles MARQUEZ (IUE 2-18567/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11727 Jul 15- Jul 28

OCTAVO TURNO

MAGDALENA PATRON HABIAGA (IUE 2-20106/2020).
Montevideo, 24 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12890 Jul 28- Ago 10

Julio César ZULUAGA GOMEZ (IUE 2-20276/2020).
Montevideo, 21 de julio de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12822 Jul 27- Ago 07

ZORAIDA HAYDEE RIOS DEMALDE (IUE 2-71966/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 12536 Jul 23- Ago 05

ALICIA RENEE MORON JACOEL o YACOEL o ALICIA RENEE MORON Y JACOEL (IUE 2-4342/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12495 Jul 23- Ago 05

VICTORIO NATALIO FERRERO VECINDAY (IUE 2-67411/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12007 Jul 17- Jul 30

HERMINIA BENAVIDEZ FERRARO (IUE 2-10559/2020).
Montevideo, 27 de mayo de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11915 Jul 17- Jul 30

DINORAH MARÍA DEL CARMEN SALARÍ INTROINI Y NILO EMILIO MENDOZA SCHNECKENBURGER (IUE 2-43172/2019)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11847 Jul 16- Jul 29

TOMASA NOVA RODRIGUEZ (IUE 2-3884/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11809 Jul 16- Jul 29

NOVENO TURNO

OMAR ENRIQUE GIAILEVRA ROSSO (IUE 2-10181/2020).
Montevideo, 19 de mayo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12943 Jul 28- Ago 10

LETICIA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-4215/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12854 Jul 28- Ago 10

JULIO CÉSAR WALTER BENEDETTI y de JULIO CÉSAR WALTER GARRIDO (IUE 2-24510/2020).
Montevideo, 23 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12844 Jul 28- Ago 10

ANA MARÍA BARDANCA MORENO (IUE 2-26366/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12621 Jul 24- Ago 06

ANGELA MAGDALENA OJEDA BASTERECH o BASTERRECH (IUE 2-17969/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12565 Jul 24- Ago 06

LORENZO LÓPEZ ESPÓSITO (IUE 2-24222/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12409 Jul 22- Ago 04

RAFAEL MASSRI o MASSRI FAENA (IUE 2-52830/2019)
Montevideo, 08 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12225 Jul 21- Ago 03

SUSANA CAPRIO CORREA (IUE 2-18213/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12091 Jul 20- Jul 31

MARIA MERCEDES GOYA OYHENARD (IUE 2-68933/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11926 Jul 17- Jul 30

DÉCIMO TURNO

EUSEBIO SANTOS PINTADOS (IUE 2-26546/2017).
Montevideo, 16 de agosto de 2017.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12950 Jul 28- Ago 10

URBANO PROSPERO LASCANO AGUIRRE (IUE 2-23328/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12807 Jul 27- Ago 07

MAURICIO AGUSTÍN GUGGERI GÜENAGA (IUE 2-7418/2020).
Montevideo, 25 de mayo de 2020.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12635 Jul 24- Ago 06

LUIS ALEJANDRO RAYMUNDO PINTOS (IUE 2-44013/2019)
Montevideo, 10 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12573 Jul 24- Ago 06

ATILIO RICARDO DOMINGUEZ MEYER (IUE 2-23047/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12315 Jul 22- Ago 04

MARIA DEL CARMEN TOLEDO BELLO (IUE 2-20057/2020).
Montevideo, 17 de junio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12310 Jul 22- Ago 04

JOSE ARMANDO CASTAÑO (IUE 2-21409/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12254 Jul 21- Ago 03

NELLY MARIA HUERTA RAMILO (IUE 2-23953/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12176 Jul 21- Ago 03

JUAN RAMON CABRERA (IUE 2-9507/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11988 Jul 17- Jul 30

DECIMOPRIMER TURNO

ANA MARIA ANDREA ROMERO (IUE 2-33224/2015).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12624 Jul 24- Ago 06

ALVARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-20115/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12604 Jul 24- Ago 06

ELSA TRIGO GESTO (IUE 2-20592/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12576 Jul 24- Ago 06

IRMA PEREIRA MARTINEZ (IUE 2-24464/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12550 Jul 23- Ago 05

RUBEN AGUSTIN FIGUEREDO EGUEZ (IUE 2-7241/2020).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12503 Jul 23- Ago 05

MARTA VALENTI SIERRA (IUE 2-25945/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12357 Jul 22- Ago 04

BEATRIZ ANTUNEZ O ANTUNEZ DE OLIVERA GARRIDO O BEATRIZ ANTUNEZ GARRIDO (IUE 2-24401/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12267 Jul 21- Ago 03

ROSALVA LUNA (IUE 2-17566/2020).
Montevideo, 18 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12204 Jul 21- Ago 03

BEATRIZ HUGHES FORTEZA Y SARA ELSA HUGHES FORTEZA (IUE 2-20301/2020).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11804 Jul 16- Jul 29

ANIBAL FROYLAN ARGUELLO CUELLO (IUE 2-24462/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11789 Jul 15- Jul 28

MIRTA IRMA MILANO RABER Y RAMIRO FEDERICO CARAMBULA MILANO (IUE 2-22788/2019).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11778 Jul 15- Jul 28

CARLOS LAUDEMARO HAHN ROSAS (IUE 2-14979/2020).
Montevideo, 23 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11759 Jul 15- Jul 28

MARIA DEL CARMEN BURNALLI DAVERI (IUE 2-23643/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11735 Jul 15- Jul 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

SELVA CRISTINA DI MATTEO MOLLER (IUE 2-61826/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 27 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 12936 Jul 28- Ago 10

JUAN BURSZTYN WAS (IUE 2-15865/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12823 Jul 27- Ago 07

GUILLERMO NESTOR OREGGIONI CARDOZO (IUE 2-18555/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12738 Jul 27- Ago 07

JOSE EDUARDO USETA BERMENGO (IUE 2-55294/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12720 Jul 27- Ago 07

CARLA LENU PIMIENTA (IUE 2-21077/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12311 Jul 22- Ago 04

BEATRIZ ENELIA MENENDEZ MACIEL (IUE 2-10208/2020).
Montevideo, 10 de junio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12024 Jul 17- Jul 30

Mario Domingo SPAGNUOLO BACIGALUPI (IUE 2-16763/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11876 Jul 16- Jul 29

DECIMOTERCER TURNO

María Angélica Figueredo (IUE 2-19404/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12846 Jul 28- Ago 10

María Gregoria ROSSI RODRÍGUEZ (IUE 2-74566/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 12774 Jul 27- Ago 07

Julio Abigail PEREZ CORBO y María Teresa AMARAL LORENZO (IUE 2-15234/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12614 Jul 24- Ago 06

Julio César BARRIOS PACHECO (IUE 2-7526/2020).
Montevideo, 03 de junio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12358 Jul 22- Ago 04

Mario Luis DONDO QUADRELLI (IUE 2-10477/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12313 Jul 22- Ago 04

José Manuel LEMA VILA (IUE 2-6261/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12298 Jul 22- Ago 04

Alfredo Galo o Alfredo Gallo y de Blanca Irma Baiona de Galo o Blanca Irma Baiona Peralta (IUE 2-72646/2019).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12173 Jul 21- Ago 03

Enilda VALEIRON GONZALEZ (IUE 2-14423/2020).
Montevideo, 11 de junio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11888 Jul 16- Jul 29

Alba Isabel AGUIAR FERRARI (IUE 2-16915/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11807 Jul 16- Jul 29

Juliana Beatriz GRAÑA XIMENO (IUE 2-6592/2019).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11681 Jul 15- Jul 28

DECIMOQUINTO TURNO

Rosa Emilia Claret Pons (IUE 2-20424/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12882 Jul 28- Ago 10

GUSTAVO ALBERTO GARCIA ESCOS (IUE 2-10647/2020).
Montevideo, 05 de junio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12842 Jul 28- Ago 10

Hilario Valentín Acuña Curbelo y María Angelina Churi Ramos (IUE 2-9697/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12764 Jul 27- Ago 07

LUIS ADRIAN BUSNELLI GERMAN (IUE 2-4566/2020).
Montevideo, 03 de junio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12716 Jul 27- Ago 07

Carmelo Souza Baleiron (IUE 2-23432/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12613 Jul 24- Ago 06

Susana Concepción Segú Reca (IUE 2-23136/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12423 Jul 22- Ago 04

ZULMA BLANCO BENTANCUR (IUE 2-6222/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12389 Jul 22- Ago 04

ELDER GUISMAR HERNÁNDEZ ANDUEZA (IUE 2-68419/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12232 Jul 21- Ago 03

Julio Francisco Antonio Aurelio (IUE 2-19899/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11790 Jul 16- Jul 29

Roberta Leopolda da la Roza de los Santos, o de la Rosa de los Santos o de la Roza de los Santos (IUE 2-7825/2020).
Montevideo, 05 de junio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11667 Jul 15- Jul 28

DECIMOSEXTO TURNO

Raúl Justo Scarone Gordiola (IUE 2-19277/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12945 Jul 28- Ago 10

Elsa Raquel Aristegui Trias (IUE 2-21401/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12827 Jul 28- Ago 10

Lery Mabel Pérez Guelvenzu o Guelbenzu (IUE 2-16966/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12723 Jul 27- Ago 07

María Angélica Guerra Percivale (IUE 2-2113/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12307 Jul 22- Ago 04

Rosalinda De Paula Rodríguez (IUE 2-20054/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12143 Jul 20- Jul 31

Diego Fernández Russo (IUE 2-23326/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11928 Jul 17- Jul 30

José Graf Kovac (IUE 2-23049/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11845 Jul 16- Jul 29

María Castiñeiras Liñares (IUE 2-15356/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11732 Jul 15- Jul 28

DECIMOSÉPTIMO TURNO

OMAR JUAN PERCOVICH SANTOS (IUE 2-26817/2020).
Montevideo, 24 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12966 Jul 28- Ago 10

GERMAN WILLAM GIMENEZ CARBON (IUE 2-17110/2020).
Montevideo, 10 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12963 Jul 28- Ago 10

CARLOS DOMINGO BERTOLONI CHARRIER (IUE 2-23623/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12942 Jul 28- Ago 10

CLENER JUAN SELLANES GUILLAMA (IUE 2-19507/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12825 Jul 27- Ago 07

JUPITER TOMAS PEREZ GOMEZ (IUE 2-28441/2020).
Montevideo, 23 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12715 Jul 27- Ago 07

OFELIA EDITH RICCIO GONZALEZ (IUE 2-20585/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12557 Jul 24- Ago 06

ROSA MARIA PICHERNO BRUNETTO (IUE 2-8621/2020).

Montevideo, 20 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12549 Jul 23- Ago 05

ESTELA MARIA FRANCO DAL LAGO (IUE 2-20087/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12408 Jul 22- Ago 04

HERMINDA D'ANGELO FERNANDEZ (IUE 2-20828/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12068 Jul 20- Jul 31

JAIME IGNACIO JOHNSON ZABALA (IUE 2-10879/2020).
Montevideo, 26 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12052 Jul 20- Jul 31

NOEMI KAGAN GOMLEVSKY (IUE 2-15605/2020).
Montevideo, 17 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11785 Jul 15- Jul 28

TEODORO MARTINEZ ESTEVEZ y CECILIA ALCANTARA CROSA ACOSTA (IUE 2-22099/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11665 Jul 15- Jul 28

DECIMOCTAVO TURNO

JUANA MARIA HARRIAGUE INDART (IUE 2-18548/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12848 Jul 28- Ago 10

JUAN LUIS LENA GOMEZ y TERESITA NANCY SILVA (IUE 2-19748/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12818 Jul 27- Ago 07

MILKA NERIS DE LOS SANTOS MORENO (IUE 2-16503/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12787 Jul 27- Ago 07

GASTON MIGUEL TURCATTI PESQUERA (IUE 2-25861/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12561 Jul 24- Ago 06

DORALINA MARCELINA DE LA MANCHA TRIAS (IUE 2-24582/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12287 Jul 22- Ago 04

MARIA YUDIT PEREZ MARTINEZ (IUE 2-27292/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12161 Jul 20- Jul 31

LUIS ALBERTO CASTILLO AMARAL (IUE 2-16061/2020).
Montevideo, 22 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12125 Jul 20- Jul 31

ALICIA OLIVERA PEREZ (IUE 2-4497/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11920 Jul 17- Jul 30

JOSE LUIS BONILLA PAILOS (IUE 2-17704/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11810 Jul 16- Jul 29

SOCORRO GERPE CASTRO (IUE 2-16945/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11797 Jul 16- Jul 29

NORMA IRIS RIVAS MORALES o IRIS RIVAS MORALES (IUE 2-18682/2020).
Montevideo, 01 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11762 Jul 15- Jul 28

MIGUELINA PEZZUTI CROCAMO y HUGO RICARDO BAEZ PEZZUTI (IUE 2-15524/2020).
Montevideo, 22 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11666 Jul 15- Jul 28

ROSA MACHIN MORALES (IUE 2-24251/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11663 Jul 15- Jul 28

MARCOS ANDRES RIVERO FERREIRA (IUE 2-30071/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11651 Jul 15- Jul 28

DECIMONOVENO TURNO

ROMULO GUADALUPE RIET (IUE 2-26011/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12951 Jul 28- Ago 10

DORA SILVIA OLIVERA SPELETA (IUE 2-24815/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12939 Jul 28- Ago 10

NORMA NIEVES (IUE 2-18639/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12843 Jul 28- Ago 10

LUISA MAIESE BIANCO (IUE 2-16899/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12578 Jul 24- Ago 06

ODILA NELLY APRILE ALAGGIA (IUE 2-21765/2020).
Montevideo, 01 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12548 Jul 23- Ago 05

MARIA IRIS BERTERA PIAZZA (IUE 2-23122/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12424 Jul 22- Ago 04

NELSON WALTER ALONSO MONTES (IUE 2-24091/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12411 Jul 22- Ago 04

MARIA ANGELICA MIRABALLES (IUE 2-20985/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12360 Jul 22- Ago 04

LUIS MARIA LAMBACH PEREZ (IUE 2-19872/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12230 Jul 21- Ago 03

ERICA JESUSA LOPEZ IGLESIAS (IUE 2-54144/2019).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12060 Jul 20- Jul 31

ALBERTO FERNANDEZ PUGA (IUE 2-72432/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 12054 Jul 20- Jul 31

VIGÉSIMO TURNO

RINALDO ADHEMAR FARINA VILLALBA (IUE 2-4212/2020).

Montevideo, 21 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12855 Jul 28- Ago 10

NELLY ESTHER PIÑERA SIOLA (IUE 2-16906/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12686 Jul 27- Ago 07

MARIA GRACIELA VALLE DI PIETRO (IUE 2-20425/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12657 Jul 24- Ago 06

ALDA FERNANDEZ BARLOCCO (IUE 2-15000/2020).
Montevideo, 01 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12476 Jul 23- Ago 05

MARIA DEL CARMEN VIERA DE FREITAS (IUE 2-21821/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12471 Jul 23- Ago 05

LUIS GONZALO FRAGA GARCIA (IUE 2-25506/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12353 Jul 22- Ago 04

DANIEL ANTONIO RUIZ BAUBET (IUE 2-23722/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12308 Jul 22- Ago 04

LOTHAR SELIGMANN BERNHEIM ULLMANN (IUE 2-15231/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12203 Jul 21- Ago 03

ALVEAR MARTINEZ DELGADO (IUE 2-74121/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 12023 Jul 17- Jul 30

MILENA ISABEL AMEIXEIRAS GELSI (IUE 2-23462/2020).
Montevideo, 02 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11766 Jul 15- Jul 28

PROSPERINA ROGER RUSSO (IUE 2-36675/2019)
Montevideo, 30 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11748 Jul 15- Jul 28

VIGESIMOPRIMER TURNO

JAIME ESTEVES WILKINS RODRÍGUEZ (IUE 2-25064/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12824 Jul 27- Ago 07

GRACIELA MIREYA DE LEMA MERLO (IUE 2-22374/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12518 Jul 23- Ago 05

HUGO DANIEL FERNANDEZ COSTABILE (IUE 2-18543/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12387 Jul 22- Ago 04

ELIDA CLAUDIA BERTETE SOTO (IUE 2-22647/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12136 Jul 20- Jul 31

MILCAR NELLYS TECHERA RAMIREZ (IUE 2-72676/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 12126 Jul 20- Jul 31

ADRIAN ROGELIO MARCOTTE RODRIGUEZ (IUE 2-17685/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11890 Jul 16- Jul 29

NILDA NELLY MELGAR AREVALO (IUE 2-14431/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11787 Jul 15- Jul 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SOHEIL MODARRES MUSAZADEH (IUE 2-15873/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12809 Jul 27- Ago 07

CHRISTIAN LOPEZ NALERIO (IUE 2-21395/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12305 Jul 22- Ago 04

JORGE MAURO ALVAREZ ARGUDIN (IUE 2-7175/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12275 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOTERCER TURNO

María Marta GIUDICELLI FALCO (IUE 2-25930/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12878 Jul 28- Ago 10

Francisco Pablo PEREZ MENDIZABAL (IUE 2-24529/2020).
Montevideo, 22 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12680 Jul 24- Ago 06

Daniel Dario VIDART BARTZABAL (IUE 2-15850/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12654 Jul 24- Ago 06

Susana Haydee SCHIFFINO MOREIRA (IUE 2-14424/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12611 Jul 24- Ago 06

Ramon Justo GAHN MENDOZA (IUE 2-24239/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12245 Jul 21- Ago 03

VERA MELEJOVICH o MELEJODICH SANIN (FICHA 2-49862/2017).
Montevideo, 29 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12167 Jul 20- Jul 31

LICELDA MARGOT BOYARO DUARTE (IUE 2-3153/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 12164 Jul 20- Jul 31

MARIA CRISTINA GARCIA TORRADO (IUE 2-72899/2019).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12150 Jul 20- Jul 31

Rober Vicente SANTO COLOMBO (IUE 2-22642/2020).
Montevideo, 03 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12137 Jul 20- Jul 31

Pedro Armando GARCIA MOYANO (IUE 2-19932/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12059 Jul 20- Jul 31

Dionisio PALLERO BAEZ (IUE 2-22227/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12034 Jul 17- Jul 30

EDMUNDO LUIS GOMEZ (IUE 2-10192/2020).
Montevideo, 27 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11887 Jul 16- Jul 29

María Olga PINTOS FLORES (IUE 2-23499/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11825 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

Federico POLNITSKY GUINEA (IUE 2-26018/2020).
Montevideo, 21 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12745 Jul 27- Ago 07

Manuel LOPEZ CARRIL (IUE 2-25186/2020).
Montevideo, 21 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12574 Jul 24- Ago 06

Tomas Antonio PENA SANCHEZ (IUE 2-20987/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12368 Jul 22- Ago 04

Martha PIÑEYRO DURANTE (IUE 2-25480/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12282 Jul 22- Ago 04

Juan Ramon RODRIGUEZ BRACCO (IUE 2-23128/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12229 Jul 21- Ago 03

ALEJANDRA PROTASAS LINKUS (IUE 2-10162/2020).
Montevideo, 15 de junio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12139 Jul 20- Jul 31

JULIO CESAR SOSA MARTINEZ (IUE 2-72855/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 12020 Jul 17- Jul 30

Ignacio CHINETTI IRAZABAL (IUE 2-19887/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12010 Jul 17- Jul 30

María Esther CABRERA VILLALBA y Gustavo Gabriel VAZQUEZ CABRERA y Juan Carlos VAZQUEZ DEAMESTOY (IUE 2-23675/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11917 Jul 17- Jul 30

WASHINGTON CRISTOBAL RODRIGUEZ (IUE 2-6473/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11798 Jul 16- Jul 29

Jose SILBERSTEIN STERN (IUE 2-19375/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11788 Jul 15- Jul 28

Cirilo GONZALEZ CAL (IUE 2-18641/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11714 Jul 15- Jul 28

Wilfredo Atalivar ALAMO BELLINI (IUE 2-24487/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11664 Jul 15- Jul 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA ESTHER SUSANA TOURNÉ IBARGOYEN (IUE 2-23779/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12913 Jul 28- Ago 10

MARTHA ELENA FERRANDO MISA (IUE 2-25362/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12888 Jul 28- Ago 10

RAQUEL MARIA GATTI CROSTA (IUE 2-22339/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12852 Jul 28- Ago 10

GLADIS O CLADIS NELIDA DE PAULA MANGINI O CLADIS NELIDA DE PAULA MANGGINI O GLADIS O CLADIS N DE FERRI. (IUE 2-26147/2016).
Montevideo, 23 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12736 Jul 27- Ago 07

JORGE EDUARDO GRINBERG (IUE 2-21564/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12721 Jul 27- Ago 07

CARMEN ENRIQUETA ESTEVEZ ALONZO (IUE 2-73828/2019).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12718 Jul 27- Ago 07

PANTALEON DEL SUR DUTRA y ROSA PICARELLI LOSARDO (IUE 2-1731/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12670 Jul 24- Ago 06

CARLOS EMILIO HALLER BERRIEL (IUE 2-10478/2020).
Montevideo, 25 de mayo de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12669 Jul 24- Ago 06

VILMA CERIANI LOACES (IUE 2-23162/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11889 Jul 16- Jul 29

OLGA DEL CARMEN MOROSINI DENIS (IUE 2-16002/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11725 Jul 15- Jul 28

ALBERTO TAKESSIAN MANGUIAN (IUE 2-19929/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11719 Jul 15- Jul 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

LORELEY GARCIA REVELLO (IUE 2-25365/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12887 Jul 28- Ago 10

MARIA FERNANDA AMESTOY DE LEON (IUE 2-22989/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12585 Jul 24- Ago 06

HUGO LIRIO CRUZ FERRARO (IUE 2-18687/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12276 Jul 21- Ago 03

MARGARITA CABRERA (IUE 2-5619/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11927 Jul 17- Jul 30

FRANCISCO CEVERINO MALACRIA GOMEZ (IUE 2-63037/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 11925 Jul 17- Jul 30

LIRIA ELIDA GORDIOLA D'AMICO y MARTHA LIRIA LEONCINI GORDIOLA (IUE 2-19746/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11768 Jul 15- Jul 28

ISIS MARIA TOGNOLA RODRIGUEZ (IUE 2-21583/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11761 Jul 15- Jul 28

MARIA MERCEDES BEJAR SARAZOLA (IUE 2-18057/2020).
Montevideo, 07 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11721 Jul 15- Jul 28

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

DANIEL VILAR CROCANO (IUE 2-8926/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12911 Jul 28- Ago 10

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SABATIN Y MARIA MERCEDES JAVIER CANDIOTA (IUE 2-14523/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12839 Jul 28- Ago 10

RAMON GENARO RUIZ (IUE 2-22517/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12640 Jul 24- Ago 06

LUIS ALBERTO LOPEZ PEREZ (IUE 2-7250/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12504 Jul 23- Ago 05

JOSE RUFFO LAVIE SUARES (IUE 2-56137/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12377 Jul 22- Ago 04

EGLANTINE JULIA TOFIS TETTAMANTI (IUE 2-16432/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12299 Jul 22- Ago 04

WALTER NELSON LIMA SORIA (IUE 2-15456/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12163 Jul 20- Jul 31

LUDOVICO BARAGA y CELEDONIA RODRIGUEZ TRUJILLO (IUE 2-2035/2018).
Montevideo, 07 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12159 Jul 20- Jul 31

LUIS DANIEL BOGADO ANDION (IUE 2-15938/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11923 Jul 17- Jul 30

MARIA ROSA LASALA BERTONI (IUE 2-20124/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11802 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA LAURA COMAS SAAVEDRA (IUE 2-16541/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12851 Jul 28- Ago 10

ARLINDO ASIS ARISMENDI REYES (IUE 2-5775/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12796 Jul 27- Ago 07

EULOGIO CALBELO MASEDA o EULOGIO CALVELO MASEDA (IUE 2-67408/2019).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12687 Jul 27- Ago 07

MANUELA MALLOU SOUTO (IUE 2-7439/2020).
Montevideo, 22 de mayo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12571 Jul 24- Ago 06

AURORA BIATRIZ o BIATRIZ AURORA O AURORA BEATRIZ RISSO DIAZ (IUE 2-22087/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12425 Jul 22- Ago 04

MARIA CRISTINA PERDOMO DOS SANTOS (FICHA 2-38604/2012).
Montevideo, 21 de setiembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12364 Jul 22- Ago 04

MARIO DANIEL NOVAS LECHA (IUE 2-4057/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12318 Jul 22- Ago 04

MIGUEL BERGSON CAHNO (IUE 2-15892/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12242 Jul 21- Ago 03

IRENEO o IRINEO EVANGELIO LATIF PEREYRA (IUE 2-17303/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12221 Jul 21- Ago 03

EUGENIO VEGA BURROSO o BURRUSO (IUE 2-14468/2020).
Montevideo, 18 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12145 Jul 20- Jul 31

WALTER TUTE o TUTTE CARREÑO (IUE 2-10123/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12032 Jul 17- Jul 30

BASILIO VICENTE CAMIROTTE FAJARDO (IUE 2-16375/2020).
Montevideo, 18 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11913 Jul 17- Jul 30

BAUTISTA JUAN GUARINO BALBI (IUE 2-14893/2020).
Montevideo, 02 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11760 Jul 15- Jul 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUISA SUSANA BIANCHI FARIAS (IUE 156-284/2020).
Artigas, 12 de junio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12965 Jul 28- Ago 10

Noemí ALANO EGUILIOR (IUE 156-383/2020).
Artigas, 23 de julio de 2020.

CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12685 Jul 27- Ago 07

EVA FONTES DO CANTO (IUE 156-986/2019).
Artigas, 08 de julio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11974 Jul 17- Jul 30

TERCER TURNO

TELMO RODRIGUEZ PINTOS (IUE 156-244/2020).
Artigas, 01 de julio de 2020.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11975 Jul 17- Jul 30

JOSE PAIVA DORNELL O DORNEL (IUE 461-601/2015)
Artigas, 29 de noviembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11891 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

ZELMAR GONZALEZ CARBALLO Y MARIA ELDA CORREA (IUE 157-256/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Artigas, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 11672 Jul 15- Jul 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ORLANDO FIORE TECHERA (IUE 459-162/2020).
Canelones, 18 de junio de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12517 Jul 23- Ago 05

HECTOR DIMAR NICOLETTI NICOLETTI (IUE 459-659/2019).
Canelones, 27 de mayo de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11736 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

ROSALIA PAZ TORRADO (IUE 180-54/2020).
Canelones, 17 de febrero de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12805 Jul 27- Ago 07

JORGE DEMETRIO ACOSTA FERNANDEZ (IUE 180-110/2020).
Canelones, 29 de junio de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11875 Jul 16- Jul 29

SEXTO TURNO

WASHINGTON COSTA FERNÁNDEZ (IUE 493-399/2019).
Canelones, 10 de marzo de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12467 Jul 23- Ago 05

YAMIL BRAZ DA LUZ ATAIDES (IUE 493-59/2020).
Canelones, 07 de julio de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11648 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

HERMES MIGUEL ZUNINI (IUE 440-595/2019).
Las Piedras, 16 de agosto de 2019
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12815 Jul 27- Ago 07

MARIA TERESA ACOSTA GONZALEZ (IUE 440-654/2019).
Las Piedras, 30 de diciembre de 2019.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 11843 Jul 16- Jul 29

SEXTO TURNO

RONY GERARDO DE MELLO VALENZUELA (FICHA IUE 458-412/2019).
Las Piedras, 9 de agosto de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12922 Jul 28- Ago 10

Nelson María CLARA FIERRO (IUE 458-310/2020).
Canelones, 22 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12569 Jul 24- Ago 06

SÉPTIMO TURNO

Mirtha Irene GUARDIA CORTADA (IUE 533-311/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12432 Jul 23- Ago 05

Nelly Maria PERI FERRARI (IUE 533-383/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12428 Jul 23- Ago 05

Rosa GERARDO YANES (IUE 533-378/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12222 Jul 21- Ago 03

ANTONIO NETTO y LINA MARIA SANTANA MENDEZ (IUE 533-596/2019).
Las Piedras, 3 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 12158 Jul 20- Jul 31

Luis Alberto GOMEZ ALONSO (IUE 533-393/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12036 Jul 20- Jul 31

Esther Margarita BARCA BERTUA (IUE 533-398/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11935 Jul 17- Jul 30

Blanca Rosa RAMIREZ FERNANDEZ (IUE 533-116/2020).
Auxiliado de pobreza.
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 11860 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JULIO DAGUERRE TEJERA (IUE 175-144/2020).
Canelones, 07 de julio de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12568 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

MARIA DEL SOCORRO GOMEZ OBELAR (IUE 574-233/2020).
Canelones, 28 de mayo de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12656 Jul 24- Ago 06

SEGUNDO TURNO

ELVIRA PEREIRA BERNA (IUE 576-671/2019).
Toledo, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ.
01) $ 6631 10/p 12439 Jul 23- Ago 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUTH MENEZES ó RUTH PORLEY ó RUTH MENEZES PORLEY ó RUTH SANTOS PORLEY ó RUTH MENESES ó RUTH PORLEY DE MESESES ó RUTH DOS SANTOS PORLEY ó RUTH DOS SANTOS ó RUTH PORLEY DE MENESES (IUE 207-536/2019).

Melo, 11 de setiembre de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12352 Jul 22- Ago 04

DIOMES RODRIGUEZ VIERA (IUE 207-814/2019).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12208 Jul 21- Ago 03

MARIA NATIVIDAD BRUM ALVAREZ (O MARIO BRUM ALVAREZ O MARIA NATIVIDAD BRUN O MARIA NATIVIDAD BRUM) ERCILIA SANTOS (O ERCILIA SANTOS DE BRUM O ERCILIA SANTOS DE BRUN Y MARTIN BRUM SANTOS (IUE 207-48/2020).
Cerro Largo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11832 Jul 16- Jul 29

LORENZO ADAN BORBA (O LORENZO ADAN ALVEZ BORBA) (IUE 207-158/2020).
Cerro Largo, 27 de mayo de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11831 Jul 16- Jul 29

QUINTO TURNO

JUAN DE DIOS FERREIRA BORBA (IUE 468-260/2020).
Cerro Largo, 01 de julio de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12816 Jul 27- Ago 07

BOAVENTURA SILVA GARCIA y MIGUELITA ELODIA CUADRO DE LOS SANTOS, (IUE 468-311/2020).
Cerro Largo, 14 de julio de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12317 Jul 22- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

Cledia Chagas Neves (IUE 615-85/2020).
Cerro Largo, 29 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12281 Jul 21- Ago 03

ABONDINA RECUERO PERDOMO (IUE 615-75/2020).
Cerro Largo, 10 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12265 Jul 21- Ago 03

SEGUNDO TURNO

ORLANDO SILVERA (IUE 616-71/2020).
Cerro Largo, 12 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12373 Jul 22- Ago 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ABEL MARCELINO CABRERA CHAVES (IUE 223-710/2019).
Colonia, 23 de diciembre de 2019.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11771 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

Mario Emilio MANITTO RODRIGUEZ (IUE 508-598/2019)
Colonia, 11 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12833 Jul 28- Ago 10

Walter FERREIRA SALABERRY (IUE 508-211/2020).
Colonia, 02 de julio de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12690 Jul 27- Ago 07

ROSA RAQUEL WALLER WILLEBALD (IUE 508-194/2020).
Colonia, 26 de junio de 2020.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12004 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANA HERMINIA GARCIA (IUE 225-912/2019).
Rosario, 10 de julio de 2020.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12934 Jul 28- Ago 10

PASTORA HIPOLITA ROMERO, ANIBAL LEO, HEBER NILO o MILO, BERARDO HOMERO, DINORA ELSA, ROSA AILEN, NELSON JOSE, LERIS GONZALEZ ROMERO, MARY CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ y TOMAS EDUARDO GONZALEZ MAIDANA (IUE 225-15/2020).
Rosario, 10 de julio de 2020.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12932 Jul 28- Ago 10

CARLOS DANIEL MENDAÑA MONTAÑEZ (IUE 225-330/2020).
Rosario, 6 de julio de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12671 Jul 24- Ago 06

JUAN ARNOLDO o ANOLDO AGUSTINS BARIDON (IUE 225-259/2020).
Rosario, 12 de junio de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12539 Jul 23- Ago 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALDEMAR CHAINE REYES y JULIA de las MERCEDES SCAFFO GUTIERREZ (IUE 242-437/2019).
Durazno, 22 de agosto de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12227 Jul 22- Ago 04

Garcia Lopez Esmeralda.-Sucesion (IUE 241-828/2019).
Durazno, 10 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 11966 Jul 17- Jul 30

Forischi de Pereda Luis Alberto (IUE 241-622/2018).
Durazno, 06 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11661 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

CANDELARIA PEDRO (IUE 242-141/2020).
Durazno, 30 de junio de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12705 Jul 27- Ago 07

RICHARD ESTEBAN DELGADO GONZALEZ (IUE 242-119/2020).
Durazno, 15 de junio de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12491 Jul 23- Ago 05

RUBEN ALFREDO SCAFFO GUTIERREZ (IUE 241-722/2019).
Durazno, 15 de junio de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12435 Jul 23- Ago 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUANA OLGA CAMIROTI ICARDO (IUE 254-172/2020).
Flores, 15 de julio de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12434 Jul 23- Ago 05

MARIA LIDIA MARQUEZ SANCHEZ (IUE 254-708/2019).
Flores, 01 de julio de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11901 Jul 17- Jul 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CONO ISMAEL RODRIGUEZ GIMENEZ (IUE 260-431/2020).
Florida, 09 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12861 Jul 28- Ago 10

VIOLETA PAEZ MORENO Y JUAN DOMINGO ORLANDO LATORRACA (IUE 260-410/2020).
Florida, 29 de junio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12765 Jul 27- Ago 07

MARIA JULIA O MARIA JULIA MARTHA ESCARON MARTINEZ Y RUBEN WALTER GONZALEZ GONZALEZ (IUE 260-436/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12171 Jul 21- Ago 03

OLGA ARIAS LARRAÑAGA (IUE 261-1179/2019).
Florida, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO.
01) $ 6631 10/p 12030 Jul 17- Jul 30

OLGA CARLOTA LAITANO CORDOBA (IUE 260-414/2020).
Florida, 01 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11751 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

MARGARITA DE LEON MACARIZ (IUE 261-399/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12742 Jul 27- Ago 07

CARLOS FERNANDO ARRUA BRUNO (IUE 261-381/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12698 Jul 27- Ago 07

CARLOS BORY FRANQUE O FRANQUEZ FALERO (IUE 261-700/2018).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12564 Jul 24- Ago 06

MIRTA SUSANA MONTAÑO GONZALEZ (IUE 261-373/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12074 Jul 20- Jul 31

MARIA AURORA GUTIERREZ (IUE 261-33/2020).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12047 Jul 20- Jul 31

VICTOR ALBERTO ALANIS PEREZ (IUE 261-419/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11685 Jul 15- Jul 28

LAURA MAS NEVES (IUE 261-146/2020).
Florida, 09 de marzo de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11653 Jul 15- Jul 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL LUJAN ABREU SANTOS (IUE 274-255/2020).
Lavalleja, 16 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12831 Jul 28- Ago 10

DARDO LUIS ALZUGARAY UGOLINI (IUE 274-235/2020).
Lavalleja, 13 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
01) $ 6631 10/p 12797 Jul 27- Ago 07

JUAN ANDRES ALZUGARAY GALLO (IUE 274-729/2019)
Minas, 17 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12741 Jul 27- Ago 07

ARMANDA JULIANA ESTEVEZ BAEZ (IUE 274-162/2020).
Lavalleja, 08 de junio de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12554 Jul 24- Ago 06

PABLO DANIEL TELLECHEA LORENZO (IUE 274-230/2020).
Lavalleja, 08 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
01) $ 6631 10/p 12290 Jul 22- Ago 04

ADAN OLMEDO RIVERON (IUE 432-213/2020).
Lavalleja, 08 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
01) $ 6631 10/p 12277 Jul 21- Ago 03

RUBEN FRANCISCO UMPIERREZ CUBAS (IUE 274-606/2019).
Minas, 31 de octubre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12271 Jul 21- Ago 03

ANTONIA IRIS YITE IRIARTE (IUE 432-712/2019).
Lavalleja, 27 de mayo de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12045 Jul 20- Jul 31

JULIO EDUARDO GRANJA SOSA (IUE 432-54/2020).
Lavalleja, 27 de mayo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11896 Jul 17- Jul 30

DOMINGO CELESTINO CALCERRADA GUTIERREZ (IUE 274-45/2020).
Lavalleja, 29 de junio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11849 Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

Roland Santiago MASSA (IUE 274-101/2020).
Lavalleja, 29 de junio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12740 Jul 27- Ago 07

EDISON WILME TARAN GOMEZ (IUE 432-280/2020).
Lavalleja, 07 de julio de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12295 Jul 22- Ago 04

ELENA MAGUNA FERRARI , MARIA ELENA TERESITA LEMA MAGUNA E ISAAC LEMA VARELA (IUE 432-281/2020).
Lavalleja, 06 de julio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12041 Jul 20- Jul 31

EDUARDO BITANCURT SEMPERENA (IUE 432-15/2020).
Lavalleja, 06 de julio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11861 Jul 16- Jul 29

CRISELDA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ (IUE 432-687/2019)
Minas, 02 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11801 Jul 16- Jul 29

Ruben Atanasio BENITEZ BENITEZ (IUE 432-103/2020).
Lavalleja, 05 de junio de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11695 Jul 15- Jul 28

EMMA FERNANDEZ BECHI (IUE 432-69/2020).
Lavalleja, 11 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11694 Jul 15- Jul 28

NELIDA LULÚ MENDEZ TOLEDO (IUE 432-270/2020).
Lavalleja, 07 de julio de 2020.

PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11659 Jul 15- Jul 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DIOSMA PILAR MAURENTE MACHADO (IUE 284-1121/2019).
Maldonado, 04 de junio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11741 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

JULIO BATISTA GONZALEZ (IUE 285-60/2020).
Maldonado, 29 de mayo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12795 Jul 27- Ago 07

EMILIO RUBEN SUSAYA BAY (IUE 285-635/2018).
Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12247 Jul 21- Ago 03

ALBERTO MARIO DE MARIA AUXILIADORA HEBERT FULL FULLGRAFF (IUE 285-61/2020).
Maldonado, 14 de mayo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12194 Jul 21- Ago 03

NERI DENUFAR RODRIGUEZ UMPIERREZ (IUE 285-104/2020).
Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12147 Jul 20- Jul 31

MIREYA SUAREZ GOYTIÑO (IUE 285-11/2020).
Maldonado, 14 de mayo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11881 Jul 16- Jul 29

BENITA NORBERTA MARRERO TOLEDO (IUE 285-80/2020).
Maldonado, 26 de junio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11880 Jul 16- Jul 29

ARTIGAS HAEDO SOSA PAGOLA (IUE 285-122/2020).
Maldonado, 26 de junio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11747 Jul 15- Jul 28

OCTAVO TURNO

Delia Garcia Garcia (IUE 286-1127/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12174 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIA LUJAN SUAREZ PEREIRA y MIGUEL PEREIRA SUAREZ (FICHA 503-577/2018).
San Carlos, 25 de febrero de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12365 Jul 22- Ago 04

ANDRES UBAL CORBO (IUE 503-154/2020).
Maldonado, 10 de julio de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12133 Jul 20- Jul 31

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RICHARD GABRIEL DURANTE NOGUERA (IUE 300-259/2020).
Paysandú, 17 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12542 Jul 23- Ago 05

RUBEN FERNANDEZ CAMERA (IUE 300-246/2020).
Paysandú, 29 de junio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11817 Jul 16- Jul 29

RICARDO JOSE GIORDANO FACCINI (IUE 300-47/2020).
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11660 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

MARIA DEL ROSARIO ROMBYS AGUILERA y JOSE WALDEMAR LOPEZ ARHANCET (IUE 301-474/2019).
Paysandú, 4 de octubre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12338 Jul 23- Ago 05

ANGEL OMAR HONTARREDE MERELLO (IUE 301-233/2020).
Paysandú, 29 de junio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12207 Jul 21- Ago 03

MARIA CRISTINA CIAPPESONI RODRIGUEZ (IUE 301-252/2020).
Paysandú, 10 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12181 Jul 21- Ago 03

WALTER ANGEL PEREZ DOTI o ANGEL WALTER PEREZ DOTI (IUE 301-221/2020).
Paysandú, 13 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11795 Jul 16- Jul 29

ANA GABRIELA CHALKLING BARDELLI (IUE 301-154/2020).
Paysandú, 09 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11705 Jul 15- Jul 28

SÉPTIMO TURNO

ELMIRA ESTER CANCELA CASTELLI (IUE 501-217/2020).
Paysandú, 03 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12837 Jul 28- Ago 10

DANIEL OMAR SAPORITTO PAGANI (IUE 501-247/2020).
Paysandú, 16 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12609 Jul 24- Ago 06

LUIS ALBERTO PINTOS TOGNOLA Y ANA MARIA O ANA MARIA RENEE MONFRINO BURGUES O BURGUEZ (IUE 501-309/2019).
Paysandú, 21 de mayo de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12361 Jul 22- Ago 04

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARIA CRISTINA ETCHEGARAY VILLALBA (IUE 317-232/2020).
Río Negro, 17 de junio de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12683 Jul 24- Ago 06

MORA VERA, JOSE ENRIQUE (IUE 317-818/2019).
Fray Bentos, 23 de setiembre de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12319 Jul 22- Ago 04

HUGO SERGIO SVONIK HERRERA (IUE 317-328/2019).
Fray Bentos, 7 de mayo de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12239 Jul 21- Ago 03

CARLOS ALBERTO NOBLE OTTONELLI (IUE 317-221/2019).
Fray Bentos, 2 de abril de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12124 Jul 21- Ago 03

RICARDO CAGGIANO SOSA (IUE 317-318/2020).
Río Negro, 06 de julio de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12044 Jul 20- Jul 31

MELITA STEFAN BOLS Y EDUARDO KRAMER STEFAN (IUE 317-803/2018).
Río Negro, 13 de mayo de 2020.
MARCELO GUSTAVO SALABERRY FERNANDEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11737 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

AMELIA MALSEÑIDO MARTÍNEZ; CANTALICIO SILVEIRA MALSEÑIDO; LUIS ALBERTO SILVEIRA MALSEÑIDO; JUAN ISIDRO SILVEIRA MALSEÑIDO Y NATIVIDAD SILVEIRA MALSEÑIDO (IUE 445-18/2020).
Río Negro, 10 de marzo de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12841 Jul 28- Ago 10

YANELA ALICIA SANZIPAR CURBELO (IUE 318-165/2019)
Young, 13 de diciembre de 2019
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12748 Jul 27- Ago 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUSTO VELLEDA (FICHA IUE 329-57/2020).
Rivera, 22 de mayo de 2020.
Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
01) $ 6631 10/p 12141 Jul 20- Jul 31

CUARTO TURNO

LADY LIRA CURA NUÑEZ (IUE 330-529/2019).
Rivera, 2 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12514 Jul 23- Ago 05

QUINTO TURNO

ISABEL LÓPEZ GÓMEZ (FICHA IUE 462-224/2020).
Rivera, 14 de julio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12512 Jul 23- Ago 05

SILVINO SANTOS VEGA MICHIELIN (FICHA IUE 462-165/2020).
Rivera, 1 de junio de 2020.
Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
01) $ 6631 10/p 12510 Jul 23- Ago 05

OLGA CRISTINA OLIVERA PEREZ (FICHA IUE 462-254/2020).
Rivera, 29 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12077 Jul 20- Jul 31

SEXTO TURNO

ARLINDO GULARTE SILVA (FICHA IUE 477-23/2020).
Rivera, 26 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12140 Jul 20- Jul 31

JOSÉ DOMINGO ROSA (FICHA IUE 477-141/2020).
Rivera, 15 de junio de 2020.
Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
01) $ 6631 10/p 12076 Jul 20- Jul 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OLIVAR DANTE MARCHETTI SILVA y OFELIA MARGARITA RIVERO MOLINA (IUE 341-288/2020).
Rocha, 20 de julio de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12570 Jul 24- Ago 06

NOEL DARIO FERNANDEZ LEMA (IUE 341-179/2020).
Rocha, 10 de julio de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12001 Jul 17- Jul 30

HILDA FELICIDAD SOSA SOSA ó ILDA FELICIDAD SOSA SOSA y ARIEL ELEUTERIO SAN MARTIN BUSQUETS ó BUSQUET (IUE 341-446/2019).
Rocha, 01 de junio de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6631 10/p 11846 Jul 16- Jul 29

MARIO ARZ SOSA OLIVERA (IUE 341-210/2020).
Rocha, 10 de julio de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11796 Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

CARLOS RICARDO OTERO ACOSTA y JULIO CESAR ACEVEDO (IUE 342-521/2017).
Rocha, 19 de junio de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11743 Jul 15- Jul 28

QUINTO TURNO

WALDEMAR MARINO SOSA CEDRES (IUE 525-163/2020).
Rocha, 22 de julio de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12681 Jul 24- Ago 06

HUGO CARLOS BAS VISCUSO (IUE 525-204/2020).
Rocha, 06 de julio de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6631 10/p 12630 Jul 24- Ago 06

BLANCA YOLANDA OLID MENDEZ BLANCO (IUE 525-415-2014).
Rocha, 21 de junio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12264 Jul 21- Ago 03

MARIA VIRGINIA SILVA CASTILLOS (IUE 525-210/2020).
Rocha, 02 de julio de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6631 10/p 11827 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

NELDA DAIDI RIVERO (IUE 448-110/2020).
Rocha, 02 de julio de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12904 Jul 28- Ago 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OSCAR MERICA MACHADO, ENRIQUETA MUÑOZGUREN FLORES y OSCAR NICOLÁS MERICA MUNIOZGUREN (IUE 352-412/2020).
Salto, 20 de julio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12695 Jul 27- Ago 07

Celeste Mireya FINOZZI BERNAOLA (IUE 352-403/2020).
Salto, 13 de julio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12058 Jul 20- Jul 31

MARIA TERESA TORRES (IUE 352-282/2020).
Salto, 30 de junio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12048 Jul 20- Jul 31

Rómulo Ricardo MENONI PAXON (IUE 352-442/2020).
Salto, 13 de julio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11931 Jul 17- Jul 30

TERCER TURNO

Ledia LLUBERAS SUAREZ o Ledia LLUVERAS y Aristóbulo Aparicio RAMÍREZ (IUE 353-385/2020).

Salto, 03 de julio de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12551 Jul 23- Ago 05

José María MOREIRA DA SILVA (IUE 353-423/2020).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 22 de julio de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 12487 Jul 23- Ago 05

Francisco Elder Tognascioli Velázquez (IUE 509-60/2020).
Salto, 06 de marzo de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12441 Jul 23- Ago 05

GALVALISI DALIA, NEVER ALIDA (FICHA IUE 353-871/2018).
Salto, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11907 Jul 17- Jul 30

SÉPTIMO TURNO

ODETTE OFELIA LANDA y ROQUE MARIA AGOSTI (IUE 509-946/2019).
Salto, 05 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI.
01) $ 6631 10/p 12793 Jul 27- Ago 07

GLADYS NOEL FLORES (IUE 509-391/2020).
Salto, 13 de julio de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12692 Jul 27- Ago 07

ALMA TRINDADE RIET (IUE 352-400/2020).
Salto, 13 de julio de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12314 Jul 22- Ago 04

PAZ ACOSTA, DORALINO (FICHA IUE 509-305/2016).
Salto, 5 de mayo de 2016.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12049 Jul 20- Jul 31

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA JULIA SELLANES (IUE 370-180/2020).
San José, 09 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12892 Jul 28- Ago 10

GERARDO OMAR DIAZ GALARETTO (IUE 370-201/2020).
San José, 16 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12586 Jul 24- Ago 06

LIRIA ESTHER MARQUEZ PAZ (IUE 370-203/2020).
San José, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12183 Jul 21- Ago 03

MARIA INES GONZALEZ GALLERO y JORGE GERARDO LOPEZ GODOY (IUE 370-249/2019).
San José, 21 de junio de 2019.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11755 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

SIMON BARRERA DELGADO Y EUFEMIA O EUGENIA BATISTA DELGADO (IUE 371-227/2020).
San José, 10 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12556 Jul 24- Ago 06

DORIS EDITH AVILA VIGLIELM (IUE 371-70/2020).
San José, 10 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12043 Jul 20- Jul 31

LUISA NELLY RODRIGUEZ CASELLA (IUE 371-218/2020).
San José, 01 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11745 Jul 15- Jul 28

GUILLERMO RODRIGUEZ CARABALLO (IUE 371-203/2020).
San José, 25 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11738 Jul 15- Jul 28

CUARTO TURNO

VILMA MILENA MARIA GUIDI LEONETTI (IUE 510-208/2020).
San José, 30 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12356 Jul 22- Ago 04

EUSEBIO RUBEN DAVERI DE ARMAS (IUE 510-216/2020).
San José, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12292 Jul 22- Ago 04

MARIA ELENA GIL (IUE 510-485/2015).
San José, 24 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana BOZZOLASCO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 11969 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MIRTA GRACIELA GILARDI COSTAS (IUE 530/78/2020).
Libertad, 1 de julio de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11756 Jul 15- Jul 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Humberto Felipe ALASIO o ALASSIO y Santos Blanca o Blanca Rosa AVILA VAZQUEZ (IUE 382-354/2019).
Soriano, 13 de julio de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11746 Jul 15- Jul 28

SEGUNDO TURNO

Juan Fracisco RUIZ DIAZ O RUIZ DIAZ TELLECHEA (IUE 443-129/2020).
Soriano, 13 de julio de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12697 Jul 27- Ago 07

Lilia Cristina TARRAGONA BRAGA (IUE 443-130/2020).
Soriano, 20 de julio de 2020.
MARELLA ROSSANA D'ANDREA CASTRO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12696 Jul 27- Ago 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MATILDE GLADYS VIQUE ABOAL (IUE 381-181/2020).
Soriano, 12 de junio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12955 Jul 28- Ago 10

ANTONIO NOEL SAN PEDRO SOUSES (IUE 381-179/2020).
Soriano, 11 de junio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12859 Jul 28- Ago 10

MARIA DORA MELA ECHENIQUE y HOLF SANTOS CARESANI MESA (IUE 381-268/2020).
Soriano, 17 de julio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12577 Jul 24- Ago 06

ANA BEATRIZ BORDERRE BORGES (IUE 381-862/2017).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Soriano, 17 de julio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 12090 Jul 20- Jul 31

HEBER DANIEL RAMIREZ GARCIA (IUE 381-148/2020).
Soriano, 01 de junio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11806 Jul 16- Jul 29

TOMASA GARRIDO MOLINA Y RAMON GARRIDO (IUE 381-90/2020).
Soriano, 25 de mayo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11803 Jul 16- Jul 29

HUGO HEBERT ROSENA o ROSSENA (IUE 381-12/2020).
Soriano, 22 de junio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11704 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

SERGIO MAURICIO BRAGGIO DACHILLE (IUE 431-37/2020).
Soriano, 10 de marzo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12042 Jul 20- Jul 31

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS DANIEL MUNIZ RODRIGUEZ (IUE 396-97/2020).
Tacuarembó, 14 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12201 Jul 21- Ago 03

ITALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 396-488/2016).
Tacuarembó, 13 de junio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 11972 Jul 17- Jul 30

HEBER CARLOS SUAREZ MATTOS (IUE 396-138/2020).
Tacuarembó, 26 de junio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11708 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

WALTER JUSTINO CORREA GARCÍA (IUE 397-202/2020).
Tacuarembó, 10 de julio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12634 Jul 24- Ago 06

ILMA EDITH ACUÑA (IUE 397-664/2019).
Tacuarembó, 10 de julio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12050 Jul 20- Jul 31

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LIRIA MARTHA HERNANDEZ SOSA y SANTOS HUGO NALERIO NOGUEIRA (FICHA 412-109/2020).
Treinta y Tres, 13 de julio de 2020.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12928 Jul 28- Ago 10

OLGA BENTANCUR MEDINA (FICHA 412-107/2020).
Treinta y Tres, 7 de julio de 2020.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12648 Jul 24- Ago 06

DUCRESIA MANDIAN MARTINEZ (FICHA 412-106/2020).
Treinta y Tres, 13 de julio de 2020.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12646 Jul 24- Ago 06

TERCER TURNO

MARIA ESTELA BIGO RAMOS (FICHA 449-44/2020).
Treinta y Tres, 30 de junio de 2020.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12402 Jul 22- Ago 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BRIGIDA CARMEN ROONEY (IUE 285-170/2020).
Maldonado, 09 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12465 Jul 23- Ago 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

Alda Sosa Porcal (IUE 617-107/2020).
Paso de los Toros, 02 de julio de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12297 Jul 22- Ago 04

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "GARAY, ANGELA SUCESION" IUE 2-27851/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a RICHARD EDWARD, FABIO MARCELO y MARIO ALBERTO PUSILLO CORREA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ÁNGELA GARAY, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 03 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11808 Jul 16- Jul 29

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "GUILLEN BIRRIEL, ANDRES Y OTROS HERENCIA YACENTE" IUE 2-178/2018, se hace saber que por auto 5229/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de GLADYS ELIZABETH PRIETO GUILLEN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 12 de mayo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8417 Jun 08- Jun 30

Jul 16- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "JONE MESA, ANIBAL HERENCIA YACENTE" IUE 2-1529/2020, se hace saber que por auto 39/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ANIBAL ANDRES JONE MESA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 11 de mayo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 30/p 8069 Jun 03- Jun 30

Jul 16- Jul 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ TARRES RUBEN Y OTRO SUCESION" IUE 2-12059/2013, se cita, llama y emplaza al Sr/a SEBASTIAN RODRIGUEZ PERDOMO,JIMENA o XIMENA RODRIGUEZ

PERDOMO ,LUCIA RODRIGUEZ SALTA e ISMAEL RODRIGUEZ SALTA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante HEREDERO REPUDIANTE EL SR.RUBEN DANIEL RODRIGUEZ FONTES, por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12162 Jul 20- Jul 31

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL HERENCIA YACIENTE" IUE 2-38949/2019, se hace saber que por auto 597/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 02 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 30/p 10840 Jul 07- Ago 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "PEREZ TECHERA, ORMILIA BRAULIA Y DIAZ RODRIGUEZ, CARLOS ILDEFONSO. SUCESIONES.-" IUE 448-68/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ORMILIA BRAULIA PEREZ TECHERA Y CARLOS ILDEFONSO DIAZ RODRIGUEZ, se cita, llama y emplaza al Sr/a A TODOS LOS INTERESADOS a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Chuy, 19 de mayo de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11820 Jul 16- Jul 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "PEREZ ALONSO ELIDA MARGARITA. SUCESION.-" IUE 370-171/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELIDA MARGARITA PEREZ ALONSO , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 10 días, a deducir en forma sus derechos.

San José, 30 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12700 Jul 27- Ago 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "FIGUEIRAS QUEIROS, ALFREDO. SUCESION" IUE 370-185/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ALFREDO FIGUEIRAS QUEIROS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

San José, 16 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12218 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "BRANDO SANCHEZ GLADYS ELENA. SUCESION.-" IUE 370-156/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s BRANDO SANCHEZ GLADYS ELENA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

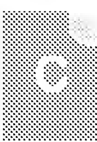
San José, 24 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12021 Jul 17- Jul 30

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno, dictada en autos: "GARCIA VERA MARIO RUBEN SUCESION.-" IUE 371-214/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIO RUBEN GARCIA VERA , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

San José, 10 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11840 Jul 16- Jul 29

Convocatorias



GHELI S.A.
(Segunda Convocatoria)

Se realiza segunda convocatoria a los accionistas a reunirse en Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de agosto de 2020, a las 18 horas, a realizarse en el local social ubicado en la calle Treinta y Tres Nº 1271, Montevideo, se considerará el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración del Balance General (Estado de situación Financiera y Estado de Resultado Integral) cerrado al 31 mayo de 2019 y 31 de mayo de 2020.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se informa a los accionistas que el registro de asistencia tendrá lugar en la sede social, se abrirá desde el día de la convocatoria y se cerrará al iniciarse la Asamblea.

Primera Publicación
03) $ 3486 3/p 12960 Jul 28- Jul 30

RUTAS DEL SOL LTDA.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

LUGAR Y FECHA: Jacobo Rousseau 4405
PRIMERA CONVOCATORIA 19 de agosto 2020- 17:30 horas
SEGUNDA CONVOCATORIA 19 de agosto 2020- 18:30 horas
Orden del Día:
a) Notificación y aceptación de las designaciones y representaciones.-
b) Presentación de las cuotas sociales.-
c) Consideración de las memorias, estados financieros por los ejercicios cerrados el 31.07.2012, 31.07.2013, 31.07.2014, 31.07.2015, 31.07.2016, 31.07.2017, 31.07.2018 y 31.07.2019.-
d) Destino de los resultados.-
e) Consideración de la gestión de los administradores y asesores; mantenimiento de la remuneración de los administradores.-
f) Designación de dos personas para firmar el acta.-
Los Administradores.

Primera Publicación
03) $ 2988 3/p 12958 Jul 28- Jul 30

SAIP COOPERATIVA DE SEGUROS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de SAIP Cooperativa de Seguros convoca a sus socios para la Asamblea General Extraordinaria que considerará el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de miembros de la Mesa de la Asamblea General.
2) Designación de la Comisión Electoral.
3) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.
Primera convocatoria: viernes, 21 de agosto de 2020, hora 16:30

Segunda convocatoria: viernes, 21 de agosto de 2020, hora 17:30
Lugar de la Asamblea: Oficina 1104 - Edificio Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407, Montevideo.

Primera Publicación

03) $ 2490 3/p 12957 Jul 28- Jul 30

CROMIN S.A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

LUGAR Y FECHA: Jacobo Rousseau 4405
PRIMERA CONVOCATORIA 19 de agosto 2020- 16:00 horas
SEGUNDA CONVOCATORIA 19 de agosto 2020- 17:00 horas
Se previene que se deberá efectuar la exhibición y depósito de acciones.-
Orden del Día:
a) Presentación y depósito de Acciones.-
b) Notificación y aceptación de las representaciones.-
c) Consideración de las memorias, estados financieros por los ejercicios cerrados el 31.12.2012, 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015, 31.12.2016, 31.12.2017, 31.12.2018 y 31.12.2019.-
d) Destino de los resultados.-
e) Consideración de la gestión de los administradores (art. 392, ley 16.060) y asesores; mantenimiento de la remuneración de los administradores.-
f) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2988 3/p 12954 Jul 28- Jul 30

LIDERIS S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el día 13 de Agosto de 2020 a las 17 hs en el local de Francisco Vidal 667/005 en Montevideo a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
A) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
B) Elección de Directorio
C) Aprobación de la gestión del Directorio.

Primera Publicación

03) $ 1992 3/p 12835 Jul 28- Jul 30

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de CAYCPA (Cooperativa de Ahorro y Crédito Piedra Alta), de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Social convoca a sus socios para la XXIX Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 20 de agosto de 2020 en primera convocatoria a las 18:00 horas y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.
El acto se desarrollará en el Salón Cultural de CAYCPA ubicado en Luis A. de Herrera 3419 de la ciudad de Florida.
ORDEN DEL DIA:
1 - Designación de tres asambleístas para firmar el acta
2 -Informe de la Comisión Fiscal.
3 - Memoria Anual del Consejo Directivo correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.
4 -Estados Financieros correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019. Distribución de excedentes.
5- Propuesta para cobertura de saldo y cuota de sostenimiento.
Mónica Ma. Bía Abdo, Presidente; Laura Rosa Peluso Nicoloff, Secretaria.

03) $ 3984 3/p 12814 Jul 27- Jul 29

SANATORIO RIVERA SOCIEDAD ANÓNIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Sanatorio Rivera S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Sede de la Institución ubicada en Artigas 288, en primera convocatoria el día jueves 23 de julio de 2020 a la hora 18.30, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital accionario; y en segunda convocatoria el día sábado 01 de agosto de 2020 a la hora 11, cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Orden del día: 1) Designar el Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Considerar los informes de tasación emitidos por Jardín Inmobiliaria S.R.L. e Inmobiliaria Bertrin respecto del inmueble padrón No. 24446 ubicado en la calle Artigas 288, parte de la manzana 212, localidad Catastral Rivera; 3) Resolver en relación a la propuesta del CENTRO ASISTENCIAL MEDICA DE RIVERA IAMPP - CASMER para la adquisición del inmueble padrón No. 24446 ubicado en la calle artigas 288 y demás aspectos vinculados como precio, forma de pago, etc.; 4) Designación de accionistas para firmar el acta.
Con por lo menos tres días de anticipación a las fechas respectivas, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad ubicado en la calle Artigas 288, Departamento de Rivera, o comunicar por escrito su intención de concurrir, a efectos de que se los inscriba en el libro correspondiente.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 5976 3/p 12653 Jul 24- Jul 28

SANATORIO RIVERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Sanatorio Rivera S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede de la Institución ubicada en Artigas 288, en primera convocatoria el día jueves 23 de julio del 2020 a la hora 19.30, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital accionario; y en segunda convocatoria el día sábado 01 de agosto del 2020 a la hora 12.00, cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Orden del día: 1) Designar el Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Lectura del Acta anterior de fecha 9 de febrero del 2019; 3) Consideración de los balances y memoria explicativa correspondiente a los ejercicios 01/02/2018 - 31/01/2019 y 01/02/2019 - 31/01/2020; 4) Lectura y explicación del informe sobre utilidades; 5) Lectura y explicación del informe del Síndico; 6) Resolver sobre la aprobación de los balances correspondiente a los periodos; 7) Elección de autoridades para el trienio 2020-2023 (Directorio y Síndico) 8) Resolver sobre la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico; 9) Designación de accionistas para firmar el acta.
Con por lo menos tres días de anticipación a las fechas respectivas, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad ubicado en la calle Artigas 288, Departamento de Rivera, o comunicar por escrito su intención de concurrir, a efectos de que se los inscriba en el libro correspondiente.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 5976 3/p 12652 Jul 24- Jul 28

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES ASOCIACION CIVIL T.A.I.T.A. ATELIER ARTÍSTICO INTEGRAL DE TRABAJO ARTE-SANO

La Comisión Directiva convoca nuevamente al acto eleccionario, el que debido a la pandemia no pudo realizarse en la fecha prevista. La nueva fecha es el día miércoles 29 de julio a las 20 horas, en sede social José Catalá 2250, Montevideo.

Última Publicación

03) $ 1494 3/p 12454 Jul 24- Jul 28

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIO

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. Blanca Irene CABRAL CABRERA solicitando Transferencia del Derecho de Uso a su favor, del TITULO DEL NICHO NRO. 1334 Ubicado en el Cuerpo "SEGUNDO" del Cementerio de San José, que figura a nombre de la Sra. Virginia ABREU DE ABREU desde el día 11 de MAYO de 1979, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

Primera Publicación

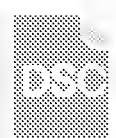
04) $ 3619 5/p 12874 Jul 28- Ago 03

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presento Elizabeth ASCURREIN, solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO NRO. 1554 CUERPO "SEGUNDO" del Cementerio de Ciudad de San José, que figura a nombre de

Eusebio Ascurrein.-, desde el 03 DE JULIO DE 1928. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Última Publicación
04) $ 3619 3/p 12587 Jul 24- Jul 28

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

MAC MIRRALLES IRUTTA y ÁNGELA ADRIANA SEIGAL (IUE 2-18017/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 12941 Jul 28- Ago 10

CRISTINA ELIZABETH CARNEIRO FLORES y MIGUEL VIRGILIO PEREZ VAZQUEZ (IUE 2-21921/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11998 Jul 17- Jul 30

QUINTO TURNO

DIEGO ANTONIO LOPEZ GIMENO y MARIA JOSEFINA DE ARTEAGA CASTELLI (IUE 2-58106/2018)
Montevideo, 04 de febrero de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 12901 Jul 28- Ago 10

OCTAVO TURNO

LAURA BEATRIZ BARBI MORONI y HÉCTOR GUILLERMO LAZCANO ALZAIBAR (IUE 2-6175/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
ANDREA CRISTINA BETANCOR CHIAPPE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12766 Jul 27- Ago 07

ULYSSES DEL VALLE PRADA NÚÑEZ y MABEL ALBA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (IUE 2-10563/2020).
Montevideo, 21 de julio de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario.
05) $ 11288 10/p 12535 Jul 23- Ago 05

DÉCIMO TURNO

SILVIA CRISTINA RIOS SATURNO y HARRY CASIMIRO DAHLE MOLINA (IUE 2-15572/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12676 Jul 24- Ago 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDUARDO SILVA Y FERRER RODRIGUEZ y ANA TURIELLI RODRIGUEZ (IUE 2-1159/2009).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 12209 Jul 21- Ago 03

MARIA VERONICA CAPRARIO MARTINEZ y MIGUEL ANGEL PRIETO MARDONES (IUE 2-8044/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 11777 Jul 15- Jul 28

DECIMOQUINTO TURNO

CARLOS DOMINGO SANTAMARÍA PARADA y ELSA PATRICIA FERREIRA VAUCHER (IUE 2-18546/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12220 Jul 21- Ago 03

JUAN MARTÍN COSTA MARSICANO y SOFÍA CASTELLI LEVIN (IUE 2-17588/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11949 Jul 17- Jul 30

DECIMOSEXTO TURNO

RAFAEL JOSÉ LEMOS STANGER y MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ (IUE 2-46804/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12039 Jul 20- Jul 31

DECIMONOVENO TURNO

MARTHA BEATRIZ CALLABA y HECTOR ZEFFERINO (IUE 2-17282/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
05) $ 11288 10/p 12258 Jul 21- Ago 03

VIGÉSIMO TURNO

SERGIO VALENTIN MENESES ALEMAN y JULIA GRISEL PEREZ LAURIA (IUE 2-63061/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12250 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

RICHARD HUGO GONZALEZ GARCIA y ROSA MARINA BANEGAS SCAFFO (IUE 2-15405/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12235 Jul 21- Ago 03

ALEJANDRO LEONEL SALABURU LOPEZ y GABRIELA CHIFFLET SAN PEDRO (IUE 2-22748/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 11786 Jul 15- Jul 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA ALBA BUSTO COUSILLAS y MÁXIMO TULIO ROSSI MALAN (IUE 2-23481/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12195 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOTERCER TURNO

ALCIDES CONO MARTINEZ MARTINEZ y MARÍA DEL CARMEN VIGNOLI BALZAROTTI (IUE 2-21170/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 12810 Jul 27- Ago 07

MARIO DANIEL RIVERO GRANOTICH y SILVIA LETICIA MORENO MELIAN (IUE 2-21533/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 12202 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

MIRABALLES CHALAR, WILSON HOMERO y DA SILVEIRA, LETICIA TATIHANA (IUE 2-10165/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 12678 Jul 24- Ago 06

HECTOR CARLOS BELLO PAREDES y ALICIA ISABEL PAMPILLÓN NOBLE (IUE 2-17136/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO.
05) $ 11288 10/p 12223 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JORGE EDUARDO CARRANZA VIGANO y MARIA ELENA VICO SANCHEZ (IUE 2-14717/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12200 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARLOS FEDERICO MARANDINO y CARLA MARCELA MENZA (IUE 2-8144/2020).
Montevideo, 08 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11877 Jul 16- Jul 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO RIBAS SUAREZ y TATIANA MARTINEZ IBAÑEZ (IUE 461-316/2020).
Artigas, 17 de julio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 12294 Jul 22- Ago 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FERNANDO ANDRES PARODI MARTINEZ y ANA LAURA PEREIRA RODRIGUEZ (IUE 459-516/2019).
Canelones, 20 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11976 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EMERSON PIÑEIRO ESPINOSA y CAROLINA ANDREA MESA AREVALO (FICHA 175-48/2019).
Pando, 6 de mayo de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 12926 Jul 28- Ago 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PABLO IGNACIO LLUBERAS RIVOIR y VANNESA PAOLA PERRACHON GOTTERO (IUE 223-106/2020).
Colonia, 20 de julio de 2020.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 12538 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JORGE ALBERTO CHAVASCO CUEVAS y SONIA ARACELLI ALVAREZ OLAVERRY (IUE 225-87/2020).
Rosario, 17 de marzo de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 11729 Jul 15- Jul 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUCIANO CORUJO SUAREZ y MARIA AGUSTINA SELA MATTOS (IUE 261-307/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11792 Jul 16- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

IBRAHIN GUSTAVO BLANCHET DOS SANTOS y GLADYS MABEL PERLAS LEZCANO (IUE 285-910/2019).
Maldonado, 03 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
05) $ 11288 10/p 12819 Jul 27- Ago 07

OCTAVO TURNO

NANCY ROSMARI RAMIREZ y WALTER UBERFIL RIVERON ZEBALLOS (IUE 286-33/2020).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 11750 Jul 15- Jul 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

RICARDO BERNARDI CASTRILLÓN y PATRICIA MENDINA da SILVA (IUE 477-158/2020).
Rivera, 30 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 11288 10/p 12511 Jul 23- Ago 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

RICHARD ADOLFO MEDINA BURGOS y ANGELA NURIT FRANCIA PAIVA (IUE 509-263/2020).
Salto, 18 de junio de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11912 Jul 17- Jul 30

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER ALVARO OCAMPOS AGORIO y MARIA NOEL TUCCI BASIGNANI (IUE 370-181/2020).
San José, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 12320 Jul 22- Ago 04

TRINAJSTICH CALLERO DANISA y RAMOS ETCHMENDY NICOLAS (IUE 370-164/2020).
San José, 23 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 11932 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MARIA ELISA MENDIETA y CLAUDIO SEBASTIAN FONTES (IUE 530-870/2019).
Libertad, 14 de julio de 2020.
Dra. Verónica Iglesias, ACTUARIA COLABORADORA.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 12758 Jul 28- Ago 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARÍA EUGENIA DELMOND FREITAS y GUSTAVO TABARÉ, DUTRA NIETTO (IUE 469-182/2020).
Tacuarembó, 15 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 12907 Jul 28- Ago 10

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ CAGNONE MONICA C/ BRAMBATE GUERRERO JORGE - DIVORCIO POR CAUSAL -", IUE 2-25966/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Jorge Jesús BRAMBATE GUERRERO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 12937 Jul 28- Ago 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ, WILIAM C/ PEREZ, YOICE - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", IUE 533-306/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Yoice Karina PEREZ UMPIERREZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 23 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.

07) (Sin Costo) 10/p 12691 Jul 27- Ago 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA GALEANO, JUAN MANUEL C/ DIAZ DA LUZ ANA CLAUDIA.DIVORCIO POR CAUSAL.-", IUE 370-153/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. ANA CLAUDIA DIAZ DA LUZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San José, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.

07) (Sin Costo) 10/p 11799 Jul 16- Jul 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "GIL, CESAR C/ BENITEZ FERREIRA, GENESIS VIVIANA- DIVORCIO-" IUE. 412-54/2020, por Auto Nro. 1719/2020 del 22/05/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO de GENESIS VIVIANA BENITEZ FERREIRA, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Treinta y Tres, 11 de junio de 2020. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

07) $ 3619 10/p 12647 Jul 24- Ago 06

Emplazamientos



ENTES AUTONOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sra. María Esther Pérez Monti y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.001,69 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 103 block A-01, Programa 995 CH F-10, padrón 19767/A-1/103, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2020-52-1-01124.

08) $ 7200 10/p 12354 Jul 23- Ago 05

Emplazamiento: A fin de notificar a la promitente compradora Sra. Zulma Ramos Mariño y/o sucesores a cualquier título, que por resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 07/02/2020 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 21/05/1999 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad 503 block A (01), Programa 143, CH 218, padrón 416.830/A-1/503, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-02633.

Última Publicación

08) $ 7200 10/p 11583 Jul 15- Jul 28

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 4º Turno, dictada en autos: "MARTINUCCI MANSILLA, YODAN - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-36246/2019, EDICTO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 4º Turno, en autos caratulados: Martinucci Mansilla, Yodan PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BIEN INMUEBLE IUE: 2-36246/2019, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Yodan Martinucci Mansilla promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble, padrón urbano, solar sito en la 11a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 151.086 con frente a la calle Francisco de las Carreras (ex Oficial Tres) Nº8020, según Plano de Mensura - Prescripción del Ingeniero Agrimensor Magali Martínez de marzo de 2019 inscripto en forma provisoria con el Nº 2254 en la Dirección Nacional de Catastro (Registro Provisorio) con fecha 14 de mayo de 2019 cuenta con una superficie de mil quinientos ochenta

y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20metros 10 decímetros al Noroeste de frente a la calle Francisco de las Carreras, distando su punto medio 80 metros 28 decímetros a la prolongación de la esquina que forman las calles Francisco de las Carreras y Profesor Juan Justo Alonso González, por 80 metros de fondo lindando al Noreste con todo de los Padrones 151.087,151.088,151.089 y con parte del 151.090, 19 metros 97 decímetros al Sureste lindando con padrón 151.094 y 80 metros al Suroeste lindando con padrón 151.085 todos del mismo plano. Se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien de obrados y en especial a los sucesores a cualquier título de Dante Alfredo Martinucci y Pepita Martinucci Piccinino ; y a los titulares de los padrones linderos 151.085, 151.087,151.088,151.089,151.090 y 151.094 para que en el término de 90 días comparezcan ante la Sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio con quien se sustanciarán los presentes. A los efectos legales se hacen las publicaciones.

Montevideo, 01 de julio de 2020.
MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) $ 32400 10/p 11707 Jul 15- Jul 28

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 9º Turno, dictada en autos: "PI LEON, JAVIER c/ SEGUEZZA BRAIDA, VALERIO y otro - ESCRITURACION FORZADA ESCRITURACIÓN FORZADA" IUE 2-43583/2015, Por disposición de los Señores Jueces de Paz Departamental de la Capital de 9º turno, en autos caratulados "PI LEON JAVIER C/ EIRIZ QUIROGA JOSÉ ANTONIO Y AMATO CAVAZZI BLANCA LUCIA- Escrituración Forzada - IUE 2-43583/2015 por Decreto 1371/2020 de fecha y de junio de 2020, se cita, llama y emplaza por edicto a los sucesores de los adquirentes del bien solar, ubicado en la 5ta Sección Judicial del departamento de Maldonado, padrón en mayor área 6509, solar 5(hoy padrón 458), de la manzana B (hoy manzana 22), en el Plano del Ing. Agrimensor José Pedro Plada, inscripto en DGC de Maldonado con el número 1477 el 03/02/1958 a José Antonio Eiriz Quiroga y Blanca Lucía Amato Cavazzi en su calidad de sucesores a título particular de los anteriores titulares y promitentes vendedores Valerio Nelson Seguezza Braida y María del Carmen López Turri; así como al segundo promitente adquirente del bien Luis Ponti y/o a los sucesores a cualquier título, así como aquellos que se consideren con derechos en el inmueble de autos, a que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quién se continuarán las actuaciones.-

Montevideo, 23 de julio de 2020.
MARÍA MARLENE MARTÍNEZ QUINTANA, Actuario de Jdos. de Paz.

Primera Publicación

08) $ 23400 10/p 12856 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "ARRIOLA, MARTHA C/ NUñEZ, JULIO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-48456/2019, se cita, llama y emplaza a JULIO CESAR NUÑEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11655 Jul 15- Jul 28

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ PEREZ, MARCELO RATIFICACIóN DE TENENCIA" IUE 2-64360/2019, se cita, llama y emplaza a WILSON CABRERA y MARIELA PAOLA PÉREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 12829 Jul 28- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "SANCHEZ OTEGUI, ALICIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-51203/2012, se cita, llama y emplaza a OSCAR FABIÁN TERMESANA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 12469 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "DEL PINO RODRIGUEZ, CARMEN C/ SUCESORES DE RAQUEL EVANGELINO FERNÁNDEZ RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 2-50402/2019, se dispuso emplazar por edictos a los SUCESORES DE RAQUEL EVANGELINO FERNANDEZ, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

08) $ 3619 10/p 12055 Jul 20- Jul 31

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "GHIDONE,CARMEN DEL LUJAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-27110/2020, se cita, llama y emplaza a JORGE PABLO CRUZ GARCIA Y ELIZABETH NOELIA SERVETTI GHIDONE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 12496 Jul 23- Ago 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "SOSA RAFFI, OSCAR C/ SOSA MAGNONI, SANTIAGO LEONEL Y BRIAN DAMIAN CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART 56 INC 2 CNA)" IUE 2-14716/2020, Se emplaza a Santiago Leonel SOSA MAGNONI y Brian Damián SOSA MAGNONI, para que en el plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.

08) $ 9000 10/p 12312 Jul 22- Ago 04

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "TORRENS PORTILLO, SHIRLEY C/ FIGUEROA VILCHEZ, JULIO DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-24940/2020, se cita, llama y emplaza a JULIO ENRIQUE FIGUEROA VILCHEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 08 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

Última Publicación

08) $ 7200 10/p 11716 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 3º Turno, dictada en autos: "MAILHE

FERNÁNDEZ, MARÍA c/FONTES, NURY y otro - ACCIÓN REIVINDICATORIA" IUE 2-49379/2019, por resolución Nº 348/2020 de fecha 21/02/2020 y Nº 812/2020 de fecha 25/05/2020 se cita, llama y emplaza a eventuales ocupantes de las fincas sitas en Gonzalo Ramírez Nº 1986, Gonzalo Ramírez Nº 1988, Gonzalo Ramírez Nº 1980, apartamentos 1 y 3, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones

Montevideo, 09 de julio de 2020.
GABRIELA ELVIRA DI MATTEO PAZOS, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) $ 10800 10/p 11668 Jul 15- Jul 28

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 4º Turno, dictada en autos: "CAPUTTO MÉNDEZ, RUBEN y otros c/ REPRESENTADOS POR BCE&M OPERADORES CORREDOR DE BOLSA S.R.L y otros-IMPUGNACIÓN DE ASAMBLEA (ARTÍCULO 365 LEY 16.060)-" IUE 2-50097/2019, por resolución Nº 327/2020 de fecha 27/02/2020, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en coadyuvar con el impugnante o con la sociedad, por el término de 15 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso.

Montevideo, 07 de julio de 2020.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.

08) $ 13500 15/p 12383 Jul 22- Ago 11

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16º Turno, dictada en autos: "BRUZZONE CARBAJAL, VIRGINIA y otros C/ BANCO SANTANDER INCIDENTE DE NULIDAD EXP. PRINCIPAL 2-28130/2017" IUE 33-17/2020, DISPUSO QUE POR RESOLUCIÓN Nº 936/2020 DE FECHA 04/06/2020, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO DE LOS SRES. WALTER JOSÉ SCIUTTO BICHERAI A ESTAR A DERECHO POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE OFICIO.

Montevideo, 03 de julio de 2020.
ANDREA VANINA VILA LECHINI, Actuario Adjunto.

08) $ 9000 10/p 11955 Jul 17- Jul 30

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 18º Turno, dictada en autos: "CERUZZI, ROBERTO - CANCELACIÓN DE ACCIONES" IUE 2-6028/2019, y por resoluciones No. 849 de fecha 1/6/2020 y No 962/2020 de fecha 10/6/2020, se dispuso el emplazamiento por edictos a las personas que eventualmente se encuentren interesadas en el proceso voluntario de obrados, por el plazo de 60 días, bajo apercibimiento, declarándose canceladas la acciones del Club Hotel Las Dunas S.A. titulo accionario Serie "D", titulo 1061, acciones del 06751 al 06754 y del titulo 2187 acciones del 14369 al 14376, vencido el plazo referido a partir de la ultima publicación (art.89 y 404 del C.G.P y art 109 del Decreto Ley 14701) .-

Montevideo, 18 de junio de 2020.
SOLANGE BENTANCOR BUFFA, Actuario Adjunto.

08) $ 12600 10/p 12520 Jul 23- Ago 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "FONTOURA SCARAFFUNI, FABIO C/ FONTOURA SCARAFFUNI, ANA CAROLINA TENENCIA CON FINES DE ADOPCION" IUE 157-33/2020, se cita, llama y emplaza a la Sra. ANA CAROLINA FONTOURA SCARAFFUNI, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de treinta (30) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11699 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "COSTA ALVEZ, LUIS EDUARDO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-380/2019, se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA ELISA BASTOS NETTO, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11691 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "FURTADO BESIL, SANDRA LETICIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-161/2020, se cita, llama y emplaza al Sr. ARMANDO MARTIN FERREIRA VARGAS, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11690 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "TRABA FAGUNDEZ, MARY - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-92/2019, se cita, llama y emplaza a la Sra. CARLA GIANINA SILVEIRA OJEDA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11682 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "VIDAL SORIA, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-513/2018, se cita, llama y emplaza a la Sra. MABEL YAQUELIN OLIVERA GUZMAN y al Sr. DARDO MARTIN HIDALGO SORIA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11680 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ BITANCORT MIRIAM RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-341/2015, se cita, llama y emplaza a la Sra. SILVANA MICAELA GALVAN, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11679 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "CUELLO, CLAUDIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-460/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE ALBERTO MARQUEZ BUSTAMANTE, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11675 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "BERESZOKI TERESA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-223/2016, se cita, llama y emplaza al Sr. ROBERT ARIEL SUAREZ MACHADO, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11673 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "MOREIRA, MARIA ABIGAIL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-409/2018, se emplaza a JORGE COMBIS a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11671 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "DAVILA RODRIGUEZ SILVANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-288/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. EVANDRO DIAS PATA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11669 Jul 15- Jul 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS MONTES, MONICA RAQUEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-171/2020, se cita, llama y emplaza al Sr. RICARDO SEBASTIAN BELEN a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficios.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 15 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11906 Jul 17- Jul 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "AMARILLA MORA , MARIA DE LOS ANGELES C/ LEAL, ALEJANDRO ARIEL PERDIDA DE PATRIA POSTETAD" IUE 526-760/2019, EDICTO.-Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de la Ciudad de Atlantida ,Dra. Ma. del Rosario Montans, dictada en autos :"AMARILLA MORA MARIA DE LOS ANGELES C/ LEAL ALEJANDRO ARIEL -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD -FICHA IUE Nº 526-760/2019", se hace saber que por Providencia Nº6272/2019 de fecha 18 de noviembre de dos mil veinte, se CITA , LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 60 dias a ALEJANDRO ARIEL LEAL , a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio .- Atlantida , 22 de julio de 2020
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 23 de julio de 2020.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 12684 Jul 27- Ago 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "RIVERO BOUZAS, SANTINO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-103/2019, se cita, llama y emplaza a OSCAR PABLO RIVERO MOSQUEIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 22 de julio de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 12478 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BRITOS FUQUES, AYELEN GUADALUPE. RATIFICACION DE TENENCIA. FAMILIA.-" IUE 175-758/2019, Noticiese de esta actuaciones a la Sra. CATERINE ROMINA FUQUES LIMA, mediante emplazamiento por edictos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Pando, 14 de mayo de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.

08) (Sin Costo) 90/p 7105 May 19- Jun 30

Jul 16- Oct 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Notíciese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 1º Turno, dictada en autos: "PELLEJERO GUADALUPE, EVANILDA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 615-49/2020, Se emplaza a CINTHIA JACKELINE BUSTOS CORREA a estar a derecho en estos autos, de acuerdo a lo previsto por el art. 404.2 del CGP
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 23 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.

08) (Sin Costo) 30/p 9802 Jun 24- Ago 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "SILVEIRA GUERRERO, ALCIDES GUSTAVO PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 508-452/2019, de la demanda traslado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el bien Padròn urbano No 4384 sito en la localidad Catastral Colonia, Primera Secciòn Judicial de Colonia, señalado con el No 164 en el plano del Agrimensor Washington Torterolo de marzo de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 23 de julio del mismo año con el No 1392, con un àrea de 761 m 76 dm, que se deslinda asì 29 mts. 08 cm al Norte de frente a calle Santiago Gadea; 32 mts. 15 cm. al Este con padrón 4383; 13 mts. 85 cm. al Sur con padrón 11214 y 41 mts. 87 cm. al Oeste de frente a calle Pantaleon Artigas. Se emplaza a los últimos titulares ELVIRA BEATRIZ MAFFEI, JUAN CARLOS MAFFEI, LUIS TOMAS MAFFEI, MARIA INES MAFFEI y MARIA FILOMENA MAFFEI y sus Sucesores a cualquier tìtulo; asimismo, se emplaza en su calidad de linderos a los titulares del inmueble Padrón No 11214 (Sra. HELENA FUNTI, SERGIO DELGADO a sus sucesores y/o causahabientes), y del inmueble Padrón No 4383 (Sr. WASHINGTON OTTONELLO y CARMEN BERGARA a sus sucesores y/o causahabientes), todos de la localidad Catastral Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y a la comodataria del inmueble objeto de autos Sra. NATALIA SILVEIRA; por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se continuará el proceso.

Colonia, 09 de julio de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) $ 25200 10/p 12296 Jul 22- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "ORTIZ, MARISA C/ ESPINOSA ROLDAN, CLAREN WILLIAMS - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 227-30/2020, por resolución Nº 369/2020 de fecha 12/02/2020, se cita, llama y emplaza a CLAREN WILLIAMS ESPINOSA ROLDAN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 15 de julio de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11903 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "SUÁREZ, MABEL C/ SERRA, CORSO. REC. Y DIS. DE UNIÓN CONCUBINARIA.- IUE 225-754/2019, y por Decretos Nº 1988/2020 de fecha 26 de mayo de 2020 y Nº 3205/2020 de fecha 30 de junio de 2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Corso Giuseppe Serra Di Cassano Parodi Delfino, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio en la causa.-
Rosario, 13 de julio de 2020.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3619 10/p 12238 Jul 21- Ago 03

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Flores, dictada en autos: "HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Nidyia Elizabeth.PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 255-420/2019, por resolución Nº 891/2019 de fecha 03/09/2019, se cita, llama y emplaza a ULTIMOS TITULARES DENUNCIADOS SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS ESPECIALMENTE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS LINDEROSDE LOS PADRONES URBANOS 7292 Y 7588 DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE FLORES, LOCALIDAD CATASTRAL TRINIDAD por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Trinidad, 27 de febrero de 2020.
RAFAEL CARLOS GOMEZ PERCIAVALLE, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 10800 10/p 11864 Jul 16- Jul 29

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "DIAZ CARDOZO, JULIO CESAR C/ RAMOS CHOCHO, GUILLERMO JUAN ESCRITURACION FORZADA" IUE 274-941/2018, que por Decreto Nro.184 de fecha 5/02/2020 se dispuso se EMPLACE a los herederos de Guillermo Juan Ramos Chocho a estar a derecho, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento legal.

Minas, 05 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
08) $ 7200 10/p 12714 Jul 27- Ago 07

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "DIRUBE BERRETA FEDERICO ARTUROPADRON 13122PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 292-675/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble Padrón Nº 13.122, sito en la Sexta Sección Judicial del Depto. de Maldonado, Localidad Catastral El Tesoro, Maldonado; así como a los titulares registrales de los padrones linderos del mismo: Por Padrón Nº13.123: Patricia Margarita Cook y Juan Carlos Luis Lutteral Morsaline; y Por Padrón Nº13.141: Maggio Cipriani Gardini; a que comparezcan en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Maldonado, 17 de julio de 2020.
NATALIA SOLEDAD CARDOZO FERRAZ, Actuario Adjunto.
08) $ 12600 10/p 12440 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LEONARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 284-1038/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 6036 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Ago 28

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "LUJAN, HUGO GABRIEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-197/2020, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS A LA SRA. BEATRIZ MAGELA ACOSTA POR EL TERMINO DE 30 DIAS
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 16 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 11964 Jul 17- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "SARAVIA FRANCO, ANA CARINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-125/2020, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. NELSON ANIBAL TARRAGONA ECHEVERRIA POR EL PLAZO DE 30 DIAS.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 11863 Jul 16- Ago 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS, GLADYS MABEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-180/2020, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS A LA SRA. ANA LAURA MOREIRA POR EL PLAZO DE 30 DIAS
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 08 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 11239 Jul 09- Ago 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS, GLADYS MABEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-181/2020, DISPUSO LA NOTICACION DE ESTOS PROCEDIMEINTOS A LA SRA. ANA LAURA MOREIRA Y A RUBEN RODOLFO QUINTANA POR EL PLAZO DE 30 DIAS
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 08 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 11238 Jul 09- Ago 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "BRITOS FERNANDEZ, SANDRA MACARENA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-802/2018, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. MARCELO CASTRO CASTRO, POR EL TERMINO DE 30 DIAS
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 06 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 10978 Jul 08- Ago 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "CABRERA, VALENTINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-176/2020, DISPUSO NOTIFICAR ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. HIVEL SANTIAGO dos SANTOS POR EL PLAZO DE 30 DIAS
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 06 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 10945 Jul 07- Ago 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ MARTINEZ, DORA CARLA C/ OLIVERA OVIEDO, HEBER WILLIAM PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 285-674/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. HEBERT WILLIAMS OLIVERA OVIEDO POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 19 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5889 Mar 20- Jun 30

Jul 16- Ago 19

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno de Maldonado, Dra. Alejandra Sánchez Altieri, dictada en autos: "BENAVENTE RIZZO, JULIAN NIBER C/ PEREZ NOVARO, ELDA RAQUEL. DEMANDA POR RESPONSABILIDAD DE DIRECTOR DE S.A.- I.U.E: 289-247/2017", se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a Elda Raquel PEREZ NOVARO a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio con quien se continuará estas actuaciones.-
MALDONADO, 18 DE OCTUBRE DE 2019.-
Esc. Ma. CECILIA SOLANA, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
08) $ 9000 10/p 12947 Jul 28- Ago 10

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "VIDAL MAGNO, BAUTISTA BENJAMIN MEDIDA PROVISIONAL - ART. 132-1 LITERAL B CNA" IUE 286-937/2019, Se cita, llama, emplaza por el término de 30 días a los Sres.: Diego Martín VIDAL CAMACHO y Lorena Paola MAGNO VELEDO, y se les notifica las resoluciones 1735/2020, de fecha 01/04/2020 y 2447/2020, de fecha 03/06/2020, dictadas en autos. Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 22 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 12563 Jul 24- Set 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "CSESZLYAR, THIAGO BENJAMIN. MEDIDA PROVISIONAL. ART. 132.1 B) - CNA." IUE 286-220/2020, Se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a la Sra. Cecilia Jenny CSESZLYAR MENDEZ y se le notifica la resolución 3547/2020, de fecha 13/07/2020, dictada en autos. Se deja constancia que la presente actuación se encuentra amparada por los artículos 89.1 CGP y 133.1 inc. final CNA.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 16 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11977 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DOMINGUEZ, LUZ VIVIANA MEDIDA PROVISIONAL ART. 132.1 LITERAL B) CNA" IUE 286-818/2019, Se cita, llama, emplaza por el término de 30 días a los Sres.: Carlos Rafael MARTINEZ RODRIGUEZ y Maria Cristina DOMINGUEZ VIZCAINO y se les notifica la resolución 2525/2020, de fecha 05/06/2020, dictada en autos. Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 06 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 10917 Jul 07- Ago 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno, dictada en autos: "CARRERA NUñEZ, MARTIN ORLANDO C/ ACOSTA RODRIGUEZ, MIRTA ANTONIA Y OTROS. RECONOCIMIENTO DE FIRMA" IUE 456-388/2009, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a los sucesores de los SRES. MARÍA GREGORIA RODRÍGUEZ VALIERO, GREGORIO BERNARDO RODRÍGUEZ VALIERO, WALTER HUGO RODRÍGUEZ VALIERO, PEDRO JULIO RODRÍGUEZ VALIERO, PEDRO MIGUEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ, JULIO MOREIRA RODRÍGUEZ Y ANA VALERIA RODRÍGUEZ CEDRÉS, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días.

San Carlos, 09 de junio de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 12405 Jul 22- Ago 04

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos:

"CARABALLO, JACINTO C/ BELVISI, MARTHA. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 301-83/2020, se cita, llama y emplaza a MARTHA MARIANELLA BELVISI CHAPARRO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 17 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 12172 Jul 21- Ago 03

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno, dictada en autos: "DAMICO HOLZMANN, LAURA; ANA GLORIA; MARIO DANIEL; PAOLA MARIA Y HOLZMANN ELHORDOY, GLORIA C/ DAMICO, CARLOS EDUARDO- PARTICION JUDICIAL." IUE 301-711/2019, se emplaza a Carlos Eduardo Damico Perezutti, por el término de noventa (90) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente en estas actuaciones.

Paysandú, 16 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) $ 7200 10/p 12555 Jul 24- Ago 06

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "CHUMILO TARAMASCO, STEPHANIE ROMINA C/ CACERES BORDATO, GERMAN ABEL. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 317-375/2020, se cita, llama y emplaza a GERMAN ABEL CACERES BORDATO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Fray Bentos, 20 de julio de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 12236 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno, dictada en autos: "BANEGAS CARBALLO, MILTON OMAR C/ FRONDOY, IRENE. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD.-" IUE 445-140/2020, por resolución Nº 1453/2020 de fecha 14/07/2020, se cita, llama y emplaza a IRENE FRONDOY por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 21 de julio de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 12388 Jul 22- Ago 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ PERDOMO, MONICA ELIZABETH. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 445-154/2020, por resolución Nº 1437/2020 de fecha 14/07/2020, se cita, llama y emplaza a MILTON CESAR MOTA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 22 de julio de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 12562 Jul 24- Ago 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DOS SANTOS GONZALEZ SILVIA MACARENA C/ ARTIGAS BERRUETA JORGE BATLLE Y OTROS. DEMANDA LABORAL", FICHA IUE: 330-196/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Gastón Artigas Ciganda y/o sucesores, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Exonerado art 28 Ley 18572. Rivera, 6 de Julio de 2020. Esc. Noelia Bejerez, Funcionaria Colaboradora, Oficina actuaria.
08) (Sin Costo) 10/p 11826 Jul 16- Jul 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "BERTHIER IBARROLA, DEMIAN RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-162/2020, se cita, llama y emplaza a MARIANA BEATRIZ ALBANO BONADA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 23 de julio de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 12650 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "PÉREZ NOGUERA, MARÍA LAURA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-147/2020, se cita, llama y emplaza a WILSON PIREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 15 de julio de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11868 Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "DE BRUN MARTÍNEZ, ANA CATERIN RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-149/2020, se cita, llama y emplaza a DIEGO GONZALEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 14 de julio de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11742 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, según Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "BARBAS MITTA, ANA LAURA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-451/2019, según Decreto Nº 4069/2019, de fecha 20 de Diciembre de 2019; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el tèrmino de 90 (noventa) dìas, a MARIO

ANDRES SUAREZ AREBALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designàrsele Defensor de Oficio, con quièn se seguiràn las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 02 de julio de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 10698 Jul 03- Nov 10

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "ALBARENGA, JOSEPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 360-574/2019, se hace saber que ante esta sede se ha presentado JOSE CARLOS ALBARENGA promoviendo prescripción adquisitiva del bien inmueble padrón Nº26333 localidad catastral Salto ubicado en la manzana 1226 zona urbana inscripto con el Nº 955 el 31 de octubre de 2019 tiene una superficie de 301m 97 dm y se deslinda así: al NORTE 11 metros 48 de frente a calle Juan H.Paiva , AL ESTE, 20m 30 con padrón Nº 25472,SUR 15m 36 con padrón 20012 ,y al OESTE 16 m 78 de frente a calle Piedras unidas las calles Piedra y Juan H.Paiva por una ochava de 5 metros de extención por lo que SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y/o sucesores a titulo universal o particular así como a los titulares registrales de los padrones linderos y a todos quienes se consideren con derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Salto, 22 de julio de 2020.
MAIARA BOPP VIEGA, Juez Paz Dptal. Int..
Primera Publicación
08) $ 18000 10/p 12880 Jul 28- Ago 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "ECHUDE CARMEN NORMA C/ ALVAREZ IBARBUDE STEFANI. RATIFICACION DE TENENCIA.-" IUE 370-174/2020, se cita, llama y emplaza a Stephanie Cynthiana Alvarez Ibarbude por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San José, 30 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
08) $ 9000 10/p 12293 Jul 22- Ago 04

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: "CALLERO BERMUDEZ, ELEONOR YCALLERO BERMUDEZ, FERNANDO ARIELPRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 387-1/2020, por resolución Nº 270/2020 de fecha 08/07/2020, se cita, llama y emplaza a el último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien Padrón Nº 9740 ubicado en la zona rural de la localidad catastral de Agraciada por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Dolores, 15 de julio de 2020.
MARTÍN EDUARDO HERNÁNDEZ BIELICH, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 10800 10/p 12205 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "ARBALLO SANTOS, YOLANDA HAZEL Y RAMIREZ, ANDRES C/SUC. DE CHARLIN CRE- MELLA, ANIBAL ALFREDO. REGULACION DE HONORARIOS" IUE 381-249/2020, se cita, llama y emplaza a eventuales sucesores de ANIBAL ALFREDO CHARLIN CREMELLA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Mercedes, 09 de julio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 12088 Jul 20- Jul 31

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "WEIBACH CENTURION, ANDREAA JANETH AUX.DE POBREZA" IUE 396-340/2018, En los autos caratulados: "WEIBACH CENTURION, ANDREA JANETH C/A RIVERO GODOY, EDGARDO ABEL - INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSIÓN ALIMENTICIA" I.U.E. 396-340/2018, se emplaza a EDGARDO ABEL RIVERO GODOY por el término de 90 días a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo en los estrados.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 15 de julio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11837 Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "AGUIAR MEIRELES BLANCA YUDITH RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 397-5/2020, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO NAZARENO MEIRELLES por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 11 de junio de 2020.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 8972 Jun 15- Set 08

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: ""MORA YASUIRE, DIANA MICAELA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA"" IUE 469-96/2020, SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de DIEZ DIAS HABILES Y CONTINUOS a JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ CI 4.058.242-4 , , bajo apercibimiento de designársele Defensor d. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó el 20 de julio de 2020.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 20 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 12288 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: "BENITEZ TRAVIESO, MARIA BELEN POR LA NIñA : ALMA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 469-839/2018, Se cita y emplaza por el termino de 60 días al Sr. VICTOR FERNANDO RIOS a estar a derecho en el presente proceso bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 14 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 11739 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALMEIDA, OLGA RAQUEL POR EL NIÑO MAIKOL SOTTO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 618-68/2019, dispuso emplazar a la madre del menor Maikol Nahuel Sotto Gonzalez, la Sra. Yessica Lorena Gonzalez Lopez, a que

comparezca por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 16 de julio de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11934 Jul 17- Jul 30

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "GRAÑA ALDAVE, DEYANIDE DAISY C/ PEREIRA ARMENDARIS, MARIA ELISA Y OTRO - LABORAL-" Fa 412-541/2019, Auto Nro. 2466/2020 del 18/06/2020, se EMPLAZA a los eventuales herederos de las Sras. MARIA ELISA Y MARIA EMILIA PEREIRA ARMENDARIS, por el término legal, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se le designara defensor de oficio con quien se seguirá el procedimientio. Por auto No 2466/2020 del 18/06/2020 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Treinta y Tres, 10 de Julio de 2020.- Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 12516 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

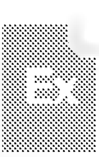
EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "SILVA FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES C/ GIMENEZ ARTIGAS, NIDIA y OTRO-LABORAL", Fa. 449-345/2018", por Auto Nº 1772/2020 de 17/06/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO a los sucesores de NIDIA OLGA GIMENEZ, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se deja constancia que el presente trámite es gratuito de acuerdo a la Ley Nº 18572 art. 28.
Treinta y Tres, 1 de julio de 2020". ESC. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 11744 Jul 15- Jul 28



Expropiaciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ GALERISA S. ROSA LTDA. - EXPROPIACION" IUE 465-12/2020, Se CITA LLAMA Y EMPLAZA por edictos (art. 127 del CGP) por el término de 90 días a GALERISA S.ROSA y demás propietarios del padrón nº 8779 y a todos los titulares de derechos a titulo singular o universal, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 12964 Jul 28- Ago 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. GABRIEL DARÍO PAZ RODRIGUEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 66814 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37440 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2071/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras y la apertura de calle Dr. Silvestre Pérez , ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 12771 Jul 27- Ago 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a José María Corsini, y Martha Lourdes Caporale; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 102510 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36426 y por Resolución Nº 3766/17 de Secretaría General de fechas 10/08/2017 y 28/08/2017 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49871 el 23/02/2018; y de la tasación según Resolución Nº 5900/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.184.567,83 (Unidades Indexadas un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete con ochenta y tres centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000066 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 12502 Jul 23- Ago 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE INTERIOR (ex Dirección General de Institutos Penales) y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 160331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº37437 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2065/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020 con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000029 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 12466 Jul 23- Ago 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Ana Carolina FERRAGUZ MANDIONI y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 72811 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37440 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2071/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000017 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 12081 Jul 20- Jul 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. GUSTAVO BERNARDO SOLER ITURRALDE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 176540 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37434 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2067/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipios G.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000032, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 11818 Jul 16- Jul 29

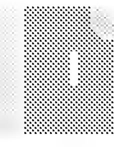
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sr. HIPÓLITO MARTÍN SILVA BENTANCUR; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 42680 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37457 de fecha 04 de junio de 2020 y por Resolución Nº 2232/20 del Intendente de Montevideo de fecha 15 de junio de 2020, con destino "apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 1" , ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000037 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 11815 Jul 16- Jul 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE INTERIOR (ex Dirección General de Institutos Penales) y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 160314 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº37437 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2065/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020 con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000025 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 11814 Jul 16- Jul 29

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "VIDAL PALADINO MARIA - INCAPACIDAD -", IUE 2-54598/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1854/2020 de fecha 18/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a María Eugenia Vidal Paladino, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Arturo Fernando Vidal Amaral, quien aceptó el cargo el 18/06/2020.

Montevideo, 22 de junio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 12144 Jul 20- Jul 31

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "PEREYRA SUAREZ, NICOLAS AGUSTIN INCAPACIDAD", IUE 2-11550/2013, se hace saber que por Resolución Nº 1991/2014 de fecha 23/04/2014, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz NICOLÁS AGUSTÍN PEREYRA SUAREZ, al/a Sr/a. MARY SUSANA SUAREZ MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo con fecha 30/05/2014 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 24 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 12838 Jul 28- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "MONTES LOPEZ SUSANA INCAPACIDAD", IUE 2-52405/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5901/2019 de fecha 26/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Susana Montes Lopez, al/a Sr/a. Pedro Manuel Miras Franqueira, quien aceptó el cargo con fecha 04/03/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
ANDREA CRISTINA BETANCOR CHIAPPE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 12178 Jul 21- Ago 03

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos: "OLIVERO MORALES, MAYRA DANIELA INCAPACIDAD", IUE 45-89/1997, se hace saber que por Resolución Nº 6134/2019 de fecha 13/11/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MAYRA DANIELA OLIVERO MORALES, al/a Sr/a. BLANCA MORALES, designándose a tales efectos al/a Sr/a. GUILDA OLIVERO, quien aceptó el cargo con fecha 13/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
10) $ 3619 10/p 12606 Jul 24- Ago 06

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "MESA RIVAS, BLANCA INCAPACIDAD", IUE 2-34826/2018, se hace saber que por Resolución Nº 760/2019 de fecha 01/03/2019, se declaró en estado de incapacidad a BLANCA ELBIA MESA RIVAS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CARLOS ALBERTO MESA, quien aceptó el cargo el 15/05/2019.

Montevideo, 11 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 11909 Jul 17- Jul 30

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "PEREYRA RAMOS RICARDO INCAPACIDAD", IUE 2-5541/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4232/2019 de fecha 22/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a RICARDO PEREYRA RAMOS, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. CLAUDIA CARMEN GAZAÑOL PITTAMIGLIO, quien aceptó el cargo el 22/08/2019.

Montevideo, 23 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
10) $ 3619 10/p 12199 Jul 21- Ago 03

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MEZAÑA GAYA, BETINA ESTELA- INCAPACIDAD- FICHA 2-51916/2013, se hace saber a sus efectos que por auto 5370/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, se declaro en estado de incapacidad a BETINA ESTELA MEZAÑA GAYA, designándose curadora propietaria a la Sra. SILVANA MEZONIA, quien acepto el cargo el día 28 de noviembre del 2016.-
Montevideo, primero de diciembre de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
10) $ 3619 10/p 12456 Jul 24- Ago 06

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "HONTU O HONTOU MARTINEZ, PERLA RUBY INCAPACIDAD", IUE 2-56634/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3446/2019 de fecha 06/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Perla Ruby HONTOU o HONTÚ, al/a Sr/a. Juan Fernando RODRIGUEZ HONTOU, quien aceptó el cargo con fecha 06/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 26 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
10) $ 3619 10/p 12302 Jul 22- Ago 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos: "POSADA, GENOVEVA INCAPACIDAD", IUE 2-58496/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2024/2020 de fecha 30/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a GENOVEVA POSADA CORREA, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. SANDRA LOURDES SOUTO POSADA, quien aceptó el cargo el 30/06/2020.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11911 Jul 17- Jul 30

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno en autos: "MARQUEZ MACHADO MARIA ATALIA INCAPACIDAD", IUE 157-187/2015, se hace saber que por Resolución Nº 2821/2018 de fecha 20/08/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA ATALIA MARQUEZ MACHADO, al/a Sr/a. MARIA VIRGINIA MACHADO, quien aceptó el cargo con fecha 20/08/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 11683 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno en autos: "GRILLO SILVA, AUGUSTO CESAR- INCAPACIDAD", IUE 157-402/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1227/2019 de fecha 26/04/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz AUGUSTO CESAR GRILLO SILVA, al/a Sr/a. PAULO CESAR SILVA DOMINGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 26/04/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 11670 Jul 15- Jul 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno en autos: "CROSARA CARDOZO, JACQUELINE ELIZABETH INCAPACIDAD", IUE 493-601/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2748/2020 de fecha 08/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a JACQUELINE ELIZABETH CROSARA CARDOZO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. YESSICA ROSMARY CROSARA CARDOZO, quien aceptó el cargo el 08/07/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 21 de julio de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12427 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "GASAñOLI PUENTES MARIA ESTHER INCAPACIDAD", IUE 169-30257/1986, se hace saber que por Resolución Nº 635/2020 de fecha 18/02/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARIA ESTHER GASAÑOLI PUENTES, al/a Sr/a. DELIA MARGARITA RODRIGUEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARIA CRISTINA MOLINA RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 27/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 22 de julio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 12457 Jul 23- Ago 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno en autos: "SAMPAYO, DUNY - INCAPACIDAD", IUE 533-167/2019, se hace saber que por Resolución Nº 886/2020 de fecha 03/03/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Duny Alfonso SAMPAYO PAZOS, al/a Sr/a. María de Lourdes TOSCANO MARTINEZ, quien aceptó el cargo con fecha 02/07/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 23 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12677 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno en autos: "CACERES SILVA ROCIO VANESA INCAPACIDAD", IUE 576-465/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1982/2020 de fecha 14/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a ROCIO VANESA CACERES SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JOSE WASHINGTON CACERES ROIG , quien aceptó el cargo el 14/07/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 17 de julio de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12128 Jul 20- Jul 31

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno en autos: "PIOMBO PADIN, JUAN JOSÉ INCAPACIDAD", IUE 227-842/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1946/2020 de fecha 12/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz JUAN JOSE PIOMBO PADIN, al/a Sr/a. MARCELO JUAN PIOMBO PERINI, quien aceptó el cargo con fecha 12/06/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Carmelo, 16 de junio de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 11929 Jul 17- Jul 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno en autos: "DUARTE CARRASCO, LUCIANO NICOLAS INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 432-263/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2198 de fecha 11/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz LUCIANO NICOLÁS DUARTE CARRRASCO, al/a Sr/a. MARCELO RICARDO DUARTE ARBALLO , quien aceptó el cargo con fecha 11/06/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Minas, 22 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
10) (Sin Costo) 10/p 12450 Jul 23- Ago 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno en autos: "SEGREDO GATTI, MATEO LUIS INCAPACIDAD", IUE 284-370/2018, se hace saber que por Resolución Nº 183/2020 de fecha 04/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MATEO LUIS SEGREDO GATTI, al/a Sr/a. MODESTA AZUCENA GATTI PEREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 07/07/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 22 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12560 Jul 24- Ago 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "CABALLERO FAGUNDEZ; MACARENA CELESTE - INCAPACIDAD", IUE 301-45/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5489/2019 de fecha 23/10/2019, se declaró en estado de incapacidad a MACARENA CELESTE CABALLERO FAGUNDEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SANDRA FAGUNDEZ GARCIA, quien aceptó el cargo el 23/10/2019.

Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 12668 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "GOMEZ SUELDO; FRANCO - INCAPACIDAD", IUE 301-524/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1731/2020 de fecha 02/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a FRANCO GOMEZ SUELDO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GABRIELA MARCELA SUELDO, quien aceptó el cargo el 02/06/2020.

Paysandú, 29 de junio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 11773 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "LEMES VAZQUEZ; SAUGOR - INCAPACIDAD", IUE 301-421/2019, se hace saber que por Resolución Nº 187/2020 de fecha 05/02/2020, se declaró en estado de incapacidad a SAUGOR LEMES VAZQUEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ENRIQUE SAUGOR LEMES , quien aceptó el cargo el 05/02/2020.

Paysandú, 10 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 11715 Jul 15- Jul 28

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno en autos: "LAZARO GHISOLI, ANDRES.- INCAPACIDAD", IUE 501-656/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1851/2020 de fecha 11/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a ANDRES LAZARO GHISOLI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SILVANA ANDREA GHISOLI MORALES, quien aceptó el cargo el 11/06/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 20 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12233 Jul 21- Ago 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno en autos: "DIAZ CABRAL, SIXTO FERNANDO.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-", IUE 318-217/2008, se hace saber que por Resolución Nº 1449/2020 de fecha 09/07/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz SEXTO FERNANDO DIAZ CABRAL, al/a Sr/a. CAROL GISELLE CERIANI, quien aceptó el cargo con fecha 09/07/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Young, 24 de julio de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 12828 Jul 28- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno en autos: "SILVEIRA CHARLONE, ROMINA MIKAELA INCAPACIDAD", IUE 318-410/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1428/2020 de fecha 09/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a ROMINA MIKAELA SILVEIRA CHARLONE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LAURA CHARLONE BUGAIOV, quien aceptó el cargo el 09/07/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 17 de julio de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12087 Jul 20- Jul 31

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados "GOMEZ DE LOS SANTOS, RUBEN FABIÁN", "INCAPACIDAD", I.U.E 330-646/2017 se hace saber que por Decreto Nº 1073/2020 de fecha 03/06/2020, se declaró en estado de Incapacidad a Ruben Fabián Gomez De Los Santos, habiéndose designado curadora de la misma a la Sra. Silvia Teresa De Los Santos. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 15 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
10) (Sin Costo) 10/p 12651 Jul 24- Ago 06

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera DE 5º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ BERTIZ, JOSÉ MARCOS", "INCAPACIDAD", I.U.E 462-779/2017 se hace saber que por Decreto Nº 1222/2020 de fecha 20/05/2020, se declaró en estado de Incapacidad a JOSE MARCOS RODRIGUEZ BERTIZ, habiéndose designado curadora definitiva de la misma a la Sra. ANA PAULA BERTIZ. Trámite patrocinado por Defensoría Pública. Rivera, 09 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
10) (Sin Costo) 10/p 12658 Jul 24- Ago 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno en autos caratulados "RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ GIANFRANCO", "INCAPACIDAD", I.U.E 2-23892/2019 se hace saber que por Decreto Nº 1801/2020 de fecha 16/06/2020, se declaró en estado de Incapacidad a Gianfranco Rodríguez Rodríguez, habiéndose designado curadora definitivo del mismo a la Sra. Shirley Rodríguez Nacimento. Se deja constancia que éste es un trámite patrocinado por defensoria de oficio. Rivera, 26 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Noelia Bejerez, Funcionaria Colaboradora, Oficina actuaria.

10) (Sin Costo) 10/p 12121 Jul 20- Jul 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno en autos: "PETRAGLIA DUARTE, JOSE MARIA INCAPACIDAD", IUE 353-132/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3303/2020 de fecha 02/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a José María PETRAGLIA DUARTE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Elsa María CHIRIFF, quien aceptó el cargo el 02/07/2020.

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Salto, 15 de julio de 2020.

EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 11897 Jul 17- Jul 30

SÉPTIMO TURNO

Edicto

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SILVA GONZÁLEZ, SUSANA BEATRIZ - INCAPACIDAD" - I.U.E.: 509-1048/2018", se hace saber que por auto Nº 6981/2019 de fecha 14 de octubre de 2019 se declaró en estado de incapacidad a la SRA. SUSANA BEATRIZ SILVA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.263.692-2, designándose CURADORA de la misma a la SRA. HAYDÉE CATALINA CAFRÉE NUÑEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.913.843-4, cuya Aceptación Jurada se realizó con fecha 14 de octubre de 2019, a quien se exonera de prestar fianza y realizar inventario, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. Se deja constancia que el presente trámite es promovido por INAU A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

Actuario Adjunto

Dr. Ernesto Solaro.

10) (Cta. Cte.) 10/p 12768 Jul 27- Ago 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

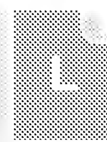
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "TARABINI MAIPAICENA, SANTIAGO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-190/2017, se hace saber que por auto Nº 6437/2019 de fecha 25/11/2019 se declaró en estado de incapacidad al Sr. SANTIAGO TARABINI, C.I. 4.749.269-8, nacido en Montevideo el día 29/05/1992, y se designó curadora del mismo a la Sra. ALICIA MAIPAICENA, C.I. 3.565.847-8, quien aceptó el cargo con fecha 12 de diciembre de 2019. Se deja constancia que las partes se encuentran auxiliadas de pobreza a fin de la publicación del presente edicto. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.

EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, el día nueve de junio de 2020. Dra. Veronica Iglesias, ACTUARIA COLABORADORA.

10) (Sin Costo) 10/p 11953 Jul 20- Jul 31

Licitaciones



ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP

ANCAP

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1600160300 - Contratación para el mantenimiento general y readecuación de tanque Nº 750 de Refinería La Teja.

Esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia para el día 31 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas

En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 12930 Jul 28- Jul 28

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG- 672

"CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALOJAR LABORATORIO DE ANALISIS DE ACEITES"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN
En el sitio web de Comisión Técnica Mixta de Salto Grande: www.saltogrande.org, en el apartado Proveedores, Licitaciones en curso.

VENTA DE PLIEGOS
* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Doscientos (U$S 200), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente del día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **22 de septiembre de 2020, a las 09.30 horas**, en las oficinas del Área Materiales, Sector Cadena de Abastecimiento del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 12370 Jul 23- Jul 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 379246/1

OBJETO: EJECUCIÓN DE REMOCIONES Y REPOSICIONES EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL MUNICIPIO F;
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PÁGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 26/08/2020
HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $8300 (OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 12877 Jul 28- Jul 28

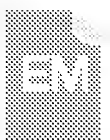
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 380540/1

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS ECONÓMICOS Y EJECUCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO F;
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PÁGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 27/08/2020
HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 28000 (VEINTIOCHO MIL CON 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 12876 Jul 28- Jul 28

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 28 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HECTOR HERNÁNDEZ RIVERO, 36 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ SEVERINO 7906 y VERONICA LANDABURO TIRIBOCHI, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ SEVERINO 7906.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12886 Jul 28- Jul 30

ALEXI ALET LÓPEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO R/T, lugar de domicilio GERMAN BARBATO 1596/5 y MARIA CARIDAD RODRIGUEZ CEDEÑO, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA R/T, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12869 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 2

ALEXANDER RODOLFO BOYE de los SANTOS, 27 años, soltero, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio BURDEOS 3547 BIS PJE4 VIV.809 y PAULA CAMILA ALMEIDA GALLARDO, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BURDEOS 3547 BIS PJE4 VIV.809.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12881 Jul 28- Jul 30

PEDRO NOLASCO BONILLO RAMOS, 47 años, soltero, INGENIERO, VENEZOLANO, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 2107/01 y DORIS DEL VALLE VALERO QUINTERO, 54 años, soltera, CONTADOR PÚBLICO, VENEZOLANA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 2107/01.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12871 Jul 28- Jul 30

XSARA XIMENA FARÍAS METZLER, 21 años, soltera, MAQUILLADORA PROFESIONAL, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN TABAREZ 4398 y SEBASTIAN JUNIOR DURÁN SALDIVIA, 21 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN TABAREZ 4398.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12868 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 3

NORBERTO CESPEDES MARTI, 32 años, soltero, ING. ELECTRICISTA, CUBANO, lugar de domicilio IGUÁ 4638, APARTAMENTO 2 y NELDY DUQUESNE LÓPEZ, 30 años, soltera, LIC. EDUCACIÓN ESPECIAL, CUBANA, lugar de domicilio IGUÁ 4638, APARTAMENTO 2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12870 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 4

DIEGO HERMES LÓPEZ GÓMEZ, 35 años, soltero, carpintero, URUGUAYA, lugar de domicilio Mario Perez 2583 y JANAINA TATIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Mario Perez 2583.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12862 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 5

PEDRO LUIS MORENO ORTÍZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio MIGUELETE 1524 y JOSÉ ALBERTO BELTRE, 28 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio MIGUELETE 1524.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12903 Jul 28- Jul 30

IN EXTREMIS

EDUARDO ANTONIO MAESO RISSO, 70 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLINGTON DRAKE 1887 y KRISTINA ALVAREZ FABBIANI, 65 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RECONQUISTA 356 APARTAMENTO 406.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 12863 Jul 28- Jul 30

GONZALO MATÍAS TURCHI VEGA, 28 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARDAL 3172/2 y KATHERINE DAIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, 25 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARDAL 3172/2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12853 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 6

CARLOS JAVIER SUÁREZ RODRÍGUEZ, 46 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 3421/6 y CAROL VANESSA BARRERA RODRÍGUEZ, 41 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 3421/6.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12866 Jul 28- Jul 30

PEDRO SANTOS PALOMEQUE, 39 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 7 5882 y KAREN PAOLA SOSA NACENTE, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 7 5882.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12865 Jul 28- Jul 30

NADINE SERVAN LANDONI, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ VAZQUEZ LEDESMA 2869 AP 1001 y FRANCO DINORY BARRIOS FERREIRA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ VAZQUEZ LEDESMA 2869 AP 1001.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12849 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 7

UINCLER FEDERICO VIANA RODRIGUEZ , 38 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio AURELIA VIERA 2996/3 y MARÍA EUGENIA de los SANTOS PEREYRA , 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA , lugar de domicilio AURELIA VIERA 2996/3.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12867 Jul 28- Jul 30

DANIEL JAIME YUSUPOFF KLUGMAN , 30 años, soltero, COMERCIANTE , URUGUAYO , lugar de domicilio FERNANDEZ CRESPO 1904 y PATRICIA VALERIA PÉREZ PASTORINO , 33 años, soltera, ABOGADA Y COMERCIANTE , URUGUAYA , lugar de domicilio FERNANDEZ CRESPO 1904.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12864 Jul 28- Jul 30

RAMÓN GUSTAVO PASTORINO MAURENTE , 43 años, soltero, JORNALERO , URUGUAYO , lugar de domicilio HILARIO CABRERA SENDA 6 6014 y MARÍA del CARMEN MODERNEL FAGUNDEZ , 30 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio HILARIO CABRERA SENDA 6 6014.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12847 Jul 28- Jul 30

Montevideo, julio 27 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALCIDES AMARO KOPREK, 54 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AMEGHINO 4259 y CLAUDIA ISABEL LUNGO UBAL, 56 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 560 3/p 12790 Jul 27- Jul 29

ANALÍA AMORIN ACZEL, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. PONCE 1375 /403 y MATHÍAS LUJAN BALBI SUM, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. PONCE 1375 /403.

14) $ 560 3/p 12744 Jul 27- Jul 29

REINEK ABREU RAMIREZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO R/T, lugar de domicilio LA PAZ 2093 y SULAY ORTEGA CORDERO, 35 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA R/T, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 560 3/p 12737 Jul 27- Jul 29

MAURICIO NICOLÁS DELGADO LEZAETA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PARAGUARI 561 y LAURA ELIANA EIJO SEMPERENA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PARAGUARI 561.

14) $ 560 3/p 12733 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 2

ANGEL NERVO BRINGA NOGUERA, 73 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DEL TRANVÍA A LA BARRA 8665 y YOLANDA FALERO REBOLEDO, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL TRANVÍA A LA BARRA 8665.

14) $ 560 3/p 12734 Jul 27- Jul 29

DAMIÁN NICOLÁS FERNÁNDEZ LINARIS, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ VIDAL 2186 y CAROLINA STEFANY FAGÚNDEZ BONILLA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ VIDAL 2186.

14) $ 560 3/p 12732 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 3

ESTEBAN ROBERTO CILLERUELO CASSINASCO, 34 años, soltero, TÉC. INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARAZATÍ 1104 y NORMA XIMENA ROCHA MERCADO, 29 años, soltera, MÉDICA, BOLIVIANA R/L, lugar de domicilio ARAZATÍ 1104.

14) $ 560 3/p 12731 Jul 27- Jul 29

LUIS GASTÓN CENTURIÓN ACUÑA, 29 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO BAUZÁ 3311 y JESICA ZORNOZA ORTIZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO BAUZÁ 3311.

14) $ 560 3/p 12717 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 4

PATRICIA IRMA LUNGO UBAL, 55 años, divorciada, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AMEGHINO 4295 y JOSÉ LUIS PITTMIGLIO NOY, 59 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AMEGHINO 4295.

14) $ 560 3/p 12794 Jul 27- Jul 29

JORGE MANUEL LEÓN SILVA, 27 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANA, lugar de domicilio Carlos Reyles 1778 y LAYALYS DAYANA PAREDES SANTANA, 28 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio Carlos Reyles 1778.
14) $ 560 3/p 12730 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 5

ANDRÉS OROSMÁN MÉNDEZ GIMÉNEZ, 30 años, soltero, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO ONCATIVO 2685 APARTAMENTO 3 y EVELYN TATIANA FERNÁNDEZ GARCÍA, 29 años, divorciada, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO ONCATIVO 2685 APARTAMENTO 3.
14) $ 560 3/p 12729 Jul 27- Jul 29

PABLO ALFREDO MAROZZI BLEICHER , 48 años, divorciado, INGENIERO INFORMATICO, ARGENTINO, lugar de domicilio BLVR ARTIGAS 70/303 y MACARENA FERRANDO CROSATO, 39 años, soltera, EMPRESARÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLVR ARTIGAS 70/303.
14) $ 560 3/p 12726 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 6

EDUARDO SANTIAGO SOSA TABÁREZ, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 731P y MARIELA NAHIR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 731P.
14) $ 560 3/p 12727 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 7

EMANUEL PÉREZ BETERAL, 28 años, soltero, DESARROLLADOR DE SOFTWARE, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2615 APTO. 3 y VALENTINA DÜCK OHOLEGUY, 23 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio CANADÁ 6341 APTO. 102.
14) $ 560 3/p 12694 Jul 27- Jul 29

Montevideo, julio 24 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO ESTEBAN ANTUNEZ NOVAS, 41 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, NACIONAL URUGUAYO, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2997/304 y TANIA FERNANDA GONZALEZ BARBAT, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2997/304.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12600 Jul 24- Jul 28

ALEJANDRO JAVIER DECIA BEHRENDT, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio Br BATLLE Y ORDOÑEZ 1923/301 y STEFANIA ALEJANDRA PALLAS FRITZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12597 Jul 24- Jul 28

ALEXANDRA LORENA HERRERA TURIA, 34 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE SAN RAFAEL 4433 y MARCOS JOSE PSCHEPIURCA COSTA, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12596 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 2

CAMILA FUICA CHAVES, 25 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio MACHADO CARBALLO 3387 y PIERINO GILOCA BRUNO, 28 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio MACHADO CARBALLO 3387.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12617 Jul 24- Jul 28

VICTOR FELIZ FELIZ, 45 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio QUERETARO 2251 y YAQUE MENDEZ PEÑA, 59 años, soltera, LABORES, DOMINICANA, lugar de domicilio QUERETARO 2251.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12599 Jul 24- Jul 28

AQUILES DIEGO FALCÓN CASALLA, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OMBÚ 3112 y NADIA JUDITH AMADO LERENA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OMBÚ 3112.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12598 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 3

HEDERSON TEÓFILO CARDOZO PEREYRA, 65 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO DE VITORIA 6095 y ANA SHIRLEY VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, 61 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO DE VITORIA 6095.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12623 Jul 24- Jul 28

MARICIELO TATIANA CORTÉS DE MELLO, 36 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio COSTA DE MARFIL 210 y JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CORREA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COSTA DE MARFIL 210.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12608 Jul 24- Jul 28

DARVIN RUBÍ COZZI, 60 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA YORK 1305/102 y LOURDES LUJÁN GONZALEZ TRINDADE, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA YORK 1305/102.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12603 Jul 24- Jul 28

PABLO ANDRÉS CULÑEV NIEVES, 39 años, soltero, EMPLEADO, BRASILEÑO N/U, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2370, APARTAMENTO 01 y ANA STEFANIE CHAINE VIANA, 34 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2370, APARTAMENTO 01.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12601 Jul 24- Jul 28

ALEXANDER LEONEL ESPAGNOLO ETCHEVERRY, 32 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 3638 A, APARTAMENTO 203 y VALERIA JEANETTE SILVEIRA DEARRIULAT, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 3638 A, APARTAMENTO 203.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12567 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 4

NOELIA SOLEDAD LA PAZ BERNI, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DOLORES CANDALES 5969 BIS y CRISTIAN EMANUEL ALBA GONZALEZ, 25 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOLORES CANDALES 5969 BIS.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12592 Jul 24- Jul 28

WALFRIDO GONZALEZ CAMPOS, 44 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio PANTALEÓN PÉREZ 4895 y KENIA FERNANDEZ DIAZ, 42 años, divorciada, CHEF, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio PANTALEÓN PÉREZ 4895.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12584 Jul 24- Jul 28

LAURA VICTORIA GAZZANEO MOREIRA, 32 años, soltera, TATUADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Enrique Martínez 1625 y LUIS GUILLERMO CELENTANO, 35 años, soltero, COCINERO, URUGUAYA, lugar de domicilio Enrique Martínez 1625.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12583 Jul 24- Jul 28

DANNYS DEL JESÚS LAMEDA ROMERO, 36 años, divorciado, EMPRESARIO, VENEZOLANO, lugar de domicilio Dr. Alejandro Lagarmilla 4778 bis y LUISANGELA DEL VALLE GÓMEZ DOMINGUEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio Dr. Alejandro Lagarmilla 4778 bis.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12559 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 6

PABLO ANDRES STUPINO CAMPANELLA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN LAMOLLE 1761B

y DANIELA KARINA BUELA ALVAREZ, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN LAMOLLE 1761B.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 12595 Jul 24- Jul 28

RAMÓN JORGE SUÁREZ ZALDU, 64 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERÍA 2854/503 y MARIO RICARDO SUÁREZ BARRIOS, 61 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERÍA 2854/503.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 12580 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 7

MARCELO ESTANISLAO PACHECO VALLONE , 50 años, divorciado, OFICIAL DE MARINA , URUGUAYO , lugar de domicilio CANELONES 1588 AP. 701 y MARÍA VICTORIA GARCÍA LORENZO , 32 años, soltera, COMERCIANTE , URUGUAYA , lugar de domicilio CANELONES 1588 AP. 701.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 12632 Jul 24- Jul 28

YUNIOR PÉREZ TORANZO , 41 años, soltero, EMPLEADO , CUBANO , lugar de domicilio JOAQUIN DE CHOPITEA 3639 y KARINA CORAL CASTRO ZAMBRANO , 43 años, divorciada, EMPLEADA , PERUANA , lugar de domicilio JOAQUIN DE CHOPITEA 3639.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 12628 Jul 24- Jul 28

SEBASTIÁN PÉREZ DEL PINO , 37 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS LAMAS 1430/501 y XIMENA CARLA LINARES CATALURDA , 33 años, soltera, ESCRIBANA , URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS LAMAS 1430/501.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 12626 Jul 24- Jul 28

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 27º Turno, dictada en autos: "BOCCHI BALOGH, SILVIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-14881/2019, y según providencia número 65/2020 dictada el 4 de febrero de 2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derechos en el inmueble Padrón Nº 37.383 de Montevideo sito en Baltasar Montero Vidarrueta 568 para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Cítese y emplácese a los linderos titulares de los inmuebles Padrón 37.377; Padrón 37.378 Elida Valiente, Fanny Román e Iris Roman; Padrón 117.912 Angela Collazo, José Fabian Varela, Mariela Varela, Sandra Varela, Juan Carlos Puppo y Francisco Puppo; Padrón 117.913/001 y 117.913/002 Alba Lugo Parvaloff y Manuel Díaz; Padrón 117.913/003 Eduardo Lugo Parvaloff.

Montevideo, 10 de marzo de 2020.
MARIANA ISABEL BRAVO VERDUM, Actuario Adjunto.

16) $ 15760 10/p 12022 Jul 17- Jul 30

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "LOPEZ LOPEZ DIEGO ALFONSO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE: 205-43/2019- y según providencia Nro 791 del 3 de setiembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular y/o sucesores del mismo y a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, sobre el padrón Nº 380, ubicado en la 23 Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Biarritz Dpto. De Canelones, manzana 19, solares 3, 4 y 5 inscripto según plano del Agrimensor Eliseo Russi el 3 de agosto de 2018, en la Direccion Nacional de Catastro con el Nº 873.
Asimismo se emplaza a los titulares de los padrones linderos Nos. 381, 994, 393, 394 y 956. La Floresta, 29 de mayo de 2020. Dra. Valentina Rivadavia Juez de Paz.

16) $ 15760 10/p 12015 Jul 17- Jul 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

Atlantida, 18 de Junio de 2020
Oficio Nº 163/2020
EDICTO
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos "CARBALLO DIEGUEZ, MANUEL DAVID Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 487-2565/2019, en los que surge que con fecha 23 de Diciembre de 2019 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Neptunia, Padrón Nº 3048 PARTE ubicado en la manzana 117 señalado como el solar Nº 3, el que según plano del Ing. Agr. Leopoldo Weinberger Camaño de enero de 2009 fué inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, con el Nº 985 el 27 de Enero de 2009 tiene una superficie de 1180 mts. 28 dms. y se deslinda asi: al Noroeste con la calle Los Teros con 43 mts. 76 cms., desarrollo curvo con la calle Los Indios, uniendo ambos frentes, una ochava de 5 metros, 30 mts. 84 cms al Sureste lindando con padrón Nº 3049 y linea quebrada de Sur a Norte de 5 tramos, siendo éstos de 3 mts. con 20 cms., 2 mts. con 5 cms., 9 mts con 26 cm, 2 mts con 5 cm y 18 mts. con 28 cms, lindando el resto con el padrón 3048 parte. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes, se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial al ultimo titular registral del mismo, o sus sucesores, y a los titulares de los padrones linderos: Padrón Nº3049, propiedad de Maria Mercedes y José Carlos Castagnet Caramez y Padrón Nº 3079, del que no surgen propietarios de la informción registral; para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento dedesignárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.) EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos en Atlántida, a los diecisiete días del mes de Junio de dos mil veinte.. Dra. Florencia Sorrondeguy. Juez de Paz Departamental de Atlántida.

16) $ 35461 10/p 12753 Jul 27- Ago 07

Atlántida, 6 de Febrero de 2018
Oficio Nº 6/2018
EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la 18ª Sección del Departamento de Canelones, Florencia Sorrondeguy, en autos caratulados "SAN MARTIN SIERRA, MARIA CRISTINA. Prescripción Adquisitiva" IUE: 487-2646/2016, y según Decreto Nº 3473/2017 de fecha 20 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos: Javier Alberto Burgueño Espinosa (por padrón 1602) quien ademas tiene domicilio en Calle E y Calle 4, Las Toscas, Verónca Alicia Zeoli Ferraro (por padrón 1580), quien además tiene domicilio en calle JUAN Parodi s/n y Calle Marindia de Empalme Olmos, Canelones y sus sucesores a cualquier titulo, sobre el padrón número mil seicientos tres (Nº 1603) de la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Las Toscas, que según plano del Ingeniero Agrimensor Raul Castro Presa, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de octubre de 2015 con el número 446, consta de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En consecuencia se expide el presente en Atlántida el día 6 de Febrero de 2018.- Dr. OSCAR SUÁREZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

16) $ 21671 10/p 12527 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "MACAZAGA CARLOS C/ BERNA SA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA CIVIL" IUE 2-26889/2016, EDICTO .-Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlantida de 2º Turno, dictada en autos radicados ante este Juzgado Caratulados:"MACAZAGA,

CARLOS C/ BERNA S.A. -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA "FICHA IUE Nº 2-26889/2016, SE HACE SABER que se presento Carlos Maria Macazaga, promoviendo prescripcion Adquisitiva de los siguientes bienes sitos en el Departamento de Canelones Localidad Catastral Bello Horizonte , antes 8º Seccion : a) padron 1001 señalado como solar 19 de la manzana 55 con un area de 757 metros cuadrados 62 decimetros cuadrados, el que segun plano de mensura de Oficina Delegada de Ciudad de la Costa inscripto con el numero 401 el 3 de julio de 2015 se deslinda asi: 19 metros al Oeste de frente a la calle Diagonal b); al Norte 38 metros 70 centimetros lindando con el padron 1002, al Este 19 metros 14 centimetros lindando con parte del padron 1003 y al Sur 41 metros 5 centimetros lindando con parte del padron 1000;B) padron 1003 señaldo como solar 21 de la manzana 55,con un area de 804 metros cuadrados 32 decimetros cuadrados el que segun el plano ya referido se deslinda asi: 17 metros al Norte de frente a la calle 35;44 metros 57 centimetros al Este lindando con el padron 983; al Sur linea quebrada compuesta por 2 tramos rectos de 7 metros 96 centimetros y 10 metros 8 centimetros respectivamente , corriendo el primero de ellos de Noroeste a Suroeste y el segundo de Este a Oeste , lindando con parte de los padrones 984 y 1000 respectivamente y al Oeste 47 metros 22 centimetros lindando con los padrones 1001 y 1002; c) padron 1018 señalado como solar 15 de la manzana 56 con un area de 832 metros cuadrados 13 decimetros cuadrados , el que segun el plano referido se deslinda asi: 18 metros 85 centimetros al Sur de frente a la calle numero 33 y 19 metros 3 centimetros al Oeste tambien de frente a la calle numero 46 , por ser esquina , uniendo ambos frentes ochava curva de 15 metros 48 centimetros ; al Norte 29 metros 97 centimetros lindando con el padron 1017 y al Este 29 metros 70 centimetros lindando con parte del padron 1019;d) padron 1021, señalado como solar 18 de la manzana 56, con un area de 1070 metros cuadrados 56 decimetros cuadrados , que segun el plano referido se deslinda asi: al Sureste 15 metros de frente a la calle 33; 69 metros 94 centimetros al Oeste lindando con el padron 1020; al Norte 16 metros 18 centimetros lindando con parte de los padrones 1010 y 1009 y al Este 67 metros 97 centimetros lindando con el padron 1022; e) padron 1045, señalado como solar 15 de la manzana 57 con un area de 775 metros cuadrados 38 decimetros cuadrados , el que segun el plano referido se deslinda asi:al Norte 15 metros de frente a la calle 34 ;52 metros 19 centimetros al Este lindando con los padrones 1044 y 1042 ;al Sur 15 metros 2 centimetros lindando con parte del padron 1041 y al Oeste 51 metros 8 centimetros lindando con el padron 1046; f) padron 1068, señaldo como solar 13 de la manzana 58, con un area de 847 metros cuadrados 88 decimetros cuadrados, el que segun el plano referido se deslinda asi: al Norte 15 metros de frente a calle 34; al Noreste 57 metros 72 centimetros lindando con los padrones 1067 y 1064 ;al Sureste linea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 12 metros 46 centimetros y 2 metros 73 centimetros cada uno , corriendo ambos de noreste a suroeste lindando con parte de los padrones 1063 y 1060 respectivamente y al Suroeste 55 metros 34 centimetros lindando con el padron 1069; g) padron 1070, señalado como solar 15 de la manzana 58 , con un area de 793 metros cuadrados 53 decimetros cuadrados, el que segun el plano referido se deslinda asi: al Noroeste 15 metros de frente a la calle numero 34; 53 metros 72 centimetros al Noreste lindando con el padron 1069; 15 metros 9 centimetros al Sureste lindando con parte de los padrones numeros 1059 y 1058 y 52 metros 9 centimetros al Suroeste lindando con el padron 1071; y h) padron 1072, señalado como solar 17 de la manzana 58 con un area de 781 metros cuadrados 43 decimetros cuadrados el que segun el plano referido se deslinda asi: 18 metros al Noroeste de frente a calle 34; 43 metros 2 centimetros al Noreste lindando con parte del padron 1071; al Sureste 18 metros 2 centimetros lindando con parte del padron 1071 y al Suroeste 43 metros 79 centimetros lindando con los padrones 1074 y 1752; emplazandose y citandose especialmente a Berna s.a., a los titulares dominiales de los predios linderos , a saber: linderos del padron 1001: padrones 1002, 1003, y 1000; linderos del padron 1003: padrones 1002, 1001, 1000, 984 y 983; linderos del padron 1018: padrones 1017 y 1019; linderos del padron 1021: padrones 1020, 1010,1009, y 1022; lindero del padron 1045: padrones 1046,1041, 1042 y 1044;linderos del padron1072: padrones 1752, 1074, 1075 y 1071;linderos del padron 1070: padrones 1071, 1058, 1059 y 1069; linderos del padron 1068: padrones 1069, 1060, 1063,1064 y 1067; y a todos los interesados que pudieren tener derecho en los bienes sobre los inmuebles que se pretenden prescribir , por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de Oficio con quien se seguiran los procedimientos.- Atlantida , 1º de julio de 2020.-Dra. Mariannina Alvarez. Actuaria Adjunta .-

Atlántida, 07 de julio de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
16) $ 96533 10/p 12284 Jul 22- Ago 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: PEREZ REYES Ruben Américo y Wilson Ariel.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL.- Ficha 242-661/2017 según providencia Nº 7118/2018 de fecha 30/11/2018, SE CITA y EMPLAZA a los ultimos titulares de los inmuebles empadronados con el Nº 8372 y 8373, sitos en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 245, Marisa Luna MARTINEZ DEL RIO, Nelsa Carmen MARTINEZ MATONTE; Mariela Inés CASTIGLION MARTINEZ, Silvia Isabel MARTINEZ DEL RIO, Cristina María CASTIGLIONI MARTINEZ, José Luis CASTIGLIONI MARTINEZ, Paula Maya MARTINEZ MARTINEZ, César Mario MARTINEZ AZNAREZ, Roberto Gabriel CASTIGLIONI MARTINEZ y Nuvia Margarita MARTINEZ MATONTE; así como a los linderos Gabriel Darío DAGUERRE SOSA, Dignarda Teresita PUCHERELLI NOGUEIRA y Hugo Néstor LAGROTTA NEUSUESS y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes cuya prescripcion se solicita, en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Durazno, 12/09/2019.- Esc. DANIELA HUELMO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 17731 10/p 12582 Jul 27- Ago 07

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Octava sección Judicial de Florida, Dra. Sofía BRAIDA TESORO, dictada en autos caratulados: "Villa Feliciana S.R.L., representada en este acto por su socio administrador Escribano Guillermo BALEZTENA PICÓN. Prescripción Adquisitiva Treintenal, IUE. 270-61/2020", y según providencia No. 162/2020 de fecha 06 de julio de 2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares y sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº. 1233, zona urbana, Manzana 14, ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Florida, localidad catastral de Veinticinco de Mayo y que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Carlos Enrique CHIRICO, inscripto en el Registro de Catastro de Florida, en forma provisoria con el Nº. 422 el día 12 de noviembre de 2019, consta de una superficie de 16.939 metros 28 decímetros y se deslinda así: Sureste 100 metros con. 82 centímetros de frente a calle Juan Antonio LAVALLEJA (Ex Progreso); Suroeste 166 metros 70 centímetros de frente a calle Atanasio SIERRA (Ex Libertad), formando esquina con la anterior; Noroeste 100 metros 27 centímetros con Padrón 1234; Noreste 172 metros 10 centímetros de frente a calle Zorrilla de San Martín (Ex La Paz); bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En Fe de Ello, expido el presente que sello y firmo en Villa 25 de Mayo, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte. Dra. Sofía BRAIDA TESORO, JUEZA DE PAZ.
16) $ 25611 10/p 12005 Jul 17- Jul 30

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Lavalleja (comunidad geográfica), Dr. Diego Hernán Martorell Di Lorenzi en autos caratulados "MASTROPIERRO GONZÁLEZ, Juan Ángel- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE 278-48/2019" y de acuerdo a providencia nro. 06 de fecha 20 de febrero de 2020, se EMPLAZA Y CITA

por el término de noventa (90) días y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 127 C.G.P) a todos los que se consideren con derecho sobre los Padrones nro. 681 y nro 484 localidad catastral de José Batlle y Ordóñez zona urbana del Departamento de Lavalleja, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Enrique Chirico de setiembre de 1990 inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Octubre de 1990 con el nro 6870 se describen así: PADRÓN 681, consta de una superficie de 1.747 metros 9 decímeetros y se deslinda en 36 metros 55 centímetros de frente al Noreste a la calle José Pedro Varela; 47 metros 80 centímetros de frente al Sureste también de frente a calle Doctor Héctor Giannarelli, por ser esquina; 36 metros 55 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón 485; y 47 metros 80 centímetros al Noroeste; lindando con PADRÓN 484 el cual consta de una superficie de 2.142 metros 91 decímetros y se deslinda en 38 metros 45 centímetros de frente al Noreste a la calle José Pedro Varela; 47 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con padrón 681 antes descrito; al suroeste linea quebrada de 3 tramos que miden 13 metros 45 centímetros, 12 metros 20 centímetros y 25 metros, lindando las dos primeras con el padrón 485 y la última con el padrón 490; y 60 metros al Noroeste lindando con parte del padrón 483. Asimismo, se emplaza en iguales términos al /los propietarios, sucesores y todo aquel que se considere con derecho respecto a padrones nro. 485 y 483 así como a Robert Justo Quiroga (CI.: 3.558.480-5) y Jhon Edward Quiroga (CI.: 3.473.097-6) sucesores del Sr. Magdaleno Teófilo Quiroga quienes figuran titulares de derechos posesorios del padrón número 490; de la localidad catastral de José Batlle y Ordoñez linderos al bien objeto del presente accionamiento. José Batlle y Ordóñez 13 de marzo de 2020. Dr. Diego Hernán Martorelli Di Lorenzi, Juez de Paz.

Última Publicación

16) $ 39401 10/p 11649 Jul 15- Jul 28

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Juez de Paz con competencia en la cuarta Sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fernandez Chaves Alvaro Gabino- Prescripción Adquisitiva de Bien Mueble" I.U.E 297-101/2019, se hace saber que se presentó Alvaro Fernandez Chaves promoviendo prescripción adquisitiva del bien mueble, Camioneta Ford F1000, año 1987, padrón 300397, matrícula B 205667. En consecuencia se cita y emplaza a estar a derecho a "Automotora Carolina", así como al último titular si lo hubiere o a sus sucesores y todo aquél que se considere con derechos respecto del objeto señalado, que procedan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio, con quien proseguirán los procedimientos. FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 13790 10/p 12300 Jul 22- Ago 04

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 6º Turno, dictada en autos: "BENTANCURT BERETTA,MARIA CECILIA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." IUE 305-89/2019, según providencia Nº 401/2020 de fecha 28/02/2020, se EMPLAZA a estar derecho por el término de 90 días al último titular registral de los Padrones rurales Nº 12802 y 12803, 6ª Sección Catastral y Judicial del departamento de Paysandú, los que antes formaban parte del Padrón rural Nº 806 de la misma sección catastral, constan de una superficie total de 39 hectáreas 3820 metros y 466 hectáreas 2330 metros, respectivamente; a los Sres. MANUEL FERNÁNDEZ, ELOÍSA FERNÁNDEZ, CARLOS FERNÁNDEZ, OSVALDO FERNÁNDEZ, CORINA FERNÁNDEZ, ULISES FERNÁNDEZ y HEBERT FERNÁNDEZ, WALTER LÓPEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE HEBERT LÓPEZ y sucesores de EUSEBIA EGUIGUREN, así como cualquier interesado en deducir derechos en el presente trámite, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio por sus incomparecencias.-

Paysandú, 01 de julio de 2020.
MARÍA NOEL SILVESTRE PEREZ, Actuario Adjunto.

16) $ 15760 10/p 12792 Jul 27- Ago 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "CARABAJAL ZAPATA, LUIS TEODORO PRESCRIPCIóN TREINTENARIA" IUE 445-42/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LINDEROS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PADRON 2.300 de la 4ta. Sección Judicial de Río Negro, Localidad Catastral Young, (Art. 89 y 127 del CGP,) bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.

Young, 26 de junio de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.

16) $ 7880 10/p 12092 Jul 20- Jul 31

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, Dra. Esc. Andrea de los Santos López, en autos "VEIGA MARÍA GLORIA Y VEIGA MAGDALENA ALSINA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE 351-208/2006, según auto Nº 1123, de fecha 29 de octubre de 2019, y auto 330, de fecha 12 de Marzo de 2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a herederos de Magdalena Alsina Veiga, acreedores y demás interesados, todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble rural- suburbano Padrón Nº 1609 ubicado en la Décima Sección Catastral del Departamento de Rocha, Paraje zona rural- suburbana,, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Lumber Corradi Amorin, provisoriamente inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 987, el 17 de Noviembre de 2014, consta de una superficie de 129 hectáreas 1172 metros cuadrados, en especial a Leocadio o Leocario González, Luis Alberto Veiga, Olga Nahir Veiga, Julio Cèsar Veiga,, Mario Veiga, y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.
La Paloma, 19 MAY 2020 Dra. Esc. Andrea de los Santos López, Juez de Paz Balneario La Paloma Rocha.

16) $ 21671 10/p 12069 Jul 21- Ago 03

SALTO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 8ª Sección de Salto, dictada en autos: "BORGES, Fabricio.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 367-19/2020, EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "BORGES Fabricio.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA." (IUE: 367-19/2020), se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble, parte del padrón nº 318, manzana catastral nº 84, localidad catastral de Belén, Dpto. de Salto, el que según plano provisorio confeccionado por el Ing. Agr. Guillermo Minutti, de fecha 28 de junio de 2011, inscripto en Oficina Dptal. de Catastro de Salto, el 30 de agosto de 2011, con nº 476, consta de una superficie de 675 m2 y 46 dm2 y se deslinda de la siguiente forma: al Noreste 26.53 mts de frente sobre calle Soriano; al Sureste 24.46 mts sobre calle 18 de Julio; al Suroeste 25.01 mts con el resto del padrón 318 y al Noroeste 28.23 mts con resto del padrón 318. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien, a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien continuarán estas actuaciones. Pueblo Belén, 14 de julio de 2020.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Sergio Robaina.- Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Salto, 14 de julio de 2020.

SERGIO ENRIQUE ROBAINA MORIONDO, Juez Paz 1a. Categ..

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 11733 Jul 15- Jul 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, dictada en autos: "PEREZ, GONZALO MIGUEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 359-520/2019, se ha iniciado el referido trámite sobre los inmuebles padrones 19243 y 19244 , Localidad Catastral Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Guillermo Minutti e inscripto en la Oficina Deptal de catastro de Salto con el Nº 900 el 3/12/2018 y consta de una superficie de 724 metros cuadrados con 49 decimetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NOR-OESTE: 10 mts. lindando con la calle Uruti ; AL OESTE ochava curva de 15 mts con 67 cmts de desarrtollo AL SUR linea recta de 3 mts con 80 ctns mas tres lineas curvas de d=7.80 r= 20.00 , r=20.00 y r= 12.00 d=10.50 respectivamente lindando a la calle Uruti, AL SUR ESTE: 12. mts 40 cmt lindandio cpn el padrón 19245; AL NOR-ESTE: linea recta de 6 mts 70 cmt mas linea curva de d= 20.00r= 42 lindando ambas con Peaje Peatonal AL NORTE: 21 mts lindando con el padrón 19242. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien y a Urbanizadora del Litoral SA y/o sucesores a cualquier titulo , a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. .Salto seis de marzo de dos mil veinte Dr.Oscar Suarez. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno Subrrogante.-

Salto, 14 de julio de 2020.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..

16) $ 27581 10/p 11918 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, dictada en autos: "ZORRILLA, LUIS GONZALO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 359-518/2019, se hace saber que en los autos caratulados "ZORRILLA LUIS GONZALO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 359-518/2019 se ha tramitado el referido trámite sobre la motocicleta marca VESPA, modelo PIAGGIO , Motor a NAFTA *183040 *V32M, chasis *31-T183579*, sin matrícula ,en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por decreto 3182/2019 de fecha 17/12/2019 se CITA LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones . Dr. Oscar Suarez.Juez de Paz de 2º Turno Subrrogante

Salto, 14 de julio de 2020.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..

16) $ 13790 10/p 11914 Jul 17- Jul 30

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez de Paz de Tercera Sección Judicial de San José, dictada en autos: LLULL GONZALEZ, MARCOS GABRIEL C/ D'OLIVO GILARDONI, SERGIO ENRIQUE Y OTRA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 375-1694/2016 y según providencia Nº 312/2020 de fecha 02/06/2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral, y/o sus sucesores a cualquier título, respecto al Padrón Nro. 284, zona suburbana, localidad Catastral Monte Grande del departamento de San José, solar Nº 19, manzana Nº 13, según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nro. 1971, el 5 de setiembre de 1968, consta de una superficie de 525 metros cuadrados y se deslinda así: 15 metros al Suroeste de frente a la calle Las Acacias; 35 metros al Noroeste lindando con solar 20; 15 metros al Noreste lindando con solar 10; y 35 metros al Sureste lindando con solar 18, todos del mismo plano. A los linderos denunciados: Padrón Nº 283, manzana 13 solar 18 de Monte Grande es Marcos Llull, Padrón Nº 285, solar 20 manz. 13 es CADILIR S.A. con domicilio Avenida Agraciada Nº 3066 bis- Montevideo, Padrón N 275, solar 10 manzana 13, es Estela Mariz Dominguez Castillo con domicilio Avda. Agraciada Nº 3066 bis- Montevideo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad del Plata a los doce días del mes de junio de dos mil veinte. Dra. JACQUELINE SPARKEZ PINTADO, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 25611 10/p 12923 Jul 28- Ago 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de San José, dictada en autos: "ESTEVES CASTANHEIRA, JOSÉ ALBERTO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 375-1918/2018 y según providencia Nº 306/2020 de fecha 01/06/2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral, y/o sus sucesores a cualquier título, el bien inmueble sita en la octava sección catastral del departamento de San José, antes sexta, zona rural, tercera sección judicial del departamento de San José, empadronado con el Nro. 7757, Paraje Santa Victoria, antes padrón 8 en mayor área, fracción señalada con el Nro. 17, según plano del Agrimensor Eduardo Terra Arocena de octubre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de noviembre de 1930, y del Agrimensor José A. Calvo Rojo de 24 de agosto de 2018, inscripto en el Registro provisorio de la Dirección Nacional de Catastro de San José el 5 de octubre siguiente con el Nro. 909, consta de una superficie de 2 hectáreas 300 metros y se deslinda así: al sur 100 metros de frente a antigüo camino a Libertad; al oeste 206 metros 54 centímetros con padrón 7758; al norte 100 metros con padrón 523 y al este 198 metros 50 centímetros con padrón 7756. A los linderos denunciados: Padrón Nº 7758 del Sr. Heber Mario Iglesias Aguerre, con frente a Ruta 1 nueva km. 31.800 con domicilio desconocido; Padrón Nº 523 (padrón m/a 7744) del Sr. Elio Martin Duran Merhou, con domicilio desconocido, es de conocimiento del actor que en el mismo actualmente vive Luis Alejandro Iuza con domicilio en Ruta 1 vieja, km. 31.800 y Padrón 7756 del Sr. Eugenio Antonio Pascual Castro, Raquel Susana Souza Saulliaco, Eduardo Antonio Pascual Castro y Elbio Enrique Pascual Souza, todos domiciliados en 25 de Agosto 1009 de la ciudad de Libertad, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad del Plata a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte. Dra. JACQUELINE SPARKEZ PINTADO, Juez de Paz.

16) $ 35461 10/p 12403 Jul 22- Ago 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 29 de Junio de 2020
Oficio Nº 222/2020
EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, por Decreto Nº 794 del 25/06/2020, dictado en autos caratulados "LACUESTA DE LEÓN AMPARO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- I.U.E. 413-325/2019".- SE HACE SABER: se ha presentado Amparo LACUESTA DE LEÓN, C.I. 3.092.503-6, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: solar de terreno y demás mejoras, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Treinta y Tres", zona urbana, padrón número novecientos trece (913), manzana 81, que según plano del Agrimensor Angel Lago, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 315 el 21/10/2013, consta de una superficie de 260 m2 95 dm2 y se deslinda así: al OESTE 2,23 m de frente a calle Manuel Freire, al NORTE línea quebrada compuesta por 3 tramos rectos de 23,04 m, 8,53 m y 19,95 m respectivamente lindando las dos primeras con padrón 921 y la tercera con padrón 908, al ESTE 10,55 m linda con padrón 8902 y al Sur 42,95 m linda con parte del padrón 914 y padrón 5416.- En consecuencia, SE CITA. LLAMA Y EMPLAZA al último titular, a Sucesores de Ortelio Mendez Techera en especial a Pedro Nereo Mendez Aguilera y Amanda Lia Mendez Aguilera y/o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 913 de Treinta y Tres, cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres, 29/06/2020.- Dra. Florencia Ferreyra Menéndez- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) $ 29551 10/p 12002 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

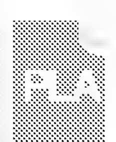
TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "RIVAS CUADRADO, GLORIA Y OTROS- PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA", Fa. 449-248/2019, por Auto Nº 789/2020 de fecha 11/03/2020, se dispuso el emplazamiento a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón Nº 2137, ubicado en la localidad catastral Treinta y Tres, y a los sucesores a cualquier título de FELIX ALMEIDA (ZULEMA, TOMAS, ATILIANO, APOLINARIO, EVARISTO, AURORA, FILOMENA y LUCÍLA ALMEIDA BERMER; JACKIE BLUSTEIN ALMEIDA) y MARIA GARCÍA de BARMER y TEODORO VIANA, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Treinta y Tres, 9 de junio de 2020. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

16) $ 11820 10/p 12110 Jul 20- Jul 31

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Joaquín Andrade y Florencia Navatta, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: 1) "LIBÉRESE DE MIEDOS, FOBIAS Y PÁNICO", (Auyoayuda), 2) "CURATE CON CANNABIS MEDICINAL", (Autoayuda), 3) "VIVIENDO Y SOBREVIVIENDO A LA PANDEMIA", (Autoayuda) , de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 27 de julio de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 12938 Jul 28- Jul 28

Wilson Hugo Scarpenti Permodo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "SUPERVIVENCIA", (Álbum de letras), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 27 de julio de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 12885 Jul 28- Jul 28

JÖRG PAUL THOMSEN GUTHMANN Y PATRICIA MAHER-AFFELDT, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "TOUCHED, - The Story Behind the Museum of the Andes 1972 Ordeal", (Obra literaria, relatos, documental), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 27 de julio de 2020.

Única Publicación

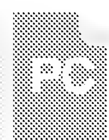
17) $ 187 1/p 12879 Jul 28- Jul 28

Cristhian Orta Di Russo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Sudamérica", (Guion, Tratamiento documental), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 27 de julio de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 12872 Jul 28- Jul 28

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ALENVIDRIO SA Y OTRO CONCURSO LEY 18387", IUE 2-26654/2020, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 1358/2020 de fecha 23/07/2020, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de EBIGOLD S.A., RUT 215253290016, con domicilio en Haití 1500 (Parque Tecnológico Industrial del Cerro). Se suspendió la legitimación de la concursada EBIGOLD S.A. para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 1 de la Ley 18.387. Se designó Síndico de EBIGOLD S.A. a la Asociación Uruguaya de Peritos, quien administrará y dispondrá de los bienes. Por el mismo auto, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO DE ALENVIDRIO S.A., RUT 217121770017, con domicilio en Haití 1500 (Parque Tecnológico Industrial del Cerro) . Se dispuso limitar la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Interventor a Asociación Uruguaya de Peritos quien co-administrará los bienes conjuntamente con el concursado, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 25 de febrero de 2021 a las 10:00 horas de ALENVIDRIO S.A. y a la JUNTA DE ACREEDORES de EBIGOLD S.A. para el día 25 de febrero de 2021 a las 10:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintitres de julio de dos mil veinte..
ANALIA MARÍA ELGART MANFREDI, Actuario Adjunto.

18) (Cta. Cte.) 3/p 12688 Jul 27- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos: "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HURACAN BUCEO -CONCURSO VOLUNTARIO" IUE 2-34329/2005, por auto Nº 1306/2020 de fecha 17 de julio de 2020 se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES que se celebrará el día 28 de agosto de 2020 a las 14:30 horas en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3, al amparo de lo edictado por el Art. 460 CGP. Se hace saber a los acreedores que podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que: A) los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle, B) deberán constituir domicilio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 71 del CGP. Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintitres de julio de dos mil veinte..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 12655 Jul 24- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, por auto Nº 1349/2020 de fecha 22/07/2020 dictado en autos caratulados: "SANTIAGO RODRIGUEZ CONCURSO LEY 18.387", IUE 2-60422/2019, se dispuso publicar, un extracto del convenio presentado, a los efectos dispuesto por el inc. 1 del art. 164 de la Ley Nº 18.387, pudiendo los acreedores concursales presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Letrado de Concursos siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO: A) Importe a pagar. El mismo será el 50% de los créditos quirografarios y subordinados verificados, expresados en moneda nacional, quedando firmes e inamovibles dichos importes sin ilíquidos de clase alguna, pactándose la quita y remisión de todo reajuste, interés e ilíquido y/o eventuales saldos no cubiertos por el importe a pagar referido. B) Forma de pago: El pago será efectuado en 72 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los 180 días contados a partir de haber quedado firme la aprobación judicial del convenio. SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el literal B) de la cláusula anterior, la deudora podrá adelantar el pago de las cuotas concursales en la medida que disponga de los fondos necesarios y el adelanto comprenda a las cuotas concursales del total de los acreedores. TERCERO: La concursada

no quedará sometida a intervención de clase alguna, salvo los controles establecidos por la Ley 18.387. CUARTO: Al homologarse el convenio concursal, el deudor podrá pedir los levantamientos de embargos que lo graven, ya sea por medio del Juzgado Concursal o por medio del Juzgado que dictaminó el gravamen, a su entera elección.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintidos de julio de dos mil veinte..
ANALIA MARÍA ELGART MANFREDI, Actuario Adjunto.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 12553 Jul 24- Jul 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ECOBRISA S.A.Y OTRO CONCURSO NECESARIO LEY 18.387", IUE 2-38991/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 1431/2020 de fecha 23/07/2020, se declaró el CONCURSO NECESARIO de ECOBRISA S.A. RUT 21 678660 0011, con domicilio en Buenos Aires 522 y LUIS NAJMAN, C.I. 2.903.469-6, con domicilio en Ramón Masini 3381 apto 402. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 1 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a RUEDA, ABADI, PEREYRA, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 23 de febrero de 2021 a las 11:00 horas para ECOBRISA S.A. y para el día 23 de febrero de 2021 a las 11:30 horas para LUIS NAJMAN, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veinticuatro de julio de dos mil veinte..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.

18) (Sin Costo) 3/p 12785 Jul 27- Jul 29

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES, MARIA DE LOS ANGELES RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-19831/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: NOEL RUBI ALVES CUSTODIO, inscripta el día 23/07/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1093, en el sentido que: Donde dice "... de sexo femenino, nacida en Rivera, Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de sesenta y nueve años de edad, de estado civil soltera ..." debe decir "... de sexo masculino, nacido en Rivera, Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de sesenta y nueve años de edad, de estado civil soltero ..." por así corresponder.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 11922 Jul 17- Jul 30

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "GUELL MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-16777/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARÍA CELESTE SILVA GUELL, inscripta el día 13/08/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Paysandú, Acta Nº 1380, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice "GUELL" debe decir "GÜELL" por así corresponder.

Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12489 Jul 23- Ago 05

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "ROIG SEGOVIA, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-16498/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: LUIS PEDRO ROIG TOCHETTO, inscripta el día 29/03/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-572, en el sentido que: donde dice: "SOLTERO" debe decir: "VIUDO" por así corresponder.

Montevideo, 14 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 11711 Jul 15- Jul 28

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "VERA MOREIRA, CARLOS Y OTRO RECTIFICACIóN DE PARTIDA", IUE 2-20423/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUANA VICENTA MOREIRA ALONSO, inscripta el día 07/05/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 211, en el sentido que: dónde dice: "de estado divorciada", debió decir: "de estado viuda", por así corresponder.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12025 Jul 17- Jul 30

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "TURINI RUIBAL FEDERICO - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-5518/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Emilio Julián Turini Pini y Juana Durrutti, inscripta el día 23/04/1913, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 32, en el sentido que: se padeció error en la fecha de nacimiento del Sr. Emilio Julián Turini Pini, donde dice "nacido el día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco" debe decir "nacido el día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y tres" por así corresponder.

Montevideo, 27 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 12919 Jul 28- Ago 10

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "DE FARIA RIBEIRO, TAMARA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-10179/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Ginevra Faria Ghizzoni, inscripta el día 21/06/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-966, en el sentido que: Con respecto a la nacionalidad y país de nacimiento del progenitor Tamara Raissa De Faría Ribeiro, donde dice: "uruguaya", deberá decir: " brasileña", y donde dice: "Uruguay", deberá decir: "Brasil", por así corresponder. Con respecto a la nacionalidad y país de nacimiento del progenitor Carlos Alberto Ghizzoni, donde dice: "uruguayo", deberá decir: "italiano", y donde dice: "Uruguay", deberá decir: "Italia", por así corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 23 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12689 Jul 27- Ago 07

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "HENDERSON ANCHORENA,MARIA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-22089/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: OMAR ENRIQUE HENDERSON LOPETEGUY, inscripta el día 26/09/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Paysandú, Acta Nº 672, en el sentido que: donde dice en el estado civil: "soltero", debe decir: "divorciado" por así corresponder.

Montevideo, 24 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12767 Jul 27- Ago 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "VEGA CACERES, TANIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-59165/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JULIETA DIAZ CACERES, inscripta el día 21/10/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1946, en el sentido que: donde dice " CACERES ", debe decir " VEGA " . por así corresponder.

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12179 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "VEGA CACERES, TANIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-59165/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PRISCILA NICOLE ROSA CACERES, inscripta el día 16/03/2005, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 384, en el sentido que: donde dice " CACERES ", debe decir " VEGA " por así corresponder.

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12177 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "EBEID BOCCHI, DANIELA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-18233/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: DANIELA EBEID BOCCHI, inscripta el día 23/09/1993, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 573, en el sentido que: donde dice nacida el " 24 DE JUNIO DE 1964 ", debe decir nacida el " 28 DE JUNIO DE 1964" por así corresponder.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11919 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "PARDO CHIMELIR, WILINGTON Y OTRO RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-23455/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: VALENTINO PARDO CHIMELIR , inscripta el día 10/12/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 101 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-12732, en el sentido que: en el 2do apellido donde dice " CHIMELIR ", debe " OTERO " por así corresponder.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11916 Jul 17- Jul 30

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OJEDA BASSU NELLY S/ RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO FAMILIA VOLUNTARIO", IUE 461-326/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NELLY OJEDA BASSU, inscripta el día 07/05/1969, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento del Departamento de Artigas, Acta Nº 427, en el sentido que: en el cuerpo del acta donde dice:"Virginia Bazú" debe decir :"Virginia Bassú" por así corresponder.

Artigas, 15 de julio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11893 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "GONSALES LINO, MARíA ROSA RECTIFICACIóN DE PARTIDA", IUE 157-353/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA ROSA GONSALES LINO, inscripta el día 12/02/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9º seccion judicial (Tomas Gomensoro) del Departamento de Artigas, Acta Nº 34, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"don Clementino Gonsales", debe decir:"don Clementino Gonzalez", y en la anotación marginal donde dice:"Gonsales Maria Rosa", debe decir:"Gonzalez Maria Rosa", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11684 Jul 15- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BRYSK MACIEL, NATY NAZARETH - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-177/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NATY NAZARETH BRYSK, inscripta el día 04/11/1993, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º seccion judicial del Departamento de Salto, Acta Nº 2565, en el sentido que: en la linea 23 donde dice:"NATY NAZAREHT", debe dedir:"NATY NAZARETH" y en la anotación marginal donde dice:"BRYSK MACIEL NATY NAZAREHT", debe decir:" BRYSK MACIEL NATY NAZARETH", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11677 Jul 15- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BENITEZ DE LOS SANTOS,JOUVER JONATHAN -RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-504/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JOUVER JONATHAN BENITEZ DOS SANTOS, inscripta el día 02/06/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 275, en el sentido que: en la linea 2 donde dice:"...de mil novecientos ochenta y cuatro", debe dicir:"... de mil novecientos ochenta y seis" y en la anotación marginal donde dice:"BENITEZ JOUVER YANATAHAN", debe decir:"BENITEZ JOUVER JONATHAN, por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11676 Jul 15- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ, EDALBI RECTIFICACIòN DE PARTIDA", IUE 157-157/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARTINA MICAELA NACIMENTO MARQUEZ, inscripta el día 13/10/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 358, en el sentido que: en la anotación marginal donde dice:"Nacimiento Marquez Martina Micaela", debe decir :"Nacimento Marquez Martina Micaela", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide

el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11674 Jul 15- Ago 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "ZAPICAN, EDUARDO - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 533-467/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Yamandú Rafael Gonzalez Fernández, inscripta el día 29/12/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-516, en el sentido que: en donde dice viudo debe decir soltero, y en donde dice jubilado debe decir empleado por así corresponder.

Las Piedras, 23 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12693 Jul 27- Ago 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, en autos caratulados "VIA RODRIGUEZ Andrea Giovanna. Rectificación de Partida" IUE 260-430/2020, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDAS DE NACIMIENTO DE JENNIFER CAROLINA MAGOLE VIA Y DE JOSE IGNACIO MAGOLE VIA, EN AMBAS DONDE DICE MAGOLE DEBE DECIR DA LUZ Y DONDE DICE QUE COMPARECE JOSE MARÍA MAGOLE DEBE DE DECIR JOSE MARIA DA LUZ. Las publicaciones son gratuitas por ser patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.

Florida, 13 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 11650 Jul 15- Jul 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ MARTINEZ, MARIANA JACQUELIN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 274-94/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MARIANA JACQUELIN GONZALEZ MARTINEZ, inscripta el día 29/05/1998, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3ª del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 5, en el sentido que: donde dice "JACQUELINE" debe decir "JACQUELIN" y donde dice la fecha de nacimiento "MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE " debe decir "MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO" por así corresponder.

Minas, 20 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
19) (Sin Costo) 10/p 12206 Jul 21- Ago 03

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUTIERREZ, ELIDA YANET RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO", IUE 432-257/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELIDA JANET GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, inscripta el día 28/02/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 15, en el sentido que: donde dice "JANET" debe decir "YANET" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 16 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
19) (Sin Costo) 15/p 11936 Jul 17- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUTIERREZ, ELIDA YANET RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO", IUE 432-257/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELIDA YANET GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, inscripta el día 28/02/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 15, en el sentido que: donde dice "YANET" debe decir "JANET" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 08 de julio de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 11206 Jul 09- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA BELANDRO, MARIA ELENA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 285-179/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JONATHAN ALEXANDER ALEXANDER VIDAL BELANDRO, inscripta el día 19/08/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. MALDONADO del Departamento de Maldonado, Acta Nº 1238, en el sentido que: DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE JONATHAN ALEXANDER CORREA BELANDRO INSCRIPTA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2008 ANTE LA OFICINA Nº1 DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, ACTA Nº 1238, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE:"VIDAL BELANDRO" DEBE DECIR:CORREA BELANDRO" ,por asì corresponder por así corresponder.

Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11905 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA BELANDRO, MARIA ELENA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 285-179/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUZ MILAGROS DIAZ CORREA , inscripta el día 26/04/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. OFICINA Nº 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1225, en el sentido que: DISPUSO LA RECTIFICACION DE LUZ MILAGROS DIAZ CORREA EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE:"DIAZ VIDAL" DEBE DECIR: DIAZ CORREA por así corresponder.

Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11904 Jul 17- Jul 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PELAYO PEREIRA; STEPHANIA, MARCELA, MARIA EMILIA, SERGIO, HECTOR SANTIAGO, JUAN MANUEL, DIEGO LAUTARO-RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 300-294/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: SERGIO DOMINGO PELAYO VEGA, inscripta el día 10/02/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Quinta Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 5, en el sentido que: donde dice que Sergio Domingo Pelayo Vega falleció siendo de estado civil: "casado", debe decir que falleció de estado civil: "soltero" por así corresponder.

Paysandú, 16 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11973 Jul 17- Jul 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "PALLARES FERREIRA, PABLO LEONARDO". "RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 330-63/2020, se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Florencia Martin Pereda, Acta Nº 1634 de fecha 06/11/2017 de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: donde dice "Florencia Martin Pereda" referido a la hija, debe decir "Florencia Pallares Pereda", y donde dice "Pablo Leonardo Martin Pallares Ferreira", referido al padre, debe decir "Pablo Leonardo Pallares Ferreira" por así corresponder. Rivera, 01 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.

19) (Sin Costo) 10/p 11839 Jul 16- Jul 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA ELSA RENEE. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 509-396/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ELSA RENEE OLIVERA, inscripta el día 16/06/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 502, en el sentido que: donde dice en el texto y al margen "Elsa Renee OLIVERA" debe decir "Elsa Renee OLIVERI" por así corresponder.

Salto, 15 de julio de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 11895 Jul 17- Jul 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VIERA GOMEZ OCAMPO, JUAN PEDRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 396-190/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUAN PABLO VIERA GOMEZ OCAMPO, inscripta el día 06/05/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 SECCIÓN DE TACUAREMBÓ del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 13, en el sentido que: Donde dice "JUAN PEDRO OCAMPO", debe decir "JUAN PEDRO VIERA GÓMEZ OCAMPO" por así corresponder.

Tacuarembó, 13 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 11657 Jul 15- Jul 28

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos caratulados: ""GUARNIERI DEMATTEIS, SANDRA MARIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA"", IUE 469-530/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: SANDRA MARIA GUARNIERI DEMATTEIS, inscripta el día 23/09/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º SECCIÓN del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 81, en el sentido que: DONDE DICE EL APELLIDO MATERNO "DEMATTE", DEBE DECIR "DEMATTEIS" por así corresponder.

Tacuarembó, 21 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 12436 Jul 23- Ago 05

Remates



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 17ª turno, dictada en autos caratulados: ""BANCO BANDES URUGUAY S.A. C/ TORRENS EPISCOPIO, MARIO Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO" IUE 2-32054/2017. Se hace saber que el 6 de Agosto de 2020, a la hora 14:30, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Michel Mauad Mat. 3950 RUT 214297450010 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor: una maquina guillotina POLAR MOHR formato 1445 modelo 145 EL Nª 21642033 y una maquina contraencoladora marca STOCK modelo 1345-1250 P Nª 861103, ubicadas en Camino Colman 5338. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en oportunidad de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que el mejor postor debe tener presente al momento de ofertar que si el precio total del remate, supera las UI 40.000, únicamente podrá abonarlo con letra bancaria de plaza, cheque certificado o transferencia bancaria (art. 41 de la ley 19210, modificativas y decretos reglamentarios y Circular 187/2018). 4) Que se desconoce el estado de conservación y situación tributaria de los bienes, se carece de documentación relativa a los mismos. 5) El retiro de las maquinas donde están instaladas, es de cuenta y riesgo de los compradores. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de Julio de 2020. Esc. MICAELA DE MARCO, ACTUARIA PASANTE.

Única Publicación

20) $ 2856 1/p 12905 Jul 28- Jul 28

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TOLEDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Toledo Dra. Anarella Porzio, dictada en autos, "BRESQUE RAMON EDUARDO c/ FORLANO NALERIO ALEJANDRO MATÍAS Y OTRO" - VIA DE APREMIO" IUE. 203-301/2017", se hace saber al público que el próximo 18 de agosto de 2020 a la hora 15:OO en la puerta de la Sede, sito en calle Tala esquina Pando s/n, Toledo, por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.T. 08.007447.0017, presidido por la Sra. Alguacil Ad. hoc de la Sede, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en Dólares Estadounidenses del siguiente vehículo automotor: marca ZXAUTO, Modelo ADMIRAL DC 4X2 N, año 2011, Tipo Doble Cabina, No. De motor XG491Q-ME993772 a Nafta, empadronado en Canelones con el No. 779786, matrícula AAH 8267.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar la totalidad de lo ofertado en el acto de serle aceptada la propuesta. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador, 10% más IVA. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador, 2% más IVA e impuesto municipal (Ley 12700) (1%). 4) No surgen acreedores preferentes al ejecutante de autos, existe un saldo de precio pendiente y se omitió realizar la última transferencia municipal, todo lo que informa la Oficina Actuaria según fojas 74.- 5) La documentación disponible relativa al bien a rematarse se encuentra en la Sede de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados. 6) En caso que las posturas superen las 40.000 UI, ellas se harán efectivas mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, (leyes 19210 y 19478, y Decretos del Poder Ejecutivos No. 351/2017 y 132/2018).
Toledo, 14 de julio 2020.- DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

Única Publicación

20) $ 3264 1/p 12921 Jul 28- Jul 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "BROU

CONTRA LUIS ALBERTO PASSARELLA Y CIA Y OTROS. EJECUCIÓN HIPOTECARIO" IUE 260-616/2018, se hace saber que el día jueves 27 de Agosto de 2020, a las 14 horas, en la calle Luis A. de Herrera 3566 el martillero José Servando Echeverría, matrícula 5477, RUT 070113390018, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos de los siguientes inmuebles: A) fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden Padrón siete mil quinientos cuarenta y cuatro (7.544) ubicado en la Localidad Catastral Florida, zona urbana, manzana 514, la que según plano del Agrimensor Juan Tomas y Campa inscripto en Catastro Florida con el Nº 554 el 13 de febrero de 1954, se señala como fracción "6" de la manzana 2 y tiene una superficie de 480 mts y se deslinda así: al Norte, 12mts de frente a Ruta 5 (hoy Heber Usher); al Este 40mts con solar 7; al Sur 12mts con solar 24 y 23; y al Oeste 40mts con solar 5; B) fracción de campo con las mejoras que le acceden, Padrón tres mil trecientos noventa y uno (3.391) ubicado en la 3º Sección Judicial hoy 1º Sección Catastral del Departamento de Florida, la que según plano del Agrimensor Juan Tomas y Campa inscripto en Catastro Florida con el Nº 282 el 23 de diciembre de 1952, se señala como fracción "uno" y tiene una superficie de 173hás 3.170mts 8.768cm y se deslinda así: al Oeste: 251mts 75cm, 636mts 43cm y 953mts con frente a camino vecinal; al Norte: 899mts 85 cm lindan con Manuela Vidal de Vidal; al Este: 586mts 42cm, 691mts 25cm y 322mts 21cm lindan con Pedro E. Hernández, Arroyo Tala de por medio; al Sur: 361mts 05cm, 230mts 20cm lindan con Félix Goldaraz Rio Santa Lucía Chico de por medio, 588mts 20cm lindan con Lucía Ángela Alberto Díaz Vidal rio Santa Lucía Chico de por medio y con parte del solar 23 del mismo plano.- SE PREVIENE: I) Que los mejores postores deberán consignar en el acto y por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares americanos y en efectivo, pero si el precio total de lo rematado superare el 1.000.000 de unidades indexadas, el pago se hará con cualquiera de los medios de pago establecidos por la Ley de Inclusión Financiera, letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza cumpliendo así con la Ley 19.210 y 19.478 decretos reglamentarios, sus modificativas y en especial lo estipulado por la Ley 19.889 (Ley Urgente Consideración) ; II) Que se deberá integrar el saldo de precio en un plazo de 20 días corridos contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate; III) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados, tasas municipales, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%), y demás impuestos y gastos que la ley ponga a su cargo; IV) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador más IVA (1,22%) e impuesto municipal (1%) del precio de remate y demás impuestos que la ley ponga a su cargo; V) Que se desconoce el estado de conservación y la situación material y ocupacional de los bienes así como la existencia de adeudo de aportes a la construcción y deudas ante el BPS u organismos públicos; VI) Que existe deuda de contribución inmobiliaria; VII) Que solo podrán descontarse del saldo de precio de cada uno de los padrones los tributos necesarios para la escrituración (contribución y primaria) hasta el momento de la subasta; VIII) Que se rematan los padrones en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales, títulos y demás documentación agregada la cual se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede sito en la calle Independencia Nº 800 esquina Barreiro de la Ciudad de Florida, quedando a cargo de los interesados toda averiguación complementaria.- Se deja constancia que en la escritura de compraventa del año 1986 correspondiente al padrón rural 3391 se consignó cláusula aditiva de fecha, la cual no cumplió con lo dispuesto en el art. 160 de la Acordada 7533. Florida, 23 de julio de 2020

Florida, 24 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 7752 1/p 12850 Jul 28- Jul 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 2º Turno, dictada en autos: "ODATIR S.A C/ MATO GUTIERREZ, MIRTA Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" IUE 443-161/2007, se hace saber que el día 18 de agosto de 2020 a la hora 14.00, en las puertas del Juzgado Letrado de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el Martillero designado en estos autos, Sr. Fermín DORREGO, con matrícula Nº 6452 e inscripto en el RUT con el Nº 040416490017, presidido por la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 98441/101 que forma parte del edificio ubicado en la localidad catastral Montevideo, con frente a Bvar. Manuel Herrera y Obes y Pilar Costa por ser esquina, la que según plano del Agrimensor Pablo Asuaga de setiembre de 2001, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 35446 el 15/04/2002, se ubica en: planta baja (parte a) con un área de 1m 35dm; primer piso (parte b) con un área de 43m 77 dm; y en planta azotea (parte c) con un área de 3m 99 dm; superficie total de la unidad 49 mts. 11 dms. Le corresponde el uso exclusivo de balcón A1 y azotea A2. SE HACE CONSTAR QUE: a) Saldrá a la venta en dólares estadounidenses sin base y al mejor postor. b) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el saldo a los 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo, debiendo cumplirse con los medios de pago previstos en la Ley de Inclusión Financiera en lo que corresponda. c) Será de cargo del comprador la comisión más IVA del martillero. d) El mejor postor podrá descontar del precio del remate los tributos Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria que adeudare el inmueble. SE ADVIERTE que: 1) Se ignora la situación de ocupación del inmueble. 2) Se ignora la situación de regularización de sus construcciones ante las distintas Oficinas Públicas que correspondan. 3) El bien se adquiere en las condiciones que surgen del expediente y titulación obrante en la sede para su consulta, y en su actual estado material y jurídico sin derecho a reclamación de clase alguna. 4) No surge del expediente que el bien tenga seguro contra incendios vigente exigido por ley. 5) Se ignora la existencia de deuda por gastos comunes, habiéndose notificado a la copropiedad la existencia del Proceso de Ejecución. 6) Se ignora la existencia de deudas por tributos domiciliarios y otros gravámenes municipales que afectaren al inmueble. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Dolores, 24 de julio de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 5100 1/p 12860 Jul 28- Jul 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "PASTURINO AMARILLO, TAMMARA EN REPRESENTACION DE AREZO POSADA, NELSON C/A AREZO POSADA, CARLOS VALERIO Y OTROS CESACION DE CONDOMINIO CONTRACTUAL" IUE 396-434/2013, SE HACE SABER: que el día 10 de setiembre de 2020 a la hora 14:00 en el Club Democrático sito en 18 de julio 216,de esta ciudad,presidido por la Sra Alguacil adhoc de la Sede,se procederá por el martillero Rafael González Darriulat matrícula 5543 ,RUT 190156060010, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de las cédulas catastrales y al mejor postor en dólares americanos, de los bienes inmuebles (padrón rural originario 1405) padrones 12082 y 12083,ubicados en la 6º sección judicial de Tacuarembó, que según plano del agrimensor Pascual Restuccia de octubre de 1933 inscripto el 24-10-1933 con el nº 264 en la Oficina Técnica de empadronamiento de Tacuarembó,se compone de un área de 908 hectáreas , nueve mil ochocientos veintiun metros cuadrados, del que es copia actualizada el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Ildefonso Esteves del 2-2-1981 inscripto en la oficina departamental de Catastro de Tacuarembó,el 9-2.-1981 con el Nº 5781 integrado por las fracciones 1 y 2 ,el padrón 12082 con 459 hectáreas 5803 metros, y el padrón 12083 con 449 hectáreas 4018 metros. El 1º padrón 12082 deslinda :AL NORTEdos tramos rectos que midel 1747,90 metros y 1720,20 metros lindando respectivamente con Nina Chiossi de Latorre y María Gadola AL ESTE Y SURESTE: seis tramos rectos que miden metros 339,696 ,metros 427,60 , metros 719,60, metros 257 y metros 646,50 con frente a camino de la Cuchilla del Medio AL SUROESTE Y OESTE: recta de 2990,50 metros lindando con fracción dos y AL NOROESTE:cañada Gajo del

arroyo Tacuarembó, chico El 2º padrón 12083 con un área de 449 hectáreas 4018 metros cuadrados deslinda: AL NORESTE recta de 2990,50 metros lindando con la fracción 1 al sureste y sur nueve tramos rectos que miden 143metros, 184 metros, 328 metros , 175 metros, 716 metros, 228 metros ,470 metros ,256 metros y 293,50 metros con frente a camino de la Cuchilla del Medio AL SUR ,SUROESTE Y NOROESTE cañada gajo del Arroyo Tacuarembó, Chico SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá abonar en el acto del remate, en concepto de seña el 30 % del precio final, en dólares americanos, asi como la comisión y tributos que la ley pone a su cargo , en el momento en que aceptare la oferta con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica desde Banco de plaza, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 19210 y su decreto complementario. 2) Que es de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley impone a su cargo, así como la comisión e IVA del Rematador.Tacuarembó, 24 de julio de 2020 3) Se desconoce deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria. 4) Se deja constancia que los Títulos se encuentran disponibles en la Sede para ser examinados por los interesados.

Tacuarembó, 24 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.

Única Publicación

20) $ 5508 1/p 12900 Jul 28- Jul 28

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



Cardiología del Litoral S.R.L
Rectificación de publicación

Se corrige número de inscripción y fecha de calificación definitiva de aviso de constitución de S.R.L. publicado en Diario Oficial (17/04/2018) y España Judiciales (16/04/2018).
Inscripción: Nº 716 de 22/01/2018 (definitiva 04/04/2018).

Única Publicación

22) $ 187 1/p 12953 Jul 28- Jul 28

CARDIOLOGÍA DEL ESTE SRL

Contrato: 27/04/2020
Inscripción: 4518 de 11/05/2020
Socios/ Cuotas: Jorge Antonio MAYOL ALMERA (29), Tomás Dieste FRIEDHEIM (29), Pablo Alejandro VÁZQUEZ GRENNO (29) y Santiago Pablo ALONSO VÁZQUEZ (13).
Capital: $ 20.000
Objeto: prestación de servicios médicos y, en particular la asistencia cardiovascular integral a niños y adultos, realizando estudios, tratamientos e intervenciones complejas y avanzada ya sean a través del Fondo Nacional de Recursos, como en forma privada y todas aquellas tareas similares o relacionadas directa o indirectamente con las antes mencionadas así como cualquier otra actividad afin o conexa con su actividad principal.
Administracion y representación: Jorge Antonio MAYOL ALMERA, Tomás DIESTE FRIEDHEIM y Pablo Alejandro VÁZQUEZ GRENNO, indistintamente.
Plazo: 5 años, prorrogables por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 8673 1/p 12952 Jul 28- Jul 28

SIED LAB SRL

Contrato: 10/07/2020.
Inscripción: Nº 7988 - 15/07/2020.
Socios: Carmina MAKAR MARTIN (89.000 cuotas), Rodrigo ZULOAGA FERNÁNDEZ DEL VALLE (89.000 cuotas) y Lluvia Marisol MEDINA FERNANDEZ (2.000 cuotas)
Capital: $ 180.000 (180.000 cuotas de $ 1 c/u).
Plazo: 30 años.
Objeto: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: realizar todo tipo de actividades de inversión, en dinero y/o valores, en el país o en el extranjero.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carmina MAKAR MARTIN y de Rodrigo ZULOAGA FERNÁNDEZ DEL VALLE (actuación conjunta).

Única Publicación

22) $ 7434 1/p 12949 Jul 28- Jul 28

OSCAL S.R.L.

Cesión de cuota: 1.6.2020
Inscripción 6034/2020
Cedente: Aldo Ghersfeld Krystal 50 cuotas
Cesionarios: María Clio Olivera García 2 cuotas Oscar Olivera 48 cuotas.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12944 Jul 28- Jul 28

SINGULAR HOUSING FRAY BENTOS SRL
CESION Y MODIFICACION

Cedentes: Rodrigo ROSAS FRIPP 17 cuotas
Darío Danilo BERTINAT JUSTET 33 cuotas
Cesionario: Nelson Rolando ROSAS LINALE 50 cuotas
Administración: Rodrigo ROSAS FRIPP y Nelson Rolando ROSAS LINALE indistintamente.
Contrato 8 de junio 2020
Inscripción Comercio 6609 el 22 junio 2020.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 12933 Jul 28- Jul 28

HORACIO DELGADO LIMITADA.
CESIÓN DE CUOTAS.

Contrato: 31/3/2006
Inscripción: 4601 del 26/04/2006
Cedentes: Horacio Delgado (50 cuotas) y Jeanetl Ferreira (30 cuotas)
Cesionarios: Mario André (40 cuotas) y Mauricio Gabriel (40 cuotas) Delgado Ferreira.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12931 Jul 28- Jul 28

PACHARAN SRL

En Diario Oficial de fecha 8/11/2019 en el Aviso Nº 32654 PACHARAN SRL, donde dice: Nº 4600- 25/3/2019 debió decir: Nº 13.919- 25/9/2019, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 187 1/p 12927 Jul 28- Jul 28

DISENTEK SRL
Modificación de Administración y Representación

Fecha: Montevideo 20/03/2020
Inscripción Reg. Comercio: 4763 22/05/2020
Administración y representación: indistinta.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 12925 Jul 28- Jul 28

NEW GYM SRL

Contrato: 03/07/2020.
Inscripción: 7527 (08/07/2020).
Socios/ Cuotas: Micaela Daniela REYES MARTÍNEZ (145); Facundo PI SCHIAFFARINO (20).
Objeto: Academia de gimnasia, creación y explotación de gimnasios deportivos: toda actividad afín; centro de estética, masajes, barbería; importación, compraventa, comercialización de equipos.
Capital: $ 165.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración/ Representación: Micaela Daniela REYES MARTÍNEZ.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 12918 Jul 28- Jul 28

STENSY LTDA.
MODIFICACION

Contrato: 29/04/2020.
Inscripción: 4715 (22/05/2020).
Administración: Juan Ignacio Notejane Martínez.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 12917 Jul 28- Jul 28

WAV COMPANY S.R.L.
ACLARACION

Diario Oficial: 24/07/2020, aviso nº 12638, donde dice: WAV COMPANYS.R.L.; debió decir: WAV COMPANY S.R.L.

Única Publicación

22) $ 187 1/p 12914 Jul 28- Jul 28

GEBAMOTORS S.R.L.

Contrato: 15/06/2020.
Inscripción: 6679 (23/06/2020).
Socios/ Cuotas: Osvaldo GERVASO NUÑEZ (10), Sebastián GERVASO NUÑEZ (10).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Comercio por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos.
Plazo: 20 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Sebastián GERVASO NUÑEZ.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 12912 Jul 28- Jul 28

MONDAS 2020 CONSTRUCCIONES S.R.L.

Contrato: 7/05/2020
Inscripción: Nº 6058, 17/06/2020
Socios: LUIS FRUCTUOSO MONTERO MONTENEGRO (99 cuotas)
CLAUDIA MARIELA DA SILVA FERNANDEZ (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación, exportación, compra, venta, administración de toda clase de bienes. Construcción edilicia en general, incluyendo las amparadas en ley Nº 18.795, mantenimiento sanitario, pinturas, albañilería.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 12836 Jul 28- Jul 28

EXTERIORSAT S.R.L.
Cesión

Contrato: 20/11/2019
Inscripción: Nº 18426 el 26/12/2019
Cedentes: FLORENCIA HERNANDEZ GRECO (1 cuota)
ALVARO DANIEL ARIJON GHIGLIANO (19 cuotas)
Cesionaria: María Noel Arijón Ghigliano.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 12834 Jul 28- Jul 28

FICUS CONSULTORES S.R.L.
Cesión

Contrato: 18/06/2020
Inscripción: Nº 6852 el 25/06/2020
Cedentes: VIRGINIA LOANA PARDO CASARETTO y ALFREDO OLIVERA HUGHES (50 cuotas)
Cesionario: Agustin Moras Castro.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 12832 Jul 28- Jul 28

ADAPTA INGENIERIA AMBIENTAL SRL.
Cesión

Contrato: 18/06/2020
Inscripción: Nº 6851 el 25/06/2020
Cedentes: VIRGINIA LOANA PARDO CASARETTO y ALFREDO OLIVERA HUGHES (10 cuotas)
Cesionarias: Sandra Beatriz Castro Scarone (5 cuotas) y Alessandra Rosa Tiribocchi Barelli (5 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 12830 Jul 28- Jul 28

WICKFORD GANADERA SUDAMERICA S.R.L.

Nueva administración y representación: John Lachlan MACKINNON y Ana MACKINNON, indistintamente.
Registro: 21/05/2020, Nº 4681.
Única Publicación
22) $ 1239 1/p 12760 Jul 28- Jul 28

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO
Ley 2904

Promesa de Compraventa de Establecimiento Comercial.
Promitente Vendedor: Taupo S.R.L. (RUT 217230750017).
Promitente comprador: Bolsocampeon S.A.S. (RUT 218704630015)
Establecimiento Comercial: "Chesterhouse ", locales ubicados en las calles Luis Alberto de Herrera 1248, Luis Bonavita 1266, Ruta 8 Km. 17.500 y Ciudadela 1397, Montevideo.
Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1874/305 Montevideo.
En la última se agrega: Se hace constar a los acreedores que con la presente se da cumplimiento a las 20 publicaciones exigidas de acuerdo a lo dispuesto por la ley 2.940.
25) $ 3619 20/p 12132 Jul 20- Ago 14

LEY 2.904. MARIANELLA VERA ROCHA prometió vender a SILVA ROCHA S.R.L. FARMACIA SILVA sita en Lavalleja esquina 18 de julio (antes Treinta y Tres y Lavalleja), ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en 18 de Julio 2136 apto 401 ciudad de Rocha de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 hs.
25) $ 3619 20/p 12131 Jul 20- Ago 14

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "QUIROGA, ANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-20847/2020, se cita, llama y emplaza a DENIS MANUEL GARRIDO ACOSTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 12386 Jul 22- Ago 04

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "SALLUA LAREO, RUBEN RAUL CONTRA SALLUA MASTRANGELO, BRAIAN AARON CESE DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA", IUE 45-74/2019, se cita, llama y emplaza a BRAIAN AARON SALLUA MASTRANGELO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 17 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 9417 Jun 18- Jul 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "CABRERA SALVO,MARIA C/ SOSA ANCIBAR,CARLOS PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-42937/2017, se cita, llama y emplaza a CARLOS ENRIQUE SOSA ANCIBAR, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de julio de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12616 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "MUNIZ CEDRES, MARIA C/ FABRO BRAVO, JOSE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-25905/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE PEDRO FABRO BRAVO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de julio de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12366 Jul 22- Ago 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "BRUN MARTINEZ, LOURDES RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-18875/2020, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO IVAN ACOSTA CAUNA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 12575 Jul 24- Ago 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "RUIDIAS SANCHEZ, VANESA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-29621/2018, se cita, llama y emplaza a CRISTHIAN ARMANDO LEMA UDEO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 20 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12280 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, KATHERINE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-25897/2020, se cita, llama y emplaza a VICTOR ENRIQUE LASAGA MIRANDA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12138 Jul 20- Jul 31

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "GASTALDI GOMEZ, JORGE Y OTRO C/ GOMEZ GOMEZ, JENNY. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTES DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-14597/2020, se cita, llama y emplaza a JENNY LORENA GÓMEZ GÓMEZ Y DEMÁS MIEMBROS DE SU FAMILIA BIOLÓGICA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 27 de julio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 12908 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "MAYORQUIN, MANGELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-26750/2020, se dispuso notificar al Sr/a. Hector David Alvarez, del decreto Nº 1914/2020 de fecha 16/07/2020 que se transcribe: "Con noticia personal al padre mediante edictos dejando constancia en los mismos que la publicación será gratuita de acuerdo con la ley 18.078,practíquese un informe social en el domicilio de la gestionante,cometiéndose al D.A.S".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 12902 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "SANDOVAL GUEVARA, MELISSA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 2-58580/2019, SE DA TRASLADO Y SE EMPLAZA AL SR. JOSÉ SERNAQUE TIPARRA por el término de 90 días.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Montevideo, Seis de Noviembre de 2019.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12369 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALVAREZ,KATHERINE C/ RODRIGUEZ BONORA, DENIS PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-59869/2019, se cita, llama y emplaza a DENIS RODRÍGUEZ BONORA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 12040 Jul 20- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO, MARILIN RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-22590/2020, se cita, llama y emplaza a DANIEL SEBASTIAN GARCÍA MACHADO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 12038 Jul 20- Jul 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA COSTA, DAHIANA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-21051/2020, se cita, llama y emplaza a AGUSTIN EZEQUIEL ROSADILLA VIDAL, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11908 Jul 17- Jul 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "AVILA CARBAJAL, LUCIA.- RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-865/2019, se cita, llama y emplaza a STELLA MARIS VARGAS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 21 de julio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12339 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "DUARTE ALVAREZ, MARIA AGUSTINA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 440-395/2020, se cita, llama y emplaza a JULIO CÉSAR RIVERO GONZÁLEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Las Piedras, 17 de julio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12175 Jul 21- Ago 03

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, PETER - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-462/2020, se cita, llama y emplaza a Viviana Verónica BLANCO GOMEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Las Piedras, 27 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 12891 Jul 28- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "BENAVIDEZ, VIVIANA C/ RECALDE, CESAR - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 533-308/2020, se cita, llama y emplaza a César Esteban RECALDE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 16 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11968 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREYRA, CARLOS - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-441/2020, se cita, llama y emplaza a Rosalia PIREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11866 Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, VALERIA C/ NIETO, PABLO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 533-822/2019, se cita, llama y emplaza a Pablo Daniel NIETO MOLINA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Las Piedras, 10 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) $ 6631 10/p 11703 Jul 15- Jul 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos.- LOPEZ LEMOS, JOANA BETINA C/ GONZALEZ CAETANO, DIEGO MARTIN PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - I.U.E. 260-647/2019.- Se cita llama y emplaza a DIEGO MARTIN GONZALEZ CAETANO para que comparezca en autos a estar a derecho en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art 1 de la Ley 18078, patrocinado por Defensoria Publica de Florida -Florida, 16 DE JULIO DE 2019.- Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 11992 Jul 17- Jul 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA, LORENA Y RAMIREZ,TEDDY C/ PIBETE,JOSE Y ROCHA,YOSELIN SEPARACION DEFINITIVA, P.DE PATRIA POTESTAD Y SEPARACION DEFINITIVA", IUE 286-1065/2019, se cita, llama y emplaza a José Gustavo PIBETE NOGUEIRA y Yoselin Stefanie ROCHA SOSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Maldonado, 01 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 10528 Jul 02- Ago 12

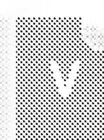
RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "MARQUES MARTINS RUTH. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-108/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los Sres. Caren Leticia Rivero Strata y Emilio Santiago Fernandez Marquez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Exonerado Ley 18078. Rivera, 29 de Junio de 2020. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 12534 Jul 23- Ago 05

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de FIDEICOMISO BLUE TREE S.A., Expte. GEX Nº 2016/14000/17315 para autorizar la regularización de un represamiento que embalsa un volumen de 493.817 m^3 de aguas, ubicado sobre una cañada sin nombre, cuenca del Río Negro (código 540), con destino a control de incendios.-
El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 9.101, de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó. Coordenadas planas X= 526.200 e Y= 6.412.950.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 27 de Agosto de 2020, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional.
Última Publicación
27) $ 4896 3/p 12631 Jul 24- Jul 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto Viabilidad Ambiental de Localización MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 10 días hábiles a partir del día

inmediato siguiente a la presente publicación, la Comunicación de Proyecto con Viabilidad Ambiental de Localización presentada por OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO para su proyecto Planta de tratamiento de aguas residuales y disposición final de efluentes a ubicarse en padrón Nº 4.369 de la localidad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó. Al predio se accede por la calle 18 de Julio en su extremo oeste contra el río Negro.
El proyecto consiste en la mejora de la actual planta de tratamiento de aguas residuales de Paso de los Toros de manera de mejorar la calidad del efluente tratado que se vierte al río Negro. Para ello se adecuarán las unidades existentes, se incorporarán nuevos procesos de tratamiento y se construirá un nuevo emisario.
La Comunicación de Proyecto también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: https://www.dinama.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 23 de julio de 2020.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 12786 Jul 28- Jul 28

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

El Consejo de Educación Secundaria a través de la División Jurídica en el expediente 3/3035 Año 2018, intima al profesor Lucas Mateo Curiel Anton a que concurra a la calle Juncal 1395, Piso 2, oficina 202 a los efectos de que se notifique la Resolución del Consejo de Educación Secundaria, Acta 10, Resolución 112 de fecha 22 de marzo del 2018, en un plazo de 3 días.

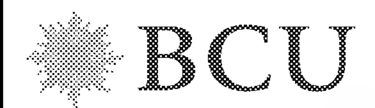
27) (Cta. Cte.) 3/p 12756 Jul 27- Jul 29

DIVISIÓN JURÍDICA

El Consejo de Educación Secundaria a través de la División Jurídica en el expediente 3/3035 Año 2018, intima al funcionario Alejandro López Rosano a que concurra a la calle Juncal 1395, Piso 2, oficina 202 a los efectos de que se notifique la Resolución del Consejo de Educación Secundaria, Acta 19, Resolución 29 de fecha 14 de mayo del 2018, en un plazo de 3 días.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12755 Jul 27- Jul 29

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN SSF 2020438

ZAMIL S.A.

Se pone en su conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros con fecha 17 de julio de 2020, adoptó la Resolución 2020438, que se transcribe a continuación:

1. Sancionar a Zamil S.A. con la exclusión del Registro de Empresas Administradoras de Crédito.

2. Exonerar a Zamil S.A. del pago de las multas por la no presentación de las informaciones pendientes de envío.

3. Notificar a Zamil S.A. la presente resolución.

4. Emitir una Comunicación al Sistema a los efectos de poner en conocimiento lo dispuesto en el numeral 1.

Expediente 2018/1678

Banco Central del Uruguay

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12749 Jul 28- Jul 30

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A BECARIOS PARA DESEMPEÑAR TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MONTEVIDEO EN EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
*Tener entre 18 y 25 años de edad a la fecha de cierre de inscripción del presente llamado.
*Estar cursando en el presente año carrera universitaria o UTU (nivel terciario).
*Haber aprobado por lo menos una materia en el año civil anterior a la fecha de inscripción.
No tener contrato vigente de beca o pasantía en la Administración Pública, ni haber suscripto con anterioridad contrato ya vencido ni tener la calidad de funcionario público.
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado (www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 AM del día 29/07 y la hora 12:00 AM del día 12/08/2020.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12883 Jul 28- Jul 30

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 012100-000137-20
RESOL. Nº 24 - CDC – 21-07-20

VISTO: La emergencia sanitaria que vive el país a raíz de la pandemia originada por COVID-19 (Decreto 93/020 publicado el 23.3.20)

RESULTANDO: Que en esta situación de público y notorio conocimiento, se torna muy difícil implementar mecanismos ágiles para llevar adelante los procedimientos relativos a llamados a concurso de ingreso de funcionarios T/A/S.
CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir las vacantes de cargos de ingreso no docente, registradas en la Universidad de la República, máxime teniendo en cuenta que durante el año 2019 no se pudieron dar ingresos, en virtud de la prohibición legal de realizar designaciones de nuevos funcionarios dentro de los doce meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno (artículo 1, literal E, de la Ley 16.127)
ATENDIENDO: a lo informado por la Dirección General de Personal. (Dist. Nº 435.20)
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1.- Con valor y fuerza de Ordenanza inclúyase la siguiente disposición transitoria a la Ordenanza de Concurso para la Provisión de Cargos No Docentes:
"Mientras se mantenga la emergencia sanitaria que vive el país a raíz de la pandemia originada por COVID-19 (Decreto 93/020 de 23.3.20), no se exigirá el cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 35 de la presente Ordenanza, en cuanto al requisito de que exista un concurso en proceso para la prórroga de los respectivos órdenes de prelación. En consecuencia, en ese período, los órdenes de prelación para los cargos de ingreso no docente podrán ser prorrogados por un año, sin requerir que exista concurso en proceso.
Sin perjuicio de ello, en todos los casos dicha prórroga perderá vigencia el día que, como resultado de un nuevo concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, sea aprobado un nuevo orden de prelación a raíz de la homologarse el respectivo fallo."
2.- Disponer su publicación en el Diario Oficial.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 12889 Jul 28- Jul 28

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Facultad de Psicología – Llamados

Nº 016/20 – 1 cargo efectivo de Asistente (Esc. G, Gr. 2, 10 hs. sem., LLOA-I, Expte. Nº 191120-000140-20). Iº de Psicología Social. Méritos y pruebas. Apertura: 5/8/20 - Cierre: 5/10/20, 14 hs.
Nº 017/20 – 1 cargo de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 10 hs. sem., Expte. Nº 191120-000132-20). Iº de Fund. Y Métodos en Psicología. Proy. Educación, Narrativas y Juegos entre niños y niñas migrantes y no migrantes. Apertura: 5/8/20 - Cierre: 20/8/20, 14 hs.
Nº 018/20 – 1 cargo de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 10 hs. sem., Expte. Nº 191120-000159-20). Centro de Experimentación e Innovación Social. Proy. Factores psicosociales y ergonómicos en servicos para la primera infancia en el Sistema Nal. de cuidados: salud de las trabajadoras. Apertura: 5/8/20 - Cierre: 20/8/20, 14 hs.
INFORMACIÓN:
concursos@psico.edu.uy
PREINSCRIPCIÓN:
www.concursos.udelar.edu.uy.
Entrega de documentación: Fac. Psicología. Tristán Narvaja 1674, de 10 a14 hs.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 12747 Jul 28- Jul 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

ADMINISTRADOR DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO
HOSPITAL MACIEL
REGISTRO DE ASPIRANTES 2020
CONVOCATORIA

Titular Art. 256
* Médico Cardiólogo
Suplente Art. 263
* Médico Cardiólogo
Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 09:00 a 12:00 hrs. de lunes a viernes, desde el día 27 de julio hasta el 10 de agosto de 2020 inclusive.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12798 Jul 27- Jul 29

RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DE DURAZNO

ROBERT RODRIGUEZ C.I. 2708808-7
MIRO 488
SARANDI DEL YI

SE INTIMA A PRESENTARSE A LA OFICINA DE RAP. DURAZNO CITA EN LA CALLE 25 DE AGOSTO 746 ESQUINA BATLLE EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES A EFECTOS DE TOMAR VISTA DE SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS INFORMES EN LOS CUALES SE SUSTENTA LA MISMA, ASÍ COMO LA RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA RAP DURAZNO DE PROCEDER A LA RESCICIÓN DE SU CONTRATO BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE EN DICHO TÉRMINO LO TENDRÁ POR NOTIFICADO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ASSE RESOLUCIÓN DIRECTORIO 5500/2015 DE FECHA 23/12/2015.

Única Publicación

27) $ 1224 1/p 12873 Jul 28- Jul 28

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Protección 24 hs Montevideo

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Marisa Suarez Barzola de la Resolución de Directorio Nº 1408/2020 que a continuación se transcribe.
CESAR a la Sra. Marisa Suarez Barzola, CI. 4.166.619-8 (unidad N5 3500) en su calidad de Familia de Acogimiento en la modalidad familia Extensa" a partir del día 11 de mayo de 2020.
Firmado: Mag. Fernando Rodríguez Director de INAU y Dr. Pablo Abdala Presidente INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12769 Jul 27- Jul 29

Protección 24 hs Montevideo

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Verónica Grisel Yapor Eboli de la Resolución de Directorio Nº 0870/2020 que a continuación se transcribe.
CESAR a la Sra. Verónica Grisel Yapor Eboli, CI. 1.934.564-1 (unidad N2 3996) en su calidad de Familia de Acogimiento en la modalidad Familia Ajena" a partir del día 4 de febrero de 2020. Firmado: A.S Dardo Rodríguez Director de INAU y Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12762 Jul 27- Jul 29

Protección 24 hs Montevideo

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Yenifer Susel Wehbe de la Resolución de Directorio Nº 0528/2020 que a continuación se transcribe.
CESAR a la Sra. Yenifer Susel Wehbe, C.I. 3.880.349-2 (unidad N5 3916) en su calidad de Familia de Acogimiento en la modalidad "Familia de Urgencia" a partir del día 26 de noviembre de 2019.
Firmado: A.S. Dardo Rodríguez Director de INAU y Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12761 Jul 27- Jul 29

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Soledad CIDRAS LENZUEN para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 22 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12959 Jul 28- Jul 28

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Sabrina PEREIRA PAIS para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 24 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12948 Jul 28- Jul 28

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Sofía SIMOES RECOBA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 23 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12929 Jul 28- Jul 28

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Lucía POSSE HEREDERO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 23 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12916 Jul 28- Jul 28

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Antonella Florencia SOTO PILECCO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 24 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12800 Jul 28- Jul 28

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Yoanna Valeria MALLARINO PAGANI para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 21 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12750 Jul 28- Jul 28

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Natalia Fernanda SUAREZ MUNIZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 21 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12728 Jul 28- Jul 28

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "PERCIANTE RÍOS, MARÍA. POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-73177/2019, por Providencia Nº 7262/2019 de fecha 23/12/2019, se libra a Ud. el presente a fin de notificar mediante edictos a personas indeterminadas en su condición de eventuales interesados en la posesión de estado civil de hija natural de MARIA VICTORIA PERCIANTE RÍOS respecto de ELSA OLGA RÍOS y CEFERINO CIFREO PERCIANTE durante 10 días hábiles continuos, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y 403.2 del CGP

Montevideo, 13 de marzo de 2020. Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 12240 10/p 12529 Jul 23- Ago 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

Colonia, 23 de Julio 2020

Intímese a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo matrícula LKA 270 a presentarse en un plazo de 30 días a deducir el mismo, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada en favor del Sr. Antonio Domeninguini.

Primera Publicación

27) $ 1836 3/p 12935 Jul 28- Jul 30

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Servicio de Tierras y Viviendas

De conformidad con la Resolución Nº 1061/20 de fecha 9 de marzo de 2020, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2019-9770-98-000183, radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Eneria Irene Medina Fernández y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426.954, sito con frente a la calle Enzo Kabregú número 3823. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12875 Jul 28- Jul 30

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA-PIAI

Se notifica a Angel Eduardo Rodriguez Amestoy C.I.: 1.032.408-4, que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2020-1147-98-000050 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12754 Jul 27- Jul 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA-PIAI

Se notifica a Atahualpa Gallarza, (C.I 1.881.967-5), Gabriela Vanessa Pintos Pellejero, (C.I 4.840.329-8) y Adriana Lusmila Gallarza Pintos, (C.I 6.016.910-1), que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2020-1147-98-000051 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12751 Jul 27- Jul 29

VARIOS

HUIPLE S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 16.871, se denuncia la pérdida del Libro de Actas de Directorio y Asambleas de HUIPLE S.A.

Única Publicación

27) $ 408 1/p 12924 Jul 28- Jul 28

Cooperativas de Viviendas Covilan I, Covidunas III y Covidunas IV, llaman a integrantes para reinicio de actividades. Comunicarse al Tel. 098785879.

Única Publicación

27) $ 408 1/p 12743 Jul 28- Jul 28

Sociedades Anónimas y Balances



Consorcio RUSSOMANDO S.A.- LAREDMOVIL S.A.

Contrato 01/07/2020
Inscripción No. 7529 año 2020
Integrantes: RUSSOMANDO S.A. (20%) LAREDMOVIL S.A. (80%)
Objeto: prestación de los servicios de Transporte de Ambulancias comunes para el Hospital del BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, LICITACION PUBLICA 1061/2020.
Plazo: 1 año, renovable automáticamente hasta por 4 períodos anuales más.-
Domicilio: calle Carlos Crocker 2716 de Montevideo.-
Administración:- Directorio
Representación y facturación: LAREDMOVIL S.A.

Única Publicación

28) $ 4956 1/p 12946 Jul 28- Jul 28

DONWOL S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
25/06/2020 6819.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 12899 Jul 28- Jul 28

PREYRAND S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
26/06/2020 6905.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 12898 Jul 28- Jul 28

TUMDOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 20/05/2020 4560.
Única Publicación
28) $ 7434 1/p 12896 Jul 28- Jul 28

SERVIREX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 19/05/2020 4496.
Única Publicación
28) $ 7434 1/p 12895 Jul 28- Jul 28

VERADRIL S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
25/06/2020 6818.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 12894 Jul 28- Jul 28

SULTRAM S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
24/06/2020 6739.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 12893 Jul 28- Jul 28

REFORMAS

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 31/5/2020
Monto reducción: $ 53.746.404
Documentación: Gabriel Otero 6462 Of. 207, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.
Primera Publicación
28) $ 24780 10/p 12956 Jul 28- Ago 10

CORELIAN S.A.

Asamblea fecha: 8/1/2020.
Reforma Art. 1º de los Estatutos, cambio de nombre a "DH Stores LATAM Holding S.A"
Registro: 3/6/2020, Nº 5335.
Única Publicación
28) $ 2478 1/p 12759 Jul 28- Jul 28

GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO SA

Asamblea: 30/06/2020.
Reducción de capital integrado a: $ 50.000.000.
Oposiciones: 30 días a partir de la última publicación.
Documentación: Santiago de Chile 875 - Montevideo.
28) $ 24780 10/p 12667 Jul 24- Ago 06

FYMELUR S.A.
Rescate de Capital

Asamblea 01/01/2020.
Rescate de capital por $ 33.573.885,37.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
28) $ 24780 10/p 12422 Jul 22- Ago 04

ABOLAM S.A.

AGE 31/12/2019 resuelve reducción voluntaria de capital mediante rescate de acciones por $ 10.418.211
Quedando capital integrado en $ 683.795.458
Convoca acreedores Colonia 950, P8, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 24780 10/p 12130 Jul 20- Jul 31

THE ELECTRIC FACTORY SA.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de enero de 2020, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 40.995.217,16 disminuyen: capital integrado en $ 40.995.217,16, Reservas Legales en $ 535.002,46, Resultados de ejercicios anteriores en $ 4.724.099,21 y Resultado del ejercicio en $ 794.587,32, siendo la reducción total de $ 47.048.906,15.
Se convoca acreedores en Colonia 922/7, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 49560 10/p 11855 Jul 16- Jul 29

CEMENTOS ARTIGAS SA., EROMAR SA., MONDELLO S.A y COLINA JUSTA S.A. Compromiso de Fusión por Absorción.

Comunicamos que por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 21 de julio de 2016 de CEMENTOS ARTIGAS S.A, (capital integrado de $ 974.447.700 y capital autorizado de $ 1.200.000.000), EROMAR S.A. (capital integrado: : $ 38.467.159,01 y capital autorizado: $ 40.000.000), MONDELLO S.A. (capital integrado: $ 36.822.740,69 y capital autorizado: $ 40.000.000) y COLINA JUSTA S.A (capital integrado: $ 250.000 y capital autorizado: $ 500.000), se aprobó y consecuentemente se otorgó Compromiso de Fusión por Absorción de las referidas compañías, en virtud del cual COLINA JUSTA S.A., EROMAR S.A. y MONDELLO S.A. se disolverán sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal a CEMENTOS ARTIGAS S.A. (art 115 ley 16.060). Se previene a accionistas y acreedores que el Compromiso de Fusión suscrito el 21 de julio de 2016 y los balances especiales de todas las sociedades se encuentran en las sedes sociales de CEMENTOS ARTIGAS S.A. y COLINA JUSTA S.A., sitas en la calle Maria Orticochea Nº 4707, Montevideo; y en las sedes sociales de MONDELLO S.A. y EROMAR S.A. sitas en la calle Cesar Cortinas Nº 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 20 días desde la última publicación.
28) $ 136289 10/p 11834 Jul 17- Jul 30

AMBISTUL S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 23/6/2020
Monto reducción: $ 12.693.000.-
Documentación: Treinta y Tres 1271, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.
Última Publicación
28) $ 24780 10/p 11781 Jul 15- Jul 28

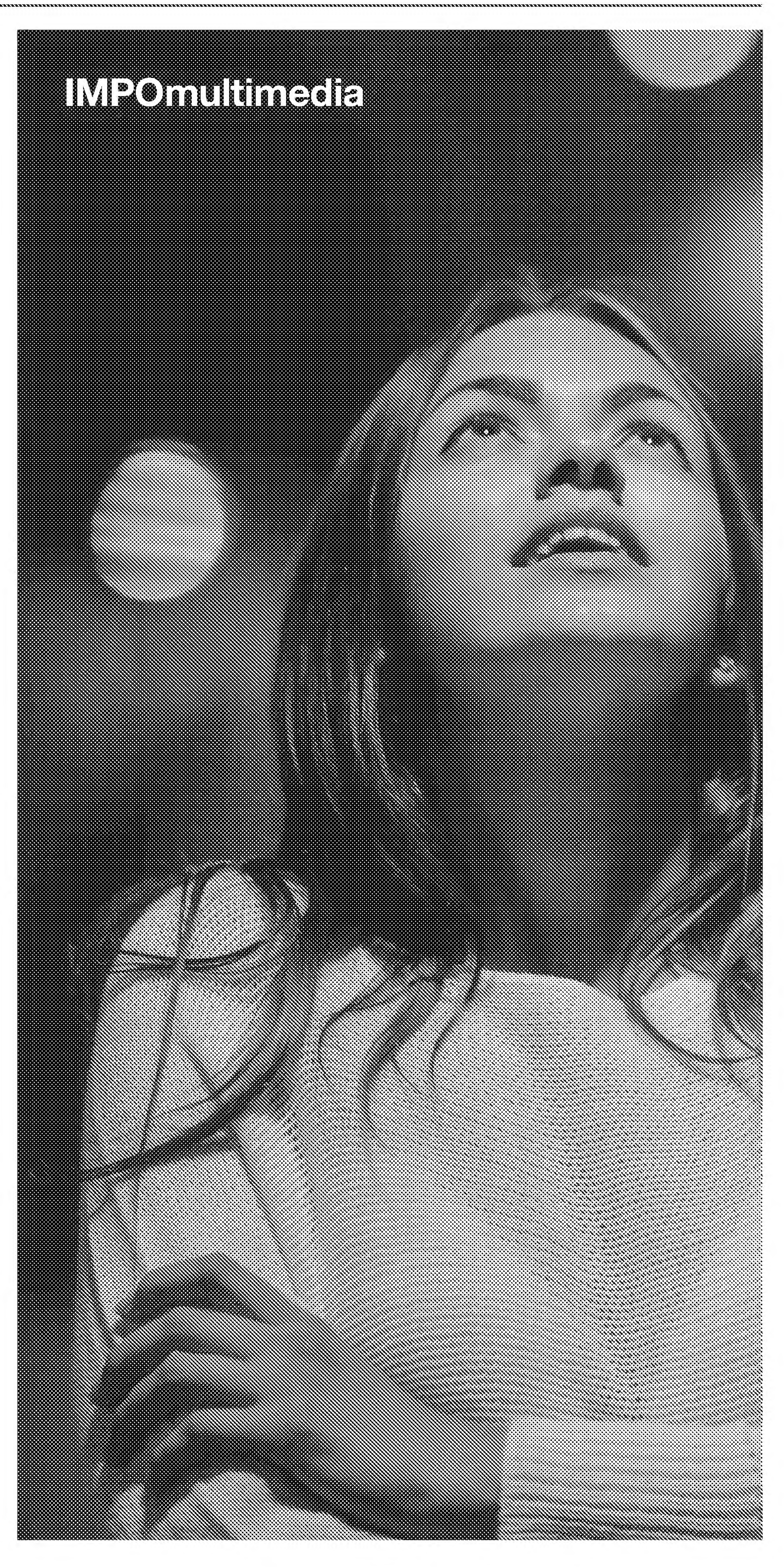
ASTIDEY S.A.
Rescate de Acciones

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada del 10 de julio de 2020 resolvió reducir el capital integrado por rescate de acciones a $ 221.340.986,12 (pesos uruguayos doscientos veintiún millones, trecientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis con 12/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

Última Publicación

28) $ 37170 10/p 11540 Jul 15- Jul 28

Cantidad de avisos de fecha 28/07/2020 publicados en esta edición: 146.



Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso**(¹)

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.631.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 11.288.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.471.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.619.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 187.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 560.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm**(²)

Convocatorias, Expropiaciones .... **$ 166.00 (*)**

Emplazamientos .... **$ 180.00 (*)**

Prescripciones .... **$ 197.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.239.00 (*)**

Avisos Varios, Remates .... **$ 204.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página**(³)

Balances .... **$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm**(⁴)

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.. $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy